TOMO 173 Montevideo, Sábado 20 de Noviembre de 1948 Núm. 12620

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que acuerda unas pensiones graciables a los deudos de los aviadores militares fallecidos en una misión del Servicio en Osorio (Brasil).**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje 677).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, don César Mayo Gutiérrez:

Cúmpleme elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, pues dentro de la legislación pensionaria vigente, no se contempla en forma justiciera el caso particular planteado.

Un hecho de reciente notoriedad significó la desaparición de tres vidas jóvenes de nuestra Aeronáutica Militar, en circunstancias en que cumplían una misión del Servicio, en vuelo de cordialidad y amistad en tierras brasileñas, integrando la escolta que acompañaba al Señor Presidente de la República.

Los antecedentes que se someten a la ecuanimidad de la Asamblea General, son los siguientes:

1.o El Alferez-Piloto Aviador Militar, Jesús Altamirano, fallecido en acto de servicio, hubiera generado de acuerdo con leyes N.os 10.115 y 10.961, una pasividad de $ 260.00 mensuales, equivalente al grado de Capitán; pero en el presente caso, los padres del piloto fallecido constituyen causahabientes de 2.a categoría (artículos 6.o y 8.o de la primera ley citada) por lo que este monto se reduce al 50 o|o y a su vez, el padre que desempeña un cargo público, aunque de modesta remuneración, de acuerdo con la ley de carácter general N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, relativa a acumulaciones, deberá sufrir en su sueldo de Cartero la quita del 50 o|o; por lo que estima el Poder Ejecutivo que es deber del Estado contemplar a esta modesta y ejemplar familia que costeó con sacrificios los años de estudio de este joven Alférez, que recién ahora comenzaba a contribuir al sostenimiento económico de su hogar, al que tanto debía y al que con honra pertenecía.

2.o Los Cabos-Pilotos Aviadores Elso Pablo Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en el trágico accidente, pertenecían a dos honestas y ejemplares familias del pueblo y contribuían al sostenimiento del hogar de sus padres, integrado también por hermanos menores, como así está comprobado. Las mismas leyes serían las aplicables, pero con una reducción financiera más aguda todavía, puesto que la pensión que pudieran generar sería el equivalente al sueldo del grado de Alférez, con los mismos abatimientos, por coincidir idénticas circunstancias.

Estima el Poder Ejecutivo, que sería obvio abundar en detalles con la finalidad de que la Asamblea General se compenetre de la justicia que encierra conceder a estas tres familias señaladas por la fatalidad, un medio de subsistencia modesto pero decoroso, que les permita, aunque sea en lo económico, suplir la desaparición definitiva del hijo ejemplar.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, a los padres y hermanos menores, del extinto Alférez-Piloto Aviador Militar Jesús M. Altamirano, fallecido en misión del Servicio, en Osorio (Estados Unidos del Brasil).

Art. 2.o Acuérdase una pensión graciable de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) anuales, a los padres y hermanos menores, de los extintos Cabos-Pilotos Aviadores, Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en misión del Servicio, en Osorio (Estados Unidos del Brasil).

Art. 3.o Estas pensiones, sustitutivas de las legales que pudieran corresponderle, serán abonadas desde el 9 de setiembre de 1948, fecha de los fallecimientos de sus causantes y acumulables al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciban sus titulares.

Art. 4.o Las pensiones que se acuerdan por la presente ley, lo serán con cargo a Rentas Generales

FRANCISCO S. FORTEZA.
OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

Con el número 12599 (26 de octubre), aparecieron los indices correspondientes al tercer trimestre del año 1948

2

**Decreto. Se nombra Enlace entre la Inspección General del Ejército con el Ministerio de Relaciones Exteriores**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.591).

Montevideo, 12 de noviembre de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para mantener enlace entre la Inspección General del Ejército con el Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Mayor don Mauricio B. de León, en sustitución del señor Capitán don Julio C. Roletti.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

**Resolución. Se exige nuevo utilaje en las casas de óptica que se instalen**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la información producida por la División Técnica en la que se establece la conveniencia de ampliar los requisitos que se requieren para instalar una casa de óptica dado que las actuales disposiciones datan del 20 de setiembre de 1916 y de 25 de julio de 1940 (Ordenanza N.o 193);

Considerando que durante ese tiempo se han creado aparatos científicos para el contralor de los cristales prescriptos por los señores Médicos Oculistas, que son necesario que los posean las casas de óptica para la mejor preparación de los mismos;

Atento el proyecto de Ordenanza que sobre ese problema eleva la División Técnica;

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza establécese que, además de los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, las casas de óptica cuya autorización de apertura y funcionamiento se gestionan, deberán poseer:

A) Un fronto-focómetro o aparato similar para contralor de cristales esféricos planos, cilíndricos, esféricos-cilíndricos y prismáticos.
B) Una máquina automática para calibrar cristales.
C) Una perforadora eléctrica.
D) Un juego de pinzas para armazones Numont u otro similar.

Art. 2.o Encomiéndase a la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, por intermedio del Servicio de Inspecciones, el constatar la existencia de dichos aparatos y útiles en las casas de óptica a inspeccionarse.

Art. 3.o Publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de noviembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

Tengo el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley relacionado con la prohibición de fabricación entre las horas 21 y 5 de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelerías, confiterías y demás productos similares a base de harina elaborados en establecimientos comerciales o industriales.

**I) Antecedentes del asunto al promulgarse la ley suspensiva**

La ley N.o 5.746, de 19 de marzo de 1918, establece en su artículo 1.o: "Prohíbese el trabajo en las panaderías, fábricas de fideo, masas, confiterías y similares, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente".

La ley N.o 7.293, de 15 de octubre de 1920, declara: "que la prohibición que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de marzo de 1918 comprende a los obreros y dueños de panaderías".

El decreto de 20 de enero de 1921, reglamentario de ambas leyes, expresa en su artículo 1.o: "Prohíbese entre las horas 21 y 5 de la mañana el trabajo de obreros y patrones en las panaderías y el de obreros solamente en las fábricas de fideos, masas, confiterías y similares"; y en su artículo 4.o: "Dentro del plazo de un mes a contar de la sanción del presente decreto, los propietarios de fábricas de fideos, masas, confiterías y similares deberán presentarse a la Oficina Nacional del Trabajo y manifestar en su caso el propósito de trabajar de noche. Idéntica obligación regirá para los propietarios de establecimientos mixtos (panaderías y fábricas de masas, confiterías, etc.). Vencido el referido plazo, los establecimientos de una u otra categoría que se instalaren en lo sucesivo deberán hacer la manifestación de que habla el presente artículo dentro de los cinco días siguientes a su apertura".

El 13 de diciembre de 1925, a raíz de una denuncia de la Oficina del Trabajo, el Consejo Nacional de Administración resolvió, de conformidad con lo aconsejado por dicha Oficina y con los dictámenes del Consejo Nacional de Higiene y del Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: "Prohíbese a los establecimientos de panifiación y similares, dejar el pan cortado en tablas por las noches para proceder a su cocción al día siguiente. Exceptúanse de esta prohibición a los establecimientos que dispongan de cámaras frigoríficas".

Por decreto-ley N.o 8.950 se ratificó, entre otros convenios internacionales, el adoptado en 8 de julio de 1925 por la Conferencia de Ginebra, prohibitivo, para patrones y obreros, de "la fabricación, durante la noche, de pan, pastelería o productos similares a base de harina" (excluyendo la elaboración casera destinada al consumo familiar).

**II) Puntualizaciones que estos antecedentes hacen indispensables**

En la prohibición del trabajo nocturno para las actividades industriales de que se trata, —determinadas por razones de orden higiénico—, nuestra legislación interna se adelantó en varios años a la legislación internacional. No obstante, corresponde formular las siguientes observaciones:

A) Si bien la ley de 1918 prohibió el trabajo nocturno en las "panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares", sin distinguir que ese trabajo se realizara por los obreros o por los patronos, la de 1920, interpretada a contrario sensu, resultó limitativa del alcance de aquélla al declarar que la prohibición "comprende a los obreros y dueños de panaderías".

Y ese criterio limitativo se evidencia en el artículo 1.o del decreto reglamentario de 1921 al decir que se prohibe el trabajo nocturno de obreros y patrones de panaderías y "solamente" el de los obreros en las fábricas de fideos, masas, confiterías y similares.

B) Pero, además, el citado decreto reglamentario, en su artículo 4.o, excluye expresamente de la prohibición del trabajo nocturno a los propietarios de "establecimientos mixtos (panaderías y fábricas de masas, confiterías, etc.)", con lo cual hasta los patronos panaderos estarían autorizados a trabajar de noche con sólo acoplar a sus establecimientos cualquiera de esas otras actividades. En este aspecto, parece indudable que la reglamentación innova en el texto legal —y no por cierto para mejorarlo—, al autorizar otra excepción más, no prevista ni aún implícitamente en ninguna de las leyes a que se refiere.

C) Y también parece resultar claro que las dos leyes y el decreto reglamentario, examinados en particular o en su conjunto, instituyen en la materia un régimen prohibitivo mucho menos amplio que el configurado por el Convenio Internacional a cuyas normas habría que ajustar nuestra legislación interna.

D) Pero esta misma legislación interna careció de efectividad en los hechos, según lo demuestra la experiencia acumulada durante más de un cuarto de siglo; las reglas

prohibitivas del trabajo nocturno se desconocían o burlaban a diario, y la fiscalización de su cumplimiento era prácticamente imposible, debido a la falta de separación del local de trabajo y el hogar doméstico existente hasta hace poco en la inmensa mayoría de los establecimientos del ramo, y a las disposiciones constitucionales que amparaban y amparan la inviolabilidad del hogar.

**III) La ley N.o 10.667, de 9 de noviembre de 1945**

Esta ley suspensiva respondió primordialmente al propósito de obviar dichas dificultades, acordando un plazo dentro del cual los establecimientos debían ponerse en condiciones de ser inspeccionados tanto de día como de noche sin que para obstaculizarlo o impedirlo pudieran invocarse válidamente los referidos preceptos constitucionales.

Además de suspender por tres años la aplicación de la ley de 1918 "y de las disposiciones legales concordantes", la de 1945 contiene una serie de previsiones relativas a la defensa de la higiene general y de la salud de los trabajadores, e instituye "Comisiones Mixtas" con facultades de control y de conciliación, dando normas para su integración y funcionamiento.

Al reglamentarse esta ley (noviembre 13 de 1946), se desarrollaron y precisaron las distintas disposiciones de la misma, aprobándose el articulado que por unanimidad propuso una Comisión informante en la que actuaron, delegados de los Ministerios de Industrias y Trabajo y Salud Pública, Municipio de Montevideo, Cámara de Industrias y Asociaciones Patronal y Obreras.

**IV) Restablecimiento de la prohibición del trabajo nocturno**

La ley N.o 10.667 en lo que respecta al trabajo nocturno caduca en el corriente mes; el Ministerio instituyó una Comisión Especial con el cometido de proponer soluciones definitivas sobre el punto; no podía existir ni existió ninguna divergencia de fondo en la Comisión Asesora; todos sus miembros concuerdan en lo esencial. No se han puesto en tela de juicio las razones de higiene determinantes de dicha prohibición; se la considera una conquista social definitivamente alcanzada; y, por otra parte, se estima que nuestro país se halla, además, obligado a mantenerla en virtud del convenio internacional ratificado por el Parlamento.

No se entiende, sin embargo, que deba precisamente volverse a la situación anterior, cuyas deficiencias se han señalado, sino que hay que aprovechar la oportunidad que ahora se presenta para subsanarlas. De ahí que, también por unanimidad, se proponga la sanción de una ley sustitutiva de las de 1918 y 1920, con los siguientes fundamentos, sumariamente expuestos:

A) Si el trabajo nocturno en esta rama industrial es nocivo para la salud de los trabajadores, debe prohibirse tanto a los patrones como a los operarios; en tal sentido no cabe ninguna distinción entre aquéllos y éstos cuando trabajan los unos y los otros en el mismo proceso de fabricación o elaboración;

B) Admitida la nocividad del trabajo nocturno en la fabricación o elaboración de "productos a base de harina" conforme al citado convenio internacional, debe prohibirse tanto en las panaderías como en los demás establecimientos cuya actividad exclusiva, o principal o aún secundaria consista en dicha industrialización, y en cuanto concierna a esa labor;

C) De este modo, nuestra legislación interna se ajustará estrictamente al texto y al espíritu del convenio internacional formalmente ratificado se contemplarán con la deseable amplitud las razones higiénicas reiteradamente invocadas, se podrá hacer realmente efectiva, en los hechos, una legítima aspiración de los trabajadores y se consolidará una positiva conquista social se hará más fácil y segura la fiscalización del cumplimiento de las medidas sanitarias pertinentes y de las demás condiciones en que el trabajo se ejecuta y en que se sirven los productos a la población; y, finalmente, los industriales honestos podrán verse en lo posible a cubierto de una competencia desleal.

El régimen sustitutivo que la Comisión Asesora ha propuesto es perfectamente compatible con todas las previsiones de la ley de 9 de noviembre de 1945, salvo con los artículos 1.o y 4.o de la misma, referentes a plazos. Y por unanimidad ha considerado que aquellas previsiones deben mantenerse en vigor como un complemento necesario de dicho régimen y por haber rendido en la práctica resultados altamente beneficiosos que no podrán sino acentuarse en el futuro.

La Comisión se inclina a creer que la mencionada ley quedará subsistente al dictarse la que se proyecta, por la doble razón de que ésta no la derogaría y porque tampoco habría incompatibilidad entre ambas. Pero estima prudente que el nuevo texto legal lo declare así en forma expresa, anticipándose a cualquier cuestión interpretativa que pudiere suscitarse.

En cuanto a la fecha del restablecimiento de la prohibición del trabajo nocturno, se aceptó con espíritu conciliador el pedido patronal de transferirla para el 1.o de enero de 1949, considerándose de equidad contemplar los motivos circunstanciales aducidos, dado que la prórroga de menos de dos meses solicitada carece de entidad bastante como para asignarle el carácter de una cuestión fundamental, máxime habiendo declarado expresamente la parte patronal que en lo sucesivo se abstendrá de gestionar nuevos aplazamientos o suspensiones.

Pero esta breve prórroga motivó en la Comisión una discrepancia, —la única registrada en la parte dispositiva del proyecto—, el señor delegado de los Sindicatos de Resistencia Obreros Panaderos Autónomos, Obreros Factureros y Croisaneros y Panaderos Sección Paso Molino, manifestó que le negaría su voto ateniéndose a lo resuelto en reciente asamblea por sus representados todavía recelosos de que a esta prórroga puedan seguir otras, por razones análogas o distintas, pues la generalidad de los industriales no han acreditado hasta hoy ningún interés por el cumplimiento de la ley. En consecuencia, dicho señor delegado prefiere que el 10 de noviembre en curso vuelva a aplicarse el régimen legal suspendido, dejándose para después el estudio de las modificaciones tendientes a su perfeccionamiento.

En cambio no tuvo ambiente la proposición patronal de que para los establecimientos radicados en campaña no se restableciera por ahora la prohibición del trabajo nocturno.

Los señores delegados patronales se avinieron a reconocer, —no obstante su deseo de satisfacer la aspiración de sus colegas del interior—, que no podría en absoluto justificarse esa diferencia de tratamiento en medidas defensivas de la salud de trabajadores dedicados a una misma actividad, bien que a la vez insistieron en que a los establecimientos de campaña les resultaba mucho más dificultoso que a los de la Capital ponerse en las condiciones legalmente exigibles.

El Poder Ejecutivo compartiendo las conclusiones de su Comisión Tripartita Asesora, solicita de la Asamblea General la consideración del proyecto de ley que acompaña el presente mensaje.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1949, quedará prohibida durante las horas veintiuna (21) a cinco (5) la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelerías, confiterías y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriales o comerciales. Las infracciones se penarán conforme a la ley número 10.667.

Art. 2.o Declárase que la presente ley regirá en sustitución de la N.o 5.746, de 19 de marzo de 1918, y de la N.o 7.293, de 15 de octubre de 1920, así como de los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 10.667, cuyas restantes disposiciones continuarán en vigor, agregándose al apartado P) del artículo 5.o de dicha ley lo siguiente: "Las Comisiones Mixtas estudiarán el problema de la tasación del trabajo en las distintas categorías, y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. A este efecto, las Comisiones Mixtas, se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.

5

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Edison"**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Edison" acta N.o 27.389, formulada por la Thomas A. Edison, In-

corporated, de Estados Unidos de América para distinguir baterías primarias, electrolito y material electrolítico para baterías eléctricas, aparatos y equipos eléctricos y reproductoras del sonido que consisten en máquinas dictadoras y transcriptoras, especialmente diseñadas para registrar y reproducir dictados y sonidos similares y placas registradoras de sonido y baterías para acumuladores comprendidos en las clases 9, 12, 15 y 21;

Resultando que ante la observación de la Oficina del ramo, de que por tratarse de un nombre de persona debe presentarse en una forma particular, la firma presentó las nuevas memorias que obran a fojas 39 y 40, con la modificación indicada;

Considerando que la Oficina del ramo, da por cumplida en esa forma la exigencia legal y estima innecesario realizar nuevas publicaciones, desde que las memorias coinciden con las anteriores y con la marca publicada, la que sólo fué modificada en lo que respecta a la forma particular;

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1946;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Edison", acta 27.389 solicitado por la Thomás A. Edison Incorporated, de Estados Unidos de América, para distinguir baterías primarias, electrolito y material electrolítico para baterías eléctricas, aparatos y equipos eléctricos y reproductoras del sonido que consisten en máquinas dictadoras y transcriptoras, especialmente diseñadas para registrar y reproducir dictados y sonidos similares y placas registradoras de sonido y baterías para acumuladores comprendidos en las clases 9, 12, 15, y 21.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

---

6

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Amenorrol"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Amenorrol" acta N.o 26.115, formulada por la firma Landinelli y Cía., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir productos preparados y especialidades farmacéuticas, comprendidos en la clase 9;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Amenorrol", acta número 26.115, solicitado por la firma Landinelli y Cía., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir productos preparados y especialidades farmacéuticas, domprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

---

7

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Jaguar"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Jaguar" acta N.o 44.820, formulada por la firma S. S. Cars Ltd., de Coventry (Inglaterra), para distinguir: "Vehículos a motor terrestres comprendidos en la clase 24";

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (R. O.), alegando que la marca de que se trata, es confundible con la marca "Jucar", N.o 31.865;

Considerando que entre las marcas en pugna existen notorias diferencias, por lo que no procede el recurso interpuesto;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Jaguar", acta número 44.820, solicitado por la firma S. S. Cars Ltd., de Coventry (Inglaterra), para distinguir: "Vehículos a motor terrestres comprendidos en la clase 24".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

---

8

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Tubos Blache"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Tubos Blache", acta N.o 40.000, formulada por el señor Mario Isola, de Montevideo (R. O.), para distinguir artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que la marca solicitada debe limitarse a distinguir solamente "tubos" de la clase 9, en razón de que a su juicio, sería engañosa para los demás artículos;

Considerando que en opinión unánime de los demás asesores consultados, tal criterio no corresponde, por lo que no procede la oposición interpuesta;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Facultad de Química y Farmacia y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Tubos Blache", acta N.o 40.000, solicitado por el señor Mario Isola, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

---

9

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Golf"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Golf", N.o 23.541, formulada por Phenix Works, de Bélgica;

Considerando: 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artíulo 11, de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Golf" N.o 23.541, acta N.o 22.102, solicitada por Phenix Works de Bélgica.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — JOSE L. ROSSI LAURES.

10

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Draka"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitur de renovación del registro de la marca "Draka" N.o 24.697, formulada por N. V. Hollandsche Draad-En Kabelfabrieken, de Amsterdam (Holanda);

Considerando: 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que los peticionarios son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma intersada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Draka" N.o 24.697, solicitada por N. V. Hollandsche Draad-En Kabelfabrieken, de Holanda.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

11

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Vieille Montagne"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948

Vista: La solicitud de renovación del registro de la marca "Vieille Montagne", N.o 21.500, formulada por la Compañía "La Societe Anonime des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne", de Bélgica.

Considerando: 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son las legítimas propietarias de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Vieille Montagne", N.o 21.500, solicitado por la Compañía "Societe Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne", de Bélgica, para distinguir zinc en bruto, comprendido en la clase 8.a.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

12

**Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Un procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo por el agua en la fabricación de insecticidas".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.—(Núm. 2400|948).

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.890, formulada por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (R. O.), para "Procidimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo u otros, por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos auto emulsionables en agua";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.890, formulada por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, (R. O.), para "Procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo u otros, por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos auto-emulsionables en agua".

Comuníquese publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

13

**Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Un corrector de carburación automático".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.—(Núm. 2451|948).

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.444, formulada por el señor Enrique Banizi, de Montevideo (O. O.), para "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.444, formulada por el señor Enrique V. Banizi, de Montevideo, (R. O.).

Comuníquese publíquese. y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

14

**Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Un nuevo juego de entretenimiento para salón, kermesse y lugares públicos".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.—(Núm. 2447|948).

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.096, formulada por el señor Eduardo Zubiri, de Montevideo (R. O.), para "Un nuevo juego de entretenimiento para salón kermesse y lugares públicos en general, mediante la adaptación de un bolillero especial y paño con divisiones que responden a coeficientes matemáticos de probabilidades";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Présidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.096, formulada por el señor Eduardo Zubiri, de Montevideo (R. O.).

Comuníquese publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

15

**Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas, etc.".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.—(Núm. 2396|948).

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.293, formulada por el señor Alejandro Muzzolon, de Montevideo (R. O.), para "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas cocinas y similares";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la patente solicitada;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.293, formulada por el señor Alejandro Muzzolon, de Montevideo (R. O.), para "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas, cocinas y similares".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

**Decreto. Se dispone la prosecución de los procedimientos investigatorios en la Biblioteca Nacional**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de noviembre de 1948.

Visto el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 1.o de julio de 1947, por el que se dispone la práctica en la Biblioteca Nacional de una amplia información sumario, tendiente a esclarecer en la vía administrativa los hechos delictuosos denunciados y demás irregularidades, que como consecuencia de la investigación de los mismos pudieran comprobarse;

Resultando: 1.o) Con fecha 27 de noviembre siguiente, el funcionario designado al efecto elevó las actuaciones practicadas en su mérito, acompañadas de las primeras resultancias de la investigación, en el que se expresa que si bien se han reunido ya los elementos probatorios de los hechos que la motivaron, deben estimarse inconclusos los procedimientos en atención a la vastedad y complejidad de la gestión enjuiciada;

2.o) Por resoluciones de 8 de octubre del corriente, se dispuso la exoneración de varios funcionarios del mencionado Instituto, a cuyo propósito el Senado de la República, había otorgado la venia constitucionalmente preceptiva, exteriorizando el mencionado Cuerpo, en oportunidad de emitir su pronunciamiento, su convicción de que el sumario no estaba concluído en lo que respecta a la responsabilidad e idoneidad de otros agentes sobre los que lo actuado arroja serios indicios;

Considerando 1.o) Esta última circunstancia no había escapado tampoco al Poder Ejecutivo, cuyo propósito conocido —como lo destacara oportunamente el Senador don Angel M. Cusano— fué en todo momento agotar los procedimientos con toda la extensión que lo reclama el interés público, en forma de asegurar la más eficaz y correcta gestión del servicio cultural comprometido

2.o) Producida la separación de los funcionarios incursos en delito u omisión y habiéndose rectificado con ella en lo sustancial, las desviaciones que con justa alarma de la opinión amenazaron el prestigio de la función pública, procede reanudar los procedimientos investigatorios, paralizados precariamente a esos efectos, a fin de que al margen de todo apremio sea factible profundizar otros aspectos de la gestión cumplida en forma que al propio tiempo que provea la base de conocimientos indispensables a una reorganización cabal del servicio, permita calificar la conducta de los demás agentes y, en su caso, aplicarles sanciones a que se hubieren hecho acreedores;

Por estos fundamentos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dispónese la prosecución de los procedimientos investigatorios relativos a las Oficinas de la Biblioteca Nacional, a que hace referencia el decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de julio de 1947.

Art. 2.o Confíase la práctica de los mismos al señor Fiscal Letrado Suplente doctor Carlos W. Teysera, quién gozará para el desempeño de sus cometidos, de todas las facultades administrativas necesarias.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 16 de noviembre de 1948

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Albernoiz Enrique 792|Liquidación; Alinari Antonio 1449|11.094; Appeltauer Ziegelhoffer Carlos E. 1888|224; Amaro Basilia 587|Dict.; Acosta Martín R., 2020|11.107; Acosta Garrido Luis A. 2362|11.113; Amalivia Isidro R 2595|11.275; Amorín Carlos H., Militar 297|11.255; Areosa Ubaldo V. 41|Sent.; Bacelo Sergio 857|11.280; Bentancurt Luis G. 1593|11.065; Barbieri Cassanello Pablo 2199|11.233; Barú Juan A., Militar 235|11.290; Bellagamba Domingo, Militar, 261|11.291; Barragán Carlos Ma. Militar 303|11.172; Casalla Canals Carlos A. 589|Cert.; Cano Güedes Bernardo 2135|Cert.; Cordero Martino Ricardo 631|11.105; Carpi Trabella Eduardo 836|11.089; Cuña Julio 990|11.232; Cardoso Atilio 1195|11.266; Campelo Eduardo M., Militar 50|11.292; Cabaleiro Manuel J., Militar 116|11.176; Carlevaro Alcides T., Militar 323|11.284; Cetrulo Antonio 186|193.

D—E—F—Del Castillo Ricardo 592|Liquidación; Duarte Eduardo 1503|11.151; D'Ottone Luis, Militar 289|11.169; Daners Federico G., Militar 290|11.260; Domingo Eliseo, Militar 300|11.249; Dell Acqua Orestes J., Militar 316|11.175; Durate, César causahabiente de, Militar 351|11.167; Di Carlo Onofre 235|11.240; De Barros Bastista Arturo 1246|Sent.; Escobar Francisco 1800|11.079; Erosa Héctor C. 85|271; Evia Haúl 2435|11.237; Engel Elisa 485|Sent.; Fagúndez Viera Antonio 1682|Sent.; Falcone Enrique 2306|11.236; Ferreira Goro Lino A. 374|Sent.

G—H—I—Gambardella Ruben 791|Liquidación; Galimberti Samuel, Militar 30|Cert.; Garrido Evaristo 1097|Cert.; García Soria Amando 1715|Cert.; Ghan Elisio, causahabientes de, 673|11.068; Genta Mario J., Militar 295|11.257; González José, Militar, 296|11.171, Gebelín Augusto, Militar, 320|11.247; Hela José N., 786|Liquidación Ifran Ramón M., 1814|Cert., Innella Isabel 1178|11.276; Ipata Arístides, Militar 307|11.168.

K—L—M—Klein Levy Juan 2178|11.274; Lavín Basilio J., 253|Dict.; Lozano Isidro S. 740|Dict.; Lois Alfredo 1022|Cert.; Lando Nicolás S. 741|11.074; Larroque Norberto 1750|11.102; Laens Juan Ma., Militar 305|11.251; Levaggi Umberto, Militar 339|11.254; Mayula de Pugliese María 1126|Cert.; Macedo Claudio 1849|Cert. Martínez Pastrana Eduardo 1861|Cert.; Maciel Morixe Vicente, causahabientes de, 2015|Cert.; Machado Tolentino 1569|11.127; Muzzolón Alejandro 1914|11.199; Macció Alberto 2542|11 106; Morales Calimero, Militar 304|11.248; Maida Pablo, Militar 318|11.165; Martín Valentín 438|Sent.

N—O—P—Núñez Silva Donato 2133|Cert. Olivieri Carlos A., Militar 210|11.288; Osimani Alejandro, Militar 336|11.289; Ossorio Tarrago Luis, causahabientes de, 399|Sent.; Pimienta Próspero J. 677|Liquidación; Prefasi Tejería Brígido, Militar 224|Cert.; Palazzo Rómulo Ma. 469|Cert.; Paseyro Ricardo, causaha-

biente de, 1633|Cert.; Perciavalle Alberto 1802|Cert.; Pérez Ordoqui Ofelia C. 2246|Cert.; Píriz Anastasio 1364|11.073; Pereyra Alejandro, Militar 298|11.252; Piñeiro Onofre, Militar 306|11.163; Peraza Paulino, Militar 205|Sent.

Q—R—S—Quintana Braulio 518|Sent.; Rodríguez Jordan 1405|11.269; Rivero Carlos H., Militar 263|11.181; Rivero Víctor N. 911|11.217; Spinelli Bonino José M., 2153|Cert.; Suárez Miguel A., 2381|Cert.; Sosa de Colman Elfides 1128|11.223; Stasta Bárbara Francisco 1886|11.221; Silvera Bonifacio O. 2092|11.239; Sosa Medaglia Alvaro A., 2590|11.273; Sánchez Gomeza Miguel, Militar 19|11.285; Schinca Teodoro, Militar 78|11.287; Salas Héctor, Militar 317|11.258; Sauleda Erosa Juan L. 213|Sent.

T—U—V—Z— Tejedor José B., Militar 46|11.282; Tajes Luis, Militar 274|11.259; Torrano José M., Militar, 208|11.166; Taramasco Juan A. Militar 340|11.250; Trujillo Máximo B., Militar; 254|11.253; Tassistro Bazzano Víctor 1530|Sent; Urioste Bonifacio, Militar 250|11.286; Volpe Ricci Antonio 2159|Cert.; Veira Pintane Manuel 1457|11.226; Vázquez Eduardo, causahabientes de, 2145|9.824; Zerbino B Gustavo, Militar 280|11.164. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Integración de Consejos de Salarios

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo con el Presidente de la República el día 11 de noviembre de 1948.

#### Fábrica de Botones

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Ingeniero Donato Gaminara, contador Luis F. Leivas y doctor Heriberto Mantero.

#### Porteros, Llampiadores, etc., de Casas de Apartamientos

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Doctores Miguel Aguerre Arismendi, Ricardo Medero y don Héctor G. Castellanos y delegados patronales (artículo 8.o de la ley), a los señores Hugo S. Casada y Antonio Nadal.

#### Recibidores y Acarreadores de Ganado de Tablada (grupo 7)

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante al referido Consejo de Salarios a los doctores Pedro Anastasia, Viriato Abella y contador Raúl P. Alzugaray.

#### Cinematógrafos

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante ambos Consejos de Salarios a los señores Ingeniero Luis Giorgi, escribano Mario Durán Rubio y contador Edmundo Carpi.

#### Remolacheras y Azucareras del Uruguay

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingenieros Carlos Vegh Garzón, contador José Poseiro y don Benjamín Lefshykoff.

#### Industria del Vidrio (grupo 20)

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores contador José A. Taset, doctor Héctor Barbé e ingeniero Segismundo Klot.

#### Cooperativa Nacional de Productores de Leche

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores: Doctor Leonel Martínez Thedy, ingeniero Luis Alberto Madueño Loriente y don Timoteo Santamarina.

#### Industria y Comercio del Departamento de Soriano

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante ambos Consejos de Salarios, a los señores Nicolás Valentino Guerra, Domingo Rivara y doctor Gaspar Bianchi y delegados patronales (artículo 8.o de la ley) ante el Consejo para personal común, como titulares, a los señores Colino J. Nazer y Arturo Rossi; y suplentes, a los señores Enrique Broggi y Angel Crisci.

Ante el Consejo para Cargos de Dirección, como titulares a los señores Jorge Funcasta y Elbio D. Luque; y como suplentes, a los señores Ricardo Rodríguez Núñez y Angel Arrieta.

#### Industria y Comercio del Departamento de Treinta y Trés

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor Constancio Rivero.

#### Compañías de Navegación Marítima, Empresas de Lanchajes y Remolques

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores doctor Antonio Corfazzo, ingeniero Ignacio Trujillo y contador Mayor Raúl P. Morano y delegados patronales ante dicho Consejo a los señores Ricardo Vidal y doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, como titulares, y al señor Manuel Francisco Rodríguez como suplente.

*La Secretaría*

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 12 de Noviembre de 1948

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos:** Acta 54035 "Hayssen" de Adrián Crosignani, de Montevideo. — Acta 53543 "Superchrome" de A. Mañé Nin, de Montevideo. — Acta 6025 "Un nuevo dispositivo de bovedilla" de Miguel A. Barthe Pittaluga y Dante David, de Montevideo.

**—A la Dirección de Industrias:** Acta 7395 "Mueble de cocina" de Arturo Henry Iglesias Souza, de Montevideo. — Acta 7398 "Muretes integrables modulados" de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires. — Acta 7383 "Máquina para construir e hincar clavos de chapa y similares", de José María Bolaño, de Buenos Aires. — Acta 7036 "Método y medio para grabar" de Robert Edwin Crowley, de Estados Unidos de América. — Acta 7400 "Medios transmisores e indicadores para ser usados en totalizadores de carreras" de Automatic Totalisators Limited de Australia. — Acta 7355 "Mejoras en instrumentos de escribir de varios colores" de la Cía. Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo. — Acta 53468 "Soda negra" de Jaralampo Sabaidias, de Montevideo. — Acta 7393 "Mejoras en relativas para producir efectos similares a los del género de lino en tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7392 "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos" de la misma firma. — Acta 7390 "Mejoras en sábanas" de María Nélida Bayo de Troise, de Buenos Aires. Acta 7396 "Nueva estructura de techos de ambientes, constituída de elementos precon-figurados de hormigón armado o materiales semejantes y método para realizarla" de Armando Bocage Platero, Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo. — Acta 7401 "Cepillo de dientes con depósito" de Elizabeth Valette Nee Monteil, de Francia. — Acta 7397 "Dispositivo mejorado computador de ajuestas para totalizadores de carreras" de Automatic Totalisators Limited de Australia. — Acta 7394 "Mejoras en llaves o relacionadas con las mismas" de The Cromma Company Voluf Ronbergog Hans Friederich Madsen de Dinamarca. —Acta 7198 "Procedimiento de decorado bajo esmalte" colorado y los productos decorados así obtenidos" de Henry Mario Antonie Moisand, de Francia. — Acta 6152 "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ella, antioxidantes, etc. de Regents of The University of Minnesota, de Estados Unidos de América.— Acta 7381 "Mejoras en envases de polvo faciales" de Financiera de Perfumerie S. A. de Panamá. — Acta 7402 "Cepillo de dientes con depósito" de Elisabeth Valethte Nee Monteil, de Francia. — Acta 7380 "Método y aparato eléctrico para señalar la presencia de formas finalmente divdidas de ciertas substancas tales como ciertos gases, vapores humos u otras partculas de materia presentes en la atmósfera o cualquier otro lugar de International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 7399 "Nuevo soporte para pintar las uñas de la mano" de Eduardo Valdes García, de Montevdeo.

**—A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 48256 "Rum carioca" de American Spirits Inc de Estados Unidos de América. — Acta 52666 "Sulfaenterol" de Gerardo Remon y Cía. S. R. L. de Montevideo — Acta 52292, "Exan" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América — Acta 53202, "Enzipiex" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52392 "Longhames" de J. F. Castillo y Cía., de Montevideo — Acta 51492 "Securis" de Emilio O. Alliond y Cía Limited, de Montevideo. — Acta número 51457 "Tucker 48" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

**—A la Cámara de Industrias:** Acta 949 "Fabricación de aeroplanos" de Elbio Rodríguez Peinado y Oscar Cuneo, de Montevideo. — Acta 7005 "Dispositivo para adaptar el cable o cordón eléctrico alimentador de energía a aparatos de usos domésticos o industriales" de Aníbal Paez, de Montevideo. — Acta número 7332 "Un cierre para frascos de goma de pegar y afines" de Jorge F. Bascana, de Montevideo. — Acta 7352 "Nuevo sistema de envoltura" de Eliseo P. Berdina, de Montevideo.

**—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:** Acta 40786 "Ovinol" de Strauch y Cía., de Montevideo. — Acta [illegible] "Revin" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo — Acta [illegible] "Pegaso" de

la Cía. Gasta Men Rodolfo Gastelli Lema y Cía. de Montevideo.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 53923 "Cuemas" de David Cuenca, de Montevideo. — Acta 51840 "Dexedrina" de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 53962 "Guardian" de Gerona y Cía. Ltda., de Montevideo. —Escrito de The Upjoh Company referente a la patente de invención. — Acta 6794 "Esponja terapeútica y procedimiento para hacer la misma".

—**A la Facultad de Química y Farmacia** el expediente Acta 7323 "Procedimiento para la preparación de amidas de ácidos 1, 2 "Hidroxicarbosilicos, de N. V. Sanide Maatschappij, de Holanda.

—**A la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado**, el expediente Acta 7362 "Un aparato telefónico con campanilla polarizada de corriente alternada" de Albiswerk Zurich A. G., de Suiza

—**Al Ministerio de Ganadería y Agricultura**, el expediente Acta 7345 "Regador para el riego de superficies cuadradas" de Karl George Wanke, de Austria.

Prorrógase hasta 80 días la vista conferida a Ramiro Lamella y José Lamella, expediente Acta 7298 "Mejoras en la fabricación de sobres".

—**Vista por 15 días:** Acta 54616 "Presidental" de José María Amado, de Montevideo. — Acta 54617 "The Perth Royal" de José María Amaro. — Acta 7391 "Nuevo cerrojo de seguridad" de Otto Loffler, de Montevideo.

—Se concede vista a la firma Marval y O'Farrel por el término de 5 días expediente Acta 6636 "Mejoras en instrumentos para escribir" de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo.

—**Vista por 20 días:** Acta 51867 "Cephos" de Cephos Limitada. — Acta 7403 a Amador Evaristo Riello "Sistema de intercomunicación".

—Se prorróga hasta 80 días la vista conferida a Miguel Hernaes. — Acta 5551 "Nuevo método de fabricación de calzado en general".

—Se prórroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: N.o 46863 La Compañía Recons S. A. "Globe". — Acta 6635 a Maxime Hubert Furland "Procedimiento de fabricación de cemento blanco". — Acta 7149 "A Sager Societe Anonyme de Gestion et D'Explotación de Brevets de Suiza. — Acta 7056 a American Cyanamid Company "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos". — Acta 5853 a Wulliam Fomnes Hamilton, Melvin Frederick George Jr. y Eli Simón "Agentes terapéuticos estabilizados". — Acta 53294 a Seddon Motors Limited "Seddon".

Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 51522 a Societe a Responsabilite Limitee "Cognac Favraud". — Acta 52454 a Walter Hugo "Almateina". — Escrito de Karat Werk Wiener Reuerzeig-Und Metallwaren fabrik Ges. M. B. H. referente a la marca "Karat". Acta 53587. — Acta 53354 a Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin y Cía. "Apry". — Acta 51525 a Shell Mex Uruguay Limited "Diala". — Acta 51232 a Societe Guerlin "Secret de Bonne Femme". — Acta 51523 a The Titan Metal Manufacturing Company "Titan". — Acta 53369 a The J. B. Willans Co. "Williams". — Acta 51583 a Morris Comercial Cars Limited Limited "Morris Commercial". — Acta 52077 a Les Heritiers Marie Brizard y Roger Achard Glotin y Cie "Apry". — Acta 52273 a Chess United Company Inc "Omac".

—Se próroga hasta 30 días la vista conferida concedida por Resolución Superior a Victor C. Mautner "Protex". Acta N.o 53475.

—Se detiene el trámite en los asuntos Acta 51921 "Sevurex" de Societe Anonyme des Manufactures del Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny y Girey, de Francia. — Acta 45139 "Atlas de Ttlas Lamp Works Limited, de Inglaterra. —Acta 43798 "Lever" de Lever Brothers Port Sunlight, de Montevideo. — Acta 52214 "Bright Star" de Brignt Star Batery Company. — Acta 51781 "Diarsenol" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 53895 "Reina" de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo. — Acta 46669 "Vitavitum" de Droguería Surraco S. Limtadia. — Acta 52740 "Sitar" de Societe Industrielle de Machines Agrocolas Rotatives Simar", de Suiza.

—Se manda archivar previa reposición a que hubiera lugar el expediente Acta 51983 "Polyvinyl" de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Erisesson S. A. de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que se manda archivar el expediente N.o 49433 "Lavasol" de la Compañía Bao S. A., de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el escrito referente a la marca "Tycos". Acta 54618.

—**Registro de marcas concedidos:** Acta 53636 "Caripeptic" de The Upjohn Company de Estados Unidos de América. —Acta 53629 "Cyclogesterin" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53789 "Boots" de Boots Pure Drug Co. Ltda. de Inglaterra. — Acta 52188 "Higopomel" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 53633 "Kaeectate" de he Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53709 "Carbocid" del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 52542 "Selección de Soochow" de Teodoro A. Grimoldi, de Montevideo. — Acta 53642 "Zymacap" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 53803 "Sheridan" de Domingo A. Bruni, de Montevideo. — Acta 53764 "Todavia" de Perfumes Dana S. A. de Montevideo. — Acta 53988 "Transveldt" de Foure Fur Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53644 "Zymafólico" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53991 "Novedades Médicas" de Trajano Bernizoni (hijo), de Montevideo. — Acta 53976 "Kasdon" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 53637 "Ganadogen" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. —Acta 53631 "Solulexin" de la misma firma. — Acta 53925 "Laderas de las Piedras" de Santos Mayo Martínez, de Canelones R. O. del U. — Acta 53924 "El Pebete" de Medina Hnos., de Montevideo. — Acta 53986 "Safari" de Fouke Pure Company de Estados Unidos de Améria. — Acta 53787 "Pylumbrin" e Boots Rrug. Campany Limited, de Inglaterra. — Acta 53852 "Forever Yours" de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 53194 "Myo Salversan" de la Química de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 53928 "Radiama" de Alejandro Uvertini, de Buenos Aires. — Acta 53819 "Frine" de Medina Hnos., de Montevideo. — Acta 53860 "El Ombú" de Abayuba Bermúdez Machado girando bajo la razón Franklin Industrial Products., de Montevideo. — Acta 53795 "Emblemática" de Perfumes Lana S. A., de Montevideo — Acta 53904 "O. H. D." de Tasco Limitada, de Montevideo. — Acta 52823 "Nur" de Pedro Curi Necuzi y Máximo J. Curi Necuzi, de Montevideo. — Acta 53896 "Playa Paraíso" de Jaroslav Zeman, de Montevideo. — Acta 54120 "Pebary" de Juan Abal Padín, de Montevideo — Acta 53813 "Normandy" de Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires. — Acta 53628 "Jeculin" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53272 "Purnatol" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 54434 "M" de O. Mustad y Son, de Noruega. — Acta 54451 "Feniz" de Francisco Draco, de Montevideo. — Acta 54473 "Expreso Villalonga" de Compañía de Transportes "Expreso Villalonga" de Buenos Aires. — Acta 54444 "Raquel" de Tomás Garrido, de Montevideo. — Acta 54452 "Cenit" de Francisco Draco, de Montevideo. — Acta 54453 "Durex" de Francisco Draco, de Montevideo. — Acta 54086 "M-Hnos" de Montans Hnos. Limitada, de Montevideo. Acta 54447 "Tudor" de Oneida Ltda., de Estados Unidos de América.

—**Transferencias de marcas concedidas.** N.o 47659 "Concemin" a favor de The Wans Merrell Co. de Estados Unidos de América. — N.o 47668 "Cepryn" a favor de The Wns Merrell Co., de Estados Unidos de América. — N.o 47660 "Bassoran" a favor de The W. M. S. Merrell Co., de Estados Unidos de América. — N.o 45090 "Resuran" a favor de Dr. Lazar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—**Patentes concedidas:** Acta 6773 "Mejoras en telares mecánicos" del señor Mario Colongo, de Buenos Aires. — Acta 5607 "Zócalo e iniciador combinados para lámparas fluorescentes" de International General Electric Company of New York, de Inglaterra.

*La Secretaría*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 63.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 62.a sesión ordinaria)

## OCTUBRE 7 DE 1948

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**

(PRESIDENTE)

**Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI**

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

Lezama. — Se cierra el debate sobre este artículo.

—Consideración del artículo 16. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Lezama, Flores y Cutinella. — Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se aplaza la consideración de este artículo.

—Artículo 17, aditivos, propuestos por los señores Representantes Barrios Amorín y Lezama, respectivamente. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se aplaza la consideración de todo el asunto.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anzuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arostegui, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grada, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Margarita Abreu de Machado, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Ventura Pires, Ventura Puig, José A. Quadros e Inocencio Raffo Arrosa.

Con aviso, los señores Representantes Oscar P. Callelisa, Pedro Chouhy Terra, Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, José Luis Morales Arrillaga, Héctor Payssé Reyes, Enrique Rodríguez y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Carlos M. Giuria, Juan A. Lorenzi, Manuel T. Pérez, Antonio Ruso y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 20.000.00 para gastos de la Delegación a la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, a efectuarse en los Estados Unidos de México.

Destino de $ 15.000.00 para gastos de la visita al país de las Delegaciones de Sociedades y Organismos de Autores del mundo, que concurrirán al XV Congreso Ordinario de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, a celebrarse en Buenos Aires.

Autorización a la Corte Electoral para disponer de pesos 3.360.00, para abonar alquileres de sus oficinas, que han quedado impagos al cierre del Ejercicio 1947".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Sustitución del artículo 19 de la ley de Papel Sellado y Timbres, de 23 de noviembre de 1923, incluyendo los vales afianzados con prenda industrial o agraria".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Autorización para vender las fracciones de terreno de propiedad del Estado, que circundan el actual edificio y estadio de la Escuela Militar, destinando el producido a la financiación parcial del nuevo edificio a levantarse para sede de la mencionada Escuela".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Intensificación del mejoramiento de los efectivos de ganado lechero, destinando $ 45.000.00 para ampliación del Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, de los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía y para la organización de un Servicio de Asistencia Técnica a las Explotaciones Lecheras".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Se declara de utilidad pública, la expropiación de inmuebles con destino a parques nacionales de uso público, ampliando la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" en pesos 1:600.000.00 y solicitando autorización para expropiar la "Estancia Agueda" de la sucesión de doña María M. de Supervielle, en la Barra del Río Santa Lucía.

La misma Presidencia destina a la Cámara copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza un crédito presupuestal complementario de pesos 504.000.00, a favor del Ministerio de Salud Pública".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de pensión a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, viuda del ex Profesor Químico Farmacéutico don Angel Goslino".

—A la Comisión de Previsión Social.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble, para anexarlo a la sede del Museo Histórico Nacional".

—Repártase.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons, don Esteban J. Bacigalupi, don Martín M. Ois, don Inocencio Raffo Arrosa y don Alfredo Dupetit Ibarra, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el descubrimiento de un caso de "Enfermedad de Chagas", por el doctor Heraclio Labandera Goñi, en el Departamento de Florida".

—Se votará oportunamente.

MOCIONES

"Del señor Representante doctor Sofildo Hernández, por la que se enmienda al Presupuesto de la Universidad, en lo que tiene relación con las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Salto, Paysandú y Cerro Largo, pertenecientes a la Facultad de Agronomía.

Del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, por la que se enmienda al proyecto de Presupuesto para los Institutos Docentes relacionada con las vacantes que se produzcan en Ayudantías de Enseñanza Primaria".

—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con el abas-

tecimiento de agua potable al vecindario de Juanicó, Departamento de Canelones".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Dubra, Gómez Gavazzo, Abreu de Machado, Olaso, Pírez, Puig, Quadros y Rodríguez (don Enrique).

Con aviso: Calleriza, García Da Rosa y Payssé Reyes.

Sin aviso: Astiazarán, Chouhy Terra, Quilici, Richero y Russo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

**Asuntos Departamentales, integrada**

Sin aviso: Flores, Giuria, Pérez Casas, Fusco y Solares.

**Higiene y Asistencia, integrada**

Sin aviso: Astiazarán y Fusco.

**Constitución, Legislación General y Códigos**

Sin aviso: Fusco, Miranda y Solares.

**Especial de Viviendas Económicas**

Con aviso: Ferrería Feria y Ricaldoni.

Sin aviso: Stewart Vargas, Barrios Amorín, Tejera y Gilmet.

Con licencia: Olaso.

**Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida**

Sin aviso: Beltrán, Fernández, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Lorenzi, Dubra y Chouhy Terra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 17 horas).

—Se van a votar las licencias solicitadas:

Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Raffo Arrosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Ois, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Bacigalupi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Arrillaga Safons, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

5

—Continúa el debate sobre el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Supresión del montepío y otras desgravaciones)".

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: el proyecto que debe considerarse es el que está contenido en el anexo I al repartido número 827.

Ese es el proyecto definitivo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al articulado de ese proyecto es al que se va a dar lectura.

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

"Artículo 1.º Las jubilaciones civiles y escolares fundadas en treinta y seis años, por lo menos, de servicios sucesivos, no sufrirán el descuento de montepío que establecen los artículos 40 de la ley número 7.417, 15 de la ley número 7.818 y 3.º de la número 9.821.

Las fundadas en menos de ese cómputo sufrirán el descuento sólo por un término de tiempo igual al que les falta para alcanzarlo y al que se restarán o sumarán los días necesarios, hasta quince, para que su vencimiento coincida con el último día del mes anterior o con el último día del mes en que se cumple el término.

La aplicación de las disposiciones que anteceden comenzará el séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley; y en los casos de jubilaciones comprendidas en el inciso anterior, ya concedidas, se tendrá en cuenta el tiempo que hayan sido abonadas hasta entonces, pero no habrá lugar a la devolución de montepíos para las que excedieran de aquel término.

A los efectos de este artículo, los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria (leyes 9.910 artículo 18; 3.057, artículos 6.º y 9.º; 6.894, artículo 13; 7.986, artículo 20, etc.) y los especiales (artículos 10 de la ley número 9.940 y 2.º de la número 10.014) se computarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva de los mismos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee:)

"Artículo 2.º A partir del cuarto mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, las pensiones civiles y escolares no sufrirán el descuento de montepío a que se refieren las disposiciones legales mencionadas en el primer inciso del artículo anterior, cualquiera sea el tiempo de servicios en que estén fundadas.

Hasta que entre en vigor lo dispuesto en el inciso precedente, y por vía de interpretación del inciso primero del artículo 3.º de la ley número 9.821, declárase procedente el descuento del nueve por ciento aplicado en concepto de montepío a las pensiones escolares".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 28. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee:)

"Artículo 3.º El sueldo básico de las jubilaciones civiles y escolares constituído por el promedio del total de los sueldos percibidos en los últimos diez años (artículo 19, apartado B), y 23, apartado B), de la ley número 9.940 y artículo 1.º de la ley número 10.014) o durante toda la actuación del funcionario (artículos 20 de la ley número 7.818 y 132 de la 8.935), será el promedio de todos los sueldos del último quinquenio de servicios.

Cuando en esas pasividades se computen, por lo menos, treinta años de servicios bonificados especialmente o especiales o cuarenta años de servicios comunes, el sueldo básico de ellas será el del último año de actividad.

En los casos de jubilaciones civiles o escolares fundadas en quince años, por lo menos, de servicios finales y continuos prestados en los empleos policiales a que se refiere el artículo 10, apartado A), de la ley número 9.940 o en los cargos docentes que indica el artículo 2.º, inciso 2.º, de la ley número 10.014, el sueldo básico de aquéllas será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Si tales servicios hubieran sido discontinuos, se aplicará también este promedio siempre que se computen veinte años de los mismos, por lo menos, de los cuales tres años deberán ser continuos y finales de toda la actuación.

Los titulares de todas las pasividades en que se aplique este artículo pueden optar a la ampliación de los respectivos períodos de cinco, tres y un año, para agregarse uno o más años enteros de servicios".

—En discusión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En el Repartido que obra en nuestro poder no veo el mensaje del Poder Ejecutivo que autorice las disposiciones que se han agregado a los originales. Desearía saber cuál ha sido el procedimiento seguido para que estas disposiciones, del inciso segundo, del tercero y del cuarto, estén en condiciones constitucionales para ser consideradas y aprobadas por la Cámara.

**SEÑOR LEZAMA.** — Creo que el último mensaje se encuentra en poder de la Mesa y en él se transcribe el proyecto definitivo de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se puede leer.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No, señor Presidente: me basta con que la Mesa informe en el sentido de que hay un mensaje referente a este último proyecto de la Comisión, dando el asentimiento pertinente.

¿De qué fecha es el mensaje?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Del 30 de agosto.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 30 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley sobre reforma de régimen jubilatorio.

El mismo es reproducción del formulado por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, obedeciendo la presente iniciativa al propósito de dejar cumplido el requisito constitucional que asigna al Poder Ejecutivo privativamente iniciativa en la materia.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 32 de la ley N.o 9.940, por el siguiente:

"Artículo 32. Al liquidarse una jubilación, cuando el sueldo básico exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta tres mil seiscientos pesos y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento más por cada fracción de seiscientos pesos que contenga el excedente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las disposiciones de los artículo 3.o y 4.o entrarán en vigor el décimo tercer mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, debiendo promoverse de oficio las reformas de cédulas necesarias para aplicar también aquéllas a todas las pasividades (retiros, jubilaciones y pensiones) civiles y escolares concedidas hasta entonces".

—Se va a dar lectura a un artículo 5.º, sustitutivo, presentado por los señores Diputados Cersósimo, Cartolano, Urrutia Serrato y Dupetit Ibarra.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o entrarán en vigor al sexto mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, con excepción de los funcionarios que hayan cumplido cuarenta años de servicios comunes, quienes quedarán jubilados de hecho y de derecho, debiendo promoverse de oficio las reformas de cédulas necesarias para aplicar también aquéllas a todas las pasividades, (retiros, jubilaciones y pensiones) civiles y escolares concedidas hasta entonces.

Deróganse los incisos A) y B) del artículo 45 de la ley N.o 9.940.

Los enfermos pulmonares con más de treinta años de servicios gozarán de inmediato de los beneficios totales que acuerdan los artículos 3.o y 4.o de la presente ley".

—En discusión.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

No he conseguido percibir bien el alcance de las modificaciones, de modo que le rogaría a la Mesa que dispusiera una nueva lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo 5.o sustitutivo.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo deseo señalar que hay que hacer una corrección: donde dice "pulmonares", debe decir "bacilares".

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Varias enmiendas se proponen en este artículo que firman los señores Diputados Cersósimo, Cartolano, Dupetit Ibarra y Urrutia Serrato.

Yo no puedo aceptar estas modificaciones a nombre de la Comisión, pero debo decir que la Comisión estudió soluciones semejantes y no las aceptó.

En primer lugar, tenemos la modificación del término para que entren en vigor las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o, o sea los nuevos promedios y la nueva escala.

El proyecto de la Comisión establece que empezará a regir al décimo tercer mes siguiente al mes de la fecha de promulgación de la ley. Hay una razón fundamental para mantener esta disposición con este plazo. Los beneficios de los artículos 3.o y 4.o empiezan para todos el mismo día. La Comisión entiende que esta es la solución más justa: que tanto los que se jubilen en adelante, como los actuales jubilados, empiecen a percibir estos beneficios el mismo día.

En segundo lugar, la reforma de treinta mil cédulas requiere ese plazo de un año para que la Caja pueda promover de oficio las nuevas jubilaciones. Esto es fundamental, señor Presidente. Disponer que de inmediato se otorguen estas reformas, es prácticamente imposible.

Luego, dentro del sistema de la financiación, esta postergación por un año permite a la Caja reunir más de pesos 4:000.000.00 en ese primer año en que van a regir los aumentos del montepío y los aumentos de tributos, cuatro millones que van a constituir una masa que le permitirá hacer frente a cualquier sorpresa imprevisible actualmente, totalmente imprevisible y casi descartable, pero que es prudente conservar para la Caja a fin de que pueda hacer frente a obligaciones extraordinarias dentro de los próximos diez años.

Por otra parte, no es injusta la disposición que posterga en un año el otorgamiento de estos beneficios. Desde luego que si se dispusiera de mucho dinero podría irse a una solución como la que aquí se propone. Nótese bien esto: varios interesados le han dicho a cada uno de los miembros de la Comisión que quienes se jubilen de ahora hasta la fecha de entrada en vigor de las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o quedarían excluídos de los beneficios. Es una interpretación completamente errónea: todos los que se jubilen de ahora en adelante se jubilarán de acuerdo con el régimen en vigor, pero al cumplirse el año, se modifican de pleno derecho esas cédulas, para entrar a gozar de los beneficios del nuevo régimen de promedio y de escala. De manera que a lo sumo perderán un año los que se jubilen de inmediato en la obtención de ese beneficio; otros, once meses, y así sucesivamente. La Caja deberá tomar la previsión de ahora en adelante, una vez aprobada la ley, de establecer las dos asignaciones en el expediente, para que, automáticamente al décimo tercer mes de sancionada la ley empiece a regir la mayor.

Otra de las modificaciones que contiene la proposición de dichos señores Diputados, busca suprimir todo plazo para acordar estos beneficios a quienes tengan cuarenta años de servicios comunes. Los mismos argumentos se pueden hacer respecto de éstos que de los demás. Estos obtendrán los beneficios al décimo tercer mes.

A esta modificación le son aplicables, con más razón, los argumentos que he hecho para no aceptar el plazo de seis meses como régimen general.

En cuanto a la derogación del apartado B) del artículo

45 de la ley 9.940, que es la ley Orgánica de la Caja Civil y Escolar, la Comisión tampoco puede aceptarla.

No tengo el texto en este momento, pero recuerdo perfectamente que el apartado A) establece la jubilación obligatoria para los funcionarios con 65 años de edad y cuarenta de servicios y el apartado B) establece la jubilación, también obligatoria, para los funcionarios con 70 años de edad. Los fundamentos de esta disposición en vigor desde el 1.o de agosto de 1940, son controvertibles; de eso no cabe duda. Pero este es un problema de naturaleza distinta del que vamos a resolver con este proyecto de reforma jubilatoria.

En lo que se refiere a la jubilación obligatoria de los funcionarios que tienen setenta años de edad, yo me inclino por mantenerla. A mí me parece que en la inmensa mayoría de los casos una persona a los 70 años ya no está en condiciones de prestar servicios eficientes a la Administración Pública. Es indudable que puede haber excepciones. La Cámara votó una vez una ley especial de excepción en favor de un funcionario de la Facultad de Medicina, pero que pueda haber excepciones no quiere decir de ninguna manera que la regla general no sea la otra. El Estado no debiera admitir que por encima de los setenta años se esté prestando servicios todavía en sus dependencias.

Se dice que de este modo se perjudica al funcionario porque se le limita en sus beneficios jubilatorios. Hay cierto grado de limitación en los beneficios jubilatorios, pero no debe olvidarse que esta disposición contenida dentro de un régimen de las características del de la ley 9.940, es una limitación mínima. En efecto, ya no se calcula la jubilación de acuerdo con esa ley sobre la base exclusiva del monto de los servicios del funcionario. Esa ley instituyó el sistema del coeficiente: de manera que una jubilación es la resultante de los servicios y la edad del funcionario. Ahora bien, un funionario de setenta años de edad, con diez años de servicios que es el mínimo por el cual a esa edad se puede jubilar un afiliado, reúne como coeficiente personal el número ochenta, y como el coeficiente básico del cálculo es noventa, la pérdida, en ese caso extremo, de beneficio jubilatorio equivale a diez noventa avos o sea a un noveno de la asignación del promedio básico. De manera que no hay esa injusticia desmedida en la disposición del apartado B) del artículo 45 de la ley 9.940.

En cambio, yo, personalmente, considero admisible la derogación del apartado A), no en esta ley, porque este es un problema que debe estudiarse por separado y la Comisión de Previsión Social está dispuesta a estudiar artículo por artículo de la ley 9.940 para hacerle rectificaciones, porque es una ley, a pesar de ser en general una ley muy progresista, como ya he tenido ocasión de señalarlo reiteradas veces, que contiene algunos defectos. Hay iniciativas que plantean la modificación de distintos aspectos de esa ley. Recuerdo una del señor Diputado Cardoso modificando el régimen de partición de una pensión disfrutada en común por la viuda y por la ex esposa del funcionario. El sistema de partición que establece la ley conduce a soluciones absurdas, por lo que habrá que rectificarlo.

Así como señalo este detalle, hay muchas cosas que corregir; muchas de ellas reveladas por la experiencia, como sucede en la aplicación de toda ley. Digo esto, porque si bien yo me inclino a aceptar la eliminación del apartado A) sobre jubilación obligatoria para quienes tienen sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, no me parece oportuno incluirla aquí.

Finalmente, la proposición de los señores Diputados Cersósimo, Cartolano, Dupetit Ibarra y Urrutia Serrato, establece un beneficio para los enfermos pulmonares con más de treinta años de servicios, que consiste en que entren a gozar de inmediato de los nuevos promedios y de la nueva escala. También a esta proposición se le pueden hacer las mismas observaciones que hice al principio, es decir, los inconvenientes que existen para la reforma de las cédulas.

De modo, señor Presidente, que la Comisión no acepta las enmiendas propuestas.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo le había pedido al señor Diputado Lezama una interrupción, pero no me oyó. Lo que yo quería preguntar al señor miembro informante era qué sistema se sigue ahora para la aplicación de los incisos A) y B) del artículo 45 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿En qué sentido?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Cómo se aplica la disposición que señala que la jubilación es obligatoria al llegar al límite de esas dos circunstancias que indican los incisos A) y B) mencionados? ¿Cuál es el procedimiento que se sigue actualmente desde el punto de vista jurídico?

**SEÑOR LEZAMA.** — Entiendo que la pregunta va dirigida a determinar quién hace efectivas las disposiciones de los apartados A) y B) del artículo 45 de la ley 9.940. En realidad las soluciones han sido contradictorias. En primer término, la Caja no tiene competencia alguna para disponer la jubilación obligatoria; el funcionario está fuera de su alcance, en todo sentido. De modo que son las autoridades, que tienen competencia para nombrar y destituir, las que deben hacer cumplir esas disposiciones, aunque lo cierto es que no todas las autoridades las han cumplido.

La ley —cuyo texto no tengo a mano, pero puede verificarse— no ha previsto en qué manos queda la aplicación de esas dos disposiciones. Pero, repito, a mi entender queda en manos de quienes tienen facultad para designar y para destituir. Entretanto, la Caja no puede, de ninguna manera, rechazar el cómputo de servicios posteriores a la fecha del cumplimiento de una de esas condiciones, y me parece que esa es la interpretación correcta que debe dársele a esta disposición.

No sé si el señor Diputado Cersósimo ha quedado satisfecho con mi respuesta.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Quería significar al señor miembro informante que el propósito que nos movió al presentar este artículo sustitutivo, fué precisamente contrario a lo que sostiene el señor Diputado Lezama.

Nosotros queríamos darle una mayor armonía a esta ley, a fin de que tenga un sentido más humano también, si se quiere, el articulado de este proyecto.

El artículo que proponíamos establece que el funcionario, al cumplir cuarenta años de servicios, cesa de hecho en el ejercicio de su función. Al reconocerle al funcionario los derechos jubilatorios que le corresponden por haber prestado servicios durante cuarenta años en la Administración Pública, nosotros establecemos también que pueda tener derecho a esos beneficios, cualquiera sea la edad que tenga. En cambio, de acuerdo al artículo 45 de la ley 9.940, en sus incisos A) y B), el funcionario debe tener, en un caso sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios y, en otro, para que la jubilación sea obligatoria, setenta años de edad. Por el artículo que proponemos, repito, aspiramos a que el funcionario al cumplir cuarenta años de servicios, pueda gozar de los beneficios de su jubilación.

Quiere decir, que en este aspecto se humaniza más la ley, dándosele al funcionario un mayor beneficio en sus derechos jubilatorios. Consideramos que un funcionario que haya prestado cuarenta años de servicios, a pesar de que no tenga aún la edad que señala la ley 9.940, es una persona que, lógicamente, muy pocos servicios útiles podrá seguir prestando a la Administración Pública.

Eso, en lo que respecta al inciso A). Ahora, el señor Diputado Lezama expresa que nosotros solicitamos el acortamiento del plazo para la reforma de cédulas, ya que en vez de aceptar el que señala el proyecto, proponemos que ese plazo sea de seis meses. Y agrega el señor miembro informante que no habría tiempo material para ir a la reforma de 30.000 cédulas jubilatorias, que es, más o menos, el promedio de jubilados que se acogerían a esta disposición.

Ese es un argumento que puede fallar por su propia base. Hay el mismo tiempo en seis meses que en trece para que se pueda ir a esa reforma de cédulas. Esa reforma no puede llevar más de noventa días en su tramitación.

Ahora, con relación al aspecto económico a que hacía mención el señor miembro informante, ese es un argumento de más peso, indudablemente. Una reforma de cédula puede llegar a durar cuatro años, es cierto, pero lo corriente es que no dure su trámite más de noventa días Nosotros le damos, en el artículo sustitutivo, el doble de ese tiempo, y estamos seguros que habría tiempo de sobra para llevar a cabo la tramitación pertinente. De manera que esa objeción no puede aceptarse, señor Presidente.

Es indudable que en un problema de esta entidad, el artículo que hemos propuesto tiene un sentido más revolucionario dentro de la economía de la ley, y parecería que podría causar un trastorno, por así decirlo, a todo el articulado del proyecto. Desde luego, para aprobar un artículo de esa naturaleza debería haberse reunido la Comisión a sus efectos. Yo no sé si el señor miembro informante ha consultado a los demás miembros de la Comisión a fin de determinar la aceptación o el rechazo del artículo que hemos propuesto.

De cualquier manera, lo que buscamos con el artículo presentado, ha sido darle mayor elasticidad a esta ley y

otorgar al funcionario beneficios más inmediatos, es decir, que pueda gozar de sus derechos jubilatorios al cumplir cuarenta años de servicios, que ya son bastantes. Además, por el apartado final, proponemos que el enfermo bacilar también entre a gozar de inmediato de los beneficios jubilatorios. Creo que este último aspecto puede ser aceptado, ya que se debe considerar en forma especial al enfermo bacilar, y no parangonarlo a las demás situaciones; el enfermo bacilar funcionario debe tener algunos beneficios especiales. El Estado no puede, al cumplir ese enfermo tres años de licencia, declararlo cesante en sus funciones, en forma inhumana, sin darle de inmediato los beneficios jubilatorios, que es precisamente a lo que nosotros aspiramos por el último apartado del artículo sustitutivo que hemos presentado.

No se puede hacer el mismo argumento porque no han de ser las mismas cantidades de cédulas, en este caso, que en el de los funcionarios corrientes de la Administración; si allí son treinta mil, en este otro aspecto quizás sean un cinco o un diez por ciento de aquella cantidad, de modo que debe ser una cantidad muy insignificante la de las reformas que se han de producir por este último apartado del artículo que hemos presentado. La Cámara podría aceptar, por lo menos, la parte final de nuestro artículo para llevar también beneficios de inmediato a estos funcionarios a que he hecho referencia.

Quisiera oír la opinión del señor miembro informante en este último aspecto, para no confundir lo que son las reformas de aquellas 30.000 cédulas, y de estos otros casos, que han de ser muchos menos que el de ese número que ha citado el señor miembro informante.

Si tuviéramos más dinero, indudablemente se podrían hacer las dos cosas: se podría ir a la derogación de los incisos A) y B) del artículo 45 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, y entonces tendríamos una ley mucho más perfecta, mucho más humana, y de mayores beneficios para los funcionarios.

Si el señor miembro informante no tiene inconveniente, desearía que me contestara esta última parte, en lo que se refiere a los enfermos pulmonares o bacilares.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Lo que puedo contestar es que el fundamento de justicia es indiscutible, pero que procederíamos un poco en el aire al admitir la solución que sólo representa eliminar ese año que se necesita para obtener los beneficios en la cédula; sólo representa eso, porque al año lo van a obtener.

La Comisión en general entendió que no podía entrar en la vía de concesiones, porque otros beneficios, aisladamente tan fundados como éste, se puede proponer, y sumando estos beneficios por concesión, por analogía va a resultar que el monto de las nuevas obligaciones va a subir a una cantidad demasiado apreciable.

Creo que aceptando la ley tal como está, es grande el beneficio que obtiene el funcionariado, el que está en actividad y el que está en pasividad. Creo que la Cámara haría bien en general en colocarse en esta posición: esperar un término prudencial que permita conocer el rendimiento exacto de los impuestos que se crean por esta ley, para que el Estado haga frente a los aumentos de montepío que a su cargo se han puesto; entonces, con el aumento de los montepíos, y por los estudios particulares de cada una de las nuevas soluciones que se proponen, se podrá ir a la concesión de esos beneficios.

Por mi parte, digo al señor Diputado Cersósimo que recojo esta iniciativa.

Habría otras soluciones tan justificadas como ésta, que varias personas me han señalado; por ejemplo: la de que la liberación del montepío, que ahora se hará a los 36 años, se haga de inmediato para los que se jubilen por la causal de incapacidad física; eso sería perfectamente justo, tan justo como lo que proponen respecto de estas otras dos desgravaciones el señor Diputado Cersósimo y otros compañeros; sin embargo, hemos debido postergarlas también, porque es un porcentaje muy elevado el de las cédulas fundadas en la causal de incapacidad física.

Por otra parte, no debe perderse de vista esto: la liberación del montepío a los 36 años, el establecimiento del promedio del último año para los que tienen 40 años de servicios, determina que los funcionarios se acojan a la jubilación porque ya están en una situación de total ventaja pasando a la pasividad que permaneciendo en sus puestos.

De modo que el resultado que se busca por parte del señor Diputado Cersósimo y sus compañeros, por medio de la obligatoriedad, se va a obtener por otro medio mejor: por el del estímulo económico.

Ahora, pasando a otro aspecto de este artículo, en nombre de la Comisión debo proponer un inciso 2.º aditivo...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Hice la pregunta al señor miembro informante sobre si por lo menos en la última parte del artículo la Comisión no la aceptaba, porque era la que iba a causar menos trastornos económicos a la ley, precisamente, y mayores beneficios a los funcionarios que están en esa situación, que es realmente de imposibilidad —no la otra, de imposibilidad general—: es una de las imposibilidades físicas más graves, frente a otros funcionarios que se jubilan por otras causales de incapacidad, que a veces les permiten realizar alguna otra actividad, algún movimiento. En este caso concreto del artículo que proponemos, es distinto, porque los funcionarios en esas condiciones son precisamente los que están absolutamente imposibilitado aún para moverse; no sólo para realizar otras tareas, sino hasta para realizar movimientos.

Esa era la pregunta que hacía al señor miembro informante, para ver si él en nombre de la Comisión aceptaba esa última parte de nuestro artículo, que es de alta justicia social.

**SEÑOR LEZAMA.** — Ya expliqué al señor Diputado Cersósimo por qué no era posible aceptar esta enmienda.

Le hago notar esto: que tan justo sería establecer este beneficio para los enfermos pulmonares como para los de otras clases de dolencias. Sería establecer un privilegio en favor de determinada enfermedad: por la misma razón, muchos otros imposibilitados por otras causas —cardíacos, u otros tantos— podrían considerarse resentidos...

(Apoyados).

—...justamente resentidos, por no haberse establecido en favor de ellos también esa excepción.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Es cosa distinta.

**SEÑOR LEZAMA.** — No es cosa distinta, del punto de vista de la salud y de la enfermedad. La causa de la enfermedad importa poco al enfermo: lo que le interesa es la gravedad del mal que padece; y desde el punto de vista de la ley no veo por qué habría que establecer el distingo entre enfermos pulmonares y enfermos de todas las otras enfermedades graves.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Estarían también los cancerosos...

**SEÑOR LEZAMA.** — ¡Ah! Entonces, el señor Diputado Cersósimo empieza a ver claro ahora: habría que establecerlo para todos; es lo que habría que hacer, y entonces vamos ensanchando la abertura por donde los beneficios se van aumentando en una medida que no podemos determinar.

Más del 20 o|o de las cédulas se fundan en la causal de incapacidad física, y debe presumirse de incapacidad total, por lo menos la mitad de los funcionarios actualmente jubilados, y entonces el problema asume proporciones que uno no puede en este momento ni siquiera imaginar.

Repito al señor Diputado Cersósimo que nosotros recogemos esta iniciativa, y cuando tratemos las enmiendas que hay que introducir a la ley orgánica, la tendremos muy especialmente en cuenta; que no le puedo discutir, de ninguna manera, el fundamento de justicia que ella contiene, que lo comparto por entero, pero que complica lo que corrientemente se llama la economía de la ley.

De modo que yo pasaría a explicar la razón por la cual la Comisión...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo lo que deseo saber es si la Comisión acepta o no, para terminar brevemente.

Yo le quiero decir al señor miembro informante que no hay que confundir el problema total. Hay dos clases de imposibilidades: la imposibilidad absoluta para la función, es una; y está la otra imposibilidad, la no absoluta, que el señor Diputado Lezama conoce bien como se opera eso. Hay funcionarios que se jubilan por imposibilidad absoluta para el desempeño de la función y eso sí, podría entrar dentro de estos beneficios, que es el caso de los enfermos bacilares y de otras enfermedades. Pero ésos no han de ser, sumados todos, ni un 10 o|o de los jubilados de la Caja. Ahora, están los otros los casos de imposibilidad que no es absoluta ni permanente, que es otro cuadro de jubilados, otro aspecto distinto dentro de la ley. Para ésos se podría legislar con las normas corrientes de este proyecto. En cambio, para los otros, que no han de ser tantos, que no pasarán —el señor Diputado Lezama podrá decir si es verdad o no— de un 10 o|o dentro de los cuadros de todos los jubilados, dentro de esos

treinta y tantos mil jubilados, es que se establecerían esas disposiciones.

De modo que yo no voy a insistir más si veo que no hay ambiente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—El señor miembro informante se opone, y no dispongo de más tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Estamos en la discusión particular. La Mesa llama la atención de los señores Diputados, que en cada artículo cada señor Representante puede hablar por veinte minutos, sin prórroga, y que el miembro informante tiene veinte minutos para ocuparse, también de cada artículo, y cinco minutos cada vez que se le solicite una aclaración.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Llamo la atención de los señores Diputados para que no se vean perjudicados en el término de que disponen.

El miembro informante, señor Diputado Lezama, propone un agregado al artículo en discusión...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Cuánto tiempo hablé yo?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Veinte minutos. El señor Diputado concedió algunas interrupciones y pidió aclaraciones y fué absorbido su tiempo por el señor miembro informante, en parte. No se puede corregir eso.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR LEZAMA.** — Voy a agregar un último argumento en los que me fundo para no aceptar, por mi parte, la enmienda propuesta.

Yo tengo la experiencia práctica de las causales jubilatorias. Por la función que desempeñé durante muchos años, todo expediente de jubilación pasaba por mis manos. Es posible que sólo el 10 o|o de los jubilados se encuentren comprendidos en la proposición...

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Más o menos; no sé si es exacto.

**SEÑOR LEZAMA.** — Más o menos.

—...a que se refiere la enmienda del señor Diputado Cersósimo; pero yo le aseguro esto: que hay todavía más jubilados por incapacidad física producida por el cáncer, que es mucho más grave que la enfermedad pulmonar, que toma en cuenta el señor Diputado Cersósimo. ¿Por qué cabríamos de excluir a los cancerosos si admitiéramos a los bacilares?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Por eso le decía al señor Diputado que había dos clases de imposibilidades.

**SEÑOR LEZAMA.** — Esos están en imposibilidad física absoluta, también.

Ahora, señor Presidente, voy a referirme a un inciso aditivo que propone la Comisión, y a explicar su alcance.

La disposición del artículo 3.o que establece los nuevos promedios, se va a aplicar en la inmensa mayoría de los casos; pero si se aplicara a todos los casos, podría resultar que en algunos perjudicara a los afiliados. Son casos excepcionales, pero que deben ser contemplados para exceptuarlos. Y voy a poner el ejemplo más típico. Los retirados policiales, por la ley de octubre de 1925, obtenían su cédula, su asignación, fundada en el promedio de los tres últimos años. Este régimen duró hasta 1947, y podían obtener el retiro con cinco años de servicios. Si ahora les aplicáramos el régimen del artículo 3.o, nos encontraríamos que muchas, muchísimas cédulas de retirados policiales saldrían perdiendo, porque no teniendo los quince años de servicios que le permite por el artículo 3.o estar al promedio de tres años, irían al promedio de cinco.

Una situación análoga se da en la Caja Escolar. Por la ley Ciganda, del 96, la cédula de los jubilados escolares se calculaba sobre el último sueldo, de modo que ahora vendría a calcularse sobre el trienio, lo que sería contradictorio.

Algo semejante sucede con la disposición del artículo 4.o, de la nueva escala. Por la ley Ciganda no existía descuento sobre el promedio —durante un tiempo, porque luego fué modificada y se aplicó el descuento de la ley de 1904 a los jubilados escolares, y en el año 35 se volvió a un régimen similar al de la ley Orgánica del 96— de modo que hay que evitar ese resultado contradictorio de la aplicación del artículo 5.o. Y, para evitarlo, debe establecerse un inciso, que propongo a nombre de la Comisión, que dice así: "Sin embargo, dichas pasividades conservarán sus promedios o sueldos básicos cuando sean más ventajosos para sus titulares que los aplicables conforme al artículo 3.o, y no sufrirán los descuentos del artículo 4.o cuando, en virtud de leyes anteriores no hayan tenido reducción alguna en sus promedios o sueldos básicos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están en discusión el artículo 5.o, el inciso aditivo, propuesto a nombre de la Comisión, y el sustitutivo del señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite? ... La Comisión propone un inciso aditivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado. Es un inciso aditivo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar constancia que me complazco en que la Comisión haya tomado en consideración estas disposiciones para incluirlas en este proyecto de ley, porque son complementarias, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante, de las que hay en el inciso último del artículo 3.o, y hacen más justiciera esta ley.

Quería dejar esta constancia, porque a ese principio me referí en la sesión anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo 5.o, con el inciso aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o entrarán en vigor el décimo tercer mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, debiendo promoverse de oficio las reformas de cédulas necesarias para aplicar también aquéllas a todas las pasividades (retiros, jubilaciones y pensiones) civiles y escolares concedidas hasta entonces.

Sin embargo, dichas pasividades conservarán sus promedios o sueldos básicos cuando sean más ventajosos para sus titulares que los aplicables conforme al artículo 3.o, y no sufrirán los descuentos del artículo 4.o, cuando, en virtud de leyes anteriores no hayan tenido reducción alguna en sus promedios o sueldos básicos".

—Se va a votar el artículo, tal como se ha leído.

(Se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—En consecuencia, queda desechado el artículo sustitutivo presentado por los señores Diputados Cersósimo, Cartolano, Dupetit Ibarra y Urrutia Serrato.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado, para una cuestión de orden.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: esto que voy a plantear era mi propósito hacerlo antes de considerar el artículo 2.o de este proyecto de ley. El pasaje rápido a la consideración de este artículo, impidió que cumpliera mi propósito.

En la tarde de ayer, el señor Diputado García Austt planteó aquí lo que para él era una implicancia para los Diputados y manifestó que no votaría ni en favor ni en contra este proyecto de ley y, desde luego, no concurriría; no sé si su inasistencia a la sesión de hoy, se debe a eso.

Yo creo, señor Presidente, que planteada esa duda, que también asalta mi espíritu, creo que la Cámara tiene que considerarla y tomar alguna resolución. Que fuera ella eliminar de las disposiciones, del alcance de esta ley, a los Diputados que intervienen en la misma o, de lo contrario, buscar alguna solución; que no aparezcan en esa pequeña violación constitucional que significa el aumento indirecto del sueldo de los Diputados, por cuanto también les está fijado ese sueldo con el pago de las obligaciones hecho por el Estado, y también el beneficio que significaría no sólo para todos los empleados públicos, sino también para los Diputados que están afiliados a la Caja Civil.

Yo, señor Presidente, frente a lo manifestado por el señor Diputado García Austt, no deseo plantear nada, sino que me limito recordar el planteamiento de esas manifestaciones. Y creo que surgiría la necesidad de que la Cámara resolviera este punto, porque si no algunos Diputados aparecerían más o menos celosos de su situación moral, que otros.

De manera pues, que es en este sentido que formulo estas expresiones, esperando que la Cámara decida el punto.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Quiero decir algo, muy brevemente, señor Presidente, acerca de la cuestión que viene a plantear ahora el señor Diputado Fernández Crespo y que aparecía promovida ante la Cámara por las manifestaciones que hizo ayer el señor Diputado García Austt.

En primer término —lo que es personalísimo mío— yo formulé éste y otros proyectos, cuando ni soñaba en ser legislador; cuando no era ni pre-candidato.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pero no es cuestión del señor Diputado solamente.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pero a mí me interesa, porque hay que defenderse de la maledicencia, señor Diputado Fernández Crespo.

(Apoyados).

—Ya nos van a decir que hubo un Diputado de exquisita sensibilidad que sintió lo que no sentimos nosotros y particularmente van a pretender decírmelo a mí.

De modo que yo —un ciudadano que vivió vinculado al Instituto de la pasividad, entregándole su vida entera, que no ha tenido otros bienes, ni pudo adquirirlos por ningún medio, mientras otros, en una forma u otra, por herencia o por grandes sueldos, han podido disfrutar una vida mejor— he sentido estos problemas; pensaba proponer esta reforma de la ley para hacerla más liberal, no en beneficio propio, sino de todo el país, porque mi plan era absolutamente general, no sólo para los funcionarios del Estado, sino para todos los hombres que trabajan en la actividad privada. Y fué precisamente el señor Luis Batlle Berres, cuando él todavía no era ni pre-candidato, sino simplemente Diputado, quien me solicitó que articulara un plan de reformas, considerando que yo estaba en mejor situación que él para hacerlo, por mi experiencia adquirida en más de veinte años de actuación en el Instituto de Jubilaciones y en la Caja Civil. Recuerdo, a propósito, un pequeño pasaje de la primera conversación. Me preguntó en qué plazo perentorio podría entregarle el plan, y yo le dije que al otro día. "Pero, ¡cómo! ¿En un día va usted a estudiar un plan y ese plan va a ser serio". "Es que hace veinte años que los estoy estudiando", le contesté.

De manera que para mí, señor Presidente, es el fruto de un trabajo de veinte años de haber visto y de haber presenciado todos los días el drama del hombre del pueblo que se jubila y que recibe una asignación muchas veces inferior a la que él estaba gozando y que no entiende de tiquis-miquis legales, sino que lo único que sabe es que hay un régimen, un organismo que lo va a amparar cuando no pueda trabajar y que espera del Estado, que ha consagrado en su Constitución el principio de la congrua jubilación, espera del Estado, digo, que le solucione su problema económico.

Eso fué lo que me llevó a articular este proyecto. Luego, las circunstancias quisieron que yo fuera candidato y que fuera Diputado. Yo también me planteé el problema, porque tengo tanta sensibilidad moral como el señor Diputado García Austt, aunque yo no digo que tengo "la frente más alta y las manos más limpias", aunque sé que las tengo también tan limpias como las de cualquiera, y medité largo tiempo sobre esto. ¿Debería establecer yo alguna excepción para evitar todo esto, toda esta sospecha de que ando buscando beneficios especiales? Que ellas van a venir, necesariamente. Yo he sufrido en carne propia lo que es la calumnia. Aunque después venga la reparación legal, siempre queda gente que recuerda lo que se imputó por vía de calumnia y que no se enteró después de la prueba en contrario.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo pediría que la Cámara me concediera unos minutos más, porque para mí esto tiene extraordinaria importancia moral.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede. Léase la disposición reglamentaria...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Sobre esta cuestión que me parece que es interesante que la Cámara la debata, tengo también mi preocupación personal porque somos muchos los Representantes que podemos ser no reelectos y que con derecho a jubilación, estar incluídos en esta ventaja de la reducción de los diez años a cinco.

Cuando se votó el artículo correspondiente, me ausenté de Sala, señor Presidente, por el escrúpulo ése de no votar una cosa que podría mañana en una circunstancia que no puedo prever, beneficiarme a mí. Pero ahora he recapacitado sobre el problema, porque el artículo 4.o castiga de una manera especial los sueldos-base altos, que serían los sueldos-base de los señores Diputados. Y no sé si no habría una compensación entre este castigo y los otros beneficios, cuando se trata de sueldos altos.

De modo que, realmente, creo que no habría tenido motivo para retirarme de Sala cuando se votó el artículo.

Nada más

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — He pedido la palabra solamente a efectos de concederle una interrupción al señor Diputado Lezama, con el fin de que pueda terminar su exposición.

**SEÑOR LEZAMA.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Entonces yo, en una situación conflictual y en un estado de inquietud moral, examiné detenidamente el problema, y el primer camino que tomé fué el de buscar antecedentes de situaciones análogas, que me dieran la pauta, sobre todo si esos antecedentes provenían de personas de jerarquía moral e intelectual del país, en que uno pudiera respaldar una conducta análoga. Y recuerdo el caso de la ley del año 1925, que estableció el derecho jubilatorio para los legisladores.

**SEÑOR FERRERIA FERLA.** — Que no lo tenían.

**SEÑOR LEZAMA.** — Que no lo tenían, por eso digo que lo estableció, e hizo muy bien en establecerlo.

Yo no creo que un rico pueda representar mal al pueblo, pero en general, el pueblo puede estar tan bien representado, por lo menos, con hombres de trabajo...

(Apoyados).

—...con hombres que no tienen la más mínima fortuna, Y esta es la historia de la inmensa mayoría de los hombres que actúan en política con honradez"

(Muy bien!)

—...llegan al Parlamento sin un centésimo y salen del Parlamento con deudas, o por lo menos con una situación económicamente desventajosa...

(Muy bien! — Apoyados).

—....y cuanto más bien han servido al país, más pobres se quedan.

(Apoyados).

—En la discusión de la ley del año 1925, dos legisladores tuvieron extrema franqueza: fueron los Senadores Tabárez y Díaz, cuando se trató este problema.

Aunque anunciaron que ellos no se beneficiarían de la jubilación, porque no la necesitaban económicamente, acompañaron con sus votos la inclusión del derecho jubilatorio de los legisladores, y exhortaron a que se votara sin plantear este falso problema de implicancia. Lo grave, lo muy grave, sería que los legisladores se concedieran una mínima ventaja, pero si se ponen en la misma línea de beneficios que a todos los demás, no realizan nada que sea tachable moralmente.

(Apoyados).

—Y yo, afirmo que no hay absolutamente la más mínima ventaja para los legisladores, en el proyecto que yo he formulado.

Pero, ¿cómo resolvió el problema el Parlamento en aquella época? Estableciendo una disposición, la del artículo 67 del proyecto de la Comisión, que decía así: "Los miembros del Poder Legislativo no se jubilarán sino en el caso de ingresar a la Administración Pública o habiendo transcurrido cuatro años depués de cesar en sus mandatos, pero no será necesaria la existencia de estas condiciones para causar pensión".

Fué una mínima concesión que hicieron al escrúpulo. Esos mismos legisladores, si permanecían un segundo período subsiguiente, podían ampararse a la ley; o ellos, adquiriendo una nueva causal que es la de término a mandato, también podían ampararse a la ley.

Pero ¿es que quedaba eliminado todo el problema? Ellos hacían la salvedad para las pensiones que iban a trasmitir. Y yo digo que a cierta altura de la vida, el interés del funcionario, del legislador, por su familia, ¿no es acaso mayor que el interés propio, o no se confunde con el interés propio? ¿Qué diferencia fundamental hay? Esta no es nada más que una expresión de elegancia moral; pero en el fondo, es aceptar que no existía tal implicancia.

¿Y quiénes firman este proyecto de ley? ¿Hombres a los que se les pueda tachar? Yo voy a leer los nombres, a ver si se dice que es así: Lorenzo Vicens Thievent, miembro informante, Duvimioso Terra, Juan Andrés Ramírez, Joaquín Secco Illa discorde en parte —pero no se puede saber si es respecto de esta disposición, porque la discordia es con relación a la ley y en los antecedentes que yo pude leer, no parece ser que fuera respecto de la inclusión de los legisladores—. Félix Polleri, Alberto Schinca y Pablo Blanco Acevedo. Ellos dieron esta solución; un plazo mínimo.

Pero es que la magnitud de aquella solución no puede compararse con ésta; ésta es insignificante, y la cantidad hace la calidad, también, salvo que haya estoicos en la Sala que digan que es lo mismo matar a la madre que robar un alfiler.

De manera que no veo por qué y cómo puede plantearse este escrúpulo, con esa magnitud.

Además, existe ahora una conciencia pública mucho más evolucionada. Hay que pensar en los beneficios que se reciben en todo orden en el medio social, porque un rico puede permitirse el lujo de no jubilarse. Pero si él se pone a pensar por qué es rico, llegará a la conclusión de que lo es porque la organización jurídica se lo permite. No será esta ley determinada la que lo va a asistir, pero lo

asisten otras leyes de orden económico que le permiten esos beneficios.

De manera que si vamos a hablar de privilegios, habría que hablar mucho y ahondar mucho más, si se quiere tirar alguna piedra contra cualquiera que asuma posiciones como la que yo he asumido.

A pesar de todo, hace muchos meses yo invité a mis compañeros batllistas de Comisión y luego a mis compañeros no batllistas —y el señor Diputado Silva, presente en Sala, desgraciadamente, omitió trasmitir oportunamente mi pedido, por olvido, y lo hizo unos cuantos días después...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Termino en pocos minutos, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado no puede continuar haciendo uso de la palabra.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo creo que el señor Diputado Lezama debe continuar.

**SEÑOR RICALDONI.** — Yo seguiría el mismo sistema adoptado por el señor Diputado Mattos, y le concedería una interrupción al señor Diputado Lezama.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Cuántos legisladores hay en Sala, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Propongo, entonces, que se declare libre el debate sobre este punto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara libre el debate respecto de esta incidencia.

(Se vota: 52 en 53. — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Lezama.

**SEÑOR LEZAMA.** — Decía, señor Presidente, que a pesar de todo eso, de mi posición clara, yo admitía como legítimo el escrúpulo; no me paso al otro extremo y admito que haya legisladores a quienes les choque tener que votar el aumento de sus beneficios jubilatorios.

Yo obviaba entonces este inconveniente con un artículo aditivo, ese a que me estaba refiriendo que había propuesto que suscribiéramos los miembros de la Comisión —no ya como miembros de la Comisión—, estableciendo que los miembros de la actual Legislatura podían optar por acogerse al régimen legal anterior a la vigencia de esta ley, opción que no surtiría efecto sobre las pensiones. De esta manera, yo les creaba una situación de comodidad para acompañar con sus votos las disposiciones de esta ley.

¿Por qué tiene que ser esto así, asumir esta forma facultativa? Porque remito la solución del problema de cada uno, a su propia conducta o, quizás, a su situación financiera. Porque es bueno decirlo: si yo llego a tener algunos bienes, unos pocos que tenga, yo no me acogería a esta ley, lo declaro con franqueza. Pero si no tengo bienes y teniendo, como tengo, obligaciones familiares, yo me voy a acoger a esta ley, que no me pone en ventajas sobre nadie respecto de los cien mil afiliados de la Caja Civil y Escolar.

Ahora bien: los compañeros examinaron este problema y no me acompañaron en general. Consideraron que se prestaba a confusiones, que era precisamente una concesión o asentimiento a la tesis contraria: argumentos válidos, desde luego. Yo insistiría en la proposición, sobre todo después de haberse planteado en Sala este problema.

¿Por qué tiene que ser así? Yo pensé en principio que sin necesidad de una disposición expresa, tratándose de leyes tuitivas, como son éstas jubilatorias, es admisible la renuncia a los beneficios; pero hay que tener en cuenta que es admisible la renuncia a los beneficios totales. En una palabra, yo puedo jubilarme, o no, pero no es admisible, por lo menos jurídicamente, que un afiliado vaya a la Caja y diga: "Yo me quiero jubilar con tales disposiciones menos ventajosas, y no con tales otras". Esto crearía problemas de interpretación jurídica complejísimos.

De manera que si la ley no otorga la facultad de optar a beneficios menores, es posible que los institutos que aplican las leyes de pasividad no se la concedieran. De ahí la razón jurídica de mi proposición, —que mantengo, señor Presidente, y que debe estar en las carpetas firmadas, por lo menos. por el señor Diputado Areco y por mí— en el sentido de presentar un artículo final que diga que los miembros de la actual Legislatura podrán optar, si quieren ellos, si tienen esos escrúpulos o si no tienen necesidad, por acogerse al régimen legal anterior, opción que no surtirá efecto sobre las pensiones. Entonces me coloco en la misma posición en que se colocaron los legisladores del año 1925 cuyos nombres acabo de dar.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.

**SEÑOR SILVA.** — Hace un instante el señor Diputado Lezama me aludió, y no pude entenderle bien cuando se refería a la indicación que me hizo. Me supongo que era la indicación para firmar el artículo que él propone ahora. Se refería a una omisión que yo habría tenido. Como no lo entendí bien, repito, no quise interrumpirlo, pero en este instante le pido que me aclare si se refirió a la indicación que me hizo para que yo la trasmitiera a los compañeros de Comisión.

**SEÑOR LEZAMA.** — Exactamente.

**SEÑOR SILVA.** — Evidentemente, no lo pude hacer en aquel momento, pero lo hice posteriormente, y mucho antes de venir este asunto a la Cámara. Yo le expresé al señor Diputado Lezama lo que voy a decir ahora: que me parecía un exceso de escrúpulos —y me sigue pareciendo—...

(Apoyados).

—...porque cuando se legisla en forma universal, cuando no se da ninguna ventaja especial a los legisladores, sino que entramos en una disposición de carácter general, no me parecía pertinente ese escrúpulo.

Si siguiéramos ese criterio no podríamos haber legislado en materia de alquileres, porque los que no son propietarios son inquilinos. Para todas las leyes tendríamos el problema de poner un artículo final referente a los legisladores, o por lo menos, en un ochenta o noventa por ciento de las leyes habría necesidad de establecer alguna aclaración por el estilo.

De manera que con gusto he querido hacer uso de la palabra para ratificar la posición del señor Diputado Lezama y también para establecer cuál es mi posición respecto a este asunto.

Muchas gracias.

**SEÑOR LEZAMA.** — Antes de terminar, por el momento, deseo agregar lo siguiente: la otra noche sancionamos una ley de alquileres. Los señores Diputados, o son caseros o son inquilinos o son agregados. A ninguno se le ocurrió plantear una cuestión semejante. Algunos legisladores confesaron su situación de inquilinos. Los señores Diputados Rodríguez y Richero estaban desalojados, y a nadie le pasó por la cabeza decir que ellos no podían votar en ese caso. En cambio, han congelado sus alquileres por dos años.

De modo que me parece que ese planteamiento es artificioso, más que artificial, que tiene cierto contenido crítico y que en el fondo es una majadería.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Cuando el señor Diputado Lezama, en la Comisión que integramos, planteó el asunto a que ha hecho referencia, yo manifesté que no lo iba a acompañar porque no compartía los puntos de vista que sustentaba, aunque son diferentes de los planteados ayer en Sala, porque no me parecían pertinentes.

Declaro que tengo más libertad que otros señores legisladores para opinar en este problema, porque no estoy comprendido en estas leyes jubilatorias; pero aunque lo estuviera, no tendría ningún escrúpulo en votar porque entiendo que el Parlamento dicta leyes de carácter general que alcanzan a todos y cada uno de los habitantes de la República en sus beneficios y en sus obligaciones de acuerdo con el precepto constitucional de que todos son iguales antes la ley, por lo que no puede plantearse lo que planteó el señor Diputado García Austt en el día de ayer salvo cuando se hacen excepciones o se establecen privilegios a favor de unos o de otros.

En este caso particular las disposiciones de la ley van a alcanzar, en general, a todos los funcionarios públicos, y los legisladores estarán comprendidos a ese título.

Se hacían ayer fuera de la Sala algunos argumentos para decir que esto podría implicar un aumento de asignación a los legisladores. Creo que es un argumento que no tiene, absolutamente, consistencia alguna y que ni vale la pena ocuparse de él, porque entonces también habría que admitir que esta ley implica un aumento de sueldo par los actuales funcionarios, lo que no es así.

Además, no apoyé la proposición del señor Diputado Lezama porque no me parece pertinente que en todas las leyes haya que establecer una disposición similar a ésa. Sentaríamos así un precedente Cuando votamos, como se ha dicho muy bien, una ley de arrendamientos. habría que haber establecido que los señores legisladores, propietarios o arrendatarios, no quedaban comprendidos en la ley; cuando votamos el otro día una modificación a la Ley Serrato, elevando el límite de los préstamos, en

tal forma habría que haber establecido también que los señores Legisladores no podían acogerse a esos beneficios. En una palabra: en el noventa por ciento de las leyes que votamos en el Parlamento habría que establecer excepciones de esa naturaleza. Y entonces yo hago esta pregunta: ¿es legal y constitucional, establecer una "cápitis diminutio" para un número determinado de ciudadanos? Esto sería lo que resultaría de aceptar la inclusión, en la legislación, de normas como la propuesta por el señor Diputado Lezama.

Yo comprendo los escrúpulos que lo han llevado a él a proponer eso, pero por estas razones no lo apoyé en la Comisión y manifiesto en Cámara que no sólo no lo voy a votar, sino que, incluso, de discutirse seriamente esa inclusión, voy a bregar para que no se haga.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Las manifestaciones del señor Diputado Cutinella me imponen más aún el deber de intervenir en este asunto sobre el cual yo mantengo dudas.

Yo no creo que, como dice el señor Diputado Cutinella, el argumento de que estas disposiciones podrían significar un aumento de sueldo no vale la pena discutirlo. Yo no digo que esto signifique un aumento de sueldo, pero creo que existen serias dudas como para, por lo menos, provocar la intervención de la Comisión especializada a los efectos de despejarlas.

La exposición simple de los hechos que voy a hacer — mi intervención será muy breve— creo que llevará al ánimo de la Cámara el convencimiento de que, por lo menos, convendría dilucidar el punto de vista constitucional que planteo de inmediato.

¿Cuál es el sueldo de los señores legisladores? El sueldo que fija la Legislatura anterior, según el artículo 115 de la Constitución de la República. Al fijarlo se entiende que es la asignación líquida que percibirá. Pero como ese sueldo y su función generan derechos jubilatorios y los Diputados están afiliados a la Caja Civil, es menester que se sirvan montepíos. Luego, al sueldo líquido que percibe el señor legislador se le agrega el montepío legal correspondiente, servido por Rentas Generales, aparte del sueldo líquido que percibe el legislador.

De modo que el sueldo de los Representantes de la nación como el de los señores Senadores no es $ 600.00; es $ 654.00, porque al sueldo líquido que perciben se le agrega el montepío legal del 9 o|o. Ahora bien, las disposiciones de esta ley indican que cuando existan funcionarios en actividad por encima de los $ 600.00 se elevará este montepío en un 3 o|o. De tal manera, señor Presidente, que haciendo números simples de aritmética elemental, los $ 654.00 que representan el sueldo de los señores legisladores se elevarán en $ 18.00 más.

(Interrupción del señor Representante Cutinella)

—El problema es, por lo menos, materia de estudio. Comprenderá el señor Diputado Cutinella que por eso no me afilio a su tesis de que no vale la pena de ocuparse.

Jurídicamente, ¿cuál es el sueldo del legislador? ¿El sueldo líquido que fija la Legislatura anterior o el sueldo más los montepíos y cargas legales que, desde luego, la Legislatura anterior sabe que va a servir Rentas Generales?

(Interrupciones. — Murmullos).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FLORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Por más que yo creo que el planteamiento que hace el señor Diputado Flores, podría decirse que peca por exceso de sutileza, considero al mismo tiempo que es equivocado y que hay una respuesta que lo elimina radicalmente.

La asignación de los legisladores es fijada por la Legislatura anterior mediante el órgano de la Asamblea General. Esa asignación no puede alterarse durante el curso del mandato, involucrándose en esa asignación, no sólo lo que efectivamente recibe el señor legislador, sino la parte que se destina a cumplir obligaciones impositivas inherentes a las remuneraciones oficiales que reciben las personas que desempeñan funciones públicas. Cualquier alteración, podría decirse, —cabe admitir, aunque haya exceso de sutileza, la conclusión a que implícitamente arriba el señor Diputado Flores— implica una alteración del sueldo.

Pero, a mi juicio, hay una solución de hecho que elimina todo el problema. Durante el término del mandato de los legisladores la Caja no podrá cobrar el aumento de impuesto que correspondería a los sueldos legislativos, porque no se puede aumentar el estipendio global de los legisladores, ni se puede disminuir el estipendio líquido que ellos reciben. Pero cuando el legislador que ya no sea legislador, vaya a jubilarse, de su peculio de jubilado la Caja cobrará los reintegros que esté adeudando, y no se habrá violado en forma alguna la disposición constitucional.

**SEÑOR FLORES.** — Continúo, señor Presidente.

La solución que da el señor Diputado Fusco podría ser una solución constitucional, efectivamente. Pero, entonces, tiene, a mi juicio, esta otra contrapartida: que nosotros elevamos por esta ley el montepío a todos los funcionarios y no lo elevamos para los legisladores.

**SEÑOR FUSCO.** — Porque no podemos, pues la Constitución prohibe hacerlo.

**SEÑOR FLORES.** — Pero el problema se va a plantear después frente a la Caja. Cuando se liquide la pasividad de un señor legislador la Caja ¿se la liquidará por $ 654.00 en el último sueldo o $ 672.00? Si la liquida por $ 672.00, ¿quién paga esa diferencia de cuatro años —supongamos que sea la Legislatura que viene— del 3 o|o?

(Interrupciones).

—Vale la pena aclarar las cosas. Generaremos, entonces, una deuda que la Caja descontará o no en cuotas, o en la forma que ella estipule porque la ley no estipula nada.

Con todo, a pesar de que la solución que da el señor Diputado Fusco pudiera ser constitucional, no creo que sería excesivo que este punto —sin perjuicio de que la ley se votara así— pasara a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Me parecería interesante porque al mismo tiempo, se establecería con claridad cuál es el sueldo del legislador: si el sueldo líquido que fija la Legislatura anterior o el sueldo integrado por las cargas jubilatorias.

En ese sentido, formulo moción.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — Señor Presidente: yo creo con absoluta y entera convicción que el señor Diputado Lezama puede aquietar por completo sus intranquilidades de conciencia, surgidas con motivo de la incidencia que promoviera en la sesión de ayer el señor Diputado García Austt.

En primer término, porque a todos nos consta la clase de sentimientos, propósitos e intenciones que invariablemente guían al señor Diputado Lezama, tanto en su actuación pública, en su participación en los debates y trabajos de la Cámara como en su existencia privada. Sabemos, como él lo ha dicho, que su gran fortuna es esa misma pobreza enriquecida con fuerzas morales y espirituales que dicen de su calidad personal.

En segundo lugar, porque, como también ya se ha afirmado por parte de los señores Diputados Cutinella y Fusco, nada de lo que hace esta Cámara directa o indirectamente deja de involucrar en sus alcances a los señores legisladores; tanto desde la ya remanida ley de alquileres como la hasta la igualmente debatida y trabajosamente sancionada ley de subsistencias, pasando por aquéllas que regulan en materia impositiva e inclusive como las de obras públicas, nacionales o municipales, por la manera cómo influyen en determinadas zonas o servicios, que también pueden favorecer de una manera u otra a los señores Diputados.

Y por fin quiero decirle al señor Diputado Lezama lo siguiente: que no impute, por lo menos en la unanimidad de los casos, a una excesiva susceptibilidad de conciencia la falta de numerosos legisladores en Sala. Hago constar que no quiero "implicar" en esta "evasión a la implicancia" que él mismo formulara, al doctor García Austt pero lo cierto es que tengo para mí que si esta tarde faltan del recinto muchos compañeros, no se debe en gran parte a los escrúpulos que puedan experimentar frente a la consideración de esta ley, sino, simplemente, a que fuera de los muros de este edificio reina una tarde magnífica con cielo azul y sol resplandeciente que invita más a pasear y disfrutar de la vida que a trabajar en estos menesteres, a recinto cerrado.

Créame el señor Diputado Lezama que si va por ese camino ha de encontrar con toda seguridad a la mayoría de los que faltan de Sala esta tarde.

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo estimo, señor Presidente, que en el aspecto general tiene toda razón el señor Diputado Lezama. Cuando el Parlamento dicta una ley de carácter general no puede, de ninguna manera, considerarse que los legisladores que la votan se encuentran implicados. Eso, como se ha repetido en Sala, sería impedir la actuación de los propios Cuerpos legislativos, porque cualquier ley, casi todas las leyes que dicta este Parlamento pueden beneficiar o pueden llegar a perjudicar a la

totalidad de los legisladores o a una inmensa mayoría de los que componen los Cuerpos legislativos.

En este sentido, señor Presidente, ya esta ley da normas de carácter general, obligatoriamente, para todos los ciudadanos de la República. Si otorga beneficios a todas las clases de funcionarios de la República, creo que no puede haber dudas de ninguna naturaleza de que ningún Diputado se encuentra implicado, con respecto a la misma. Pero tengo que hacer una pequeña observación, coincidente. en parte, con lo manifestado por el señor Diputado Flores.

Creo que el artículo 7.o, al establecer que los montepíos se elevarán en un 3 o/o, significa un aumento indirecto del sueldo de los señores Diputados.

De acuerdo con el señor Diputado Fusco, aunque la ley no lo diga, no podría cumplirse en la práctica, por lo establecido en la Constitución de la República, que determina que las dietas de los legisladores no pueden ser modificadas durante el mandato de la actual Legislatura. Aunque la ley dijera que se modificara, no podría interpretarse esta disposición del artículo 7.o con carácter general y no podría ser cumplida, porque hay una norma de derecho, de mayor jerarquía que la ley, que es la Constitución de la República, la cual impediría la modificación de la misma.

Pero yo soy de aquellos que creen que lo que abunda no daña, y creo que la ley podría ganar si nosotros colocáramos en el artículo 7.o un brevísimo inciso, que aclarara perfectamente el alcance del mismo. Yo lo había pensado redactar, diciendo que "el aumento del montepío no se hará efectivo sobre las dietas de los legisladores que integran la actual Legislatura". Este simple agregado salvaría todo el problema en forma clara y los legisladores estarían en condiciones de votar con toda la conciencia este justo proyecto de ley.

Es manifiesto, como ya se ha sostenido en Sala, que nuestro sueldo no es el sueldo líquido que recibimos: nuestro sueldo está formado por esa parte líquida que recibimos y los montepíos, que se cargan a Rentas Generales. El establecer los sueldos líquidos, es una novedad de poco tiempo a esta parte en el Parlamento. Antes se descontaba a los legisladores, de sus dietas, los montepíos; después, para facilitar los cálculos y como una manera de facilitar la actuación de los propios legisladores, se resolvió fijar sueldos líquidos, poniendo de cargo de la Tesorería los descuentos establecidos por la ley.

Si un funcionario gana $ 100.00 mensuales, se le descuenta por Tesorería el 8 por ciento o el 9 por ciento por concepto de montepío; pero a nosotros no se nos descuenta esto, porque nuestra asignación, nuestro sueldo es líquido, aunque la Tesorería paga la otra parte del sueldo. Eso no se puede aumentar y no habría necesidad de poner en la ley ningún inciso que lo diga, porque la Constitución lo impide. Pero, repito: lo que abunda no daña. Un inciso de esa natuleza, diciendo que no se podrán aumentar los montepíos de las asignaciones de los legisladores de la actual Legislatura, aclararía en forma terminante el problema, y toda la Cámara podría votar con absoluta conciencia esta ley.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una pequeña aclaración para colaborar en la dilucidación de este asunto?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo le pediría al señor Diputado Ferrer Serra que examine este aspecto de la cuestión: en tanto que la fórmula interpretativa, por así decir, que yo he sugerido, permitiría que, a posteriori, cuando ya no fuera legislador, el ex legislador que se acogiera a la jubilación pagara lo que no pudo pagar durante el mandato porque la Constitución impedía que se le cobrara, esta otra fórmula expondría a que se pudiera interpretar que ella constituye una liberación de gravámenes para el legislador, al que no se le podría cobrar después lo que hubiera quedado adeudando, en el período en que estaba actuando como legislador. Entonces sí que habría un beneficio particular de los legisladores.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No; porque al no aumentarse el montepío de los legisladores, el sueldo quedaría estabilizado en la suma de $ 654..50. Pero si nosotros aumentamos el montepío, el sueldo se iría a alrededor de $ 672.00 y centésimos o $ 673.00.

**SEÑOR FUSCO.** — Si la operación resultante es ésa, perfecto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y entonces habría, por vía indirecta, un aumento de nuestros sueldos a los efectos jubilatorios; tendríamos un mayor derecho que el que nos fué acordado por la anterior Legislatura. Por eso, señor Presidente, creo que esta fórmula es justa y me parece lógica.

Además, y hablando sinceramente, para no hacer problemas grandes si hacemos el cálculo vamos a ver que las cantidades son absolutamente insignificantes; pero por un deber de respeto a la Constitución de la República debemos poner una cláusula en este sentido.

Creo, señor Presidente, que esta es la solución lógica y, salvo que se me demuestre una mejor que ella —la que estaría dispuesto a acompañar—, me voy a permitir solicitar que en la discusión del artículo 7.o se agregue el inciso a que hecho referencia.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Es para decir lo siguiente, no justamente sobre el punto en este instante debatido, sobre el cual ya he expresado opinión —tenía dudas y he formulado una moción concreta—, sino para quebrar una lanza —y me permitirá el señor Diputado Lezama que lo haga— en favor del señor Diputado García Austt, aunque no porque crea que éste necesite personero.

Entiendo que es un poco excesiva la calificación que utilizó el señor Diputado Lezama, cuando dijo que, al plantear se este problema, se había planteado una majadería.

Véase que este último punto ya implica, por lo menos, cierta duda, que convendría obviar, aún cuando su entidad es pequeña.

Pero aún en el otro aspecto de bajar el promedio de diez años, al promedio del último quinquenio, —pese a que yo me inclino a afiliarme a la tesis de que siendo una legislación de carácter general no tenemos por qué suponernos implicados—, yo comprendo los escrúpulos del señor Diputado García Austt y de otros distinguidos compañeros de Cámara, por lo siguiente: porque no hay que olvidar que los legisladores, a pesar de que estamos involucrados como funcionarios públicos, en una legislación de tipo general como la que estamos elaborando, tenemos lo que no tiene la inmensa mayoría de los funcionarios de la Nación, que es una causal jubilatoria privilegiada, por cese de mandato a término. Y como generalmente el legislador se jubila acumulando años y servicios anteriores que en la mayoría de los casos son de sueldos no tan altos como los de legislador...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—...es evidente que formamos parte de un grupo privilegiado, que va a ser beneficiado por esta legislación en un grado sin duda mayor que los demás funcionarios del Estado, que tienen que realizar toda una carrera, con una progresión paulatina de sueldo; en tanto los legisladores, en buena proporción, realizan una carrera funcional con sueldos bajos y se van a jubilar con los del promedio del último quinquenio, entre los cuales están los sueldos de legisladores, que son muy altos.

Por eso yo comprendo los escrúpulos del señor Diputado García Austt y por esa causa yo entiendo que es excesiva la calificación, como también comprendo la reacción del señor Diputado Lezama, un poco exacerbado por la crítica, quizá improvisada sobre el particular, que se le hizo en ese instante.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Quería decir al señor Diputado Flores, un poco humorísticamente pero con algún fondo de verdad ,que frente al privilegio que implica para los legisladores el hecho de poder jubilarse por el cese de un mandato a término, está el privilegio de los funcionarios públicos, de no tener término en sus funciones.

(Apoyados)

—Y una cosa se equivale bastante con la otra.

Nada más, y muchas gracias.

**SEÑOR LEZAMA.** — Aunque la Cámara no puede tener de mí, todavía formado concepto, porque estoy demasiado oculto en el conjunto de sus miembros...

**SEÑOR FUSCO.** — ¡No apoyado!

**SEÑOR LEZAMA.** — ...puedo afirmar, seguramente con la aceptación, de los que me conocen personalmente, que nunca me caractericé por ser un hombre de violencia, y menos de violencia verbal...

**SEÑOR FLORES.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR LEZAMA.** — ...creo que las violencias verbales son inútiles...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Son fáciles.

**SEÑOR LEZAMA.** — ...y fáciles, en efecto.

No he querido ofender, de ninguna manera, al señor Diputado García Austt; reaccionaba frente a una casi ofensa que me parecía haber recibido de él.

Yo decía recién a los compañeros de la bancada del señor Diputado García Austt, que esas manifestaciones de anoche no las pude entender bien; me pasa que la voz del señor Diputado García Austt me resulta de difícil recepción: se me pierden las frases; pero había encontrado expresiones que me molestaron y que me preocuparon durante todas las horas que siguieron a la deliberación de anoche; no sólo lo que se refiere a este aspecto, sino sus manifestaciones en conjunto, sus afirmaciones de que éste era un proyecto que tenía cierta dosis demagógica. Un proyecto que vuelve al régimen jubilatorio del año 1896 en parte, y al de 1904!

Señalé este hecho: la jubilación máxima en 1904 era de cuatro mil pesos anuales; ahora será de setecientos veinticinco mensuales; aquellos cuatro mil pesos valen mil doscientos de ahora. ¿Dónde está la demagogia?

Pero no tengo ningún inconveniente en retirar la palabra, sobre todo porque no está presente el señor Diputado García Austt. Declaro, sí, que la empleé en la siguiente forma —y conviene que quede de esto expresa constancia—: tengo de la palabra "majadería" este concepto: el de una expresión impropia e infundada que ofende a alguien; de modo que yo quise decir que el señor Diputado García Austt había incurrido en una expresión infundada que me ofendía. Con eso yo no lo ofendo a él: pero si se entiende que hay algo de ofensa en este término lo retiro totalmente porque no he querido ofenderlo a él, sino que he reaccionado frente a lo que, eso sí, podría ser, quizás no lo era —cada vez me afirmo más que no lo era— una ofensa de sus palabras para mí.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Creo que desde esta banca deben decirse dos palabras.

No voy a ocuparme del fondo del problema, aunque considero legítimo el planteamiento que de él ha hecho el señor Diputado Flores, en cuanto a reclamar que debe ser objeto de estudio y de meditación el contribuir con el voto de los Representantes a crear una situación que al parecer, en algún grado, no armoniza con nuestras disposiciones constitucionales.

Sólo diré algo sobre el otro aspecto, que ha motivado la exposición vehemente y sincera del señor Diputado Lezama.

No puedo considerarme intérprete del pensamiento del señor Diputado García Austt, ausente en este momento; puedo equivocarme intentando interpretarlo, pero casi podría asegurar porque él habló estando anoche en la proximidad de esta banca en que estoy sentado hoy, porque le oí algunos comentarios anteriores, y porque le oí las palabras que pronunció, que han motivado la reacción del señor Diputado Lezama; casi podría asegurarlo en forma absoluta y rotunda, digo, que el señor Diputado García Austt cuando hizo esas manifestaciones no tuvo presente en su espíritu la participación que en la elaboración de este proyecto había correspondido al señor Diputado Lezama; se me asegura aquí que hay una salvedad expresa.

Sé que el señor Diputado García Austt tiene del señor Diputado Lezama un justo y elevado concepto, porque se lo he oído manifestar en algún momento. No puede haberse referido al autor del proyecto por una sencilla razón: porque dijo expresamente que estaba juzgando su propia situación: se refirió el señor Diputado García Austt a la situación en que se encontraba "el señor Diputado García Austt"; no se refirió al autor del proyecto sino a él, y hasta creo que hizo referencia expresa a la situación que se le plantearía al terminar esta Legislatura: afirmó o sugirió que él no creía volver a la Cámara, y que, en consecuencia, se jubilaría de acuerdo a este régimen legal que, por beneficiarlo, no quería votar.

Creo que ese fué el pensamiento del señor Diputado García Austt: estimar que él iba a ser uno de los ciudadanos que podría acogerse a esta ley que estamos sancionando y no quería votarla porque pensaba que lo beneficiaba; no pensó, pues, en el señor Diputado Lezama; pensó en el mismo legislador que estaba hablando.

Dicho esto, me parece que el problema desde el punto de vista que molestaba al señor Diputado Lezama pierde alguna entidad: en el pensamiento del doctor García Austt no pudo haber crítica a la conducta del señor Diputado Lezama ni a la de ningún señor legislador. Creo que esto tiene que responder al pensamiento del señor Diputado García Austt.

No termino, sin embargo, sin decir que considero explicable que el señor Diputado Lezama haya juzgado que debía hacer algunas manifestaciones; por su propia situación de autor de este proyecto, considero explicable que se haya sentido tocado. Quienes conocemos la exquisita contextura moral del señor Diputado Lezama, no de un día sino de siempre, podemos explicarnos perfectamente esa reacción; pero me asocio, sí, al juicio del señor Diputado Flores en cuanto estimaba que esa reacción, en algún grado, al menos, era excesiva. Y me complace sobremanera que el propio señor Diputado Lezama, sino reconociéndolo, por lo menos caballerescamente, se haya adelantado a decir que retiraba el término que en cierta manera podía considerarse molesto para el señor Diputado García Austt.

No sé si con esto doy la medida de lo que quería decir; no soy intérprete del pensamiento del señor Diputado García Austt, pero creo que no quiso ofender de ninguna manera al señor Diputado Lezama; que habló del "señor Diputado García Austt". Creo, en segundo término, que el señor Diputado Lezama ha podido reaccionar y que es explicable su reacción, pero que ella fué excesiva; pero que aun ese grado de reacción excesiva queda eliminado cuando el señor Diputado Lezama ha dicho que no tuvo el deseo ni la intención de molestar al señor Diputado García Austt.

Me consideraba obligado a hacer estas manifestaciones que, repito, estimo, supongo o presumo que han de ser el pensamiento del propio señor Diputado García Austt, sin poder asegurarlo en absoluto, pero presumiendo que es así.

Nada más.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo me alegro mucho de la interpretación que hace el señor Diputado Barrios Amorín. Me alegro mucho, porque si me había ofendido el señor Diputado García Austt, era precisamente por esa ley universal de que estimamos más la ofensa cuando viene de persona a quien respetamos y estimamos, que es el caso, mío respecto del señor García Austt. Yo lo respeto mucho y le tengo una cordial simpatía, y hasta ahora, en el trato que he tenido creo habérselo demostrado, como él también a mí. Por eso me pareció un exabrupto, lo que no oí bien, y declaro que retiro esa palabra y todo matiz que haya en las otras expresiones mías que puedan resultar ofensivas para el señor García Austt.

Y voy a ocuparme, señor Presidente, de la proposición, que califico de inteligente, del señor Diputado Ferrer Serra.

Yo no me planteé este problema hasta sutilizar en este grado; pero debe reconocerse sí, que ese aumento de montepío a los efectos jubilatorios, representa un aumento de sueldo; no que haya un aumento de sueldo o de dietas positivo, para el legislador. Tanto es así, que yo hacía el argumento de que si la ley en vez de establecer el aumento del montepío, estableciera su disminución, sería inadmisible que un legislador fuera a reclamar el complemento por encima de los $ 600.00 que fueron fijados como monto de sus dietas.

(Apoyados).

—Pero hay que reconocer que en la cédula, en vez de computarse $ 654.00, como señalaba el señor Diputado Flores, hay que agregar la suma que representa el 3 por ciento de aumento del montepío, y la solución perfecta para mí es la que propone el señor Diputado Ferrer Serra. Desde luego, siempre que se refiera a los miembros de la actual Legislatura, que son los que están comprendidos en el proyecto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Exactamente.

**SEÑOR LEZAMA.** — De modo que por mi parte acepto esa solución.

Pero, señor Presidente, no quiero dejar el uso de la palabra, para cerrar, en lo que me es personal, mis manifestaciones sobre toda esta cuestión, sin hacer la lectura de un solo párrafo del señor Senador Díaz, en una discusión de la ley del año 25, a que yo me he referido, y que comparto en un todo: "Yo también declaro que personalmente —dijo el señor Senador Díaz— nunca solicitaré jubilación pero; considero que los servicios prestados al Cuerpo legislativo dan derecho a la jubilación y no hay por qué establecer este distingo, puesto que es un escrúpulo realmente inexplicable. El legislador debe tener la energía suficiente para establecer el principio sin ese reparo, que no tiene ningún alcance y que no puede preocupar al que aborde el asunto con un criterio sereno".

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: como se ha traído al tapete de la discusión un problema de orden constitucional, corresponde a mi lealtad decir que no tuve presente, en oportunidad de tratar este asunto con los com-

pañeros de Comisión este aspecto. Me parece justo decir que ante las manifestaciones que se han expresado en Sala, ante las dudas que ha suscitado el asunto, creo también, con el señor Diputado Lezama, que la solución dada por el compañero de bancada señor Diputado Ferrer Serra, es la correcta y la que permitirá a todos los señores Diputados votar con absoluta tranquilidad de conciencia. Pero, con toda lealtad, quería manifestar que el aspecto constitucional que se ha traído a Sala no había sido tenido en cuenta por mí ni por los otros compañeros de Comisión cuando se trató en ella este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto pase a la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos...

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Yo entiendo que con la solución que ha dado el señor Diputado Ferrer Serra, y que ha aceptado el miembro informante, no tiene razón de ser la moción propuesta por el señor Diputado Flores. De modo que me parece que, cuando menos como anticipo de mi fundamento de voto, no debería votarse esa moción.

Nada más

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Las mociones no son excluyentes; se pueden votar las dos.

**SEÑOR FLORES.** — Pido al palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Creo que sería interesante, señor Presidente, que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos analizara este problema por su proyección de futuro para aclarar a las futuras Legislaturas.

La solución que propone el señor Diputado Ferrer Serra no es excluyente de la moción que yo he formulado que, por lo demás, el mismo señor Diputado Ferrer Serra se adelantó a decir que es abundando sobre lo que la Constitución, según la interpretación del señor Diputado Fusco, prevé. Pero como este es un tema de interés para futuro, no está demás que la Comisión lo estudie en algún instante, con la especialización de sus miembros y con el tiempo suficiente para no improvisar en Sala.

Por eso insisto en que es útil. Esto no significa que la totalidad del proyecto vaya a pasar a la Comisión de Constitución. Yo propuse que el punto cuestionado, no la disposición, pasara a estudio de la Comisión, sin perjuicio de votar el artículo tal como lo aconseja la Comisión, con el agregado, que yo votaré, que propone el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

**(Se vota: 31 en 52. — Afirmativa).**

—Léase la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

**"El aumento del montepío no se hará efectivo sobre las dietas de los legisladores que integran la actual Legislatura".**

—La Mesa entiende que esto no se puede votar. Es crearse los Diputados un privilegio, tal como está redactada.

(Interrupciones).

**SEÑOR LEZAMA.** — ¡De ninguna manera! Permítame, señor Presidente, para ocuparme del comentario que ha hecho. No comporta ningún privilegio. Todo lo contrario...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está mal redactada la proposición.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con una pequeña modificación, queda más claro. De acuerdo con lo que apuntaba hace unos minutos el señor Diputado Cardoso, podría agregarse: "...que sirve Rentas Generales".

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Las manifestaciones del señor Presidente vienen a confirmar un temor que yo tenía en cuanto a la interpretación equivocada que la gente podría darle a esta disposición. Aparentemente, tomado al pie de la letra, parecería que votáramos un privilegio, porque la gente no sabe que eso no lo pagamos nosotros, sino que lo paga Rentas Generales. Entonces yo iba a proponer lo que ahora ha recogido el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, que entre comas se ponga: "...que sirve Rentas Generales".

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es lo que iba a proponer la Mesa. Lo que pasa es que la Mesa dudaba si proponer eso o un agregado que dijera: "Las disposiciones de esta ley no alcanzan a los integrantes de la actual Legislatura".

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es otra cosa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa creyó al principio que podía haberse evitado este debate, con la simple lecturas de las disposiciones reglamentarias. No lo hizo así porque los Diputados se precipitaban a pedir la palabra.

Hay una referencia a la ley de 1925, que es completamente distinta, porque en aquella ley se creaba el derecho jubilatorio a favor de los Diputados, resolviendo, naturalmente, que éstos no podrían crearse a sí mismos un derecho. Dice así la disposición: "Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en caso de ingresar a la Administración"... y no tendría efecto sino cuatro años después.

Ahora, si en esta ley creemos que estamos legislando para nosotros, lo lógico sería ponernos al margen de la ley.

**SEÑOR CARDOSO.** — Nosotros nos ponemos en la única disposición que podría ampararnos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, con el agregado que ha formulado.

(Se lee:)

"El aumento del montepío, que sirve Rentas Generales, no se hará efectivo"...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¡Permítame, señor Presidente!

Hay que cambiar la redacción; si no parecería que Rentas Generales sirviera sólo el aumento. Cuando lleguemos al artículo 7.o, voy a presentar una fórmula más ajustada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay observaciones, se declara clausurado este incidente y se reabrirá la cuestión cuando se considere el artículo 7.o.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Como las palabras del señor Presidente van a quedar en la versión taquigráfica, es conveniente para la historia de esta cuestión, que quede aclarado que la proposición que el señor Presidente creía pertinente formular, está en abierta oposición a la tesis sustentada por todos los señores Representantes que se ocuparon del tema.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar constancia que me siento complacido de haber planteado este asunto para que lo dilucidara la Cámara, pero desde ya expreso que cuando se traten el artículo 7.o y el agregado del señor Diputado Ferrer Serra, habrá que poner atención en una redacción distinta que contemple esta situación.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Mañana, en la venidera Legislatura o en otra posterior, pudiera ser, por las circunstancias económicas u otros factores, que se aumentara, por ejemplo, la asignación de los legisladores, y entonces aparecería así un privilegio para los legisladores que pagarían menos montepío que los otros.

De manera, pues, que al discutirse el artículo 7.o fijaré la atención sobre este tema, pero vuelvo a repetir que me siento complacido de haber vuelto a plantear esta incidencia.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rizal [illegible], Segundo Vicepresidente).

---

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — He dejado la Mesa, señor Presidente, al sólo efecto de estar en libertad para poder opinar con respecto a este asunto, que le ha hecho perder como dos horas de sesión a la Cámara, a mi juicio, sin un aprovechamiento práctico como hubiera correspondido, y también para no dejar pasar por alto las expresiones del señor Diputado Cutinella, como si la Mesa hubiera hecho una proposición que hubiera sido uniforme y unánimemente recibida en forma desfavorable por la Cámara.

El Presidente de la Cámara tiene opinión concreta y cierta con respecto a esta clase de cuestiones. Cree que la peor manera de servir en un sentido moral es la de pararse en los detalles, en las cuestiones que no tienen ninguna trascendencia. A mí me parece que el sentido moral se define, señor Presidente, por aquellas manifesta-

ciones de conducta que dicen relación con una forma definitiva de nuestra manera de actuar en la vida.

Yo no creo que cuando se legisla en una forma general, cuando se abarcan los derechos de la sociedad entera, el legislador pueda detenerse a meditar si él, en una ínfima parte de la legislación que se proyectará, podrá en un caso eventual ser o no perjudicado o favorecido.

(Apoyados).

—Una ley de jubilación, por ejemplo, que diga que el legislador no se ampara a ella porque la dicta, parece que estuviera dictándose con la preocupación personal de cuáles son los derechos del legislador, con prescindencia de los derechos de la colectividad, que son los llamados a tenerse en cuenta.

Se ha dicho muy bien aquí, con exactitud, que no hay ninguna ley que no cause un gravamen o que no determine un favor. El otro día votábamos una ley de alquileres. Casi todos nosotros somos inquilinos. Los legisladores comunistas se batían para evitar en toda forma un aumento directo o indirecto de los alquileres; los acompañaban otros legisladores. A ninguno se le hubiera ocurrido que esos señores legisladores estaban provocándose una situación de favor a sí mismo, cuando estaban legislando para los tres millones de habitantes que tiene el país.

El Reglamento nuestro es bastante preciso y claro; tenemos la obligación de denunciar cuál es nuestra situación frente a una ley que se proyecta, nuestras vinculaciones de intereses, "a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere"—, y basta que apliquemos a nuestra conducta las disposiciones de nuestro Reglamento para que no tenga por qué producirse esta clase de debates.

Pero escuchando atentamente lo que opinan los señores legisladores, si es que efectivamente tenemos alguna duda, si es que es necesario que la Comisión especializada de la Cámara estudie y nos aconseje después cuál ha de ser nuestra posición frente a esta ley, entonces vamos a evitarnos toda preocupación; vamos a eliminarnos de toda preocupación si es que sería y sinceramente la sentimos, y entonces pongamos una disposición en la ley que diga que los miembros de la actual Legislatura no están amparados por las disposiciones de la ley que sancionamos. Esa sería una manera cierta y segura de decir que hemos estado dos horas discutiendo seriamente y con preocupación el problema. Lo demás es buscar la tangente para eludir el problema. O se proclama, como digo yo, que tenemos el derecho de legislar en esta forma, y la obligación de sancionar esta ley sin ninguna otra preocupación, o, si la preocupación en verdad tiene consistencia, entonces vamos a concretarla en la ley poniéndonos al margen de las disposiciones favorables que para el resto de los jubilados provocamos.

**SEÑOR FUSCO.** — Se ha dicho que no.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Se ha dicho que no, pero se debatió dos horas y se manda a una Comisión, como acaba de votarlo la Cámara.

**SEÑOR FUSCO.** — Fué para otra cosa.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Fué para ver si estamos en condiciones. Esa fué la moción del señor Diputado Flores.

**SEÑOR FUSCO.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — ¿A qué título, le preguntaría yo —si se me permite— al señor Diputado Flores, se mandó este asunto a Comisión?

**SEÑOR FUSCO.** — Para estudiar el problema.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pues bien; mientras se estudia el problema, mientras no sabemos a qué atenernos, pongamos al margen de las disposiciones de la ley, porque si tenemos dudas, tenemos la obligación de resolver esas dudas en contra de nosotros y no a favor.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — El señor Diputado Lissidini ha incurrido en contradicción con las premisas que sentó al principio, que toda la Cámara compartió.

Lo que está en discusión es un problema secundario derivado del problema principal, sobre el cual se expidieron varios señores legisladores. Y en cuanto a ese problema secundario ¿cuál es su contenido? Es éste: hemos reconocido que el aumento de montepío determinaría un aumento de la asignación de los Diputados a los efectos jubilatorios, y sobre eso, precisamente, se ha propuesto una solución franca, como lo exige el señor Diputado Lissidini. Resolvemos que no puede ser, y se suprime el aumento del montepío a los legisladores para que no haya aumento de su asignación a los efectos jubilatorios. En una palabra, más bien constituye una limitación abierta de un beneficio eventual que hubiese sido perfectamente legítimo, pero eso, sin perjuicio de que para el futuro se examine el punto, porque la otra solución posible es la inversa, la que contenía el proyecto: la de que, a los efectos jubilatorios se pudiera aumentar el sueldo, que es posiblemente el pensamiento que tuvo la Asamblea General anterior, porque si no no se explica la fijación de sueldos fictos.

**SEÑOR FLORES.** — Exacto.

**SEÑOR LEZAMA.** — No tiene ninguna explicación sino la de prevenir la posibilidad de aumento o disminución en las cargas legales, para asegurarle al legislador un estipendio fijo.

(Apoyados).

**SEÑOR FLORES.** — Es evidente; es la única interpretación.

**SEÑOR LEZAMA.** — De modo, señor Diputado Lissidini, que hemos resuelto el problema en la forma propuesta con la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra de la manera más franca, y se puede votar sin el más mínimo escrúpulo.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — No es exacto lo que dice el señor Diputado Lezama; no es ese el problema que se planteó. El señor Diputado Ferrer Serra propone una fórmula después de dos horas de debate, pero el problema originario fué si esta ley, en los beneficios que en la misma se establecen, alcanzaba o no a los señores legisladores.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Así se presentó. Yo inmediatamente tomé el Reglamento y me fijé pretendiendo buscarle solución al asunto; pero la preocupación que existe en la Cámara es con respecto al fondo del problema: es saber si esta ley puede ser dictada por nosotros, conteniendo en todas sus disposiciones situaciones que nos van a favorecer, como a los demás jubilados del país. Entonces, lo que hay que resolver tranquilamente, es si podemos legislar en esta forma o si no podemos, es decir, si deberá agregarse a la ley una disposición que nos ponga al margen de sus beneficios, o si no debe agregarse. Entiendo que no debe agregarse nada; que debíamos estar en este momento discutiendo y sancionando esta ley con la misma tranquilidad con que discutimos una ley de impuestos, o con que discutimos y sancionamos la otra noche una ley de alquileres.

(Apoyados. — Interrupciones)

—Digo que es lo mismo recibir mañana cien pesos como jubilados, que pagar hoy ochenta como inquilinos, desde el punto de vista de la legislación en general.

Sostengo que no debía de haber una sola vacilación dentro de la Cámara; pero sostengo también que si esa vacilación existe y es de tal manera sinceramente sentida, y es de tal manera arduo el problema que determina que la Cámara recurra a los servicios de la Comisión especializada de la Cámara, entonces me ratifico en mi criterio: que debemos de evitar la vacilación poniéndonos al margen de la disposición legal que estamos sancionando.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LISSIDINI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Creo que el señor Presidente titular de la Cámara no ha alcanzado a comprender perfectamente el alcance del problema. Si bien es cierto que por las manifstaciones del señor Diputado García Austt, el problema había sido planteado en su principio en los términos generales de que nosotros no podíamos gozar como legisladores y autores de esta ley, de los beneficios que ella otorgaba, no hubo en todos los otros legisladores —y hablaron varios— ninguna afirmación en el sentido de apoyar las manifestaciones del doctor García Austt. Todos sostuvieron que como era una ley general que sentaba principios generales aplicables a una clase determinada, a ellos también teníamos el derecho de acogernos los actuales integrantes de esta Legislatura.

Sobre este problema no hubieron dudas, señor Diputado Lissidini. Las dudas surgieron en el otro problema, y no eran dudas con un carácter de implicancia, sino de orden constitucional.

(Apoyados)

—Por mandato de la Constitución, las dietas de los legisladores no pueden ser aumentadas durante su ejercicio, y por este proyecto, señor Presidente, al aumentar en un tres por ciento el montepío, sino directamente por una vía indirecta veríamos en el momento de cobrar nuestra jubilación y no ahora, aumentados nuestros sueldos actuales, ya que en lugar de figurar en la liquidación con $ 654.00, figuraríamos con seiscientos y tantos pesos.

Frente a ese problema, para respetar la Constitución de la República, y no por principios morales, fué que yo hice la moción que ha dado lugar a esta intervención, para mí desafortunada, del señor Presidente titular de la Cámara, porque fueron dos problemas distintos: el primero, el moral, resuelto casi se puede decir por la unanimidad de los presentes y sin vacilación; y el segundo el constitucional, a pesar de que entendemos que la Constitución de la República impedía que la Caja de Jubilaciones modificara nuestra ficha, a pesar de eso y a mayor abundamiento, incluíamos en el proyecto una disposición legal, diciendo que no podrá ser modificada nuestra ficha.

Nada más que eso, señor Diputado Lissidini, y verá que las dos horas que hemos estado discutiendo, no las hemos perdido.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Termino, señor Presidente. Creo que hay bastante gente que dice que no tengo razón. Me considero bien acompañado con la opinión de mi colega, doctor González Conzi, que me dice que la tengo.

El asunto que hemos estado debatiendo nació, cuando menos, alrededor de una palabra: de la palabra implicancia. Sostengo que si la Cámara debate un asunto, debe resolver algo como conclusión de ese debate, y me afirmo en que la Cámara no ha resuelto nada.

Reitero y termino: si el asunto se ha promovido así, si nadie quiere concretar una resolución, tampoco lo haré yo; pero sigo pensando que si la Cámara debate un asunto, debe llegar a la conclusión de que considera que está perfectamente habilitada, sin exclusión alguna, para votar el asunto. O debe llegar a la otra: la Cámara considera que debe sancionar esta ley con un agregado que diga tal cosa. Sostengo lo primero. Argumentaría dos horas en favor de lo primero. Pero me dicen que nada se ha planteado; entonces yo termino preguntándome y buscando contestarme después: ¿qué hemos estado haciendo hasta ahora?.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Primero la había solicitado el señor Diputado Flores. Tiene la palabra.

**SEÑOR FLORES.** — Advierta la Cámara que no deseo con esto evitar la intervención del señor Diputado Fusco. Pero me creo asistido con cierto derecho a explicar el problema, aunque ya está suficientemente aclarado por el señor Diputado Ferrer Serra, por ser autor de la moción por la cual la Cámara votó que el asunto en debate pasara a la Comisión respectiva de la Cámara. Como surge de las palabras del doctor Ferrer Serra, mi moción tenía un único sentido.

Yo entiendo, y lo entiende así el señor Diputado Ferrer Serra, que quizá esa disposición abunda en el proyecto que estamos discutiendo; pero como es dudoso y como se refiere a un punto de vista constitucional que merece el estudio de la Comisión de la Cámara, para el futuro convendría que el problema general que implicará el votar leyes por las cuales alteremos los sueldos de los Diputados, no en su percepción, sino a los efectos jubilatorios, se tomara en cuenta, se estudiara y se tuviera un criterio firme asesorado por personas especializadas en la materia.

Aquí no hay ningún problema moral. Para esta Legislatura se salva, es cierto, a los efectos de que no haya ninguna duda, y nosotros declaramos que ese aumento de sueldo, a los efectos de los sueldos a tomarse para el promedio jubilatorio, no se hará efectivo ahora. Pero para que eso sea norma general de futuro, y haya un criterio constitucional claro, conviene que la Comisión lo estudie.

Ese fué el sentido exclusivo de mi moción. Todo el aspecto moral que le preocupaba al señor Diputado Lissidini, había quedado terminado.

Yo, refiriéndome a las palabras del señor Diputado García Austt, dije que aunque me afiliaba a la tesis de que una legislación general no significaba implicación para los señores Diputados, que se beneficiarían como todos, me explicaba los escrúpulos —no los justificaba— de algunos señores Diputados, como el doctor García Austt, por el problema de que teniendo una causal privilegiada, sin duda los Diputados obtenían un beneficio de mayor cuantía que otros miembros del funcionariado nacional.

Pero el problema moral estaba absolutamente descartado.

Creo que la intervención del doctor Lissidini ha sido poco feliz en este problema en el sentido exacto y cabal de los términos y que exclusivamente el problema constitucional era cuestionado, y que el sentido de mi moción no tiene otro alcance, que el que ha sido explicado por el señor Diputado Ferrer Serra y ahora por el que habla.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — El señor Diputado Lissidini preguntó públicamente qué había estado haciendo durante dos horas la Cámara. Esta pregunta fué hecha después de que varios Diputados hemos procurado hacerle ver al señor Diputado Lissidini, privadamente, lo que ha estado haciendo durante dos horas la Cámara. Como él mantiene, a posteriori, su interrogante y la formula públicamente, yo le voy a decir también públicamente qué ha estado haciendo la Cámara durante dos horas.

En la sesión de ayer el señor Diputado García Austt insinuó la existencia de un problema de implicancias de orden moral con respecto a esta ley, y a raíz de esa insinuación el señor Diputado Flores, sin compartirla integramente, dijo que por lo menos, si no un problema de implicancia moral, habría quizás —creo estar interpretando fielmente las palabras del señor Diputado Flores— un problema de interpretación constitucional consistente en saber si esta Legislatura, aún admitiendo que por la vía de una ley general pudiera mejorar las perspectivas jubilatorias de sus integrantes, podía adoptar algunas de las disposiciones del proyecto que prácticamente vendrían a significar un aumento de la retribución de los legisladores, no en la parte que estos perciben, sino en la parte que Rentas Generales paga a la Caja de Jubilaciones como aporte jubilatorio.

Como se ve, eran dos problemas distintos: uno grave y sustancial, de carácter primordialmente moral; otro concreto, preciso, mucho más limitado en sus alcances, de carácter exclusivamente jurídico en el sentido mínimo de la palabra, en el aspecto formalista y literalista de una interpretación constitucional.

Sobre el primer problema estuvo discutiendo la Cámara durante dos horas. Con esto le anticipo, sin perjuicio de una mayor precisión inmediata, al señor Diputado Lissidini qué estuvo haciendo la Cámara durante dos horas. Estuvo discutiendo durante dos horas el primer problema el de las implicancias morales. Y por el asentimiento que visiblemente provocaron las palabras del señor Diputado Lezama, objetivado en los reiterados "apoyados" de que fueron objeto; por la inexistencia de opiniones contradictorias, y por la existencia, en cambio, de varias opiniones coincidentes, emanadas de Representantes de diversos sectores uno de ellos, el señor Diputado Flores, que ratificaron los conceptos expuestos por el señor Diputado Lezama en el sentido de que no existía un problema de implicancias, este problema de implicancias quedó resuelto y eliminado. La resolución de la Cámara consistió, precisamente, en no tomar ninguna resolución, porque admitió que no tenía porqué tomar resolución alguna.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Para el otro problema concreto y pequeño, de una interpretación literalista y formalista de la Constitución, se ha sugerido una fórmula que prácticamente lo resuelve, pero a los efectos de apreciar si efectivamente esa solución es concluyente, si esa solución es decisiva, si no podría haber quizás, para el futuro, otra mejor y más ajustada, se resolvió pasar el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Pero, repito, no para el problema de implicancias, que quedó resuelto gracias a la discusión de dos horas desarrollada en el seno de la Cámara, sino para este otro pequeño problema.

Creo haberle dado al señor Diputado Lissidini la explicación de lo que estuvo haciendo la Cámara durante dos horas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — De las últimas manifestaciones del señor Diputado Flores queda evidenciado que lo que motivó su moción en el sentido de que uno de los aspectos de la cuestión pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, fué que se estudiara el problema con relación al futuro. La Cámara no tuvo presente, porque estaba enfrascada en el otro aspecto más principal y fundamental, que resuelto el aspecto que realmente necesitaba una interpretación por la fórmula propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, el otro problema no merece, ni necesita un estudio especializado, porque esta disposición propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra va a regir exclusivamente para los miembros de la actual Legislatura y no para los miembros de las Legislaturas futuras, de acuerdo con la disposición constitucional que establece que cada Legislatura fija las asignaciones de los futuros legisladores. En esa oportunidad quedará resuelta la situación de los demás.

De modo que no es necesario, ni pertinente ahora, a esta altura de la discusión de todo este problema en sus diversas faces, mantener la decisión que motivó la duda del señor Diputado Lissidini, de pasar el punto a Comi-

ción. Podría ser pertinente si después, cuando lleguemos al artículo 7.º, no fuera votada afirmativamente la proposición que ha formulado anticipadamente el señor Diputado Ferrer Serra, y que parece que va a contar con la aprobación de la Cámara. Recién entonces, en ese momento, si no tuviera ambiente y no fuera positivamente apoyada, podría enviarse algún asunto a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Yo, por lo tanto, de acuerdo con los fundamentos expuestos, voy a pedir que se reconsidere la resolución de la Cámara por la cual pasó a Comisión un asunto que, a mi juicio, ya es inexistente.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Repito que no creo que sean excluyentes las mociones del señor Diputado Ferrer Serra y la mía, por los argumentos que no voy a reiterar, pero quiero hacer esta advertencia para ver si la recoge el señor Diputado Cutinella y comprende el sentido de mi moción: pasar el punto debatido a estudio de la Comisión, significa estudiar, y opinar la Comisión especializada sobre el particular, significa estudiar si el sueldo del legislador es o no el sueldo líquido o si ese sueldo está integrado con los montepíos que paga Rentas Generales.

Si la prohibición constitucional de alterar los emolumentos que deben percibir los legisladores en un período determinado, prohibición que surge a contrario sensu de lo que fija el artículo 115 de la Constitución, se refiere también a las cargas jubilatorias. El problema podrá ser minúsculo —yo también creo que no tiene mayor entidad— pero tiene su importancia para la ilustración del criterio que, en el futuro, habrá de mantener la Cámara cuando se traten leyes de este tipo que, según todas las apariencias de las cosas, va a seguir tratando porque se seguirán modificando las leyes jubilatorias, en esta y en otras Legislaturas.

Por eso insisto en que es conveniente que la Comisión estudie el problema y no voy a apoyar la moción del señor Diputado Cutinella para que se reconsidere la resolución tomada.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — En cierto aspecto formal el señor Diputado Lissidini tiene razón: toda deliberación de la Cámara debe terminar en una resolución, pero es muy frecuente que esa resolución lo único que diga es que se continúe trabajando. Es una decisión.

Pero para no discutir más yo propongo, en concreto, que se dé el punto por suficientemente discutido y se continúe considerando el proyecto en el artículo 6.º.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, pero antes había solicitado la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

**SEÑOR LEZAMA.** — Entonces postergo mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: a esta altura del debate puede afirmarse que la Cámara no ha llegado a ninguna conclusión en torno a los distintos aspectos del problema.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Apoyado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pero procede hacer algunas afirmaciones para concretar los temas en debate. Yo creo que puede afirmarse que en la consideración de este asunto hay un problema de implicancia moral. No digo que lo haya, pero digo que puede afirmarse que lo hay; la prueba de que puede afirmarse está en que tal parecía ser el pensamiento del señor Diputado García Austt al señalar ayer su posición personal y que esa preocupación había estado antes en algún grado, por lo menos, en el pensamiento del autor de este proyecto de ley, cuando en la etapa de elaboración del proyecto y en Comisión, había propuesto a los compañeros de Comisión una fórmula determinada que en cierto modo tendía a evitar que los beneficios de la ley alcanzaran a los legisladores. Algunas dudas sobre la materia han existido. No es, pues, absurdo, ni disparatado decir que puede pensarse en la existencia de un problema de implicancia moral y algunos señores Diputados han tenido esa preocupación. Sobre esto la Cámara habla y nada resuelve.

También puede afirmarse que en este problema hay algo de interpretación constitucional: se deduce del debate. Hay quienes afirman que, por vía indirecta nos aumentamos o podemos aumentarnos el sueldo que el Estado nos paga, en violación de la Constitución, porque si bien no vamos a percibir una mayor remuneración mensual, vamos a recibir algún día una mayor jubilación que se aprecia en mérito al sueldo que recibimos ahora.

Es, pues, aceptable que se opine que hay un problema de interpretación constitucional.

**SEÑOR LEZAMA.** — Con la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra no hay ningún aumento jubilatorio.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Bien: pero es aceptable que se piense que en este asunto hay un aspecto de interpretación constitucional, y tanto es aceptable que la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra tiende a salvar esa dificultad.

Quedando, pues, aclarado que puede pensarse que hay un problema de orden moral y que puede pensarse que hay un problema de orden constitucional, por encima de todo esto hay una verdad y es que esta ley beneficia en algún grado a los legisladores que la votan. Que eso pueda hacerse o no, que deba hacerse o no, que seamos privilegiados o no, no me interesa discutirlo en este momento; pero por encima de eso es verdad que esta ley puede beneficiar a quienes la votemos, y de ahí que tenga razón el señor Diputado Lissidini.

Planteado el problema en estos términos, ¿la Cámara no debe decir nada? Si hay dudas sobre la existencia de problemas, ¿no sería mejor una solución que permitiera descartar todas las dudas y descartar el problema? Yo creo que la Cámara, porque hay dudas aunque más no fuera, haría bien en prestar sus votos a la fórmula que insinuaba el señor Diputado Lissidini, en la cual establecía que los legisladores que votemos esta ley no recibiremos los beneficios de la misma.

Con esa fórmula que insinuaba el señor Diputado Lissidini, como lógica conclusión de quienes tengan dudas en el problema, todo queda descartado.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Tal vez sería una conclusión absurda un exceso de susceptibilidad, puede ser que lo fuera; pero es preferible que los Parlamentos pequen por exceso de delicadeza para evitar cualquier riesgo, que dar el menor motivo, por más insignificante que sea, para que otra cosa pueda pensarse.

Creo que planteado el problema, con la magnitud y jerarquía que él ha adquirido, con los distintos aspectos que han sido debatidos, el camino más claro para liquidarlo por completo, sería votar una fórmula como la que insinuaba el señor Presidente titular de la Cámara.

**SEÑOR LEZAMA.** — Reitero ahora mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero el señor Diputado Barrios Amorín ha hecho una sugerencia que reabre el debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se ha formulado una moción concreta el debate no se reabre. Se ha hecho una sugerencia que no ha cristalizado en moción.

**SEÑOR FUSCO.** — La sugerencia del señor Diputado Barrios Amorín equivale a una moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Fusco hace moción basado en las palabras del señor Diputado Barrios Amorín?

**SEÑOR FUSCO.** — No; precisamente, quiero rebatir esa sugerencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay moción, ¿cómo la va a rebatir?

**SEÑOR LISSIDINI.** — Permítame, señor Presidente... Lo que afirmó el señor Diputado Barrios Amorín, como lo que yo afirmé es que si en realidad existen dudas...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...deben concretarse y resolverse las dudas en el sentido que más garantice la buena intención legislativa.

(Apoyados).

**SEÑOR FUSCO.** — Que quienes tengan la duda, voten en ese sentido; los que no la tenemos, no votaremos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa abre un prudente y efímero compás de espera, aguardando aparezca quien formule una moción al respecto. La Cámara decidirá cuánto debe esperar.

**SEÑOR LEZAMA.** — Presento ahora mi moción, señor Presidente de que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión del artículo 6.o, agregando que cuando se discuta el artículo aditivo que anuncié, será oportuno reabrir el examen de la cuestión a que se estaba refiriendo el señor Diputado Barrios Amorín.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **36 en 42. — Afirmativa**).

—La Mesa hace notar que simultáneamente con el término de la discusión de este problema ha cesado la vigencia del debate libre.

6

—El señor Diputado Sosa Aguiar ha presentado una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el descubrimiento de un caso de enfermedad de Chagas, por el doctor Heraclio Labandera Goñi, en Florida.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 7 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera disponer sea elevada al Ministerio de Salud Pública, la siguiente exposición: El doctor Heraclio Labandera Goñi, destacado facultativo a cargo de la Policlínica Infantil del Hospital de Florida, ha constatado en aquel Departamento, luego de sagaces observaciones, el primer caso de enfermedad de Chagas allí descubierto, presentando con ese motivo un documentado trabajo al Congreso Médico del Interior realizado en Atlántida los días 24, 25 y 26 del mes próximo pasado. Entiende el suscrito legislador, que el Ministerio de Salud Pública, de quien depende funcionalmente el médico referido, debe coadyuvar en uso de sus específicas atribuciones en la tarea de evitar la propagación de dicha enfermedad, empleando los procedimientos que juzgue conducentes a ese fin. Asimismo, si el titular de dicha Cartera lo cree oportuno, podrá estimular la dedicación y el afán de estudioso del doctor Labandera Goñi, que en el corto tiempo que desempeña sus funciones, ha dado pruebas sobradas de su capacidad profesional y de su vocación científica. Se adjunta copia del trabajo de que trata esta exposición, a sus efectos.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

---

**A PROPOSITO DEL PRIMER CASO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS EN FLORIDA**

**Trabajo presentado por el doctor Heraclio Labandera Goñi, al Congreso Médico del Interior realizado en Atlántida los días 24, 25 y 26 de setiembre de 1948.**

Desde que me hice cargo de la Policlínica Infantil en el Hospital de Florida, empecé a ver algunos casos de niños que consultaban por edema palpebral unilateral.

El edema es más intenso en la parte externa de los párpados, esto le da a la abertura parpebral un aspecto tan particular que todos ellos se asemejan algo, tal es así que al ver un caso en general invita a encasillar a los otros enfermos con edema del mismo tipo dentro del mismo síndrome.

El edema es de intensidad variable, algunos con ligera febrícula y otros apiréticos.

A dicho endema lo recubre una piel con color ligeramente rojo-violáceo y no es doloroso. Pues un niño que se resistía a que se le hiciera la palpación del mismo porque decía que era muy doloroso, conseguí hacerlo después de haber conquistado su confianza y constaté que lo que le dolía en realidad no era el edema sino la parte externa y superior de la hendedura palpebral, localizado en el lugar de implantación de la glándula lacrimal. Esta en general ha dolido en los casos observados habiendo constatado a veces la adenopatía satélite pre-auricular, otras veces submaxilar, móvil, no muy dura, con dimensiones que varía desde un poroto tape hasta el de un garbanzo, doloroso algunas veces.

Los enfermitos con estos síndromes han procedido de la zona Norte de la ciudad, a excepción del primer caso visto el cual vivía en la zona Sur de la misma.

Todos ellos viven en casas con techo de paja.

Dado que el endema de estos enfermos era tan similar al de las láminas que muestran los enfermos chagásicos, se me ocurrió pensar que éstos eran enfermos aquejados de enfermedad de Chagas. Es por eso que desde el primer caso que vi resolví enviar sangre al Instituto de Higiene, para que el Profesor Tálice diera el fallo.

El material a enviar es preparado como sigue:

A) Se emplea una lámina porta-objeto para enviar la gota espesa que se prepara así: sobre la lámina se instilan varias gotas de sangre sin citratar y luego se deja en un lugar apartado y quieta para que la sangre coagule toda ella en ese lugar, cuyo objeto es acumular mucho material de estudio en un limitado espacio, de esta manera aumenta la posibilidad del hallazgo del microbio en causa, puesto que la existencia del microbio en la sangre del hombre es escaso.

Una vez preparada la lámina en estas condiciones se aplica otra lámina porta-objeto, de tal manera que cubra la gota espesa, pero separada de la anterior por dos pequeños fragmentos de cartón puesto uno en cada extremo de las láminas. En estas condiciones se envuelven ambas láminas con un papel cualquiera y entonces estará en condiciones para hacer el envío correspondiente.

B) Se emplea sangre citratada para enviar, en un frasco con tapón de vidrio, bien esterilizado, porque de lo contrario se falsea el resultado puesto que la sangre contaminada por tener como fin el inyectarla al ratón, si la sangre está contaminada, mata al animalito por ser muy sensible a la infección, sin conseguir lo que se desea, como es la de producirle la invasión peritoneal precoz e intensa seguida de la parición de numerosas formas leishmanias en la serosa y músculos abdominales.

Una vez puesta la sangre dentro del frasco se recubre el tapón con un papel y luego se fija éste al cuello del frasco con un piolín para evitar que el frasco se destape.

Luego de haber preparado la gota espesa y la sangre citratada, se colocan lámina y frasco dentro de una caja rellena de papel y se envía al Instituto de Higiene a nombre del Profesor Tálice.

El estado de enfermedad de los casos en cuestión fué corto, es así que ninguno volvió a consultar a no ser que mediara un pedido especial mío a la madre, en los cuales constaté la brevedad del proceso.

Y casi todas las madres contestan con éstas o palabras similares, "en seguida se le pasó".

Pese a que habré visto un total de 10 enfermitos con estos síntomas he enviado material al Instituto, en número más reducido, porque frente a los resultados negativos repetidos, me inhibía a hacerlo en los casos que no eran muy típicos. Pues no quería cometer la imprudencia de estar enviando material de trabajo, tratando de encontrar una enfermedad que en realidad no existía. Aunque siempre que envié ese material el profesor Tálice me hizo llegar por telegrama y a breve plazo el resultado de los exámenes, actitud ésta que me alentó a no renunciar a la búsqueda, por cuanto me demostraba con eso su deseo de mantener mi interés.

En el mes de diciembre ppdo. visité el domicilio de una familia en el norte de la ciudad para asistir a un niño aquejado del cuadro local anteriormente descripto y fiebre alta.

Fué preparado el material y al día siguiente, en el momento que estaba por hacer el envío del mismo al Instituto de Higiene, me comunicaron que el niño había ingresado al hospital con un intenso sarampión.

El envío de ese material fué suspendido ante la duda de que el edema podría haber sido la manifestación de un sarampión atípico, puesto que en la reciente epidemia de sarampión, hemos visto decenas de casos con las atipías más diversas y adenopatía generalizada dolorosa.

A principio de abril próximo pasado, un hermanito del niño antedicho concurrió a la policlínica para consultar por un discreto edema palpebral con el cual había amanecido ese día, y además, al examen presentaba una mancha pequeña rojo-vivo en la parte superior de la cola de las cejas del ojo con el edema, impresionando de que se trataba de un insecto de mediano tamaño, sin dacrioadenitis, ni adenopatía satélite y sin supuración ocular. Pero existía el antecedente del hermanito, y el de la casa con techo de paja y con paredes sin revocar.

Envié el material al Instituto, en donde el Profesor Tálice constató la existencia del Tripanosoma Cruzy, en la gota espesa y en la inoculación al ratón, por lo cual me invitó a que publicara el caso con mi nombre, por ser la primera enfermedad de Chagas constatada en Florida, para lo cual me ofreció su asesoramiento. A su vez me ofreció los Archivos de Medicina, Cirugía y Especialidades, para que si yo deseaba lo hiciera allí. A propósito de este caso deseo llamar la atención sobre algunos enfermitos que he visto también en la Policlínica de Niños, que sonsultan porque repentinamente les aparece una adenopatía cervical manifestada en general por un solo ganglio hipertrofiado, tomando a veces la dimensión de una nuez, siendo comúnmente doloroso pero sin ningún otro síntoma, aún sin fiebre.

La hipertrofia dura solo algunos días y el mayor número de esos casos han coincidido con la época de mayor número de estos casos con los síntomas de Enfermedad de

Chagas. Pues en estos meses de invierno no los he observado como tampoco he observado casos con sindromes chagásicos. Pues los casos de Enfermedad de Chagas se observan sobre todo en verano y otoño.

Ante tanta concidencia yo me he preguntado si estas mono-adenopatías cervicales no son también chagásicas. En estos casos, pese a la observación minuciosa nunca he podido constatar la picadura en alguna región correspondiente al territorio de esa adenopatía.

Espero ver aumentadas o disminuidas mis sospechas con la reaparición o no de estos casos, en la época en que nuevamente empiecen a aparecer más casos con sindromes chagásicos al llegar el próximo verano.

A consecuencia de la aparición del primer caso de Enfermedad de Chagas en Florida, inicié una serie de medidas profilácticas; además aconsejé medidas en la familia, medidas en el hogar y medidas con el enfermo.

**Medidas profilácticas.** — Inicié una serie de búsquedas en los cerros de los alrededores de Florida, para ver si podía obtener algún Triatoma, con el fin de investigar si estaban infectados; pero no fué posible conseguirlos, posiblemente en parte debido a que la época de aparición de los Triatomas ya había pasado, y en parte por la posible existencia de un reducido número de estos insectos en esta zona del país. Pero los pobladores de estos lugares ya están prevenidos acerca de la posible existencia de dichos insectos y me han prometido traerme algunos ejemplares cuando los encuentren.

Para facilitar el hallazgo sería interesante ilustrarlos previamente enseñándoles a los moradores de esos lugares algunos ejemplares de Triatomas y si no lo he hecho ya es porque aún no me ha sido posible conseguirlos. Pues sería muy necesaria esta ilustración por ser común que aún en casas donde han existido, posibles chagásicos no conozcan el Triatoma, ignorancia posiblemente atribuible a que son insectos de vida netamente nocturna no dejándose ver a la luz del día.

**Medidas con la familia.** He tratado de enseñarles los síntomas principales de la Enfermedad de Chagas, para que se presenten a consultar ante la aparición de los mismos.

**Medidas con el hogar.** Pasé una nota al Intendente Municipal, doctor Alberto Rosselli, para que tomara las medidas de desinfectación de la casa el cual encomendó inmediatamente con la conducta a seguir al químico municipal señor Víctor Mendizábal, el que recientemente me ha informado de lo siguiente:

Dado que hasta ahora no se le había presentado a la Intendencia un problema semejante, por lo tanto no se había visto abocado todavía a buscar la solución a problema de esta naturaleza, de ahí que mi solicitud los tomó un poco de sorpresa. Pues por estar desprovistos de los medios para tomar las medidas correspondientes y a la brevedad que sería de desear es por eso que aún no se ha procedido a hacerlo. Pero enseguida de mi comunicación se trató de buscarle solución al problema mediante un asesoramiento previo de quien tuviera alguna experiencia sobre el caso. Para esto se solicitó a la Intendencia de Rivera, informes acerca de cómo ésta ha encarado la desinfectación de aquella ciudad, de donde informaron que allí lo hace la Intendencia periódicamente por medio de la pulverización domiciliaria con D.D.T. al 5 o|o vehiculizado con kerosene por razones de conveniencia económica.

Los pulverizadores usados en Rivera son de origen brasileño pero actualmente son difíciles de conseguir por no existir stock en la actualidad. Por consiguiente la Intendencia de Florida solicitó al Servicio de Cooperación Interamericano su colaboración para poderlo conseguir, el cual prometió hacerlo a la brevedad posible. Es esta la causa que ha motivado el retardo según dicho técnico, para realizar la desinfectación no sólo de la casa por mí solicitada sino también de toda la ciudad de Florida.

La financiación de esta campaña en Rivera, se hace mediante el impuesto de $ 1.00 anual, aplicado a todos los contribuyentes municipales urbanos, de determinada solvencia económica, incluyendo aún a los empleados municipales que perciban un sueldo cuyo límite mínimo lo fija el Municipio.

El sistema de financiación en Florida, todavía no está resuelto puesto que previamente desean resolver las dificultades anteriormente mencionadas.

**Medidas con el enfermo.** El niño que estuvo enfermo fué enviado al Instituto de Infectocontagiosos, para que allí se le hiciera el xenodiagnóstico y un electrocardiograma, con el fin de que se le indicara la conducta más aconsejable para el caso. Esto mismo se le aconsejó a los demás hermanitos para lo cual los padres se aprestaron en un primer momento, pero cuando éstos llegaron al Instituto, invocaron razones de urgencia por lo cual no les fueron posibles realizar los exámenes propuestos a los demás hermanos. Pero yo los he seguido viendo periódicamente y hasta ahora, pese a que han transcurrido 5 meses no he observado ningún síntoma anormal en ellos.

En la labor desarrollada para obtener el resultado del caso mencionado, conté en todo momento con la colaboración del personal auxiliar que está bajo la dirección técnica de mi estimado colega el doctor Mario Bonilla, Médico Higienista, del Centro Departamental de Salud Pública en Florida, el que siempre me facilitó los medios para que los empleados de su dependencia colaboraran en la mejor forma posible".

## 7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto "Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Supresión del montepío y otras desgravaciones)".

—Léase el artículo 6.o

(Se lee:)

"Artículo 6.o Déjanse sin efecto, a partir del mes siguiente al de promulgación de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a las actuales jubilaciones y pensiones escolares por las disposiciones del artículo 2.o de la ley número 8.013, de los artículos 17 y 18 de la ley número 8.748, por la ley número 9.151, y por el artículo 5.o de la ley número 10.014, en la parte que se refiere al producido de las economías por limitaciones al máximo".

—En discusión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En este artículo 6.o se hace una serie de desgravaciones, como habrán podido comprobarlo los señores Diputados. Y como el propósito de esta ley es hacer un poco de justicia y extenderla a todos los afiliados de la Caja, se me ocurre que se ha dejado sin hacerla para un grupo de funcionarios, que fueron castigados con un impuesto —vamos a llamarle así—, a raíz de la ley de emergencia de 1935 sobre jubilaciones escolares, que tuve el honor de informar, y que fué el único o uno de los pocos recursos a que pudimos echar mano para poder volver a dar a los maestros con veinticinco años de servicios, por lo menos por dos años, el derecho a jubilarse con el promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años de actuación, frente a las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1933 que los obligaba a tomar el promedio de los sueldos percibidos en toda su actuación docente.

Ese gravamen, señor Presidente, es el que se refiere a las maestras madres, a las cuales se les aplicaba, por disposición de la ley de 31 de diciembre de 1935, inciso A) del artículo 2.o, un 1 o|o por cada año de servicios que faltara para completar los veinticinco de labor, y en el inciso G), el importe de un mes de pasividad a las que se acojan a los beneficios de esta ley.

Yo pediría que también se agregara la derogación del inciso A) del artículo 2.o de la ley de 31 de diciembre de 1935, para que fuera ampliamente justo el propósito que persigue este artículo.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — La Comisión examinó una proposición idéntica a la que hace en estos momentos el señor Diputado Fernández Crespo; pero se abstuvo de incluirla, en conocimiento de que el Senado de la República está estudiando un proyecto, con su correspondiente financiación, que propicia una solución idéntica. Esa fué la razón por la cual no se estableció aquí.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — De cualquier manera, me parece que ésta sería la oportunidad de haber llegado a esa solución.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pero aquélla tiene una financiación especial, señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Y la financiación, aquí, ¿no estaría contemplada con la que propone la Comisión?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí; en realidad, esto representaría nada más que pesos 30.000.00 al año; de modo que no provocaría un mayor trastorno. Pero para mantenernos en el rigor del sistema impositivo y de las previsiones hechas, yo creo que no convendría hacer una concesión, porque pueden venir otras proposiciones, tan justificadas como ésa.

En cambio, está esa circunstancia especial de que el Senado está estudiando un proyecto para suprimir ese des-

cuento a las jubilaciones de maestras madres, que es proporcional a los años de servicio que les faltan para completar una actuación de veinticinco años en total.

De modo que yo creo que podría perfectamente esperarse la resolución del Senado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿De modo que la Comisión no acepta?

**SEÑOR LEZAMA.** — No lo puede aceptar, por lo que acabo de decir: que la Comisión examinó la proposición y no la incluyó.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 6.o, tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: 32 en 36. — **Afirmativa**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿El agregado se vota aparte?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Quedó desechado al quedar aprobado el artículo presentado por la Comisión.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Auméntase el montepío establecido sobre las asignaciones reales o fictas de los afiliados civiles y escolares activos, y de los pasivos cuando proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o, en un uno por ciento a las mayores de ciento cincuenta pesos, en un dos por ciento a las mayores de trescientos pesos y en un tres por ciento a las mayores de seiscientos pesos mensuales.

En los casos de tribuciones a destajo, por hora, día o conjunto de días, el aumento del uno por ciento de montepío se hará sobre las que resulten superiores a seis pesos diarios.

Los aumentos que dispone este artículo empezarán a aplicarse desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley".

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra al artículo que se acaba de leer.

(Se lee:)

—"El montepío que sobre las dietas de los legisladores de la actual Legislatura sirve Rentas Generales, no será aumentado durante su mandato".

—En discusión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Aquí ya entramos, señor Presidente, en la parte de gravación, o en la parte que podríamos llamar de financiación de este proyecto. Porque, por un lado desgravamos y, por otro gravamos, y después vienen los impuestos. que son la base de esta financiación.

Yo deseaba hacer un agregado que voy a leer, a manera de consulta al señor miembro informante, aunque indudablemente creo que hubiera correspondido más proponerlo en el artículo 3.°. Después de donde dice: "cierto régimen especial para los que tienen cuarenta años de servicios", etcétera, hubiera deseado proponer una ampliación, en el siguiente sentido: "Los funcionarios cuya jubilación sea obligatoria, de acuerdo con las disposiciones de la ley 9.940, cuando tengan más de cuarenta años de servicios sucesivos, ya reconocidos y completen ciento diez unidades de coeficiente, recibirán la bonificación a que se refiere el artículo 45 de la mencionada ley, pero sin las limitaciones que allí se establecen. Si a la sanción de la presente ley existieran jubilados que al ser declarados tales llenaran las condiciones arriba expresadas, podrá reformarse sus cédulas al amparo de las mismas".

Hago esta proposición, señor Presidente, aunque tengo mi convicción personal al respecto, a efectos de preguntar al señor miembro informante si estaríamos habilitados para que se pudiera considerar este artículo sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, o si entiende que se necesita dicha iniciativa previa.

**SEÑOR LEZAMA.** — Entiendo que necesitamos la iniciativa previa.

Una fórmula análoga examinó también la Comisión, a raíz de la proposición del señor Diputado Silva —a quien pertenece—, recogida por el proyecto, de que una actuación de cuarenta años da derecho a fundar la jubilación en el último año de sueldo. Esta es otra de las modificaciones, muy justas, contenidas en esa proposición del señor Diputado Fernández Crespo, que la Comisión se propone estudiar al examinar toda la ley Orgánica del año 1940.

De modo que esa iniciativa podría pasar a la Comisión para que la considerara oportunamente.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Cuando planteaba este asunto, señor Presidente, tenía la certeza de que necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero formulé la pregunta, tan sólo para obtener las expresiones que ha formulado el señor miembro informante, del propósito de la Comisión de tenerlas en cuenta y procurar, en casos de justicia como éste, la iniciativa del Poder Ejecutivo, tal como se ha conseguido para otras iniciativas del mismo tipo de ésta.

De modo que yo pediría que esta proposición pasara a la Comisión informante, a efectos de ella la tuviera en cuenta y, si fuera posible, obtuviera del Poder Ejecutivo la autorización constitucional pertinente para podería hacer ley.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para referirme al artículo 7.o en discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — En el artículo 7.o, que estamos considerando, la mayoría de la Comisión, —y digo la mayoría porque todo el proyecto viene con la unanimidad de opiniones y, en este caso, no fué posible consultar a todos— propone un pequeño agregado para evitar una pequeña injusticia, pero injusticia al fin.

El aumento de montepíos afectará también las jubilaciones en curso de pago, superiores a 150 pesos, en 1 o|o; en 2 o|o las superiores a 300 pesos y así, de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto.

A la Comisión no le ha parecido justo —a la mayoría de la Comisión— frente a las observaciones que han llegado hasta ella, que las jubilaciones comprendidas entre 150 y 300 pesos —y a esto se refería ayer el señor Diputado Fernández Crespo— sufran este aumento del montepío, porque habiendo una ley de desgravación parecía contradictorio gravarlas, sobre todo hasta este monto, mientras no recibieran otros beneficios.

De modo que con un agregado, cuya redacción no es del todo perfecta desde el punto de vista literario, porque hemos sacrificado eso a la claridad y a la precisión, habría que agregar al inciso final de los que contiene el artículo ahora —porque luego contendrá el inciso final propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra—, lo siguiente: "Salvo las jubilaciones hasta de 300 mensuales en curso de pago o que empiecen a servirse dentro del año siguiente al mes de la fecha de promulgación de esta ley, para las cuales el aumento comenzará a aplicarse al mismo tiempo que las disposiciones del artículo 5.o, y siempre que por éstas dichas jubilaciones resulten aumentadas en una suma por lo menos igual a la del aumento del 1 o|o de montepío".

Esto contempla perfectamente la situación de los jubilados que tengan entre 150 y 300 pesos.

(Interrupciones)

—De modo que habrá aumentos de montepío para las jubilaciones entre 150 y 300 pesos siempre que cuando haya reforma de cédula —que es lo que va a ocurrir en la mayoría de los casos— haya aumento de beneficio, además, cuando este aumento de beneficio sea igual o superoir al aumento de montepío. Dejo propuesta esta ampliación, que es limitativa del principio general del inciso final del artículo 7.°.

El punto final se transforma en coma, y sigue la redacción que he leído.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Recuerdo a la Mesa que antes de empezar a considerar este artículo 7.o planteé una cuestión previa, y creo que la Mesa procederá en el sentido de hacer llegar mis palabras y mi sugestión a la Comisión respectiva.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así procederá la Mesa.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En cuanto a este asunto, que yo había observado en la discusión general, me parece muy atinada la redacción que le ha dado la Comisión para salvar en algo el propósito que perseguía, pero, de cualquier manera, me parece que —y propongo en ese sentido— en vez de empezar el descuento en 150 pesos debiera empezar en 200, porque es sabido por todos los señores legisladores cuál es el índice del costo de la vida y las exigencias que tiene un hogar modesto con 200 pesos para poder sobrellevar esa carestía de la vida.

La Cámara en distintas oportunidades ha podido comprobar que era necesario respetar una asignación de 200 pesos a fin de que hubiera una modesta holgura para poder enfrentar ese costo de la vida. Por tanto, insisto en esa proposición: que en vez de 150 pesos se ponga 200 pesos, y después siga la escala más corta entre 200 y 300 pesos, como pone la Comisión, y a la vez el agregado que ella misma ha propuesto, porque creo también que debe salvarse en este caso.

Todos los límites son peligrosos y a veces son injustos. Algún límite hay que poner, pero cuando menos salvamos el de doscientos pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR LEZAMA. — No, señor Presidente.

Este es uno de los puntos que más examinamos con números, y la Comisión, que no quería llegar hasta los 150 pesos, se vió en la necesidad de aceptar esta cantidad como comienzo del aumento. Lo hizo estudiando una minuciosa clasificación de los sueldos de toda la Administración Púbiica, y para obtener los 800.000 pesos que el aumento del montepío de los afiliados va a producir, es necesario empezar el descuento en 150 pesos.

Por otra parte, ha habido pronunciamientos de organizaciones de afiliados activos y pasivos que aceptaron este pequeño sacrificio como compensación a beneficios mucho mayores que van a recibir de esta ley. De modo que no fué improvisadamente, sino después de agotar un exámen numérico que llegamos a fijar la suma de comienzo en 150 pesos.

También en este caso tengo que rechazar, en nombre de la Comisión, esta modificación del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que el texto de sus palabras pase a la Comisión pertinente.

(Se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo me había hecho anotar en la Mesa. No sé si la Mesa que no me percibe desde hace algunos instantes porque nunca me da la palabra cuando la pido, habrá recibido la anotación pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara podrá dar fe que el señor Diputado Flores ha hecho uso de la palabra en este debate.

SEÑOR FLORES. — Unas cuantas veces.

Lamento tener que volver a insistir distrayendo la atención de la Cámara, pero esta última incidencia sobre la financiación parcial de los beneficios de esta ley, que se contempla por el artículo 7.o, me permite reiterar y precisar algunos conceptos que enuncié en la discusión general respecto de la financiación de los beneficios.

Las últimas palabras del señor Diputado Lezama rechazando en nombre de la Comisión la iniciativa del señor Diputado Fernández Crespo, indican que la financiación prevista para el proyecto está tan forzada y tan en el límite, que cualquier alteración podría provocar, sin duda, un colapso en la misma.

Dije en la discusión general que en esta financiación estábamos pisando sobre vidrios, y reitero el concepto; tengo grandes dudas sobre los producidos generales y también sobre el producido de este artículo en cuanto a engrosar las arcas de la Caja para solventar los beneficios que el proyecto procura.

Y aprovecho estas manifestaciones para defenderme un poco del reproche que me hacía el señor miembro informante, cuando, indirectamente, de sus palabras se desprendían los siguientes conceptos: que mi intervención había sido un poco general, hablando de la planificación del seguro, de la necesidad de acudir a cálculos técnicos, dejando de lado lo que yo denominaba "fórmulas empíricas", sin referirme concretamente a las disposiciones particulares de este proyecto.

Creo que fuí preciso, que no hablé, en general, desvinculado del tema nuclear del proyecto. Cuando hice la historia de la bancarrota definitiva y de los déficit de la Caja Civil, me estaba refiriendo concretamente a este proyecto, porque la situación congénita deficitaria de la Caja Civil es la que va a tener que afrontar este nuevo proyecto, a pesar de la financiación que en él se prevé.

El señor miembro informante, con todo, me daba la razón cuando decía que la causa de los déficit periódicos de la Caja Civil era producto de una falsa apreciación financiera, y que asombra —eran sus palabras— que haya subsistido con los recursos previstos.

Esto, en lo general. Por eso yo decía que todo este tipo de financiación, el de este proyecto, como el de leyes anteriores, obedecía al criterio empírico; y aquí aprovecho para hacer una definición de términos. La Cámara habrá entendido que cuando yo hablé distinguiendo entre empírico y técnico en materia de criterios para financiar la previsión social, hablé de empírico por oposición a experimental, que es la base de la técnica, sin duda. Empírico por asimilación a la naturaleza del saber vulgar, fundado preferentemente en intuición, sin un riguroso método que la experiencia...

(Murmullos — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados!

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Decía, señor Presidente, que distinguía entre técnico y empírico en ese sentido, porque yo sé, como sabe toda la Cámara, que la experiencia es la base de la técnica y que la experiencia corrobora la realidad para elaborar con ellos los índices técnicos; pero tomaba las palabras del propio informe de la Comisión, que hablaba de criterio empírico, y en ese sentido lo utilicé hablando de cálculos sin un ajuste matemático, sin previsiones actuariales, por oposición a los cálculos con ajustes matemáticos con previsiones actuariales, que yo denominaba técnicos.

Bien; disipado este equívoco y levantado este reproche, por el cual queda demostrado que siempre será peligroso legislar con cálculos de esta naturaleza, porque la financiación de las leyes termina indefectiblemente en la bancarrota de la Caja Civil y en el riesgo de los beneficios que ella otorga —como los de las otras Cajas, por otra parte— quiero decir que tampoco fué improvisada, no sólo en este aspecto, sino en el que voy a mencionar, mi calificación de que pisábamos sobre vidrios en materia de financiación, porque justamente en este problema, interrogada la Caja sobre el ingreso que produciría el aumento de contribución de este uno, dos y tres por ciento que prevé el artículo 7.o, contesta oficialmente que no está en condiciones de opinar; que no hay ninguna base para dar un cálculo serio sobre el producido de este impuesto. Pero paralelamente se realiza —y consta aquí en el informe, que es tan ilustrativo— un trabajo por uno de los funcionarios de la Caja, que más o menos ofrece seguridad, según el criterio con que la selección demuestra para la estadística, pueda suponer, es decir, que la Caja empieza por confesar que no puede saber y que no está en condiciones de saber cuál será el producido de este impuesto; pero sin perjuicio de ello, hace un cálculo un funcionario de la Caja, que la Administración toma y envía a la Comisión para que más o menos la Comisión tenga una visión relativa de lo que podría producir este aumeno de los montepíos.

Por eso dije que no podía votar con absoluta tranquilidad —aunque iba a votar el proyecto— la financiación que se establece. Yo sé que se podrán hacer números y no podremos discutirlo en la Cámara, porque convertiríamos este debate en una sesión de matemáticas sobre el valor de los cálculos realizados por ese funcionario de la Caja Civil, para que la Comisión tuviera datos suficientes para proyectar la financiación de la ley; pero sí, repito, que no fué ninguna imprudencia, que no fué ninguna ligereza de mi parte, y que no merezco el reproche de que he hablado de cosas generales, desvinculadas del problema, cuando concretamente he dicho, primero, que la Caja Civil tiene un déficit congénito marcado en sumas millonarias a través de toda la legislación pasada que se funda en este tipo de financiación, y que este propio tipo de financiación es de una financiación a tal punto empírica, que la Caja oficialmente no se atreve a decir lo que producirá este impuesto, y se limita a hacer un cálculo por uno de sus funcionarios, con prescindencia de sus oficinas técnicas contables, aunque ese funcionario, como lo dije en la discusión general, me merece la mayor confianza. Ese funcionario se limitó a hacer un cálculo aproximado que le mereció al Administrador General de la Caja este juicio: que es algo aproximado que en el correr de los próximos años permitirá ver el producido de ese aumento de montepío.

Por eso tenía razón, señor Presidente, el técnico actuarial del Banco de Seguros, señor Gabarain, cuando elevando un informe al ex Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, decía que la Caja no podía dar ningún dato serio que permitiera una legislación adecuada y estable, sin los previos estudios técnicos y actuariales de su situación, y que cuanto se hiciera en esta materia —son sus palabras, no quiero leerlas, pero el concepto lo voy a expresar fielmente— sería ilusionar a las clases activas con el espejismo de que con un aumento de sus cotizaciones iban a obtener beneficios que por su inadecuada financiación en definitiva estaban en grave riesgo, es decir, a mayores aportes en último término, decía el señor Gabarain, menos beneficios.

Con estas palabras, aprovechando que es un artículo que trata de la financiación del proyecto, dejo especificado el por qué de mi reserva, el por qué de mi actuación en este asunto de materia financiera, agregando que como éste ha sido por otra parte el criterio que ha presidido todas las leyes y como que sabemos que, en definitiva, la Caja Civil, no se hundirá porque la apuntalaremos desde aquí, con deudas o con aportes de Rentas Generales, o con cualquier otro arbitrio al margen de este tipo de financiación, y agregándolo a este tipo de financiación; como sabemos que la Caja no se va a hundir, porque no la dejaremos hundir, por el problema social que ello traería, sin estar de acuerdo totalmente en la financiación, por el alcance de justicia social innegable, por eso le prestaba mi voto favorable en la discusión general.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Nunca ha tenido menos razón el señor Diputado Flores que en la exposición que acaba de hacer. Pero vamos a precisar bien a qué me refiero cuando le niego toda razón.

El dice que no se puede saber cuánto va a producir este aumento de montepío a los afiliados. Y agrega: "La Comisión se basó en un informe de un funcionario de la Caja, cuando la Caja manifiesta que ella no sabe a cuánto puede ascender el producido del aumento del montepío de los afiliados".

En primer término, la Comisión no se basó en ese informe del funcionario de la Caja. No hay que confundir ese informe con el del señor Rumi, que se refiere a otras cosas y que es de total exactitud. La Comisión se basó en un trabajo que tuvo que realizar ella misma, y que lo efectuó escrupulosamente.

Si en algún punto de esta ley puede decirse que se hace afirmación absoluta, es en éste. Yo diría más: que si fuera posible que un legislador tomara la responsabilidad personalmente sobre el resultado previsto o anunciado de una disposición, yo la asumiría en este caso particular.

Es verdad que la Caja no sabe —y esto es muy importante— el monto de los sueldos y salarios que paga el Estado a los que son afiliados de la Caja, y la Comisión tuvo que averiguarlo.

Pero hay algo más importante todavía: no lo sabe ni la propia Contaduría General de la Nación...

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—...y sin embargo, la Comisión lo sabe, salvo que los informes que se le proporcionaron sean inexactos.

SEÑOR FLORES. — Sería interesante que el señor miembro informante nos diga qué oficinas les proporcionaron esos informes.

SEÑOR LEZAMA. — Inmediatamente.

En primer término, la Comisión dirigió nota al Contador General de la Nación, pidiéndole que produjera informe al respecto; el Contador General de la Nación prometió un informe amplio y completo, poniendo en movimiento su personal y su equipo mecánico; pero no pudo cumplir lo prometido a no ser en la parte de la Administración Central. Y lo recabamos por escrito, porque yo —subrayo— mantengo la afirmación que hice sobre la base de que los informes parciales que fué reuniendo la Comisión son exactos, como tengo la seguridad de que lo son, y entonces, la Contaduría General de la Nación mandó un estado cuya copia aparece repartida, estableciendo al centésimo todos los sueldos y jornales de la Administración Central.

Pero eso sólo constituye poco más de la mitad del conjunto de sueldos y salarios de todos los afiliados de la Caja, porque quedaron excluídos los Entes Autónomos, servicios descentralizados y Municipios. Entonces la Comisión fué a recabar informes, uno por uno, a esos Entes Autónomos, y no decimos a los Municipios porque no era posible; pero fuimos al Tribunal de Cuentas que interviene los presupuestos de todos los Municipios y obtuvimos el dato preciso. Entonces, hizo la Comisión una calificación exactísima de todos los sueldos y jornales de la Administración Pública en categorías hasta de $ 150.00, $ 300.00 y más de pesos 300.00. Y ese dato obra en el informe de la Comisión.

En un solo caso no pudo hacerlo: en el del Frigorífico Nacional. Pero como ya no era suficiente, porque se trataba, en conjunto, de una suma de ocho millones de pesos, no lo incluyó, entonces, en su informe y en el pequeño estado que obra en la página 62 del repartido.

El Frigorífico Nacional, yo no sé por qué razón, a pesar de que el Secretario rentado de la Comisión concurrió con una nota suscrita por mí, como Presidente y por el señor Diputado Gómez Gavazzo, como Secretario de la misma, para recabar este informe —que no puede tener nada de reservado, porque el propio Frigorífico Nacional ha hecho publicaciones en los diarios diciendo que paga sueldos y jornales de "tanto"— se negó a darnos la clasificación que especificara cuántos cargos tenía de determinado monto. Y la Comisión no pudo avanzar en ese sentido y excluyó de sus cálculos la parte correspondiente al Frigorífico Nacional.

Pero en lo demás, señor Diputado Flores, es exactísima la clasificación que ha hecho la Comisión controlada con el Presupuesto General de Gastos y con los presupuestos clasificados que obtuvo de la Intendencia de Montevideo, por más de quince millones de pesos, de la ANCAP, de la UTE, en fin, de todas las demás reparticiones que integran el conjunto de los afiliados de las Cajas Civil y Escolar.

De modo que no pisa sobre vidrios en este problema particular.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y pudo llegar a establecer que el aumento de montepío rendirá, por lo menos, $ 730.000.00.

Ahora, de modo global, se puede afirmar esto: que de los ocho millones y pico de pesos de sueldos y jornales que paga el Frigorífico Nacional, seis millones se invierten en sueldos y jornales superiores a $ 150.00 y $ 6.00 respectivamente, de donde resulta que aquellos ochocientos mil que han dado base al cálculo de la Comisión, se obtienen porque sobre esos seis millones ya tenemos pesos 60.000.00, por lo menos, que agregar a esos pesos 730.000.00.

Pero es que en el Frigorífico Nacional, señor Presidente, hay sueldos mayores de $ 300.00 también, que llevan un 2 o|o de aumento.

A todo lo cual, yo todavía puedo agregar esto: la Cámara, hace pocos días, votó un presupuesto de sueldos para los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que representa más de $ 700.000.00. Todos esos sueldos sufren el aumento de montepío...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...que no lo sufrían en el momento de hacer los cálculos la Comisión de Previsión Social.

De modo que con toda exactitud se le puede afirmar a la Cámara que va a rendir más de $ 800.000.00 de inmediato.

Pero yo agrego algo más fundamental: las jerarquías por monto de sueldo son tales en la Administración Pública, que en cuanto haya un nuevo movimiento en esos montos, alrededor de treinta millones de pesos por concepto de sueldos, pasarán a la categoría que debe sufrir el gravamen del aumento, y esto ha de ocurrir dentro de poco. La Cámara tiene a su estudio el presupuesto de Instrucción Pública que representa, según se me ha informado, unos once millones de pesos. La inmensa mayoría de los funcionarios de Instrucción Pública —de la Universidad, Enseñanza Primaria, Universidad del Trabajo, Instituto Normal— quedarán entonces situados por encima de los $ 150.00 y sufrirán el aumento de montepío.

De modo que es perfectamente previsible que dentro de poco tiempo estos $ 800.000.00 estimados por la Comisión, se transformen en $ 1:500.000.00.

No sé si la explicación que doy al señor Diputado Flores le habrá resultado satisfactoria; pero, repito, en esto fué la Comisión, por sí misma, la que se tomó el trabajo que la Caja no pudo tomarse.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo deseo vivamente que el trabajo realizado por la Comisión refleje con exactitud el ingreso probable por concepto de este impuesto, que significa el aumento de montepío. Pero convendrá la Cámara que me movía razón al tener esta salvedad, cuando lo que naturalmente debía conocer la Caja Civil, no lo conocía; cuando la Contaduría General sólo podía calcular, con ayuda de la Comisión, según dice el señor Diputado Lezama, lo correspondiente al Poder Central; cuando no se calcula con exactitud, sino por estados del Tribunal de Cuentas, lo que se refiere a los Municipios.

SEÑOR LEZAMA. — Son los presupuestos que interviene el Tribunal de Cuentas para autorizar.

SEÑOR FLORES. — No lo había entendido. Acepto la exactitud en esa parte.

SEÑOR LEZAMA. — Por otra parte, importa muy poco.

SEÑOR FLORES. — Acepto que sea exacto; más: acepto que la suma sea absolutamente exacta y que las previsiones incluso suban más allá.

Lo que no se me podrá negar es lo siguiente: primero, que es revelador de un desorden de fondo, que los organismos llamados a informar sobre estos asuntos, no tengan la capacitación suficiente para informar a la Cámara, y que sea la propia Cámara la que deba procurarse los datos; y, segundo, no se me negará tampoco que esta financiación hay que tenerla en cuenta en relación con los beneficios que la ley va a implicar. Y eso es lo que me temo, que aunque este producido sea el que dice la Comisión, los beneficios por egresos que la Caja tenga, superen con exceso la financiación, y no se me negará, y a su debida hora lo podrá aclarar en los artículos pertinentes el señor Diputado Lezama, que los egresos que la Caja soporte por los beneficios de esta ley, no pueden ser calculados ni aún aproximadamente.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Hago notar simplemente que ahora el señor Diputado Flores se refiere a otra cosa, a otra cosa muy distinta que ya tendremos oportunidad de examinar también.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido que se lea nuevamente el artículo 7.o con el agregado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee nuevamente).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Parece que la mayoría de la Cámara, señor Presidente, va a votar el inciso final propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, por más que queda ahí el anuncio de un artículo o inciso del señor Diputado Lissidini.

Entiendo que el inciso propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra es a los efectos de impedir mejoras o beneficios jubilatorios...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor Diputado; a los efectos de impedir que por vía indirecta sea aumentado el sueldo de los actuales legisladores.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — A mí me parece que debía decirlo el artículo. Por eso lo considero incompleto. De una lectura como la que se acaba de hacer y tal como ha sido propuesto por el señor Diputado, aparecería un beneficio, y en el fondo lo que pretende es impedir un beneficio. Por eso su redacción no me parece clara.

Yo propondría que el propio señor Diputado Ferrer Serra tratara de esclarecer la redacción del inciso sin perjuicio de votar el artículo, y continuar considerando el 8.o, a fin de que la letra sea completamente adecuada a la intención que ha guiado al señor Diputado Ferrer Serra.

Eso es lo que propongo.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Quería decir, frente a las manifestaciones del señor Diputado González Conzi, que el inciso propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, tiene un texto perfecto para los fines que persigue.

(Apoyados).

—No me explico bien cómo pueda extraerse de él una interpretación que lleve a darle un sentido contrario.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor Diputado Ferrer Serra ha expresado cuál es la finalidad que persigue al redactar el artículo y, a mi juicio, esa finalidad no aparece clara. Creía yo que con una nueva redacción la finalidad podría aparecer bien clara.

Nada más que eso.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — A los efectos jubilatorios, el sueldo de los legisladores y de otros altos funcionarios del Estado, está integrado no sólo por el líquido que perciben, sino por el líquido más el montepío. De manera que la Caja, en vez de tomar la suma de seiscientos pesos en el caso de los legisladores, toma la suma de seiscientos cincuenta y cuatro, como señalaba el señor Diputado Flores

¿Qué sucedería si se aumentara el montepío en cuanto a los legisladores, siguiendo la regla general? Que el sueldo sería de seiscientos setenta y pico de pesos a los efectos jubilatorios.

Con la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra se mantiene el sueldo jubilatorio de los legisladores, el sueldo básico jubilatorio, en seiscientos cincuenta y cuatro pesos, que es el que tienen ahora.

De manera que esto evita precisamente, que por la vía indirecta y a los efectos de la jubilación, los legisladores se beneficien con esta disposición legal, es decir, con el 3 o|o más.

Y debo agregar: que la Caja no pierde nada con esto, porque si bien deja de percibir el aumento del 3 o|o sobre los sueldos de los legisladores, deja de estar obligada, en cuanto a las jubilaciones, en la misma medida.

De manera que es una solución perfecta la que ha dado el señor Diputado Ferrer Serra.

Quizás lo que no conozcan el mecanismo de las leyes jubilatorias, las personas no informadas en absoluto en esta materia, puedan pensar que los legisladores están votando un alivio de montepío.

Por ahí, seguramente, encara el señor Diputado González Conzi su observación. Pero no hay tal cosa, porque los legisladores siempre han sido aliviados en el montepío. Actualmente tampoco lo pagan. A quien se va a librar del aumento de montepío es a Rentas Generales, estableciendo que no se hará por lo menos durante el tiempo restante de la presente Legislatura. Por eso yo considero que puede perfectamente votarse de inmediato este artículo con el agregado del señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Lo que yo me proponía decir ha sido en parte expresado por el señor Diputado Lezama, pero a mí me parece que el señor Diputado Lezama no ha captado enteramente y por lo mismo no ha contestado totalmente, las observaciones del señor Diputado González Conzi.

Yo entiendo que el inciso propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra dice categóricamente lo que quiere decir; supongo que le borró el último "presente"...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es verdad.

**SEÑOR FUSCO.** — Muy bien. Lo que ocurre es que el señor Diputado González Conzi considera que, en su lectura, este inciso puede inducir a pensar al lector no informado que por él se otorga un beneficio a los integrantes de la presente Legislatura, liberándolos del recargo de montepío que, en cambio, se impone a los demás funcionarios del Estado. Y lo que él querría es que la letra del inciso se modificara de tal manera que a este lector no informado, y susceptible, por lo tanto, de incurrir en error, lo previniéramos diciéndole: no se haga un mal juicio; mire que esto no es un beneficio sino un castigo para los Diputados. Pero, desgraciadamente, lo que el señor Diputado González Conzi pretende no puede decirse, porque el inciso, como he expresado, dice muy bien lo que quiere decir, y las leyes no se dictan para que en su propio texto se formulen aclaraciones que establezcan si su aplicación ha de resultar beneficiosa o no para tales o cuales personas, categorías sociales, etc. El beneficio o perjuicio resultará en los hechos, objetivamente, de la aplicación de la ley; y las personas que la interpreten de un modo o de otro, lo que tienen que hacer para llegar a una interpretación justa de este orden, es informarse debidamente.

Las leyes no pueden fundarse en su propio texto ni pueden aclararse con vistas a explicaciones de este género. La claridad de la ley debe ser la claridad de su mecanismo, y desde este punto de vista este inciso, repito, es perfecto.

Bastará por lo tanto, para satisfacer el justificado escrúpulo del señor Diputado González Conzi —véase que digo justificado escrúpulo aunque no justificada proposición— que los diarios, los legisladores, las personas que tienen influencia en la formación de la opinión pública digan con lealtad y con verdad que este inciso en lugar de favorecer —como parecería con su simple lectura a una persona lega, no ilustrada— a los legisladores, en realidad los perjudica. Los perjudica, cierto es, en un pequeñísimo monto, de igual manera que su no inclusión los favorecería en un pequeñísimo monto. Pero, repito, en realidad los perjudica, y no los favorece.

Nada más.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Simplemente deseo expresar que no voy a seguir al señor Diputado Fusco en su intento de darme una lección; sobre todo, una lección pública. Estoy, eso sí, habituado a que me las dé en conversaciones que mantenemos todos los días...

(Hilaridad.)

—De todos modos, mi intervención ha servido para algo, pues quedará en la historia de la ley cuál es el alcance exacto del inciso propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 7.o en la forma como ha quedado redactado con el párrafo complementario del señor Diputado Lezama y con el inciso agregado por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

Artículo 7.o. Auméntase el montepío establecido sobre las asignaciones reales o fictas de los afiliados civiles y escolares activos, y de los pasivos cuando proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o, en un uno por ciento a las mayores de ciento cincuenta pesos, en un dos por ciento a las mayores de trescientos pesos y en un tres por ciento a las mayores de seiscientos pesos mensuales.

En los casos de retribuciones a destajo por hora, día o conjunto de días, el aumento del uno por ciento de montepío se hará sobre las que resulten superiores a seis pesos diarios.

Los aumentos que dispone este artículo empezarán a aplicarse desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, salvo las jubilaciones has-

ta de trescientos pesos mensuales en curso de pago o que empiecen a servirse dentro del año siguiente al mes de la fecha de promulgación de esta ley, para las cuales el aumento comenzará a aplicarse al mismo tiempo que las disposiciones del artículo 5.o y siempre que por estas dichas jubilaciones resulten aumentadas en una suma por lo menos igual a la del aumento del uno por ciento en el montepío.

"El montepío que, sobre las dietas de los legisladores de la actual Legislatura, sirve Rentas Generales, no será aumentado durante su mandato".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo solicito que se me informe cuántos legisladores hay en la Casa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cincuenta y dos señores Representantes en la casa.

La Mesa recuerda que la mayoría de los artículos que siguen exigen, por lo menos, cincuenta votos conformes.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Desde el mismo mes que fija el artículo anterior, será aumentada el diez por ciento la contribución a cargo del Estado, los Municipios, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, que establece el artículo 3.o de la ley N.o 9 821 y declárase que lo dispuesto por éste también comprenderá desde entonces a los afiliados escolares en actividad

Con relación a los sueldos y jornales de los empleos policiales a que se refiere el artículo 10, apartado A) de la ley N.o 9.940, y de los cargos docentes que indica el artículo 2.o, inciso 2.o) de la ley N.o 10.014, la contribución del Estado será del doce por ciento (12 o|o).

No obstante lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el aumento para los Municipios se graduará dentro de los primeros cuatro años a razón de un medio por ciento anual, excepto el de Montevideo, para el cual se graduará por mitades anuales y dentro de los dos primeros años.

Después de transcurrido un año a contar del mes de la fecha de promulgación de esta ley, se agregará a los recursos previstos en el artículo 5.o de la ley N.o 10.014, el descuento del uno por ciento en los pagos de sueldos y actividades de afiliados escolares, destinado actualmente a la Asistencia Pública Nacional".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR GRAUERT.** — ¿Me permite, señor Presidente?... Este artículo es muy conocido; el proyecto ha sido repartido hace varios días; y por lo tanto yo propongo que se suspenda la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suspende la lectura del artículo 9.o.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 9.o Las obligaciones que la presente ley pone a cargo del Estado se cubrirán con el producido de los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro que gravará a las cañas y grappas.

B) Un impuesto interno adicional de sesenta centésimos ($ 0.60) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes, incluso los vínicos, que se utilicen o empleen en la elaboración de bebidas alcohólicas en general —excepto las establecidas en el inciso anterior— vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. El mismo impuesto adicional gravará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, cuando no tengan agregadas substancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores o bebidas alcohólicas. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes exceptuados de este adicional. También pagará el adicional de $ 0.60 por litro el alcohol potable destinado a otros usos, cuando la caracterización dispuesta en este inciso sea inconveniente para la debida utilización del alcohol. Las bebidas comprendidas en este inciso, cuando sean importadas, abonarán un peso con veinte centésimos ($ 1.20) por litro de alcohol a noventa y seis grados (96°) que contengan.

C) Además del adicional establecido en el inciso anterior, pagarán un impuesto interno adicional de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por litro, las bebidas alcohólicas de producción nacional denominadas "Whisky", "Gin", "Old Tom", "Dry Gin", "Ginebra" y similares. Dicho impuesto será de un peso ($ 1.00) por litro, para las mismas bebidas cuando sean importadas. A los efectos de este impuesto interno adicional, se computarán como medio litro las fracciones hasta de quinientos mililitros y como un litro las que excedan de esta última medida.

D) Un impuesto interno de treinta centésimos ($ 0.30) por unidad, a las esencias y extractos destinados a la preparación de licores y bebidas alcohólicas. Se computará como unidad imponible el contenido del envase hasta de un decilitro. Los envases que contengan más de un decilitro pagarán el impuesto a razón de treinta centésimos ($ 0.30) por cada decilitro o fracción. Será obligatorio establecer en cada envase su respectivo contenido.

E) Un impuesto interno adicional de dieciséis centésimos y treinta y siete centésimos ($ 0.16 y $ 0.37), que gravará a cada botella de "vino champagne", "vinos espumosos" y "moscatos espumantes", según sean, respectivamente, nacionales o importados.

F) Un impuesto interno adicional de siete centésimos y de veintisiete centésimos ($ 0.07 y $ 0.27), por botella que gravará a la bebida denominada "Sidra", según sea respectivamente, de procedencia nacional o importada".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en Sala para votar ete artículo.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Si no se hace uso de la palabra con respecto a este artículo, voy a proponer que se cierre el debate y se aplace la votación del mismo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Es reglamentario, señor Presidente, con el quórum que hay en Sala?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado: se puede cerrar el debate y dejar en suspenso la votación.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo pregunto si se puede considerar artículos que exigen cincuenta votos para votarlos, habiendo menor número de Diputados presentes. Porque, por ejemplo, cuando se trata de creación de organismos autónomos, no pueden considerarse si no hay cincuenta Diputados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En ese caso, señor Diputado, se exige quórum de cincuenta Diputados presentes en forma constante, porque la Constitución exige para su aprobación dos tercios de votos del total de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se cierre el debate con respecto al artículo 9.o y se aplace su votación.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**)

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Queda bien claro que el artículo sobre el cual se ha cerrado la discusión es el 9.o, con el texto del anexo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado: eso es lo que se ha votado.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Se declara aplicable a los adicionales creados en los apartados A), B) y C) del artículo precedente, el régimen vigente para la recaudación, fiscalización y sanción de las infracciones de los impuestos que gravan a los mismos productos".

—En discusión.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — En la sesión de ayer se preguntaba por un señor Representante cuáles eran las leyes aplicables en materia de recaudaciones fiscales y sanciones de las infracciones de los impuestos que gravan a los mismos productos. La norma se ha reeditado así, en virtud de que todos los impuestos que se crean son adicionales a otros ya existentes, establecidos por leyes distintas.

Por lo tanto, cada uno de ellos tiene distintas normas, que están establecidas por leyes anteriores. De ahí que sean, según los casos, aplicables el artículo 16 de la ley N.o 10.056 de 8 de octubre de 1941 y el artículo 7.o del decreto-ley N.o 10.316 del 19 de enero de 1943.

Para no ir a la modificación de las normas fundamentales que ya rigen de tiempo atrás, es que se le ha dado esta redacción, respetando, por lo tanto, la vigencia de las leyes ya existentes en esta materia.

Creo que con esta aclaración queda bien establecido que no hay, por este artículo, ninguna innovación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11 El impuesto creado por el inciso D) del artículo 9.o, será percibido y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La defraudación de este impuesto será penada con multa equivalente a veinte veces el importe de lo defraudado, no pudiendo la sanción ser inferior en ningún caso a la suma de veinte pesos. Las infracciones a la reglamentación de este impuesto, o que no importen defraudación del mismo, serán penadas con multas de diez a quinientos pesos, atendida su gravedad. En los casos de defraudación del impuesto corresponderá, además, el decomiso del producto que la motivó".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los adicionales establecidos en los incisos A) y F) del artículo 9.o, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a las disposiciones de las leyes que rigen actualmente a los respectivos impuestos internos al vino "champagne" y a la "sidra".

—En discusión.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En lugar de decir "de acuerdo a", habría que poner: "de acuerdo con" etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo 12 con la corrección indicada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 12. Los adicionales establecidos en los incisos A) y F) del artículo 9.o, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen actualmente a los respectivos impuestos internos al vino "champagne" y a la "sidra".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Declárase que los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, alcanzarán a todas las bebidas en cuya elaboración entren, directa o indirectamente, alcoholes obtenidos por destilación, con excepción de los vinos con graduación alcohólica inferior a catorce grados".

—En discusión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo, señor Presidente, solicitaría, en primer término, una aclaración brevísima del señor miembro informante: Los fondos que se recauden por esta disposición, ¿van a Rentas Generales o van a cubrir las necesidades o los egresos que originará a la Caja de Jubilaciones el presente proyecto?

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Van a Rentas Generales, pero prácticamente todo el producido de estos impuestos va a ir a la Caja por el artículo final. El artículo final dice que el remanente del impuesto, después de cubiertas las obligaciones, se entregará como cuota de cancelación a la Caja, y ese déficit no es de $ 27:000.000.00, porque ya pudimos comprobar que esa cantidad hay que rebajarla en pesos 6:000.000.00, pues Rentas Generales estaba dando indebidamente montepíos sobre los sueldos de los afiliados escolares.

Ahora, yo no entiendo bien el alcance de la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El alcance de mi pregunta es muy fácil de comprender, y es que este artículo no tiene nada que ver con el proyecto que estamos considerando.

Es algo que se ha traído de fuera, de los pelos, y que se ha injertado aquí.

(Apoyados).

—Los fondos que se puedan recaudar por la interpretación que se hace del artículo 7.o de la ley 10.604 del 23 de febrero de 1945, tendrán el destino establecido por esta ley de 1945.

(Apoyados).

—Entonces esta disposición evidentemente no tiene nada que hacer en esta ley.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Tiene mucho que hacer.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor Diputado, porque nosotros vamos a dar los recursos necesarios para que funcione esta ley, pero no estamos dispuestos a establecer la interpretación de un texto legal oscureciéndolo, haciéndolo de aplicación difícil, en un proyecto en el que no tiene absolutamente nada que hacer.

Voy a fundar rápidamente el por qué de mi aserto. Por este artículo se interpreta —y fíjense bien el alcance que tiene; es fundamental— el artículo 7.o de la ley de 23 de febrero de 1945, sobre todo en la parte final, donde decía que las bebidas alcohólicas destiladas, importadas, de graduación inferior a treinta grados, abonarán por concepto de impuesto $ 0.20 por litro, y las nacionales $ 0.10 por litro.

Ha habido una larga discusión entre la Dirección de Impuestos y los productores de estas bebidas. Hay pleitos en la materia...

**SEÑOR FLORES.** — Es exacto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...hay productores que entienden que no deben pagar, de acuerdo al texto legal, ese impuesto. Y nosotros, interpretando esta ley, no modificándola, solucionamos por vía legislativa un pleito.

La ley que interpreta no tiene la vigencia de la fecha de la ley, sino que tiene como vigencia la fecha de la ley interpretada.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Quiero destacar un detalle, para evitar que el señor Diputado siga razonando mal.

Ese punto se examinó en Comisión, y precisamente por eso se puso el verbo en futuro: para que no tuviera efecto desde la fecha de la ley interpretada.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor Diputado hay un principio elemental de hermenéutica jurídica que nos dice lo siguiente: que la ley que interpreta tiene como fecha de vigencia la de la ley interpretada. Colóquese el verbo en el tiempo que se le quiera colocar, el principio es ése, y ése es el principio que tendrán que poner en marcha los que interpreten esta ley interpretativa.

**SEÑOR LEZAMA.** — Hay otro principio jurídico, que el señor Diputado Ferrer Serra conoce mejor que yo, que dice que las leyes rigen desde los diez días de su promulgación, o desde la fecha que en ellas se establezca. Y éste es el caso.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor Diputado Lezama. Hay un concepto elemental que hay que diferenciar. Las leyes comunes rigen a los diez días de la fecha de su promulgación, porque se reputan sabidas en ese término. Creo que es el artículo 10 del Título Preliminar del Código Civil. Pero las leyes interpretativas, según toda la doctrina — y nadie se ha levantado para sostener lo contrario— y según toda la jurisprudencia y toda la costumbre —y podremos ir enumerando todas las fuentes de derecho que se crea necesario enumerar— las leyes interpretativas van a regir desde la fecha de la ley interpretada. ¿Por qué? Porque el legislador aclara el concepto de aquella ley; interpreta, por la vía de la interpretación auténtica, el alcance exacto de la disposición que ha dado lugar a dudas interpretativas y por ello no va a entrar en vigor en el momento en que el legislador aclare, sino en el momento en que fué dictada la disposición anterior.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pero señor Diputado: el legislador no ha renunciado a la facultad de establecer el momento en que va a entrar a regir la ley!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor Diputado, fíjese que con este texto que nosotros estamos considerando, esta ley va a regir desde el 23 de febrero de 1945, a los diez días...

**SEÑOR LEZAMA.** — Diciendo "alcanzará"?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...o sea el 3 de marzo de 1945. Ese es el primer punto.

Segundo punto, que es de interés: ¿esos fondos van a Rentas Generales para cubrir los déficit presupuestales, como disponía la ley de 23 de febrero de 1945? Seguirán yendo a Rentas Generales mientras aquí no haya una disposición que diga que se destinan a solventar los gastos que originará esta ley.

Entonces ya nos vamos encontrando con dos defectos de esta ley. Y otro defecto, el tercero, al decir "entren, directa o indirectamente, alcoholes obtenidos por destilación". Eso va a dar lugar a un semillero de soluciones contradictorias.

No siendo fundamental para la financiación de esta ley, lo lógico es desglosarlo, porque yo afirmo en esta Cámara que la Contaduría General de la Nación, y la Dirección de Impuestos correspondiente de lo que se recaude por esta ley interpretativa, no entregarán a la Caja de Jubilaciones ni un sólo centésimo.

**SEÑOR FLORES.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y entonces, ¿por qué figura esta disposición dentro del texto legal?

Además, estimo que es abusivo el impuesto, si los señores Diputados quieren considerarlo así. Tengo aquí el dato de lo que pagan esos vinos que serían gravados por este impuesto. En el momento actual están pagando pesos 0.272 por litro. Y por el impuesto de $ 0.60 por litro establecido en el artículo 9.o que hemos votado de común acuerdo, se les aumentaría $ 0.043, que es un monto reducido, pero con este artículo se le aumentaría en $ 0.19. Con este agravante, y con esta consideración que no puede perder de vista la Cámara, que en este momento se está estudiando un proyecto de organizar una Dirección de Vitivinicultura, que es de gran necesidad, porque, véase lo curioso y lo anormal de la situación que se da en nuestro país: se plantea cualquier problema que tiene relación con las bodegas y con los viñeteros, y nos encontramos que el único organismo que puede intervenir y que tiene competencia, es la Dirección de Impuestos.

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y no tienen competencia ni conocen del problema las oficinas técnicas que lógicamente deberían conocer, y que tendría que depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sé que en este momento se estudia la organización de una Dirección que, forzosamente, va a tener necesidad de recursos para hacer frente a los gastos que demande esa organización presupuestal. Lo lógico es dejarle un recurso que incidiera sobre estos tipos de vino, para fomentar o para facilitar la creación de esa Dirección, y eliminar este absurdo que se da actualmente, de que cuando hay que estudiar problemas relativos al vino, la única competente no sea una oficina técnica, sino una oficina de impuestos.

En esa oportunidad, sin duda, habrá que gravar el vino y esa será la ocasión propicia para que se haga. En ese momento yo he de dar mi voto conforme a ese gravamen, pero no en este caso en una disposición que, repito, y es lo sustancial, no va a dar un solo centésimo para los fines perseguidos por esta ley.

Es un principio elemental de buena técnica legislativa, que debemos evitar que se introduzcan disposiciones que no tienen nada que ver con el fondo de la ley.

Estas disposiciones perdidas en una ley con una finalidad completamente distinta, lo único que hacen es entorpecer su buena marcha.

Por estas consideraciones, que yo podría abundar en muchos más detalles, y que no creo necesario hacer en este momento, me permitiría solicitar de la Comisión dictaminante, dado que no va a obtener lo que es sustancial, si un solo centésimo de esta interpretación, que se eliminara el artículo que da lugar a ella.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¡No se imagina el señor Diputado Ferrer Serra el trabajo que nos dió este artículo! ¡Las audiencias que tuvo que conceder la Comisión a los interesados!...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Me imagino.

**SEÑOR LEZAMA.** — ...los ensayos de fórmulas que avinieran los intereses encontrados hasta dar con ésta —óigalo bien el señor Diputado Ferrer Serra— que satisfizo a la mayoría, supongo yo, de los industriales afectados por este impuesto.

Lo que ellos resistieron de una manera tenaz, con muy buenas razones, es el texto anterior, el que está en el repartido anterior, que contenía una definición legal...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero, mucho más deficiente que el actual.

**SEÑOR LEZAMA.** — ...de lo que debe entenderse por bebidas alcohólicas destiladas, definición que se apartaba del Códex sobre el cual se manejan todos los asuntos referentes a la industria vitivinícola.

Es exacto que la ley de 1945 produjo esas controversias y hasta esos pleitos a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra...

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Controversias, sí; pleitos, no es exacto: no ha habido ningún pleito.

**SEÑOR LEZAMA.** — De pleitos no he tenido noticias; de controversias sí, y se han negado a pagar muchos fabricantes.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Al contrario, la situación injusta que se plantea, es que hay algunos, dos o tres, elaboradores que pagan el impuesto por los productos, y hay otros que no lo pagan. Entre esos elaboradores que pagan íntegramente el impuesto está la ANCAP, y los competidores de la ANCAP por las mismas bebidas no lo pagan.

Muchas gracias.

**SEÑOR LEZAMA.** — Es exacto también, que con el producido de los impuestos a que se refiere este artículo, el Estado no va a atender el aumento de sus obligaciones para con la Caja; no puedo negar en ese aspecto, la exactitud del argumento del doctor Ferrer Serra. Pero hay un punto de vista más general, que él no ha tomado en cuenta y que la Comisión tuvo en cuenta.

Pero antes de entrar a decir cuál es, es necesario subrayar bien que no se trata propiamente de una ley interpretativa. Este texto legal podría transformarse en otro de mayor extensión, pero que dijera lo mismo; quizás lo único que aquí pueda inducir a cierta confusión es la palabra inicial "declárase"; bastaría poner que los impuestos establecidos por el artículo 7.° de tal ley alcanzarán —es decir: de ahora en adelante— a aquellas bebidas en cuya elaboración entre directa o indirectamente, alcohol obtenido por destilación.

Otra cosa subrayo que ya dije: que fué aceptado por los que yo creo representantes de la gran mayoría de los fabricantes de estos vinos.

¿Cuál es la importancia del asunto? En primer lugar, en los sesenta y pico de millones de litros de vino que se producen al año, los que quedan afectados por este impuesto sólo son cuatro millones de litros; todavía hay que hacer una deducción importantísima con respecto al vino seco que para ese sí, conservamos la excepción de los impuestos de la ley anterior, en razón de que se consideró que su uso generalizado en el pueblo no es como bebida directamente ingerida, sino como condimento de comidas.

Ahora bien: el vino seco, dentro de esos cuatro millones si no recuerdo mal representa por lo menos, novecientos mil litros; estamos pues, en que lo afectado serían unos tres millones de litros en los sesenta o setenta millones de litros de vino que se elaboran al año. Quisiera que los enólogos de la Cámara controlaran lo que estoy diciendo, porque esta es una materia a la que yo he debido acercarme de una manera fortuita y mis conocimientos pueden no ser muy firmes.

¿Por qué, sin embargo, a pesar de todo esto que he dicho y reconocido de las manifestaciones del doctor Ferrer Serra, consideramos que debemos mantenerla? Es porque estos impuestos deben ser aplicados en su conjunto.

También es exacto que el impuesto al alcohol ya determina un aumento del impuesto a estos vinos: pero deben llevar el impuesto específico para que guarden todos los gravámenes a las distintas bebidas, la correspondencia debida que tienen actualmente, para no romper el equilibrio fiscal que hay entre ellos: de otro modo la ley, habría determinado o establecido una causa de desplazamiento del consumo hacia estas bebidas. A pesar de eso se va a producir, y en cierto grado a la Comisión le pareció lógico, porque debiendo permitir el consumo de bebidas alcohólicas, es preferible que la gente tome en vez de las bebidas alcohólicas destiladas, las bebidas alcohólicas fermentadas, como el vino; en una palabra: que tomen vino en vez de caña, ya que el consumo de caña es de siete millones y medio de litros por año.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La ANCAP, entonces, se queja.

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí; desde luego con esto, se afectan los intereses de la ANCAP pero en cambio, se favorecen intereses superiores a los de la ANCAP. De manera que aquel argumento que esta disposición no tiene que ver con el proyecto, no es valedera. Tiene que ver.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lezama ha confirmado lo fundamental de mi argumentación: que esta disposición no va a dar recursos de ninguna naturaleza, a los efectos de la ley que hemos aprobado, en su casi totalidad.

Ahora, el señor Diputado Lezama se extiende en otras consideraciones que justifican un cuerpo legal distinto, que hace tres o cuatro años que está en el Parlamento y que éste no ha querido estudiar ni sancionar. Porque una disposición semejante a la actual fué enviada por el anterior Poder Ejecutivo a efectos de interpretar la ley de 23 de febrero de 1945, disposición que no ha tenido andamiento en el seno de la Cámara, y está provocando lo que gráficamente decía la vez pasada, no sé si un señor Diputado socialista o cívico, el enancamiento de los proyectos y de las disposiciones legales.

Esta disposición, que no podía salir por su sola fuerza, porque tuvo resistencia hasta en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se introduce un poco por la ventana en este proyecto de ley, lo cual no resulta absolutamente lógico. Los problemas, en mi concepto, hay que plantearlos de frente. Si se estima que se debe interpretar esta ley del año 43, vamos a la interpretación lisa y llana de esa ley del año 43, en una ley aparte, que podríamos considerar mañana mismo; pero no encadenemos este precepto en el texto legal que estamos considerando, que no conduce a nada en la ley.

SEÑOR LEZAMA. — Me está repitiendo los argumentos; no está examinando los míos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy examinando los suyos, porque el señor Diputado reconoce que tengo razón cuando afirmo que no tiene nada que ver.

Ahora, el señor Diputado habla de la conveniencia de armonizar el texto legal...

SEÑOR LEZAMA. — Mantener el equilibrio fiscal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mantener el equilibrio fiscal, dice el señor Diputado. Y bien; yo le digo al señor Diputado Lezama que el mantenimiento del equilibrio fiscal se deberá hacer por una ley aparte y no en una ley de jubilaciones. Porque el señor Diputado Lezama estima que con esas disposiciones mantiene el equilibrio fiscal, y otros legisladores podemos estimar con esa disposición no mantenemos el equilibrio fiscal.

Tal vez lo que haya en el fondo de todo esto es buscar de asegurar, por vía indirecta, un monopolio a la ANCAP.

SEÑOR LEZAMA. — Monopolio, ¿de qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — De estas bebidas, porque si nosotros consideramos que la materia prima con que se tiene que elaborar esos vinos la produce en el país únicamente la ANCAP, y que antes se vendía a $ 1.05, y en el momento actual a $ 2.25, que con este impuesto se tendrá que vender a $ 2.85, todo eso nos va llevando a pensar de que aquí se puede entregar toda una industria en manos de la ANCAP.

SEÑOR LEZAMA. — Fué precisamente para evitar hasta la suspicacia sobre esa posible consecuencia de este artículo, que cambiamos el texto anterior, porque los interesados nos hacían la argumentación que está haciendo el señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento.

SEÑOR LEZAMA. — ... y que yo, en cierto grado, consideraba lícita y lógica. Pero ellos mismos, frente al nuevo texto, dijeron: están satisfechas nuestras aspiraciones. Porque, además, el impuesto específico que se establece, es insignificante, lo resisten perfectamente y se termina la guerra que existe entre los bodegueros los licoristas y demás, con la Dirección de Impuestos. A la Dirección de Impuestos le damos un texto claro para aplicar las disposiciones de la ley del año 45. Los vinos que están comprendidos dentro de este texto legal, que son de consumo general o familiar, los vinos secos, tampoco llevan el impuesto específico, porque sobre este impuesto al vino seco hacían cuestión los fabricantes.

De manera que las bebidas que van a verse gravadas son de consumo inconveniente, en general. Serán de consumo más ventajoso respecto de bebidas más tóxicas, más nocivas, más alcohólicas; pero, en general, son también de consumo inconveniente.

El tratamiento diferencial en favor de estas bebidas, a pesar de todo, es grande. ¿Por qué?... Porque nos pareció muy razonable el argumento formulado por los fabricantes, de que ellos tienen industrias que dan trabajo a mucha gente; que no era la situación de ellos, la misma de los importadores de bebidas alcohólicas. De manera que sólo pagarán seis centésimos de aumento con relación a la ley del 45, en bebidas cuyo costo es de $ 2.00 para arriba, salvo, claro está, el impuesto a los alcoholes en general.

(Interrupciones)

—Y, qué cosa interesante que el doctor Ferrer Serra debe conocer, y si no la conoce, se la digo; no resistían el monto del impuesto al alcohol, que es más gravoso para ellos que el impuesto específico establecido en el artículo 14.

De manera que no se les perjudica como industria; se mantiene más o menos el equilibrio fiscal de todos los impuestos a las bebidas alcohólicas y probablemente se producirá un desplazamiento de consumidores hacia estos vinos licorosos y demás que están comprendidos en esta definición.

Así que es perfectamente congruente, que si bien éste es un proyecto de jubilaciones, es también un proyecto que tiene una importante materia de legislación impositiva relativa a los vinos. Por lo tanto es oportuno, no está falto de lógica, que en este momento la Cámara dé el paso que debió haber dado desde el año 45 o 46, en que se le pidió qu aclarara el alcance de la disposición del artículo 7.o de la ley 10.604. La Dirección de Impuestos Directos, con este texto ya no tendrá dificultades de especie alguna. Además, no sobrevendrán conflictos. ¿Por qué? Porque no tiene efecto retroactivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado! Tiene efecto retroactivo.

SEÑOR LEZAMA. — Es posible que tenga que devolver...

SEÑOR FERRER SERRA. — No; esto tiene efecto retroactivo.

SEÑOR LEZAMA. — De ninguna manera.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se podría establecer que se aplicará a partir de la promulgación de la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se aplicará a partir de la entrada en vigor.

SEÑOR LEZAMA. — Por estas circunstancias, yo estoy dispuesto a aceptar, en nombre de la Comisión, una simple modificación textual, porque la Comisión, después de deliberar tres meses, con asistencia de interesados a largas audiencias...

SEÑOR FERRER SERRA. — En eso se sustituyó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Es un problema de competencia pura y exclusivamente, de dicha Comisión.

SEÑOR LEZAMA. — Es un problema de orden reglamentario, que no tiene mayor importancia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cómo, que no tiene importancia!

SEÑOR LEZAMA. — No me venga el señor Diputado Ferrer Serra, que suele tener una gran habilidad para traer argumentos, a desplazar de la cuestión.

(Interrupciones)

—Acepto la modificación textual, para satisfacer de una manera escrupulosa esa exigencia de que no vaya a tomarse por ley interpretativa, porque la Comisión unánimemente no quiso que tuviera efecto retroactivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

El informe, sin embargo, lo dice.

SEÑOR CUTINELLA. — El informe dice todo lo contrario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado Lezama! La interpretación, cualquiera que conozca derecho lo sabe, se aplica desde la ley anterior.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para obviar, señor Presidente, el reparo a cargo del señor Diputado Ferrer Serra, yo propongo que en el artículo 13, en vez de "comenzará", se ponga que "se aplicará a partir de la promulgación de esta ley". En esa forma, queda todo absolutamente subsanado, porque con razón dijo el señor Diputado Lezama que el legislador, a pesar de los principios de hermenéutica citados por el señor Diputado Ferrer Serra, no se enajena el derecho, al interpretar una ley, de establecer desde qué fecha rige esa interpretación.

Creo que con lo que propongo queda contemplada la objeción a cargo del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Queda subsanada una.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Una de las objeciones; a ella limito mi réplica, porque en cuanto a las otras, el señor Diputado Lezama lo ha hecho tan extensamente y tan bien, que no podría yo superar ni siquiera alcanzar la eficacia de su argumentación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar una simple constancia de criterio sobre el particular.

Me habría anotado para intervenir y hacer análoga argumentación a la del señor Diputado Ferrer Serra, que felizmente la ha hecho con toda la precisión y claridad con que acostumbra a tratar estos temas. Eran justamente esos tres aspectos que él trató los que motivaban mi preocupación y no creo que haya quedado disipada en absoluto por lo menos, aquélla que es, a mi juicio más importante, en lo que tiene relación con la ley, no en cuanto al grado de importancia respecto a otros aspectos de la disposición, cual es señor Presidente, la que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra: que el producido de este impuesto no va a ir a financiar los beneficios de la ley de desgravación de pasividades, sino que se va a verter en Rentas Generales para los déficit presupuestales previstos en la ley matriz que aclara esta disposición.

Entiendo que sin duda alguna es un injerto dentro del proyecto de ley, y por esas consideraciones, por ese criterio y por las que con toda claridad y precisión ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra, no voy a votar este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión acepta los términos aclaratorios propuestos por el señor Diputado González Conzi?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo con el agregado.

(Se lee:)

"Artículo 13. Declárase que los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la ley número 10.604 de 23 de febrero de 1945, se aplicarán, a partir de la promulgación de esta ley, a todas las bebidas en cuya elaboración entren, directa o indirectamente, alcoholes obtenidos por destilación, con excepción de los vinos con graduación alcohólica inferior a 14 grados".

—Se va a votar si se declara cerrado el debate sobre este artículo, tal como se ha leído, porque no hay número suficiente de legisladores en Sala para aprobarlo en definitiva.

(Se vota: **23 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Queda excluída del impuesto establecido por el artículo 7.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, la bebida exceptuada por el artículo 11 (sustitutivo) de la ley N.o 10.056 de 8 de octubre de 1941".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Aquí, con respecto a este artículo, habrá que cerrar la discusión. Tampoco se podría votar porque esta disposicón aparece directamente vinculada con el artículo 13.

Si el artículo 13 fuera rechazado, quizá haya que rechazar éste.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Parece pertinente la observación del señor Diputado Lezama.

Se va a votar si se declara cerrado el debate sobre el artículo 14.

(Se vota: **26 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los impuestos a que refiere la presente ley, con excepción del establecido por el inciso B) del artículo 9.o, gravan a todas las existencias, tanto en los establecimientos productores o mayoristas, como en los comercios minoristas.

El Poder Ejecutivo fijará la forma y el plazo en que deberá cumplirse lo precedentemente dispuesto".

—En discusión.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — He sido visto en oportunidad por un núcleo de almaceneros minoristas que se interesaron por este artículo 15, y por esa causa me permito poner a consideración de la Comisión una simple modificación en lo que tiene que ver con el gravamen a las existencias que poseen los almaceneros minoristas.

Supongo que el sistema que se adoptará por parte del Poder Ejecutivo será el viejo sistema del estampillado.

Me decían —y yo me hago eco de sus expresiones— esos almaceneros que tienen en sus negocios bebidas cuyos envases no resisten más estampillado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Se podrían colocar en otra parte.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Le voy a explicar al señor Diputado Lezama.

Podría ser perfectamente fiscalizado el estampillado en las fuentes de producción y podría ser fiscalizado también perfectamente en las casas mayoristas, pero el procedimiento del estampillado en las existencias que tienen los almaceneros minoristas demanda una tarea enorme y siempre es susceptible a cosas desagradables. Cuando llega una inspección a un almacén minorista, resulta que por la acción del tiempo o de la humedad encuentra despegada de pronto una estampilla.

(Murmullos e interrupciones).

—Son pequeños detalles, señor Presidente pero eso se hace pasible de multas considerables. Y yo pregunto si esa fiscalización no podría ser más efectiva por ejemplo en las fábricas de producción y en los almacenes mayoristas, y pongo el asunto a consideración de la Comisión respectiva.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — El inciso segundo da solución para todo eso, porque "el Poder Ejecutivo fijará la forma y el plazo en que deberá cumplirse lo precedentemente dispuesto". Dice que fijará la forma y el plazo: de modo que hagan valer los señores almaceneros minoristas que hablan por intermedio del señor Diputado Cartolano esas razones ante el Poder Ejecutivo y entonces habrá paz.

**SEÑOR CARTOLANO.** — No es eso, señor Diputado. Como el primer inciso del artículo 15 dice: ... "como en los comercios minoristas"... hace pensar que también se gravarán las existencias.

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Y eso es lo que yo pretendía que se evitara, si era posible.

**SEÑOR LEZAMA.** — Esos inconvenientes que señala el señor Diputado se pueden obviar según la forma en que se haga el estampillado.

(Interrupciones).

—Y hay muchas maneras de hacerlo.

Creo que estamos entrando en una discusión muy menuda, muy minorista en esta materia.

(Hilaridad).

**SEÑOR CARTOLANO.** — Por ser demasiado minorista, no deja de estar encuadrado dentro de una norma de justicia.

**SEÑOR LEZAMA.** — Si eso es importante, como creo que lo es, el Poder Ejecutivo podrá buscar la fórmula de evitarles las molestias que podría aparejarles el despegado de estampillas haciendo aparecer en una aparente infracción a quien no la ha cometido.

Además, el artículo dice que el Poder Ejecutivo fijará el tiempo prudencial para que se cumplan las disposiciones de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra el debate del artículo 15...

**SEÑOR LEZAMA.** — Se puede votar, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado. Grava las existencias de determinadas casas de comercio. De modo que implica directamente un gravamen.

**SEÑOR LEZAMA.** — Es el gravamen establecido por el artículo 9.o, aunque desapareciera el artículo 13, este artículo tiene que aprobarse.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Todavía la Cámara no ha dado su pronunciamiento en cuanto a los impuestos. Parece que ya nos adelantáramos a decir cómo se van a aplicar.

**SEÑOR LEZAMA.** — Tiene razón el señor Diputado. Yo estaba presumiendo que la Cámara iba a aceptar aquellos impuestos y desde luego la presunción extra legal es ésa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 15.

(Se vota: **28 en 32 — Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o, una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado, previsto en el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado, a la misma hasta el presente por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 134 de la ley número 9.940.

Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo, se suspenderá la entrega de la cuota.

Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a decir algo que creo que ya se ha dicho en Sala. De la redacción de este artículo no surge claramente que todos estos recursos que estamos creando son para la Caja Civil.

Yo siempre he sostenido —y lo sostuve cuando se le sacó a la Caja Escolar los recursos propios que tenía, con el objeto de atender con ellos el servicio de una deuda que financiaba o estabilizaba la vida económica de la Caja Civil y Escolar— yo sostuve, y me ratifico ahora, de que es necesario que las Cajas de Jubilaciones tengan sus recursos propios, y que si es posible, vayan a ellas sin ninguna clase de intermediarios.

Conforme durante tantos años los distintos Poderes Ejecutivos no cumplieron con la obligación legal de dar los aportes patronales correspondientes, yo me temo que por esas dificultades que se presentan a veces en el traspaso de fondos, por ejemplo, estos recursos que votamos para la Caja Civil, y sobre todo cuando se avecina un estado económico que puede ser angustioso para las finanzas públicas, no vayan directamente a la Caja a pesar de decirlo expresamente la ley.

De manera, pues, que creo fundada mi preocupación, sobre todo con lo establecido al final del artículo: "...una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado, previsto en el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente por Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 134 de la ley 9.940". Y luego establece que cuando se llega a un límite, ya no se entregará más a la Caja. Dice: "Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos, sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo, se suspenderá la entrega de la cuota".

Quiere decir que al suspenderse la entrega de la cuota, aunque estos impuestos den una cantidad superior a las obligaciones del Estado por contribuciones patronales, lo que exceda no va a la Caja Civil; queda en Rentas Generales.

Me parece que hay que reforzar estas Instituciones, y ya que les damos recursos, que todo su producido sea para ellas. Estamos creando impuestos, y accedemos a ello los que no somos partidarios de hacerlo, por la alta finalidad que se persigue. Pero estamos también un poco acobardados, ya que al votar impuestos de esta naturaleza, estamos indirectamente llenando las arcas de Rentas Generales, que después tienen otro destino, como puede ser por el del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.

De manera que creo que debe expresarse concretamente en este artículo que el producido de estos impuestos, y aún el remanente después de cumplidas estas obligaciones, es el patrimonio de la Caja Civil para todos sus compromisos, porque es evidente que es necesario ir reforzando, repito, el capital de esa Caja para que él sea una reserva que lleve tranquilidad a sus afiliados y que en épocas difíciles no se desvirtúe el propósito del legislador al dar todos estos derechos.

Por esa circunstancia yo propondría que se corrigiera toda esta disposición, diciendo que con el remanente del producido se irá pagando la deuda que tiene Rentas Generales con la Caja Civil por los aportes no pagados. Y podría, al contrario, decir que si en el plazo de tanto tiempo no ha cumplido aún Rentas Generales, deberá hacerlo entonces con esa exigencia legal. Porque podría suceder lo otro: que fracase todo este régimen impositivo y no haya la cantidad necesaria de remanente para cumplir esta exigencia del 10 por ciento de contribución y que no se pague a la Caja Civil la contribución patronal.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a contestar al señor Diputado Fernández Crespo en orden inverso a su exposición.

El peligro último que señalaba no existe, porque el inciso final del artículo dice: "Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente".

De modo que puede suceder, aunque nada induce a pensar en ello, que si fallara el impuesto, si se despegaran muchas estampillas, Rentas Generales tenga que sacar de sus fondos para entregar los quinientos mil pesos, que es el aporte mínimo necesario que nosotros estimamos para la financiación de las nuevas obligaciones del Estado.

Ahora, la otra situación: la de que el impuesto rinda más de lo que se ha calculado, y que es la eventualidad posible —yo diría probable—, de acuerdo con las informaciones [illegible]

ras de estos problemas. Pero note el señor Diputado Fernández Crespo que el peligro que él prevé es remotísimo, porque suponiendo que el excedente duplicara la cuota de cancelación, lo que es mucho —nadie se atreve a afirmar eso— tendríamos que la cuota de cancelación alcanzaría a ser de un millón de pesos y, por lo tanto, durante quince años está asegurada la inversión de todo el impuesto en el destino que le da la ley. Nos anticiparíamos en quince años a esa posibilidad que prevé el señor Diputado Fernández Crespo.

Pero frente a eso le digo además ésto: en la Comisión hay un acuerdo tácito para estar atentos al producido del impuesto, y en cuanto se satisfagan estas obligaciones, crearles nuevas con el remanente.

Ya he dicho en el transcurso de este debate que la Comisión está examinando, y tiene el propósito de continuar en ello, muchos otros aspectos de la ley jubilatoria civil. Tiene que entrar a estudiar, por ejemplo, las enmiendas propuestas —y otras análogas que había— por los señores Diputados Cartolano y Cersósimo que implican nuevas erogaciones. Eso va a determinar que el aumento de montepío a cargo del Estado sea elevado en un uno o en un dos por ciento más, y entonces ya tenemos al Estado capacitado financieramente para hacer frente a esas nuevas obligaciones con la Caja.

El peligro de que Rentas Generales llegue a tocar un centésimo de estos impuestos, como dije, es remotísimo. Me refiero a los impuestos del artículo 9.o.

Por estas consideraciones, yo, por mi parte, no acepto ninguna modificación del texto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de la argumentación del señor Diputado Lezama, yo iba a esto: Creí que el señor Diputado Flores había redactado una fórmula que contemplaba este aspecto, y que la había presentado, pero no es así.

En consecuencia, yo propongo que el artículo 16 diga: "El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o, forma el patrimonio de las Cajas Civil y Escolar, y una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado previsto por el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente, por Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 134 de la ley 9.940".

Y después: "Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a $ 500.000.00 anuales, haya o no remanente".

Con esto yo persigo, primero, el propósito de que no sea patrimonio de Rentas Generales, de tal manera que el Estado no pueda disponer para ningún otro destino del producido de estos impuestos. Se me dirá que el Estado tiene que cumplir la ley, pero puede suceder —como sucedió ya en algunas otras Instituciones, para las cuales se han creado impuestos que no se han utilizado para esos Institutos— que no se utilicen para el servicio que corresponde. Este es un caso distinto, es cierto, pero podría suceder lo mismo, y es que por una circunstancia, por el estado de las finanzas del país, hubiera necesidad de echar mano de estos recursos. Y así como el Estado no cumplió sabiendo que tenía obligación de entregar a la Caja Civil y a la Caja Escolar la parte que le correspondía por contribución patronal, podría suceder también que por esas circunstancias tampoco se entregara esto, que son los arbitrios que se le dan al Estado para que cumpla con esa obligación.

Por eso quería salvaguardar esa eventualidad, evitando que ella se produjera, porque la experiencia nos dice que ha sucedido, ya que nos hemos encontrado a veces con que beneficios destinados a ciertas instituciones no han ido a su destino.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEZAMA. — Yo me veo en la necesidad de hablar otra vez. El señor Diputado Fernández Crespo ahora se apoya en tres hipótesis: primero, que el impuesto rinda mucho; segundo, que se cancele la deuda; y tercero, que el Estado eche mano indebidamente de fondos que no le corresponden.

Yo creo que no se puede legislar sobre la sospecha de que el Estado deje de cumplir sus obligaciones. Yo no me animaría a votar una disposición legal así.

Ahora, lo único que podría proponer el señor Diputado Fernández Crespo para ser lógico con su pensamiento, es que después de cancelada la deuda, anticipándose en quince años a lo que va a suceder, el remanente del impuesto constituirá una renta de la Caja Civil y Escolar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no me estoy refiriendo a lo que puede suceder dentro de quince años, sino a lo que puede suceder este año y el que viene.

SEÑOR LEZAMA. — Pero yo me estoy refiriendo a esa otra argumentación del señor Diputado Fernández Crespo, que la considero inadmisible porque se funda en la sospecha de que el Estado no cumpla con sus obligaciones, y yo no puedo votar una ley que se funda en esa sospecha.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, hay antecedentes, porque el Estado tenía la obligación, de acuerdo con la ley 9.940, de entregar a la Caja Civil una cantidad determinada del porcentaje de los sueldos que pagaba la aportación patronal, y esta misma ley está confirmando que no lo ha hecho.

El señor Diputado, que ha sido funcionario distinguido de la Caja Civil durante mucho tiempo, sabe bien que no se cumplió con eso, y sabe también el señor Diputado que para otros organismos tampoco se cumplió. Y voy a decir algo en concreto: los otros días, en la Comisión de Obras Públicas, pudimos escuchar al señor Ministro de Hacienda que nos dijo en lo que tiene relación con el Instituto de Colonización, que impuestos destinados a ese Instituto, parece que van a Rentas Generales.

SEÑOR LEZAMA. — Son dos situaciones completamente distintas: una cosa es que el Estado no haya cumplido con el artículo 134 de la ley N.o 9.940, con lo cual no dió destino distinto a ninguna renta, sino que se encontró con que no tenía recursos para cumplir una obligación; y otra cosa es lo que el señor Fernández Crespo supone. Aquí están la obligación y los recursos con un destino legal, y, frente a la sospecha del señor Diputado Fernández Crespo, yo le digo que si se admite que el Estado puede dejar de cumplir su obligación de pagar, a pesar de este texto legal, también hay que admitir que va a dejar de cumplir a pesar del nuevo texto legal que se establezca. En tren de sospechas podemos llegar muy lejos.

De manera que la fórmula lógica sería —y vea el señor Diputado que yo trato de ponerme de acuerdo con su posición porque mi intención y la de todos los miembros de la Comisión es que todos estos recursos vayan a parar a la Caja— prever para después de cancelada la deuda, que ese remanente constituya una renta de las Cajas. Eso sí sería admisible, y yo lo podría aceptar, porque no está en contradicción con lo que ha aceptado la Comisión. Entretanto el mecanismo legal sólo determina que las rentas se conduzcan hacia el patrimonio de la Caja.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que las palabras del señor Diputado Lezama aclaran la duda que tenía el señor Diputado Fernández Crespo, porque efectivamente creo que ocurrirá como dice el señor Diputado Lezama. De manera que el patrimonio de la Caja estará salvaguardado, por lo menos, durante quince años.

Pero lo que yo quiero hacer con esta breve intervención, es una pequeña aclaración a las manifestaciones del señor Diputado Lezama, cuando se refirió a la aplicación del artículo 134 de la ley número 9.940.

Dijo el señor Diputado Lezama que era una cuestión distinta, y evidentemente es una cuestión distinta. Allí no hubo aplicación a destinos distintos, porque se vertía en Rentas Generales, y el Estado se vió —dice— en la imposibilidad de pagar. Pero hubo algo más, y es bueno que quede establecido en la versión taquigráfica: no sé si el Estado habrá podido o no pagar, pero no quiso reconocer esa deuda, porque no la incluyó en el Presupuesto General de Gastos durante varios años, entendiendo que el Estado no debía eso a la Caja, puesto que había una Comisión que estaba estudiando la manera de ajustar esas deudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, entonces, ¿mantiene la redacción actual del artículo 16?

SEÑOR LEZAMA. — Me parece que el señor Diputado Fernández Crespo no insiste.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A mí me parece que el señor Diputado Lezama aceptaba a nombre de la Comisión que después de la cancelación...

SEÑOR LEZAMA. — Yo acepto que sea después de la cancelación, sí, porque con ello yo no me aparto de lo que la Comisión aceptó al establecer lo otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado entonces el inciso 2.º del artículo 16?

SEÑOR LEZAMA. — Quedaría así: "Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo, el remanente del producido pasará a constituir una renta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Servicios Públicos y Afines".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me interesa dejar establecido, señor Presidente, que en ningún momento, por mi parte, entendí que este punto pudiera tener en las deliberaciones de la Comisión, un alcance tan amplio como el que ha expresado el señor Diputado Lezama.

Me voy a permitir recordar algunos antecedentes.

Este proyecto de ley fué financiado con la colaboración y el acuerdo del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tuvo que prestar su asentimiento para algunas modificaciones que se introdujeron, que aumentaban las obligaciones que primitivamente se habían establecido por el proyecto original, y el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, tuvo en cuenta, al dar su asentimiento para estas modificaciones, que no se sacaran de Rentas Generales recursos que ahora le pertenecen y que están destinados a solventar los gastos generales del país.

De manera que entiendo que este artículo 16 es fruto de una deliberación conjunta con el Ministro de Hacienda, que accedió a esta fórmula en el entendido de que a cuenta de las mayores obligaciones que se imponen a cargo del Estado, el excedente que se les quita por los recursos que se afectan ahora para cumplir los fines de esta ley, se le reintegrarían mañana con el excedente que pudiera haber y en el caso que no hubiera excedentes, los excedentes que pudieran ingresar ahora, cubrirían las mayores futuras erogaciones que podrían haber más adelante.

De manera que no voy a prestar mi asentimiento, como parece estar dispuesto a hacerlo el señor Diputado Lezama, a la fórmula que acordaba con el señor Diputado Fernández Crespo.

No quise intervenir en la deliberación sobre el artículo 13 pero este artículo también tiene su explicación aquí, no sólo por las razones que dió el señor Diputado Lezama cuando se ocupó de este asunto. El Poder Ejecutivo insistió sobre la necesidad de regularizar la situación impositiva que hay planteada actualmente a consecuencia de un error de procedimiento.

En momentos en que se va a tocar una fuente impositiva que ingresa actualmente a Rentas Generales, y cuando el Parlamento está sancionando todos los días leyes que ponen nuevos gastos a cargo de Rentas Generales, sin financiación, es lógico que el Ministro de Hacienda defienda sus recursos y que cuando se afecta una fuente que ahora financia gastos permanentes del Estado, el Poder Ejecutivo exija que se mantenga el equilibrio impositivo en esa fuente, y que no se afecten todos los recursos que esa misma fuente rinde, porque la necesita para financiar, no sólo las obligaciones permanentes ya existentes, sino las demás obligaciones que todos los días se le están imponiendo por nuevas leyes.

De manera que si esta financiación fué acordada con el Poder Ejecutivo, el que dió su asentimiento para varias de las nuevas mejoras que contiene este proyecto, y que no las contenía el original, yo entiendo que no puede tan fácilmente aceptarse la iniciativa del señor Diputado Fernández Crespo, a pesar de ser tan simpática, para ir a afectar definitivamente todos estos recursos al patrimonio de la Caja Civil.

Para ello, hubiera sido preciso que se hubiese estudiado esto detenidamente desde el primer momento, porque es sabido que todos los días no se puede estar tocando una misma fuente impositiva, y yo no sé, si hubiera sido propuesta con el alcance que ahora se propone, si el Poder Ejecutivo hubiera aceptado dar la iniciativa que constitucionalmente se exige.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El señor Diputado tal vez no se apercibió bien del argumento que yo hice. El Poder Ejecutivo aceptó que se destine el excedente de recursos para la Caja Civil, pero, a su vez, toma la obligación de entregar una cantidad no menor de $ 500.000.00 anuales. Si este año no se produce ese excedente, Rentas Generales tiene que entregar lo mismo esa contribución de $ 500.000.00 y si el año que viene tampoco se produce, lo mismo tiene que cumplir su obligación.

Pero el Poder Ejecutivo por el áleas que va a correr por esa obligación, toma un mayor producido eventual para compensar las mayores obligaciones, porque Rentas Generales tiene obligaciones permanentes que atender...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...Y tiene además que atender las nuevas obligaciones que todos los días se crean por nuevas leyes. Y no puede suponerse que un Ministro de Hacienda, que tiene que mandar un Presupuesto al Parlamento, con aumentos requeridos en gran parte por esta misma Cámara, a través de nuevas obligaciones que le va imponiendo al Estado, pueda desprenderse de todos los recursos de una fuente impositiva que se toca ahora y que no va a poder tocar para financiar el Presupuesto General de Gastos.

Por eso, deseo que los señores Diputados reflexionen sobre esto. Comprendo que es muy simpático estabilizar lo mayor posible y por el mayor tiempo previsible la situación de un instituto como la Caja de Jubilaciones, pero también hay que tener en cuenta las otras obligaciones permanentes que el Estado debe atender.

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Deseo hacer notar que en la argumentación del señor Diputado Cutinella hay una evidente imprecisión cuando habla del áleas que el Estado correrá por esta versión de $ 500.000.00, cuando menos, haya o no remanente. Pero el áleas tiene esta contrapartida; es una deuda que tiene el Estado con la Caja Civil. De manera que no es algo que el Estado se impone ahora y que por el áleas que afronta se tendrá que beneficiar dentro de quince años con el producido de ese impuesto, sino que está pagando una deuda que tenía y no pagó. El Estado debe veintisiete millones de pesos; no hay tal áleas, está pagando lo que debe.

De manera que esto no es causal ni argumento como para pensar que una vez terminados los quince años, el Estado, tomando las cifras más altas, como decía el señor Diputado Lezama, no siga adeudando todavía la diferencia entre estos veintisiete millones y los quince que habría pagado.

De manera que no creo acertada la argumentación del señor Diputado Cutinella, porque el Estado seguirá debiendo, después de los quince años, la diferencia entre los quince millones que sitúa como máximo el señor Diputado Lezama y los veintisiete millones que debe. Con este agregado: que durante este tiempo no va a pagar jamás los intereses de esos veintisiete millones a la Caja Civil.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Me parece que el señor Diputado Flores dijo anteriormente que la deuda entre la Administración Central y la Caja de Jubilaciones no estaba todavía definitivamente ajustada. Si esto es así, no podemos, entonces, establecer de antemano que la deuda es de tanto. Nunca se ha llegado a un ajuste definitivo de cuentas.

En el período legislativo anterior, esta Cámara consideró un proyecto del Poder Ejecutivo para facilitar recursos a la Caja Civil, y las informaciones suministradas a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, por la Caja Civil y por el Poder Ejecutivo, no coincidieron: había tal disimilitud entre las apreciaciones de uno y de otro, que, al fin, lo que se votó fué fué una cantidad a cuenta de lo que pudiera adeudarse.

El ajuste no se ha establecido todavía, pero el Poder Ejecutivo ha admitido entregarle quince millones a cuenta de lo que le debe o por cancelación total: eso se determinará el día que se llegue a un ajuste definitivo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero lo que quiero establecer es que cuando el Poder Ejecutivo se colocó en esta posición favorable para asegurar la mayor estabilización de la Caja, también tuvo en cuenta que se asumía una obligación fija de entregar $ 500.000.00 anuales, que suponemos que van a estar financiados, pero que no podemos asegurarlo, porque cuando se cargan nuevos gravámenes sobre determinados consumos, se produce una restricción de los mismos...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Lo que en definitiva quiero decir es que lo que opinan los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integraron esta Comisión está consignado en el informe escrito —que supongo que el señor Diputado Flores habrá leído—.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...y de eso yo me responsabilizo. Sobre lo demás, a que el señor Diputado Lezama hizo referencia, sobre los otros aspectos de carácter financiero que discutía con el señor Diputado Flores, yo no me pronunciaré ahora.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integraron esta Comisión estiman que las obligaciones que previsiblemente se imponen al Estado por esta ley alcanzan a $ 2:280.000.00.

Los recursos probables, de acuerdo con los consumos del año 1947, alcanzan a $ 3:100.000.00 Quiere decir que no se puede asegurar que ese rendimiento de los impuestos pueda cubrir exactamente la contribución fijada de $ 500.000.00 anuales que se pone a cargo de Rentas Generales, sobre todo porque puede muy bien producirse una disminución en los consumos y, por lo tanto, mantenerse el producido calculado y nada más.

En ese caso, Rentas Generales, por ahora, tendrá que cubrir con sus recursos propios el déficit que pudiera producirse, pero a cambio de eso, el señor Ministro de Hacienda exigió que el excedente que pudiera restar, quedara a beneficio de Rentas Generales, para garantizar lo de este año. Y es una cosa perfectamente lógica que el Ministro de Hacienda, que tiene que enfrentarse con los gastos permanentes del Estado y que, además, tiene que financiar un Presupuesto que, todos sabemos, va a venir muy aumentado con relación al Presupuesto actual a consecuencia de las propias obligaciones que esta Cámara sanciona continuamente, es lógico que un Ministro de Hacienda previsor se ponga a cubierto y no vaya a asumir obligaciones que excedan a sus recursos.

Por lo demás, no debe olvidarse el otro argumento fundamental que hacía el señor Diputado, y que es que es que estamos tocando una fuente impositiva que proporciona recursos cuantiosos al Presupuesto General de Gastos.

Por eso no creo, por más simpática y loable que sea la iniciativa del señor Diputado Fernández Crespo —y llamo a la reflexión al señor Diputado— y la posición que reconozco que es perfectamente lógica del proyectista, señor Diputado Lezama, que nosotros podamos prestarle nuestra aquiescencia porque puede romperse el equilibrio que representa esta ley, en el acuerdo de voluntades que se produjo entre la Comisión y los representantes del Poder Ejecutivo.

Es cuanto tenía que decir, por ahora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra el debate respecto al artículo 16, con el agregado propuesto por el señor Diputado Lezama.

(Interrupciones).

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo no propuse ningún agregado; yo he propuesto una fórmula para el señor Diputado Fernández Crespo, indicándole que era la más lógica de acuerdo con su exposición.

Ahora, es claro, ha sucedido lo peor que puede suceder en una agrupación de hombres: una discrepancia entre los miembros de la Comisión, una disención interna.

Estoy seguro de recordar que el señor Ministro de Hacienda estaba dispuesto a que todo el producido del impuesto del artículo 9.o fuera a parar a la Caja. El señor Ministro hacía resistencia, muy natural y lógica, a toda nueva obligación con cargo a Rentas Generales, pero que el impuesto del artículo 9.o se lo llevara la Caja, no le interesaba.

Desde luego, que la argumentación del señor Diputado Cutinella es pertinente; hace reflexionar un poco porque encara el problema desde un punto de vista nuevo...

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite una interrupción?...

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Cutinella.

**SEÑOR CUTINELA.** — Tiene que hacernos reflexionar, y sobre todo a los que integramos la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque dentro de muy breve término vamos a tener el Presupuesto General de Gastos, que habrá que financiarlo en una cantidad apreciable, y entonces tendremos que lamentarnos si hemos sido excesivamente largos ahora en otorgar recursos y quizá tendremos que desgravar recursos ya otorgados u otros, para poder financiar servicios permanentes y generales.

El señor Ministro de Hacienda estuvo en diversas oportunidades en la Comisión; pero creo conocer su opinión a través de deliberaciones mantenidas en el seno de nuestra Comisión, en el sentido de que no puede ser excesivamente benévolo en este aspecto, porque tiene que tener presente otras obligaciones y que financiarlas en oportunidad.

Por eso le ruego a la Cámara y a los señores Diputados que mediten serenamente sobre este aspecto, que es muy importante, ya que muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno y aquí puede ocurrir eso.

Si tuviera la seguridad de obtener de otras fuentes impositivas los recursos suficientes para financiar esas nuevas obligaciones, que a breve término nos veremos abocados a encarar, yo gustosamente prestaría mi colaboración en ese sentido; pero temo que nos encontremos ante la disyuntiva de no poder resolver ni ésta ni la otra situación.

**SEÑOR LEZAMA.** — Recupero el uso de la palabra.

Debo declarar ahora que he recordado una nueva circunstancia.

Las conversaciones con el señor Ministro a que yo me refería eran anteriores al momento en que la Comisión introdujo un nuevo recurso en favor de la Caja: el 1 o|o por ciento sobre los pagos de todos los afiliados activos y pasivos escolares, que le distrae a Rentas Generales pesos 200.000.00 y, en esa circunstancia, nos costó bastante reducir al señor Ministro a que aceptara una solución tan lógica, puesto que si la Caja Civil tenía ese recurso, la correspondencia que debe haber entre los recursos de ambas Divisiones de un mismo organismo determinaba que también ese 1 por ciento de Tesorería, por los sueldos de los afiliados activos y pasivos escolares, fuera una renta de la Caja, del patrimonio común. Entonces el Ministro ya cambió su actitud.

Pero por otra parte, señor Presidente, yo me dirijo especialmente al señor Diputado Fernández Crespo, para decirle que estamos discutiendo casi una hipótesis: estamos queriendo ordenar un hecho que va a ocurrir dentro de 15 años; estamos procediendo actuarialmente como legisladores...

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEZAMA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado

**SEÑOR FLORES.** — El argumento del señor Diputado Cutinella es que el Poder Ejecutivo no puede admitir que dentro de quince años el remanente de este impuesto pueda quedar para la Caja Civil, porque ahora, en este Presupuesto General de Gastos, van a tener que financiarse una serie de aumentos.

Realmente, esto no resiste, a mi juicio, al menor análisis.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Como este proyecto no va a ser sancionado en la noche de hoy porque hay artículos que requieren mayoría especial, y como por lo visto hay discrepancias en el seno de la propia Comisión sobre este artículo, yo propongo que en vez de cerrarse el debate se aplace la consideración de este artículo para la sesión en que nuevamente se trate este asunto.

(Apoyados).

—Porque parece que va a tener que elaborarse todavía alguna fórmula. Por eso propongo que en vez de cerrarse el debate, se aplace su consideración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se aplace la consideración del artículo en debate.

(Se vota: 12 en 30. — Afirmativa).

—Se van a leer dos artículos aditivos propuestos.

Léase el propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de la presente Legislatura".

—Léase el propuesto por el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los miembros de la actual Legislatura podrán optar por acogerse el régimen jubilatorio anterior a la presente ley. Esta opción no surtirá efectos sobre las pensiones que aquéllos trasmitan".

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Habiendo quedado sin cerrarse el debate sobre el artículo anterior, y como tengo la impresión de que los artículos propuestos, tanto el del señor Diputado Barrios Amorín, como el del señor Diputado Lezama, puedan dar lugar a larga discusión...

**SEÑOR CARDOSO.** — Van a dar.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Me parecería más lógico aplazar todo el asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR LISSIDINI.** — Iba a proponer eso mismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto en debate.

(Se vota: 23 en 34. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 21 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Sábado 20 de Noviembre de 1948 — Núm. 12620

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones ................ | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ........... | " | 0.20 |

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 9.60 |
| Por año ............. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 12.00 |
| Por año ............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 12.00 |
| Por año ............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses .... | " | 0.50 |
| De más de dos años ..... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 45 roperos individuales destinados a los Destacamentos de Bomberos del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 25 del corriente mes, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23217-v.nov.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 119**
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 119, para adquirir: Máquinas de colocar ollao, máquina para agujerear eléctrica, máquinas de escribir, máquina para peluquero, máquinas para hacer punta a los lápices, máquina para agujerear madera dura, máquina atortadora; requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.19-23230-v.nov.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 100**
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 100, para adquirir: Aceite de linaza cocido, barniz exterior, aguarráz vegetal, óxido de zinc, litophon, ocre amarillo, minio en polvo, barniz secante; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.19-23229-v.nov.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 122**
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 122, para adquirir: Café crudo, requerido para stock de Almacenes ,de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948 a las diez y treinta horas (10 horas y 30 minutos) — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23220-v.nov.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 91**
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 91, para adquirir: Cafeteras con filtros, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 7 y 30 horas y alas 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23219-v.nov.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 88**
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 88, para adquirir: Baldes de hierro galvanizado, candados varias medidas, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23218-v.nov.29.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200 000.00 | " | 100 00 " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400 000.00 | " | 135 00 " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 129**
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 3.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab, o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.17-23207-v.dic.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 120**
Segundo llamado

Asunto N.o 164|493. Llámase a licitación pública número 120 para adquirir: arañas de tres picos, globos con porta globos, portátiles para escritorio, cadena para globos y arañas, papeleras comunes, saliveras, alfombras de lana, carpetas escritorio, ventiladores chicos para escritorio, reloj eléctrico de pared, estufas eléctricas comunes, felpudos comunes, enjaretados de alambre, vajilla para 18 personas, juego cubiertos para 18 personas, juego cristalería para 18 personas, manteles, servilletas, manteles tela vasca, cortinas con varillas para su colocación, máquina eléctrica para encerar pisos, vitrina con refrigeración, requerida para el Centro de I. de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1948 a las quince horas, para el caso de que se modifique el horario actual las mismas se abrirán el expresado día a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23172-v.nov.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 81**
Tercer llamado

Asunto N.o 831|398. Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: manguera para incendio requerida por el Cuerpo de P. Marítima para el Vapor Lavalleja de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1948 a las 16 (dieciséis horas, para el caso de que se modifique el horario actual las mismas se abrirán el expresado día a las 10 (diez horas). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23173-v.nov.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 93**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: compás interno y externo de pie, compás de punta, calibre pie de reina a reloj, cinta métrica, disco y resorte para válvula, disco de embrague, juegos dados terraja, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos, para el caso de que se cambie el horario actual, las mismas se abrirán el día expresado a las diez horas y treinta minutos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.12-23165-v.nov.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 114**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para adquirir: Gabardina liviana para pantalones, tela tipo tropical para casaquillas, tela para camisas reglamentarias requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Noviembre de 1948 a las quince horas para el caso de que se modifique el horario, la misma se abrirá en el expresado día a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.12-23166-v.nov.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 2**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Fiambres, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridas para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Noviembre de 1948 a las dieciséis y treinta minutos (16 y 30) para el caso de que se cambie el horario actual las mismas se abrirán el expresado día a las 10 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.11-23153-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 116**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: Felpudos, enjaretados, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de noviembre de 1948 a las dieciséis horas para el caso de que se cambien el horario actual las mismas se abrirán el referido día las diez horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.11-23154-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 126**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 126 para adquirir: Una cámara frigorífica para carne y leche requerida por el Batallón de Infantería N.o 12 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Noviembre de 1948 a las quince horas para el caso de que se cambie el horario actual se abrirá el mismo día a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.11-23155-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 94**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Albayalde en pasta, alcohol industrial, agua destilada amianto en polvo, aguarrás, aceite de linaza crudo y cocido, albayalde en polvo, bórax, barniz, cola carpintero, cera pisos, carburundum, corcho prensado, cáñamo para juntas, cordón amianto, cera virgen, cargas extintores, cuero hidráulico, cemento, cordón amianto, D. D. T. en polvo, duco fondo metales, estopa, grafito, goma laca, gamuzas, mechas bombillos y candil, lana para mechas, manganecita, masilla, parafina, prusiato, resina, sellos, aceite para ejes, solución parches, tubos pasta, correa, valvulina, veneno para matar ratas, requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas para el caso de que se modifique el horario actual la misma se abrirá el expresado día a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.12-23164-v.nov.23.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 96 chapas de aluminio onduladas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptica confeccionada al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio de Intendencia, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán entregadas y abiertas en presencia de los interesados, el día 24 de Noviembre corriente, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.18-23224-v.nov.23.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos y jabón.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 del corriente, a las siguientes horas: 9 y 15, pollos y huevos; 9 y 45, jabón.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Proveeduría de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.19-23237-v.nov.27.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de 21 escritorios metálicos**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21 escritorios metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.16-23198-v.nov.23.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 593

Llámase a licitación para la provisión y colocación de persianas venecianas en el edificio-sede, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinte de Diciembre de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.19-23238-v.nov.22.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de material sanitario (caños y piezas de hierro galvanizado), destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948 a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.12-23160-v.nov.20.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
**Licitación número 26|948 — Amplia**
(Segundo llamado)

Llámase, a licitación pública, para el suministro de: Válvulas de recepción y trans-

misión, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23233-v.nov.27.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA
**3.a Sección Proveeduría**
Licitación N.o 30|48 — Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de "Papel blanco de obra en bobinas de 0.30 según modelo", y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 horas, a 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 Noviembre de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.17-23209-v.nov.25.

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS**
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de los siguientes muebles de tipo corriente, de madera, ya construídos: Seis escritorios, seis sillones, tres archivos para expedientes, seis archivos, seis ficheros, una mesa elíptica para lectura, seis sillas, una mesa simple, y un juego de escritorio completo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Eduardo Acevedo 1475 (Biblioteca Nacional), de 14 a 19 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día 26 de Noviembre a las 15 horas, en el local indicado. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.19-23235-v.nov.26.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Segundo llamado a licitación**
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la instalación de un sistema aspiración y recolección de polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 25 del corrriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.18-23216-v.nov.20.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
LICITACION
Noviembre 29
Hora 15. — 11 máquinas de escribir.
Hora 15 y 30. — Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria, tiraje: 30.000 ejemplares.
Llámase a licitación pública, para la compra de 11 máquinas de escribir y además para la impresión del Boletín de la Comisión, por un tiraje de 30.000 ejemplares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas, sábados de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Noviembre de 1948, en el local de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 2175. — Noviembre 29 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23228-v.nov.27.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 14
**(Sexto llamado)**
Llámase a licitación pública número 14, por el suministro de pan blanco para el Comedor N.o 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Noviembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23232-v.nov.27.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 38
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública número 39 para la adquisición de seis cocinas económicas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Diciembre del próximo mes, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.16-23205-v.nov.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 38
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública N.o 38, para la adquisición de 50 chapas monolíticas de 1.20 x 0.60 y 0.04 de espesor. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Noviembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Alquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.12-23162-v.nov.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11 y 12
**Sexto llamado**
Llámase a licitaciones públicas números 11 y 12, para la adquisición de pan y leche para el comedor N.o 9, de Paso de los Toros. Fijándose las aperturas de las propuestas para el día 20 de Noviembre a las 9 y 10 horas respectivamente, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.12-23161-v.nov.20.

**UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de calefacción del salón de actos públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio 1824. Se pueden presentar propuestas dentro de las horas y días hábiles, hasta el 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora, delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23234-v.nov.30.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACIONES
1.o Adquisición de útiles más indispensables para el servicio de las escuelas públicas del país durante el año próximo Día 22 de Noviembre a las 16 horas
2.o Compra de menaje destinado a las escuelas públicas Día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, Soriano 1045 en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23026-v.nov.24.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Aviso**
(Segundo y último llamado)
Llámase a licitación para adquirir: Un proyector sonoro de 16 mms., para la Sección "Fotocinematográfica".
Apertura de las propuestas, 25 de Noviembre, a las 10 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados, los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) Nov.19-23236-v.nov.24.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 53
Llámase a licitación pública, para la adquisición de ciento cuarenta resmas de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1948, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.19-23449-v.nov.27.

**PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
LICITACION N.o 35
Llámase a licitación pública para la confección de herrajes forjados con destino al pabellón de personal y casa del capataz en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas y abiertas en presencia de los interesados, el día 23 de Noviembre corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 7 de 1948. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.11-23156-v.nov.23.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 304
**Compra de maderas**
Se llama a licitación para la adquisición de maderas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina le Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Ls propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día 24 de Noviembre de 1948 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.17-23206-v.nov.22.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
LLAMADO A PRECIOS
Llámase a precios para el suministro, durante el año 1949, de pasto seco y verde, habiéndose fijado las fechas de aperturas de las propuestas para los días 6 y 9 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, respectivamente.
En nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, se encuentran a disposición de los interesados los correspondientes pliegos de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-23227-v.nov.20.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2938|48
**Cal viva**
(Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.18-23222-v.nov.23.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.923|48
**Cables armados subterráneos**
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 30.000 metros de cables armados subterráneos y accs. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.17-23208-v.nov.22.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.514. — (Cuarto llamado). Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.584. — Compra de litargirio y soda cáustica (hidrato de sodio). Apertura: 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.585. — Compra de envolturas de papel impresas, para botellas. Apertura: 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.586 — Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 20 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.587. — Impresión de etiquetas. Apertura: 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.588. — Construcción de un edificio destinado a Estación de Servcio

para automóviles en el Br. Artigas, Uruguayana y Larrobla. Apertura: 21 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-23231-v.nov.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

"ARMANDO MARESCA, brasileño, médico, domiciliado en la avenida 18 de Julio, número 904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un trabajo intelectual, político-filosófico, denominado: "La única doctrina posible, para los seres humanos, los pueblos y las naciones libres". (Manifiesto moral humanocrático dirigido a la nación brasileña), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Nov.13-13805-v.nov.24.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

VITERBA DEL PUERTO, uruguaya, maestra jubilada, con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Caminante hebreo", drama en verso; "La Abogada y los Duendes", sátira en prosa y "Poema a la Paz", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.10-13532-v.nov.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JUSTA T. AMARILLO VILLANUEVA, uruguaya, modista, domiciliada en la calle República 1831, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Cepillo", "Las Hojas de Parra", "Yo por Todos y ¡Qué Testarudo!", "Y... ¡Me Pondrán una Confitería!", "Un Puesto de Pluma", "La Niña Belga", "Carta a mi Madre y Hermanos", "Complacencia", "Oración" y "El Gallito de Bengala", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Nov.10-13537-v.nov.20.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 55268.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Grigor Boukharctizian, de Montevideo, solicita registrar la marca "KABE" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.10-13544-v.nov.20.

**ACTA N.o 55250.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BILLIKEN" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.10-13546-v.nov.20.

**ACTA N.o 55270.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DANAMASK", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.10-13528-v.nov.20.

**ACTA N.o 55182.** — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "CITRATONA" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.10-13526-v.nov.20.

**ACTA N.o 55162.** — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "DIAFTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20 Oct.30-13108-v.nov.20.

**ACTA N.o 55158.** — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. R. L. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CINEBIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.20 Oct.30-13104-v.nov.20.

**ACTA N.o 55.300.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan H. Grieco y Honorio Grieco, de la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca,

**GRIECO**

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.13-13718-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.307.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Gurau y Rosenberg, de Montevideo, solicita el registro de la marca.




para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.13-13719-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.299.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Hoist y Derrick Company, de la ciudad de St. Paul, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

**CROSBY**

para distinguir artículos de la clase 6. (Mordazas para cuerdas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.13-13720-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.305.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por The Plomb Tool Company de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

**PROTO**

para la clase 6. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.13-13789-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.258.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita el registrar la marca "SULFORMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13779-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.260.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "BROCALCIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13780-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.261.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca "LUTEONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13781-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.262.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "ESTIMULINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13782-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.263.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "GALITIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13783-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.264.** — Montevideo, Noviembre 5, de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "DIGURGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13784-v.nov.24.

**ACTA N.o 55286.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Knut Knutsson-Hall, de Mino, Lofta, (Suecia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.12-13682-v.nov.23.

**ACTA N.o 53793.** — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Oficina Consorzio Elettrotecnico Societé a Responsabilitá Limitada, de Milano, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (motores eléctricos y bombas eléctricas o no eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.12-13666-v.nov.23.

**ACTA N.o 55293.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Leopoldo Grunwald Ritter, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.12-13665-v.nov.23.

**ACTA N.o 55302.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "TYLOSE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.12-13003-v.nov.23.

**ACTA N.o 55287.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amplivox Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "AMPLIVOX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.12-13681-v.nov.23.

**ACTA N.o 55288.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Angel Decarlini, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALBONA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.12-13683-v.nov.23.

**ACTA N.o 55272.** — Montevideo, noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca




"RINSO"

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Nov.10-13552-v.nov.20.

**ACTA N.o 55350.** — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PROMIZOL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-13937-v.nov.27.

**ACTA N.o 55349.** — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Con etsa fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAMISYL para distnguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13938-v.nov.27.

**ACTA N.o 55323.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó, Industrias Oleaginosas S. A. de Tacuarembó y Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca LOS CARDALES para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13941-v.nov.27.

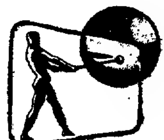
**ACTA N.o 55348.** — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAGUAYFENO" para ditsinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13943-v.nov.27.

**ACTA N.o 55347.** — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de The Maudslay Motor Company Limited, de Castle Maudslay, Great, Alne, Alcester Warwickshire, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

MAUDSLAY

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.17-13948-v. nov.27.

**ACTA N.o 55346.** — Montevideo Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de J. Arthur Rank Organisation Limited, de Londres, W. C. 1, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.17-13949-v.nov.27.

**ACTA N.o 55334.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SAN BERNARDO" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13944-v.nov.27.

**ACTA N.o 55335.** — Montevideo. Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TERRANOVA para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13945-v.nov.27.

**ACTA N.o 55336.** — Montevideo Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CHACARERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13946-v.nov.27.

**ACTA N.o 55337.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de sta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13947-v.nov.27.

**ACTA N.o 55330.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESCANDINAVA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13887-v.nov.26.

**ACTA N.o 55333.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PLATINADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13884-v.nov.26.

**ACTA N.o 55332.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TURQUESA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13885-v.nov.26.

**ACTA N.o 55331.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TASMANIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13886-v.nov.26.

**ACTA N.o 55329.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "KLONDIKE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13888-v.nov.26.

**ACTA N.o 55328.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RENO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Nov.16-13889-v.nov.26.

**ACTA N.o 55327.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ARTICA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13890-v.nov.26.

**ACTA N.o 55326.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NEVADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13891-v.nov.26.

**ACTA N.o 55324.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOTIAZIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13892-v.nov.26.

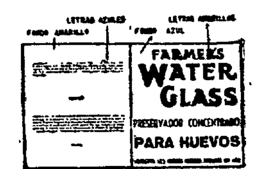
**ACTA N.o 55325.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUTIAZIN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13893-v.nov.26.

**ACTA N.o 55338.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "VINUTRINA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13873-v.nov.26.

**ACTA N.o 55343.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Juan Pablo Russi e hijos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TREBIANO", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13874-v.nov.26.

**ACTA N.o 55.294.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha, Adolfo Steinitz, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "RIO DE LA PLATA", para distinguir artículos de la clases 6, 7, 8, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13826-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.311.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henderson y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.15-13834-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.310.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ortodent S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

Emolux

para distinguir artículos de la clase 6, 9 y 16. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13833-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.312.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESKIMO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13835-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.315.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TATIANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13838-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.313.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GLACIAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13836-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.314.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur) de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA", para distinguir artículos de los clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13837-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.316.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESQUIMAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13839-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.239.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicita el registro de la marca "SEDOLTHERAPLIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-13463-v.nov.18.

**ACTA N.o 55344.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "EL PLACER", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13875-v.nov.26.

**ACTA N.o 55273.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.10-13529-v.nov.20.

**ACTA N.o 55249.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Con esta fecha Roque Albano S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

Roque Albano
SA
R. A. S. A.

para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.10-13548-v.nov.20.

**ACTA N.o 55237.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan registrar la marca




para distinguir las clases 4, 9, 10, 16, y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.10-13547-v.nov.20.

**ACTA N.o 55271.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra, solicitan el registro de la marca




"RINSO"

para distinguir la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.10-13551-v.nov.20.

**ACTA N.o 55275.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Aris y Diz, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SENTINEL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.10-13542-v.nov.20.

**ACTA N.o 55267.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Toros Nerguizian e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MARACH" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.10-13543-v.nov.20.

**ACTA N.o 55274.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ELEFANTE" para distinguir la clase 17 (Especialmente brochas para afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.10-13545-v.nov.20.

**ACTA N.o 55254.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lester Piano Manufacturing Company, Inc., de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 21 (pianos verticales y de cola). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.11-13612-v.nov.22.

**ACTA N.o 55283.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chicle Company, de Long Island City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TUTTI-FRUTTI

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.11-13013-v.nov.22.

**ACTA N.o 55255.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hunter Douglas Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FLEXALUM" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 11-13615-v.nov.22.

**ACTA N.o 55256.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lester Piano Manufacturing Company Inc., de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

*Betsy Ross Spinet*

para distinguir artículos de la clase 21 (pianos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.11-13614-v.nov.22.

**ACTA N.o 55281.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urreta S. A., de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MOKA - COLA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13616-v.nov.22.

**ACTA N.o 55280.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urreta S. A., de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SUPER-COLA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13617-v.nov.22.

**ACTA N.o 55279.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EFRAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.11-13618-v.nov.22.

**ACTA N.o 55278.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MYCODECAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-13619-v.nov.22.

**ACTA N.o 55277.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPPONERYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-13620-v.nov.22.

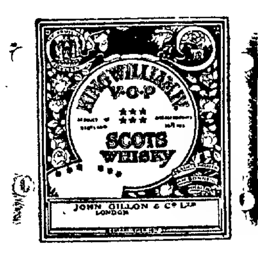
**ACTA N.o 55.297.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Gillon y Co., de Glasgow, C. 2., Escocia, ha solicitado el registro de la marca, "KING WILLIAM IV", para distinguir artículos de la clase 2. (licores fermentados y alcoholes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-13714-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.301.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía de Productos Agrícolas S. A. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Nov.13-13715-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.298.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Gillon y Co., Limited, de Glasgow C. 2., Escocia ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 2. (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.13-13716-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.282.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.13-13717-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.296.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urreta S. A. de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca, "FRUTI-COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-13722-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.265.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "SEROBOVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-13785-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.266.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "AJILOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-13786-v.nov.24.

.. N.o 55362. — Montevideo, Noviembre .. de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONA", para distinguir artículos de la clase 6 (s.gún detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13988-v.nov.30.

**ACTA N.o 55358.** — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**KOTEX**

para distinguir artículos de la clase 4, (fajas y cinturones sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13991-v.nov.30.

**ACTA N.o 55359.** — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**KURB**

para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas analgésicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13992-v.nov.30

**ACTA N.o 55360.** — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**Delsey**

para distinguir artículos de la clase 15, (papel de tocador e higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.19-13993-v.nov.30.

**ACTA N.o 55366.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**KLEENEX**

para distinguir artículos de las clases 4 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.19-13994-v.nov.30.

**ACTA N.o 55363** — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAFON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13989-v.nov.30.

**ACTA N.o 55365.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAUT", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13990-v.nov.30.

**ACTA N.o 55351.** — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Eugenio Pérez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESMERALDA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14058-v.nov.30.

**ACTA N.o 55303** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca SAVAL para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13940-v.nov.27.

**ACTA N.o 55.289.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Conti y Korn, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca




"FUCET"
(etq.), para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.17-13860-v.nov.27.

**ACTA N.o 55.318.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "ARMIÑO" para distinguir artículos de la clase 4. (Menos pieles y confecciones de armiño). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13841-v.nov.25.

**ACTA N.o 55238.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis. Missouri, Estados Unidos de América, solicitan la marca

**SYTON**

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.10-13568-v.nov.20.

**ACTA N.o 55.317.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CIELITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13840-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.319.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "ACONCAGUA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13842-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.320.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Milán Italia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguar artículos de la clase 11. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.15-13843-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.321.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "BORLETTI" para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13844-v.nov.25.

**ACTA N.o 55.295.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urreta S. A., de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca "CONGA COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-13721-v.nov.24.

**ACTA N.o 55.250.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., solicita registrar la marca, "BESUBSEIS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-13787-v.nov.24.

**ACTA N.o 55345.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zema, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca PLAYA ELDORADO para distinguir la clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13939-v.nov.27.

**ACTA N.o 55285.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan la marca "CALAMATIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-13588-v.nov.22.

**ACTA N.o 55276.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXOSULFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-13621-v.nov.22.

**ACTA N.o 55322.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha E. Diez S. A. de Montevideo solicita registrar la marca ESQUIMAL para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13942-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7474.** — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Luis Amadei Bach, de Montevideo, ha solicitado patente de invencón por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento para grabación de discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.19-14091-v.nov.30.

**ACTA N.o 7471.** — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Roger Gans de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.17-13950-v.nov.27.

**ACTA N.o 7470.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Rockford, Wilmington, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Nov.16-13894-v.nov.26.

**ACTA N.o 7.461.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha, el señor Octavio Alfredo Alvarez, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas y|o quemadores sistema primus con o sin oído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13824-v.nov.25.

**ACTA N.o 7.460.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor Exequiel Beaulieu, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo integral tendiente a imprimir distintos movimientos oscilantes generados por un eje motriz que gira en un solo sentido, especialmente aplicado en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13825-v.nov.25.

**ACTA N.o 7.468.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra por Montecatini, Soc. Gen. per L'Industria Mineraria e Chimica de Milán, Italia, solicitan patente de invención por quince años para "Instalación continua para la producción de fertilizantes fosfáticos, particularmente de Super-Fosfatos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13845-v.nov.25.

**ACTA N.o 7465.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Rockford, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de

América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa hilada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.13-13723-v.nov.24.

**ACTA N.o 7466.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Alfredo Ingénito, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.12-13662-v.nov.23.

**ACTA N.o 7463.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Annelise Frydendahl, de Rungsted Kyst (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un cierre para recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.12-13684-v.nov.23.

**ACTA N.o 7467.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado de la firma Atma S. A. Ind. y Com. de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en contactos de enchufes eléctricos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13651-v.nov.22.

**ACTA N.o 7462.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Mario Moreno Baez, de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una polea de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13589-v.nov.22.

**ACTA N.o 7464.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Millbank, Londres, S. W. 1, (Inglaterrra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas al recubrimiento de semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.12-13685-v.nov.23.

**ACTA N.o 7459.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de transmisión y recepción de banda lateral selectiva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.10-13530-v.nov.20.

**ACTA N.o 7460.** — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Víctor R. Clerc, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Chimeneas de hormigón armado, destinadas a fábricas o usinas, premoldeadas y armadas en el sitio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.10-13553-v.nov.20.

**ACTA N.o 956.** — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — Con esta fecha los señores Lorenzo Alvarez, Carlos Demarco y Alvaro Xavier de Magalhaes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dientes de resinas sintéticas acrílicas para uso en prótesis dentaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.29-13060-v.nov.22.

**ACTA N.o 7456.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Eugenio Juanpere, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Marquetería Standard", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.10-13550-v.nov.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación pública número 574**

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 14 uniformes de verano, destinados al Personal de Portería.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de Oficina.
Apertura de las propuestas, el día 27 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.16-23204-v.nov.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 8**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, Costanera Carrasco - Punta del Este, tramo Hospital Marítimo - Las Delicias, trozos 132 K. 700, 134 K. 265,87 y 134 K. 737,25, 135 K. 748,65, en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 337, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Noviembre de 1948, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.17-23212-v.nov.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 7**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre cañada Silva (Km. 175 de Ruta 9. Ca. San Carlos-Rocha) en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 337, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-23196-v.nov.25.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C. Pozo K. N.o 3523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ag.16-2209-v.dic.1 o.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre. de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de dos mil doscientos juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo tenerse en cuenta, que las chapas referidas deben ser grabadas con el Escudo Municipal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Municipio, en horas hábiles.
Las propuestas serán recibidas en sellado de $ 0.50 ,acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado hasta el día viernes 26 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.
Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Dr. Alberto M. Roselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-23197-v.nov.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarin. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
'INCISO ADITIVO AL ARTICULO 24 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL'.

Maldonado, 5 de Octubre de 1948. — En la titulación dominal se establecerá nota formulada por escribano público, que discriminará el área que el particular deja destinado a espacio libre de uso público. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.
Maldonado, Octubre 13 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en dos periódicos del Departamento y Diario Oficial, téngase presente y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corrriente) Oct.29-22992-v.nov.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy. Resuelve:
Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Sur, y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, y arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino departamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.
Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos innmobiliarios respectivos así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a la vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.
Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 19 del corriente, publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro, Administración Departamental de Rentas y Agencia del mismo en San Carlos a los fines que corresponda. Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — A. P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23148-v.dic.15.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de**

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Noviembre 19 de 1948**

### 3.a Sección

ADOLFO ZAZESCKY, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 440, y OFELIA CORREA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 440.

JUAN GARCIA MORALES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Washington 184, y MODESTA VICENTA LOPEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 184.

### 5.a Sección

GUTENBERG G. OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1176, y DELIA FRANCISCA CRUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1176.

MARKOS CETINIC KOCA, 45 años, divorciado, comercio, yugueslavo, domiciliado Cuareim 1108, y SIXTA HAYDEE DAMBORENA, 41 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cuareim 1108.

### 6.a Sección

ALFREDO LEONARDO LAVELLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1210 Apto. 1, y LUISA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1210 Apto. 1.

ÑANDUBAY PAUNESSE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1535, P. 2 Apto. 6, y RENEE JUSTA CORINA CLAVELLI ORTIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1535 P. 2 Apto. 6.

### 9.a Sección

FABIO VICENTE SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5812, y MARIA ANGELICA GASPARINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5812.

JOSE LAFFERA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güttemberg 6614, y MARIA TERESA DI PAOLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Azarola 7543.

JUAN NUÑEZ, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Sambucetti 1922, y DULCIMA SENEN BENTANCOR, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1922.

### 10.a Sección

JUAN CLEMENTE GARCIA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3600, y MARIA CAVALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3412.

ABEL ENRIQUE PESQUERA MUTTONI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coimbra 5674, y BEATRIZ MARIA GIACCONE VITALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1481.

PEDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cardal 3208, y ELBA ANTUNEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2335.

JAIME MARCOS ROSEN, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado D. Costa 4582, y AIDA ELEONORA MARSCHOFF, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rubens 4417.

ARNOLDO MORIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez 2018, y IRENE RENUCCI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 2018.

HECTOR ZAMORA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3907, y ELSA EMILIA GIRALT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3869.

OSCAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3960, y BLANCA AZUCENA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4382.

### 14.a Sección

ELBIO ROLANDO PAREDES ARHANCET 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coraceros 3580, y FALDEMAR ESPINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3580.

MALTER PABLO ARGIMON CABAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1240, y ITE FELDMAN GUTBERG, 22 años, soltera, letonia, domiciliada Evaristo Ciganda 1240.

CARLOS JOSE MIRANDA GAMBARANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3234 y DELIA DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3234.

ALFREDO PORTA RODEIRO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Zapicán 2477, y ROSARIO DIONISIA VERA, 29 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Zapicán 2477.

JOSE MOSQUERA DIZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguayana 3592, y ESPERANZA MOSQUERA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Entre Ríos 1233.

MARIO CESAR BERMUDEZ MASEDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3344, y MARIA ESTHER CORONEL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3344.

NELSON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3781, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3781.

JOSE RICARDO BOLOGNINI VELOZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3774, y ANAROLINA FERMINA RIOS ETCHEZZURI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3774.

HUGO ALFREDO PONS CANCELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3730, y REINA MARIA DEL CARMEN ALFANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 826.

LORENZO AGUSTIN DELAZZARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convenio 815, y MARCELINA DEL PIN, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Convenio 815.

### 19.a Sección

ABRAHAM MEREL, 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Blandengues 1780 y BRAINA BLECHMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1780.

ANTONIO DEMITA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2167 bis Apto. 1, y NELLY FRECHERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2167, bis Apto. 1.

### 20.a Sección

GERMAN FELICIANO REGUEIRA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 3937, y MARIANA CUSTODIO, 41 años, soltera, brasileña, domiciliada C. de la Vega 3937.

JUAN BELEK, 36 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Oficial 1.o 5661, y EVA ERDOS, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Oficial 1.o 5661.

JOSE LOYIURATTO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4634, y EVANGELINA GUTIERREZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Grègorio Camino 23.

VENANCIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4432, y MARIA ELBA SOLER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4432

JUAN ALBERTO PEREYRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comandiyú 3514, y NOEMI NELLY CABRERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 3514.

ANTONIO TORRES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4281, y IRIS NELSA LOUSTAU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 186.

JOSE HASSAN, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Gdor. del Pino 3899 y VIOLETA PILAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. del Pino 3899.

HERIBERTO DORGANS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 275, y MARIA ANTONIA LANZARO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Castro 4085.

LIDELMAR EIRAS, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado A. Muñoz 4254, y ELVIRA R. NOVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4188.

JUAN FRANCISCO SALAZAR, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 138, y MARIA ESTHER MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 261.

### 21.a Sección

LUIS PELUFO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4534 y RUTH RAQUEL ALFONSO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4534.

MILTON ROBERTO SCARZELLA, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2978, y ROSA TEODORA ORTIZ, 19 años, solteral oriental, domiciliada Central 71.

PEDRO ESQUIVEL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Volta 4760, y MARIA TERESA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4760.

WASHINGTON MANUEL MIGUEZ SABLICH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4412, y OLGA ELDA SICA DEL GUERCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4412.

LUBERTO DEMARCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3245, y LAURA ROSA NAUAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 968.

LINDOLFO MANUEL PEREZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomeque 481, y ISABEL SEBASTIANA LAMBERT, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 596.

ABRELINO DA CUÑA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4910, y MARIA MAGDALENA COCCARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1534.

### 22.a Sección

ANTONIO MUÑOZ, 22 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado M. Soler 3462, y MARIA ARIAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3480.

EDE GILARDINO, 29 años, soltero, mecánico ,argentino, domiciliado Propios 3082, y DILIA CARMELINA BIXIO SOLFERINO, 21 años, soltera, domiciliada Propios 3078.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Soler 3378, y LAURA FAJARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3378.

EFRAIN OLAZA, 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3510, y NIVIA IRIS MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3660.

HECTOR SAES, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado M. Rodríguez 4216, y HILDA CASTRO BIRRIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4268.

CARLOS FARIÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830 Apto. 1, y MARGARITA LAURA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4070.

NELSON CORTAZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3362, y MYRTHA ELSA MONETA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3362.

JUSTINO MANUEL HORNOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3153, y JUANA DOMINGA ALEXANDRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3153.

### 24.a Sección

NORBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cairoli 2054, y JUANA DORA SANTANGELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3279.

GUSTAVO MAURICIO VILLALBA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2836 Apto. 2, y LUISA SUSANA IZQUIERDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2836 Apto. 2.

JUAN PIÑEIRO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lepanto 1469, y ISABEL MARQUEZ BUSTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2769.

DAVID APOLLO, 25 años, soltero, electricista, polaco, domiciliado Rivera 3181, bis y NECHA GITLA HARTMAJER LEISER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 3181 bis.

FEDERICO MARTINELLI, 32 años, divorciado, carpintero, argentino, domiciliado Magariños Cervantes 2192, y AMANDA ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2192.

JEAN GUSTAVE HENRI VANHOFF, 22 años, soltero, rentista, belga, domiciliado Pereyra 3277, y JEANNE JULIENNE ELISABETH YACOBO, 24 años, soltera, belga, domiciliada Pereyra 3277.

LUIS GARBARINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1350, y MARIA ESTHER GUINZE ALVARIZA, 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada José L. Osorio 1350.

LUIS POMMERENCK, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3288, y VIOLETA FRANCISCA GATTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3288.

$2.00 P|p.-6848-v.nov.22.

Montevideo, Noviembre 18 de 1948

**13.a Sección**

LOMINGO BENTANCUR, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 10, 178 (Casabó), y MARIA ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada China número 2072.

ROGELIO EDISON FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 3570, y RENE REY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca número 3836.

MARIO LEOPOLDO TUCCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1793, y BETTY OLIVA MEISE TABAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1793.

ANTONIO BUTAVICIUS, 60 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Puerto Rico número 4180, y ELENA MIYOTOVICIUS, 59 años, soltera, lituana, domiciliada Puerto Rico 4180.

RICARDO ARTURO FERDINAND, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1989, y AMELIA PONCHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1866.

ENRIQUE VALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3720, y ZULMA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1729.

ROBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2600, y ELVIRA LOUREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1868.

**15.a Sección**

LERMO RIBEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez número 2017, y MARIA NORMA PACE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1987.

JUAN PEREZ GARCIA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio número 2011, y MARIA DEL CARMEN SALADO ENRIQUE, 30 años, soltera, tejedora, española, domiciliada 18 de Julio 2011.

HANS JOACHUN DULBERG, 36 años, divorciado, corredor, alemán, domiciliado Maldonado 1976, y SOFIA TERESA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1371.

$2.00 P|p.v.nov.20.

# JUDICIALES

**SUPREMA CORTES DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO**

**Emplazamiento**

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ésta Suprema Corte a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo, Karl Fredrik Petterson, dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia, el 11 de Marzo de 1931, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.137, ubicado en la calle Julián Laguna, entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23.859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considede con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Daneri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23072-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo. 75", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23073-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.828, situado en la calle Vera entre Argerich y S. García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E. Castellanos, ó

a... s sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46.980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23078-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 123", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23077-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.243, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172.243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 3, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23059-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 157", se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.928, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162.701, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162.701, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23060-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157.090, ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23061-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.086. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 12, F.o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157.086, situado en la calle Mactan entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147 875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23064-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 12, Fo. 165, se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 164, se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T Gómez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 4-23066-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 163", se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-24067-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de peoss. Lo. 12, Fo. 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P. Ind. hacia M. Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de

Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23063-v.dic.9.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.980. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23085-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.978. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 54), se emplaza a lo sintegrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23090-v.dic.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.19-14080-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS o JOSE CORTES IGLESIAS o JOSE CORTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.19-14006-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SMANKO o SMAÑKO o SAMANKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-13957-v.nov.27.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delbene y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.17-13956-v.dic.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" debe decir "Gondolveu" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.17-13955-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROSA DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.17-13931-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.17-13930-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERRONE o PERRONI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-13929-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WILHEM DE STAFFELDT o MARTA STAFFELDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-13928-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ORPI DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-13927-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MATTOS DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-13926-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos sucerios de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia, y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia, pués donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y su padre, en la primera, y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia". 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pués donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornelia" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pués donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia". — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$21.00 Nov.17-13925-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CABRERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.15-13814-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LELIA ALCALA ALFONSIN DE VILA o LELIA ALFONSIN DE VILA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.15-13847-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA DOMINGA LUISA BASSO DE CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13724-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ROBERTO DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.13-13709-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYNES EUDOQUIA VASILEFF OLAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13710-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN o JOAQUIN SABINO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13711-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GERMANO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13712-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT ALFRED WALTER LARSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13713-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MIRANDA DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13757-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CELESTINA o PETRONA HERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-13741-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO o CIPRIANO ISIDORO o CIPRIANO ISIDRO ALVAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.12-13519-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o MARIA CATALINA SANTA MANDARANO DE CERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.10-13518-v.nov.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN JULIAN RISSO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Julián Risso y Victoriana Teresa Ubaldo, y de nacimiento de sus hijos María Isabel, Pedro Víctor y Carmelo Robustiano Risso Ubaldo, pues donde en ellas figuran los nombres de los esposos en la primera, y los nombres de los padres, en las otras, como "Julio" o "Julián" Risso, debe decir Juan Julián Risso, y donde figura como "Teresa Ubaldo", debe decir Victoriana Teresa Ubaldo"; además, en la partida de nacimiento de Victoriana Teresa Ubaldo, donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Ubal" debe decir "Ubaldo". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.10-13523-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA o MARTHA REENE o MARTHA RENEE RUY DUPLESSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.10-13520-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.10-13521-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOAQUINA BARRETO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Blas Vitola y de su hijo José Luis Vitola, pues donde figura su nombre como "Luisa" debe decir "Joaquina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.9-13502-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CONO SIRAGUSANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Siragusano Rifici, pues donde en ella figura el nombre de la misma como "Carmelina" debe decir "Carmen"; y donde figura su apellido y el nombre y apellido del padre como: "Cono" y "Siragusano Cono", debe decir "Siragusano" y "Cono Siragusano" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.9-13487-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barrreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio, y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928, señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11.351, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones: la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el

número 1350 al folio 340 del libro 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$114.00 Nov.6-13878-v.dic.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR HITTIG, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Esther Pintos, pues donde en ella figura como nacido en "Turiin" debe decir "Thuringen" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-13415-v.nov.23.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Casimiro Castro con MARIA EMILIA MAC LEAN o Mc LEAN, liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casimiro Castro y María Emilia Mac Lean o Mc Lean y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.4-13300-v.nov.26.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Jaime Dos Santos Cepeda con MARIA BERTOA, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Dos Santos Cepeda y María Bertoa de Dos Santos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.4-15287-v.nov.26.

**Divorcio unilateral**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Basilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1948 — Nicanor dos Santos. Actuario.
$18 00 Oct.28-13041-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI, intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Flora Gabriel, esposa de don Ramón Azzi, o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.25-12788-v.nov.29

**Segundas copias de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "TERESA PIACENZA DE MUSANTE, por sí y sus menores hijos, segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés a oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicita y se refiere a la autorizada en esta Capital por el escribano Odorico Antúnez el día 10 de Mayo de 1939, por la cual don Rodolfo Jorge Musante compró a doña Paula Suárez de Langdon Urtubey, representada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 53 en plano de mensura y división del agrimensor Miguel L. Costa y Donato Gaminara, de Febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 351 en Abril 6 del mismo año, compuesto de una superficie de: 360 metros cuadrados, con 12 metros al Sureste de frente a calle Cremona; 30 metros al Este con solares 54 y 55; 12 metros al Noreste con solar 56; y 30 metros al Suroeste y Oeste, lindando con solar 52, todos del plano mencionado. Dicho bien forma parte del bien situado en Carrasco, empadronado con el número 63.906. — Montevideo. Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$66.00 Oct.25-12820-v.nov.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Juana Ventura Rodríguez, por su menor hijo Javier Francisco, con la sucesión de ANGEL QUINTANA Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Angel Quintana y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.19-12438-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.25-12782-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASSAD AUDE o AUDI o FORTUNATO AUDE o AUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.19-9231-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Yeny Gordón de Averbuj con BENJAMIN AVERBUJ o BUNIA AVERBUCH, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Benjamín Averbuj o Bunia Averbuch para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.16-12203-v.nov.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 43 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAURO BASSI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.15-13815-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN AGIZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.15-13860-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o LUISA GHIGA DE SALVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.13-13725-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE FASANELLA con AMERICA BELLINI y las partidas de nacimiento de los hijos de éstos Francisco y Ana María en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Fasanello" debiendo decir en todas Fasanella por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.5-13345-v.nov.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de legitimación de TERESITA ROSALIA SITA MARTINEZ en la que el nombre del padre aparece como "Anuncio" debiendo decir Anunciato. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Nov.4-13288-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Capobianco contra RAMONA EUDOCIA BAZ, divorcio". (L.o 43, F.o 764), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Eudocia Baz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $24.00 Oct.25-12827-v.nov.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Alicia Tejera contra ELIAS IRIARTE, divorcio unilateral". (L.o 44, F.o 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Iriarte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.23-12748-v.nov 27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO CASSINA, prescripción". (L.o 43, F.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho y especialmente a doña Luisa Bernis así como a sus causahabientes por cualquier título a los siguientes inmuebles: "Dos fracciones de terreno ubicadas en la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, y empadronada con los números 89793 y 89794 que según copia del plano de mensura que se acompaña, realizado por el agrimensor Carlos Pollio en Julio de 1948 debidamente registrado e inscripto con el número 19626 en la Dirección General de Catastro el 24 de Julio del corriente año, se componen de una superficie de 227 metros 50 decímetros cuadrados la primera, señalada con el número 1 en el plano que se adjunta, y 546 metros 08 decímetros cuadrados la segunda con el número 2 en el mismo plano y que se deslindan así: la número 1: 10 metros 20 al Norte, lindando con propiedad del señor Rafael Vitali; 24 metros 50 al Oeste lindando con propiedad del señor Francisco Rocchetti; 10 metros al Sur con frente sobre la

calle Helvecio y 21 metros al Este lindando con la fracción número 2 del plano premencionado; la número 2: 38 metros 65 por el Norte lindando con propiedad de don Rafael Vitali; 21 metros por el Oeste lindando con la fracción señalada con el número 1 en el plano que se acompaña, 33 metros 10 al Sur sobre la calle Helvecia, y por el Este 10 metros 20 formando esquina sobre el camino Cuchilla Grande", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$78.00 Oct.21-12572-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SARRIEGUI y MARIA AZULMENDI DE SARRIEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ocubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.11-13592-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN BONILLA OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-13593-v.nov.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZAFRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14027-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARQUESE o MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14028-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LEIS o MATILDE LEIS BAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, pra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.16-13912-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Tarasco Lina Velia contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13869-v.dic.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA SABELLA o CATALINA ISABEL SABELLA o DI SABELLA y de RAFAEL o ANGEL RAFAEL SABALLA o SABELLA o DI SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.13-13799-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros, dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste; lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros. Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T Trinidade; por el Este, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza; por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$108.00 Nov.12-13696-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANOSA DE TRILLO o MARIA ENCARNACION o MARIA DE LA ENCARNACION CANOSA y CANOSA DE TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.13-13809-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PLAZA (ARTIGAS), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Artigas Plaza en la siguiente forma, donde dice "veinte y dos del mes de Mayo de 1897" debe decir "quince del mes de Mayo de 1899". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.9-13477-v.nov.25.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Damata (Arturo) contra FRIONI (AMANDA ISABEL), disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Damata y Amanda Isabel Frioni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Nov.3-13259-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GERARDO JOSE MAQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.22-12669-v.nov.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CABANELAS JOSE, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Esteves Cabanelas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.23-12704-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HONORATO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.22-12671-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MALAGRIDA y de CLOTILDE UNIBAL DE ESPINEL o CLOTILDE UNIVALE o UNIVAL DE ESPINEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.19-12484-v.nov.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BOLASCO o PIETRO BOLASCO y de CORNELIA BOLASCO o CORNELIA CRISTINA BOLASCO DE DARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.19-12483-v.nov.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Leibenberg (Luisa) contra DOBROSZKLANKA (SIMON), divorcio", se cita, llama y emplaza a don Simón Dobroszklanka a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.21-12592-v.nov.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA é

GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.14-12194-v.nov.6. Nov.17-v.dic.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas", debe decir: "Muradas". — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.17-13965-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ISABEL o ISABEL CAMERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.17-13959v.nov.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GONZALEZ o GONZALEZ BREA, EXALTACION SALAZAR DE GONZALEZ y de CARLOS o CARLOS EDUARDO GONZALEZ o GONZALEZ SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.17-13960-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.17-13958-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHANGALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.16-13882-v.nov.26.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, con domicilio en Sarandí 430, escritorio 18, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener el título de Procurador, solicita quiera examinar a los testigos: Elida Antelo y Sara Santos, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — Elida Risso Gaggero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.
$10.00 Nov.15-13846-nov.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FLORENCIO BARGAS y de ARACELIA ESTECHE y en la de nacimiento de María Susana Bargas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el apellido de "Vargas", debe decir: "Bargas". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.15-13853-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.
$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma Rossi Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37, Fo. 190), se emplaza por el término de noventa días a Josefa María Bernardina y Francisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.990 y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 decímetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 108356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117982, para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Nov.11-13599-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRAIDA o BRAIDA SOVERA o SOBERA y de FRANCISCA SOVERA o SOBERA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.13-13742-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ FRANCISCO BONILLA o FRANCISCO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.13-13743-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GONZALEZ o GONZALEZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.12-13701-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PAULOS o PAULOS BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.12-13695-v.nov.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman. (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 198), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.10-13525-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FOURQUET DE CERFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.9-13513-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA RAMONA CONDINS DE BALZAMI, estableciéndose que donde la extinta aparece como "Ramona Condini de Baldani", debe decir: "María Ramona Condins de Balzami". — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.9-13500-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de LUIS GARROT BOUREINE, (L.o 37, F.o 98), estableciéndose que donde el padre del extinto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: Basilio". — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.4-13261-v.nov.20.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "De León Eloy contra JOSE DIAZ, MAXIMO PETERSEN y otros. Prescripción". (Lo. 34. Fo. 703), se emplaza por el término de novetna días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Díaz, Máximo Petersen, Américo Fermín Barosi, Estanislao García, Pablo Fontaina, Laura Fausta, Julio María, Nelly Adela, Roberto Pablo, y Alejandro Raúl Fontaina. Pedro Aren, José Calcagno, Fortunato Abimorad, Anacleto Berrueta, Leonora E. M. de Molinari, María S. Durán, Enrique Tognola, Francisco y Julio Alvarez, Bernardo Francisco Curti, Constantino Da Silva, Luciano Galvad, Zulma P. de Benítez, Indalecio Arteaga, Vicente César, Enrique Quirós Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, Juan Changulu, Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez, Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: I) Las siguientes fracciones ubicadas en la 22.a sección judicial de esta Capital: A) Lote con una superficie de 1750 metros cuadrados con 68 dcmts., rectangular, que comprende los padrones N.os 154.575, 78.015, 78.014 y 78013, que se deslinda así: por el Norte, 41 mts. lindando con José Calcagno; Por el Oeste, 42 mts 70 ctms. lindando con Fortunato Abimorad; por el Sur, 41 mts. de frente a la calle Estanislao Vega y por el Este 42 mts. 70 ctms de frente a la calle Martín Rodríguez. B) Lote de terrenos con una superficie de 1309 mts. cuadrados. 81 decímetros. 70 ctms. cuadrados, comprendiendo los padrones 77.763. 77.760. 77.762 y 77.761, con 32 mts. 63 ctms. por el Norte lindando con propiedad de Anacleto Berrueta; por el Oeste 30 mts. 50 lindando con propiedad de Leonora E. M. de Molinari; 32 mts. 63 al Sur de frente a la calle Santa Ana y 30 mts. 50 al Este con frente a la calle Gral. Martín Rodríguez. C) Lote de terreno con una supeficie de 849 mts 23 decímetros cuadrados ubicado en la misma manzana que el anterior, que comprende a los padrones N.os 77.769 y 77.780 y que se deslinda así: por el Norte 10 mts. 20 ctms. de

frente a la calle Francisco Piá; por el Oeste 82 mts. 45 ctms. lindando con propiedad de los señores María S. Durán (42 mts. 95 ctms.) y Enrique Tognola (30 mts. 50 ctms.); por el Sur 10 mts 30, de frente a la calle Santa Ana y por el Este 82 mts. 45 ctms., teniendo por linderos a los señores Francisco Alvarez y Emilio Alvarez. D) Lote de terreno irregular de 2975 mts cuad. 23 dcmts. 56 ctms. lindando por el Norte con Bernardo Fco. Curti, Constantino Da Silva. Luciano Galvad Zulma P. Benítez. e Indalecio Arteaga, por una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste de 41 mts. 232 milmts., que se continúa por otra perpendicular de Norte a Sur de 10 mts 302 mlmts., seguida por otra de Este a Oeste, perpendicular a la anterior de 30 mts 924 mlmts., por el Oeste 30 mts. 924 mlmts. de frente a la calle Lancaster; por el Sur, la extensión de 82 mts. 464 mlmts. de frente a la calle Hum; por el Este 41 mts. 23 mlmts. de frente a la calle Santiago Figueredo. Este lote comprende los padrones N.os 78.113. 78.114 78.092. 78.093, 78.094, 78.095, 78.096. 78.097. 70.098. E) Terrreno ubicado en la misma manzana que el anterior empadronado con el número 77.659 con una superficie de 849 mts. cuadrados. 75 decímetros, lindando por el Oeste en una extensión de 20 mts 61 cmts. con Constantino Da Silva; por el Sur. 41 mts. 23 ctms con Vicente César; por el Este con 20 mts. 61 de frente a la calle Santiago Figueredo y por el Norte, 41 mts. 23 cms. de frente a la calle Santiago Sierra. F) Terreno con una supeficie de 6258 mts cuad. 93 dctms empadronado con el N.o 77.396, con 60 mts. 13 ctms. de frente a la calle Santa Ana; primera recta de las tres que forman la línea quebrada que lo limita al Norte: aquélla va de Este a Oeste y se continúa por otra perpendicular, de Norte a Sur con una extensión de 42 mts. 95 ctms., y por otra de Este a Oeste de 25 mts. 77 ctms., lindando por estas dos últimas con propiedad de Enrique Quirós; al Oeste 42 mts. 75 ctms. de frente a la calle Francisco Romero; al Sur, 85 mts. 90 ctms., de frente a la calle León Pérez y al Este 85 mts 90 ctms. de frente a la calle Juan Arteaga. H) El solar empadronado con el N.o 81 680, ubicado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto por una superficie de 202 mts. cuadrados 20 decímetros, con 8 mts 75 ctms. de frente a la calle San Martín, por el Este; lindando por el Norte, con Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, en una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste. de 54 mts. 70 ctms. continuada por otra de Sur a Norte de 19 mts. 40 ctms. perpendicular a la anterior seguida por otra de Este a Oeste de 34 mts. 25 ctms., perpendicular a la última y paralela a la primera; por el Oeste, 24 mts. 40 ctms. lindando con Emilio Alvarez, Juan Changulu y Cristóforo H. Horazópulos; por el Sur línea de 83 mts. 60 ctms., lindando con los señores Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez. Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$222.00 Oct.16-12368-v.nov.20.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "ACHUGAR JUAN JOSE y JUANA MATILDE FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 182), se hace saber que con fecha seis del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Juan José Achugar y Juana Matilde Ferrai.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct. 28-12975-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO o GRACIANO IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno.

$12.00 Oct.23-12699-v.nov.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO SIBERIO o SIVERIO o DIEGO ANDRES SIBERIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-14019-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MATO CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-14021-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-14005-v.nov.30.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VENANCIO CHAMBERLANDO. 2.a copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo de 1948, se declaró sin valor la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada por Enrique García Alba, a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132197 designado con el N.o 6 en el plano levantado por el Agr. Manuel E. Aviles, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año y se compone según dicho plano de una superficie de 201 mts. 762 decs.2.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.19-14018-v.nov.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ELISA ZUNINO DE PIÑA o ANGELA ZUNINO DE PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-13935-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA TUBONI DE BIGANZZOLLI o VIGANZZOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.16-13911-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NADAL o NADAL PALMER o NADAL y PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.15-13848-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CRESPO DE SATRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.15-13849-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO GASPERINI o GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.13-13726-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-13664-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA BRIANZZA DE CORTELLARI o CARLOTA BRIANZA DE CORTELLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 12-13675-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.11-13654-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SAVIO DE CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Waler Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.11-13644-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GERONIMO BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.10-13572-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.10-13557-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO DE GIOVANNI ADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.10-13556-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos) prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de Gonzalez, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G. y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta, y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1937, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.864 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 36.515, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 86 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O", situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36 891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36.891, superficie: 373 metros 50 decímetros; padrón número 154.198 superficie 7.053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$138.00 Nov.6-13238-v.dic.11.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, doña CARMEN ZAS DE ECHAVE y don ISABELINO HECTOR ECHAVE, conocido por HECTOR ECHAVE, solicitando la disolución de la sociedad conyugal y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.3-13239-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 6670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2528 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J. C Islas, 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. D dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 6818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Oct.30-13141- dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO o SOCORRO VAZQUEZ CASTIÑEIRAS DE MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-13064-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Oct.28-13010-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.28-13011-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ... sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA VALEN' citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.21-12584-v.nov.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COMAS NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14032-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA SOSA DE MALDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14024-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LEON o LEONE DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14008-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14004-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA FELICIA DESTEVES DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,

25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14014-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Martín" y "Josefa Blady Pereyra", debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.19-13995-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLARI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-13984-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-13980-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA D'ANDREA o DEANDRE DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-13981-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO FRUGONE, citándose a los herederos, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.17-13967-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SUSENA DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.17-13966-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13831-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.15-13852-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SOTO o SOTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13864-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRINEA o IRENEA ABATE DE NOTARI y de don JOSE NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesandos, para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13865-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENRIQUE PARODI o ENRIQUE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13752-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LAPIDO DE POMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13729-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.12-13702-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE DEMITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13660-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor dom Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE MOLDES ERNESTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona. solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como: "Rodríguez Moldes", debe decir: Rodríguez de Moldes. — Montevideo ,Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.11-13010-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELMIRO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13561-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SKOBELKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13569-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VARGAS, FELISBINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Felisbino de Vargas", cuando debe establecerse: como nombre, solo Felisbino, y apellido Vargas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.10-13584-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos: LATZMAN, JORGE y KASSIRER, FRIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, y de nacimiento de su hija Rosa Latzman, pues donde en las mismas, dice: "Jorge Lancman" y "Frida Cassirer", debe decir: Jorge Latzman y Frida Kassirer, respectivamente, y B) De nacimiento de su hija Sara Latzman, donde dice: "Jorge Lasman" debe decir Jorge Latzman. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.6--13390-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIECZKOWSKI, MARCOS, y JUDIK, MARIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Schkovsky", debe decir: Sieczkowski, y donde dice: "Kalina", debe decir: Nastasuk, B) De nacimiento de su hijo Marcos Waldimiro, donde dice "Sechcouky" y "Kalina", debe decir: Sieczkowski y Nastasuk, respectivamente, y C) De nacimiento de su hija Lilia María, donde dice: "Schkovsky" y "Schkosvsky", debe decir: Sieczkowski, y donde dice: "Kalina", debe decir Naestasuk. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Nov.4-13286-v.nov.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MORELES, FLOR DE LIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Haydée Couto, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Flor de Lis Morales", y en la segunda "Flor de Lis Morell", debe decir en ambas: Flor de Lis Moreles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $8.40 Nov.5-13335-v.nov.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

e sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño, Carmen con JUAN INVERNON, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o JOSE DELBONDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-10885-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DE GIULIANI, citándose a los herederos, doña JOSEFINA CARRARA o CARRARA acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 23-12757-v.nov.27.

**Expedición de segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expedietne: "EDUARDO RAGGIO. Sucesión Expedición de Segunda Copia. Lo. 36 Fo. 100", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el señor escribano Luis Pareja Guani, el 18 de agosto de 1936 y por compra que hizo el señor Eduardo Raggio, siendo de estado soltero, al señor Adolfo B. Amaral, en el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, en el pueblo "Flor de Maroñas", décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 61.718, situada en la manzana letra "K", cuya fracción está formada por el solar 4 y la mitad del 5, se compone de una superficie de 439 metros, 23 decímetros y 70 centímetros, y tiene 12 metros 75 centímetros de fretne al Nord-Este, a la calle Areguati, entre las de P. Saenz de Zumarán y Santo Tomé, cuyo punto medio dista 31 metros 87 centímetros de la última de las calles nombradas, por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando: en el fondo al Sud - Oeste, con el solar 18, al Sud - Este, con el 3 y al Nord - Oeste con la otra mitad del solar 5", para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de novetna días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Oct.16-12345-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.19-12447-v.nov.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú, hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyou de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizarde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyu, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elizalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. X). Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elizabe, debe decir: hjo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de nacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.18-13972-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.18-13978-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-13936-v.nov.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.17-13962-v.dic.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.16-13904-v.nov.26.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.16-13898-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE LEAL o JOSE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.16-13900-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIFURENA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.15-13813-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE N. ROLETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Ruletti en lugar de Roletti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.13-13735-v.nov.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GONZALEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del interesado con doña Concepción Bermúdez, por aparecer ésta con el apellido Bermúdez en lugar de Correa; y de nacimiento de Secundino Rodríguez, por aparecer en ella con el apellido paterno Rodríguez, en lugar de González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.13-13728-v.nov.30.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Calmi y|o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 3.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Nov.12-13685-dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PADIA o PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.10-13559-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don JOSE PERELSTEIN y doña ETLEA ROITMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, por figurar en ella con el apellido paterno Perelzecin en lugar de Perelstein, y la madre con el nombre Etla, en lugar de Etlea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.10-13565-v.nov.26.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo. 279", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia. (Libro 33, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco. Abramovici, el 15 de Julio de 1946. Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco. Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él, sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 100 metros que linda: metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa números 4085|87, entre la calle Fco. Vásquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarín de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Nov.4-13265-v.dic.8.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, sitos en el Pueblo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, padrones 190-191, propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana J en el plano del agrimensor Luis Frognone de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, distando el punto más cercano de su frente metros 53, 685 de la avenida de la Estación, igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10, 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el FRIGORIFICO MODELO Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 3 fracciones de campo empadronadas con los números 5733, 5738 y 1584, que tienen respectivamente una superficie de 115 hectáreas 8340 metros 06 decímetros; 356 hectáreas 8097 metros (libre de caminos) y 193 hectáreas 8990 metros 9725 centímetros (libre de caminos) y cuyo deslinde es el siguiente:

Padrón número 5733: 400 metros de frente al Noroeste al camino Departamental por Paso de la Laguna; 4730 metros al Este con María A. de Falcón y estirpe de Braulia Bica; 345 metros al Sur, arroyo Caraguatá; y 4360 metros al Oeste con Analio Bica.

Padrón número 5738: 1560 metros al Norte con Paiva Irisarri y Arteaga; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos; el 1.o de 200 metros; el 2.o de 480 metros; el 3.o de 266 metros; el 4.o de 400 metros; el 5.o de 386 metros; el 6.o de 400 metros y el 7.o de 4360 metros; lindando, por los dos primeros, con hijos de Esteban Bica, por los tres siguientes con María A. de Falcón; por el 6.o con camino Departamental por el Paso de la Laguna; y por el último con doña Inocencia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá; y al Oeste en 5670 metros con sucesión Bica y Leonida B. de Vignoli.

Padrón número 1584: Norte, 1383 metros con Julio Arteaga y Liborio Irisarri; al Este, 6521 metros 35 con Analio Bica; al Sur el arroyo Caraguatá; y al Oeste línea quebrada compuesta de tres tramos, de 5378 metros 90 centímetros 929 metros 89 centímetros y 524 metros 70 centímetros respectivamente lindando con Jorge y José Peñagaricano, (hoy el propio Frigorífico Modelo). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a don Aníbal Ferreira Bica o Aníbal Bica, doña María Gervasia Vázquez; Lucas, María Amelia, Esteban, Inocencia, Petrona Teodora, Braulia Manuela Leonida, Rafael, Solano y Analio Ferreira Bica o Bica, los sucesores o causahabientes a cualquier título de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 Oct.21-12585-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN DUCE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Adelfa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 8 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.20-12499-v.nov.24.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña ISABEL BENITE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Parravicini (Aquiles) contra BENITE (ISABEL), pérdida de la patria potestad", (L.o 9.o, F.o 350), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

...deo, Setiembre 1.o de 1947. — Rafael Re... Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.18-12428-v.nov.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA RISSO DE MASSONE y de JUAN MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.
$ 6.00 Nov.18-13800-v.nov.24

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Ildefonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 94.397 designado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre de 1918 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur, lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.
$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos, y en especial a los señores Félix Sastre, Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Noroeste de la calle Artigas, al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti, que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$42.00 Nov.6-13237-v.dic.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SETRAK NAZARIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$6.00 Nov.17-13952-v.nov.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.
$4.00 Nov.19-14029-v.nov.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAURICIA GONSALEZ o MAURICIA GONZALEZ o MAURICIA GONZALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 3 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Nov.12-13658-v.nov.23.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 367, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Suoeste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Noviembre 5 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 Nov.16-13915-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MATEO SUAREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-14033-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-14034-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-13997-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-13998-v.nov.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO DE LEON, CLAUDIA SANTOS DE DE LEON y JUAN DE LEON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.19-13999-v.nov.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 7 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "LUIS JULIAN HIMBERA, rectificación d partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Julián Himbera, intentando la rectificación de la partida, parroquial, de su nacimiento, por cuanto el gestionante aparece en dicha partida como llamándose "Luis Julián Imberg", y estableciéndose a tales efectos, que la persona que aparece en los libros parrroquiales como "Luis Julián Imberg, es la misma que en todos los actos, ha usado el nombre de "Luis Julián Himbera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1948. — Hugo Alvez, Act.
$15.00 Nov.16-13870-v.dic.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ORTET, CAMILA ORTET DE HARRIEU y BELTRAN HARRIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.16-13869-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA DIAZ ORGES DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.
$ 4.00 Nov.15-13854-v.nov.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.
$ 4.00 Nov.15-13855-nov.25

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO MAGNO, rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bernardo Magno, intentando la rectificación del acta de su matrimonio con doña Ofelia Varona, y la del nacimiento de su hijo Ernesto Magno, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio de Bernardo Magno, celebrado con doña Ofelia Varona, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel Magno", debe decir "Bernardo Magno"; y partida de nacimiento de Ernesto Magno; donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Manuel" debe decir "Bernardo" por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $12.60 Nov.13-13740-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.13-13787-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA BRITOS, JUAN BAUTISTA OCAMPO u OCAMPOS y RAFAEL OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.13-13738-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA GONZALEZ DE SODANO o SOLANO o SORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.13-13739-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o JUAN MANUEL PERDOMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 18 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13732-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13733-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CERNADA o SARNADA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13734-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MACHIN DE ABRIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.13-13708-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO ROMERO. citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.11-13645-v.nov.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposició.. del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Peirano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros, existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159. situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí", inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 26 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N.o 6172, fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año, conteniendo una superficie de 15 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms. con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts. y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación, y por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul". 2.o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente, componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts. y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms., 489 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 298 mts. y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, r spectivamente, 1660 mts. y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario .

$132.00 Oct.29-13068-v.dic.8

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE BAYARREZ, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones, ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Oct 27-12893-v.dic.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ANTONIO MARQUEZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.16-13868-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONHOMM DE FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.11-13646-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARINA REGINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.16-13881-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARONE o VARONE o ROQUE ANTONIO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.11-13595-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GARCIA Y PRAXEDES AMALIA BARALDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1948. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.11-13594-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO G. HAUBMAN o JULIO GUILLERMO HAUBMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Nov.10-13541-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO. Prescripción adquisitiva. L.o 24, F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur, Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste, Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, y se cita, llama o emplaza a los herederos de Dalmacio Pereira o Dalmacio Pereira Domínguez, Tomás Pereira o sus herederos Nair y Tomás Pereira dos Santos a que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, como asimismo a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5|946 — Jaime Roca Esteves. Actuario — Melo, Octubre 6|948.

$ 30.00 Oct.22-12649-v.nov.26

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO J. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14023-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO APARICIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Nov.11-13598-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SALOMON GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-14000-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la restificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcín y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo

de Luis Yorsín y María Buvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcín, hijo de Luis Jorcín y de María Bouvier, casado con María Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubi; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubi; maternos Valentín Bubi, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Boubier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier: Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por línea paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, qué es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín, donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Boubie, que es nieta por línea paterna de María Boubie, y por línea materna de Valentín Boubie, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguilar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

18.00 Nov.18-13969-v.dic.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOMAS DOCENA, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Docena en lugar de Dossena, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 9.00 Noc.13-13773-v.nov.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID COMBE o COMBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13790-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUPERIO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.10-13555-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BANCHERO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.10-13554-v.nov.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MELENDREZ, ASUNCION GODOY DE MELENDREZ, PURIFICACION MELENDREZ y LEONOR MELENDREZ o MELENDRES DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.13-13792-v.nov.24.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura". (L.o 29, F.o 688), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966, actualmente con el número 1185, ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 81 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 fetros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GODOY DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Conchillas. Noviembre 1.o de 1948.— Hugo Nelson Alfano. Juez de Paz.

$ 4.00 Nov.13-13791-v.nov.24

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISABELINO VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 8 de Noviembre de 1948. — Pedro Izaulaya.

$6.00 Nov.12-13687-v.nov.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA ALVAREZ DE FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14030-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14050-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14051-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA POSE DE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14052-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARIANO CASALE o CHASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14053-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHARTE o ECHART o ETCHART DE RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14054-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO D. o GERVASIO DOLORES LLANES, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14055-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunta.

$6.00 Nov.11-13648-v.nov.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NEGRI o ANGEL NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14056-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO RISOTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14057-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de 'RUFINA MILAN o RUFINA MILANS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 25 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.11-13649-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.16-13902-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de AMACILIA VALIENTE, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta dice: Atanasia Higinia, debe decir: Amacilia, por ser como corresponde. — Trinidad, Octubre 22 de 1948. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$6.00 Nov.6-13386-v.nov.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con LUISA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2004, ubicado en esta ciudad, en la manzana 190, propiedad de Luisa Martínez, que linda: Norte: Cecilia Martínez, Sur: Martín Vera, Este: José María García y Oeste calle Leandro Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.13-23178-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. FELIPE PUIG, cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 428, propiedad de sucesores de Felipe Puig, ubicado en esta ciudad, en la manzana 169, que linda: Norte: Sara Blanca Puig, Sur, calle 18 de Julio; Este: calle Independencia y Oeste: Sara Blanca Puig, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23124-v.nov.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA BERTERRECHE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos y demás acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Arroyo Grande Octubre 27 de 1948. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6 00 Nov.12-13694-v.nov.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E. Civil de Pet. de herencia". (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.8-13468-v.dic.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA o FELIX SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14048-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAURNAGA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14049-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORBO y LORENZA MALDONADO DE CORBO, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.16-13906-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS INOCENCIO TOLEDO o NICOLAS TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.16-13907-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, falleció en la ciudad de Minas primera sección de Lavalleja, doña MAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de estado soltera, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.15-22838-v.nov.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SANZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Nov.10-13581-.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de aLvalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: 'MARIA V. RAMOS DE MENDEZ. Segunda copia de escritura' (Lo. 24 Fo. 216). se cita, llama y emplaza a Gumersinda Ramos de Ramos; Mauricio Ramos de Betancour; Angel Matías Ramos y María Valentina Ramos de Méndez o sus sucesores a título universal y particular, que puedan tener interés o derechos sobre una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón 7772, señalada con el número uno en plano del agrimensor Bonasso, compuesta de treinta y una hectáreas cinco mil quinientos noventa metros, decisiete decímetros cuadrados, lindando: Norte sucesión Doroteo Correa; Oeste y Sud, con la Cuchilla Grande; y al Este, con fracción dos de Carmelo Betancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado contesten la demanda y comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil — Minas, Setiembre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 Oct.23-12645-v.nov.26

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la epertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA BILCHE o VILCHE DE HERNANDEZ y DIONISIO HERNANDEZ o DIONISIO HERNANDEZ VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.10-13582-v.nov.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TOMAS REYES o JUAN REYES y de AMELIA HERNANDEZ DE REYES o JUANA AMELIA HERNANDEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.13-13755-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LEMA o LEMOS o LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.13-13812-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GURMESINDO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

.4.00 Nov.13-13753-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONILLA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.13-13754-v.nov.24.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JUAN E. FALAGIAN. Quiebra" (Lo. 24, Fo. 37), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, en la audiencia del día veintisiete del corriente, a las nueve y treinta horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciendo constar que la junta resolverá con los que concurran. — Minas, Noviembre 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Nov.13-13744-v.nov.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.16-13908-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.16-13905-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosdos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.13-13756-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.10-13633-v.nov.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "MARIA M. ROBAINA. Incapacidad. (Lo. 8, Fo. 589)" se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1945 se ha declarado en estado de incapacidad a doña María M. Robaina, designándose en carácter de curadora legítica de la misma a su madre doña Ildefonsa Umpiérrez de Robaina, a quien se les discernió el cargo por resolución de fecha 22 de Mayo de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Junio 7 de 1948. — J. Serra Tur, Actuario.

$ 8.00 Nov.15-13819-v.nov.25

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAUL o JUAN S.o JUAN CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Nov.12-13693-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES, MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario

$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTANA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 4 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.11-13652-v.nov.22.

**Apertura le sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO S. o FRANCISCO SERVANDO CASAÑA o CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.11-13653-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Ebno. Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 194.. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GAVIRONDO DE ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Paysandú, 25 de Octubre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13804-v.nov.24

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las siguientes sucesiones: VICENTE LORENZO CASTIGLIONI; JUAN CASTIGLIONI; FELIX ERASMO CASTIGLIONI; EUGENIA HAYDEE CASTIGLIONI; INOCENCIA JORGELINA o JORGELINA CASTIGLIONI; PASCUALA IGNACIA o PAULA IGNACIA CASTIGLIONI y de RAMONA MARTINEZ DE CASTIGLIONI o MARTINES DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 Nov.19-14041-v.nov.30.

**Medidas de seguridad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en atuos "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Medidas de seguridad" (Lo. 9. Fo. 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO LUJAN MENDIBURU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primer nombre y apellido erróneamente consignados. En consecuencia, donde dice: "Antonino", debe decir Antonio, por ser el verdadero, y donde dice: "Mendiburo", debe decir Mendiburu, por ser el verdadero, de modo que los nombres verdaderos sean: Antonio Luján Mendiburu. — Paysandú, Octubre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.11-13630-v.nov.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 282 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Nov.8-13472-v.dic.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida, errróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOCORRO D' ANDREA DE BERNOTTI o MARIA DE ANDREA DE BERNOTTI y ANGELA BERNOTTI D' ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14042-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BOURDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14043-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO o PEDRO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14044-v.nov.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L. 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilita-

... ... próxima feria mayor. — Rivera, Oc... ... de 1948. — Ney Alvez, Actuario-Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas", (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia, Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PIREZ o JUAN PIREZ SALDAÑA y SANTA LEAL DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$6.00 Nov.16-13816-v.nov.26.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GRACIOLINA DUARTE. Incapaz" (Lo. 34, fo. 768), se hace saber que por resoluciónde fecha 26 de Octubre ppdo., se ha declarado incapaz a doña Graciolina Duarte, designándosele curador de la misma a don José Ma. Ruiz. Y a los efectos del Art. 437 del C. Civil, se hace la presente publicación. — Rivera Noviembre 5 de 1948.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23180-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la pertura de la sucesión de LEOPOLDO SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deudcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$4.00 Nov.12-13703-v.nov.23.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo. 31, Fo. 454), se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 n la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16.00 Nov.11-13647-v.dic.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.19-14047-v.nov.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVINA ENEMOROSA VIERA DE CARDOSO Y MATIAS EPIFANIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.10-13562-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ISIDORO FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.17-13918-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o JUAN CARLOS AMORIN TECHERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de Noviembre de 1948. — Próspero M. Rubert.

$ 4.00 Nov.15-13820-v.nov.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PERAL CASALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.10-13570-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUSTIN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.10-13564-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA o TOMASA DORALINA AMARAL DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1948 — José A. Ribot Heine, Escribano.

$5.00 Nov.10-13563-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GREGORIO o GREGORIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov 10-13560-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE. Prescripción adquisitiva", (L.o 14, N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos, a los señores: Angel Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli, Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Auristela Rodríguez de Giannatassio, Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P. Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas, de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic..6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de ESMERALDO TECHEIRA y MARIA ANTONIA SILVEIRA, en la que, donde dice: "Esmeraldo Silveira" y "Juan de Dios Tejeira" debe decir, respectivamente:. "Esmeraldo Techeira" y "Juan de Dios Techeira". — Salto, 21 de Octubre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario". En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Salto a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 Nov.5-13372-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgalo. — Salto, 5 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.18-13982-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO IAREMCHUK o JAREMCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.17-13924-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.10-13574-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVIA DIAZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1948. — Atilio D' Angelo. Actuario.

$4.00 Nov.10-13575-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL VICENTE ESQUIVEL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Cantalicia Romero de Esquivel dentro del término de noventa días y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Salto 9 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$24.00. Oct.25-12840-v.nov.29.

**JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD BENTANCOR DE PEREZ y de SONIA TERESITA PEREZ, EVA RAQUEL PEREZ y JUAN ANGEL PEREZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 6.00 Nov.13-13777-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELOISA DURAN RODRIGUEZ o ELOISA JACINTA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13776-v.nov.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMASO REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Nov.13-13775-v.nov.24

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio. Lo. 12. Fo. 91. N.o 183", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 18.00 Nov.13-13745-v.dic.18

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARGARITA y MARIA ANGELICA FRANCO, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimientos pues donde en las mismas dicen "Margarita Blanco", debe decir "Margarita Ballesteros" que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 9.00 Nov.13-13746-v.nov.30

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la pertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CLARO DELGADO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$6 00 Nov.10-13579-v.nov.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERALDO ALBERTO o HERALDO ALBERTO POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.17-13963-v.nov.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$2.00 Nov.17-13961-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA NUEZ DE BILAT o LOLA o DOLORES MARIA NUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.12-13670-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN BARNO DE IZAGUIRRE, solicitando rectificación de la partida de reconocimiento, por cuanto en ella se expresa por error, que su nacimiento ocurrió el 12 de Octubre de 1922 debiendo en su lugar decir "12 de Octubre de 1912", que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.12-13667-v.nov.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FRANCISCO BENEDETTI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre del peticionante como "Bernardo Benidete", en lugar de "Bernardino Benedetti" y la madre como "Rosaria Negra" en lugar de "Rosario Negri", que son los verdaderos. — Mercedes, Octubre 25 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.4-13308-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado don DONATO RICARDO BLANCO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le hace aparecer con el solo nombre de Donato, debiendo expresarse Donato Ricardo, que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Nov.12-13668-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Oct.28-13032-v.dic.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de ROMAN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 27 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Nov.12-13671-v.nov.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.12-13707-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE PEREZ DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Nov.12-13706-v.nov.23.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe dictada en autos. "SCHNEIDER Y CIA. Fecha de la efectiva cesación de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1947, se declaró que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial Schneider y Compañía, es la del día 12 de Marzo de 1943 y se mandó poner la pieza de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días, con el informe del señor Síndico y dicha resolución, a disposición de los acreedores y fallido. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.12-13705-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELLY VARGAS, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Nov.4-13327-v.nov.20.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Nov.4-13326-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "TOMAS CLAUDIO TANOYRA. Sucesión", se cita llama y emplaza a don Inocente Tanoyra y a doña Hortensia Tanoyra de Pfanell para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18 00 Oct.16-12312-v.nov.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GADEA DE MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.19-14025-v.nov.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A Pucurull, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ANTENOR BARNECHE a cuyos fines se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a dis-

...ción del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de su créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Benito Colombo, domiciliado en esta ciudad. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.3-23052-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.16-13910-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA o ISAURA VIRGEN CANTERO o CANTERA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.16-13903-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña EUSEBIA BUFET UMPIERREZ, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues aparece escrito el apellido del padre Bufedo, en lugar de Bufet, que es el verdadero. Y en haberse escrito Umpiérrres en lugar de Umpiérrez el apellido materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Nov.8-13439-v.nov.24.

# REMATES JUDICIALES

**ADOLFO VAILLANT**

Rematará el lunes 22 de Noviembre a las 9 horas en el local calle Durán N.o 5902 (Colón) 24 vaquillonas, Holando-Argentinas. Exhibición desde el día 20. Informes: Misiones 1523. Teléf.: 8-14-20. Entrega en el acto.
$3.60 Nov.12-13.698-v.nov.22.

**ALEJANDRO GOENAGA**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 64) se hace saber al público que el día diez de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Acuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.908.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60.980 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1948, de una superficie de 317 m2. 83, que se deslinda así: Al Oeste, de frente a la calle Amazonas, 8 mts. 59; al Norte, limitando con el inmueble padrón N.o 60.981, 37 mts.; al Este limitando con el bien padrón N.o 60.996, 8 mts. 59 y al Sur limitando con el inmueble padrón N.o 60.979, 37 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). B) El saldo de la cuenta de pavimento N.o 94.580, motivo de la ejecución. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — René Etchandi.
(Cuenta Corriente) Nov.9-23148-v.nov.25

**RAUL GAGLIARDI**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 551) se hace saber al público que el día primero de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 420.75 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 91.438, situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta según plano del Ag. Abilio F. Curbelo de Abril de 1948, por una superficie de 343 m2. 60 dm. que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Manantiales, 8 m. 59; al Norte, limitando con el inmueble padrón N.o 91.439, 40 mts.; al Este limitando con los inmuebles, padrones N.os 91.390 y 91.391, 8 m. 59; al Sur, lindando con el biem empadronado con el N.o 91.537, 40 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario y certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y el pago total de la cuenta N.o 92.321 de pavimento; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Octubre 8 de 1948. — René Etchandi.
(Cuenta Corriente) Nov.9-23144-v.nov.25

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**
**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mullo dictada en autos Ernesto Paulsen contra ESTEBAN ARMAS. Disolución de sociedad (Lo. 40 Fo. 271)", se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor Martillero Enrique Bove Arteaga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del certificante a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 9.150.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 23.187, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 9 de la manzana 1.238 en el plano levantado en 15 de Febrero de 1897 por el Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez y compuesta según dicho plano, de una superficie de 285 mts. así deslindada: 15 mts. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1076, distando su punto medio 62 mts. 30 cts. de la esquina con la calle Durazno, según certificado de empadronamiento, 30 mts. 92 cmts. al Norte, donde linda con el solar N.o 8; 5 mts. 7 cmts. al Este, donde linda con el solar N.o 10 y, por el Sur, línea ondulada señalada en dicho plano con el arroyo de la Estanzuela y hoy lindando con más terreno de la aludida manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$ 39.00 Nov.15-13913-v.dic.1.o

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**Juzgado Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de tercer turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (Lo. 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, designados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con Inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

**HERMINIO ZUNINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrim. Alberto de Arteaga de 7 de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms. frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts. 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts. 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts. 43 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el remate si no se hiciere consignación. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléfono: 4-35-96.
$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

**ENRIQUE ALVAREZ PLA**
**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Una Heladera "SIAM" 21414 con compresor Sello de Oro N.o 5087 BB. Una Vitrina Luxor con compresor Sello de Oro N.o 6133. En autos: "S. I. A. M. (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) contra PABLO GONZALEZ HERMIDA. Ejecución de prenda". Remataré el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé 1258 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de 4.o Turno. Libro 37, Folio 63.
$ 8.00 Nov.15-13859-v.nov.25

**JUAN B BIDEGAIN**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. José Pedro Achard, dictada en los autos "Thieme de Wille Ana con RICAR-

DO MARTINEZ ALVAREZ. Ejec. de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 557) se hace saber que el día dos de Diciembre p. v. a las once horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Juan B. Bidegain se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: solar de terreno con edificio y mejoras —padrón N.o 65.322— situado en la 10.a sec. jud. de Montevideo señalado con el N.o 15 en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906 con una superficie de un mil ciento diez metros con: 15 mts. frente al Nord - Este sobre la calle Ytú; por 74 mts. de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 16; por el Nord - Oeste con el 14 y por el Sudoeste con el 57.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera; 3) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28|1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adjunto.

$ 27.00 Nov.8-13465-v.nov.24

---

**PASCUAL BLAS COFONE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos: "Bertone Juan Francisco contra ALFONSO ERNESTO NIEDWOROK, ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 80), se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo venidero a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por el martillero Pascual Blás Cofone se sacara a la venta en remate público al mejor postor lo siguiente: Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 117.528 que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de 4 de Junio de 1930 tiene una superficie de ciento noventa y tres metros ventitres decímetros que tiene: 10 metros frente al Suroeste sobre la calle Verdi; 21 metros 32 centímetros al Suroeste linda con propiedad de Felipe Cola; 10 metros 26 centímetros al Sureste con propiedad de Mario Nielworok y al Noreste, 17 metros 90 centímetros con propiedades de Olimpo Moalli y Juan Scavino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Nov.5-13369-v.nov.22.

---

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H. Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 rectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms. 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms. al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54 00 Nov.3-13250 v.dic.3.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

Con bases de $ 16.259.60 y $ 29.967.76. En la Unión y en el Cordón. Un amplio lote con mejoras, calle Joanicó 3615 entre Comercio y Pernas. Una propiedad en lo más valioso del Cordón, calle San José 1430 entre Santiago de Chile y Médanos. El jueves 2 de Diciembre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero. A las 16 horas. En la Unión. Un amplio lote con 32 metros 40 de frente a la calle Joanicó 3615 por 43 metros 43 de fondo, área total: 1.317 metros 23. Segundo: A las 17 horas. En el Cordón. La propiedad calle San José 1430. Con 10 metros de frente por 42 metros 95 de fondo y un área total de 429 metros 50. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFA BARCELO DE OTHEGUY" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16. Con la base de $ 16.259.60. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 70.832, situada en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie según título, de 1317 metros, 23 decímetros, 26 centímetros y 8 milímetros con 32 metros 40 centímetros de frente al Sud Este a la calle Joanicó, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3615, entre las de Comercio y Pernas, distando de esta última, 10 metros 88 milímetros; 43 metros 43 centímetros en el Nor-Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 70.831; por el Sud-Oeste una línea formada por cuatro tramos de 18 metros 51 centímetros; 30 centímetros; 10 metros 52 centímetros y 15 metros 10 centímetros, limitando con los padrones N.os 70.833, 70.834 y 182.040 y por el Nor-Oeste una línea formada por tres tramos de 15 metros 42 centímetros 9 metros 72 centímetros y 4 metros, por donde linda con los padrones números 182.041, 70.838 y 70.837. El presente deslinde se formula de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Mario Tróccoli, en Setiembre de 1948 y por el cual el inmueble deslindado tiene una superficie de 1393 metros 68 decímetros. 2.o A la hora 17. Con la base de $ 29.967.76. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9559, situado en la manzana N.o 166 de esta ciudad, señalado con el N.o 10 en el plano respectivo, con 10 metros de frente al Norte a la calle San José, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1430; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda así como por el Este y Oeste con terrenos de la señora Parker de Carassale, formando un área superficial de 429 metros 50 decímetros, distante 15 metros de las calles que forman san José y Médanos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$ 78.00 Nov.16-13863-v.dic.2

---

**RAMON PIÑEYRO LOPEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542 ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1932 trazó el Ing. H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado compuesta de 30 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N.o 1, por el Sud-este con terreno de Sabino Artola, por el Nord-este con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste, con Carlos Baldomir. Este bien se venderá con la base de $ 81.52 cts. Segundo. Con la base de $ 1.110. Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrrasco, 10.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1928 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor A. Juanicó, en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 metros 2 centímetros de frente, al Norte, a la calle Dublin; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 metros 65 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 2 centímetros en el Sud, lindando con el solar N.o 2, y 12 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado. Tercero. Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61, y que, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Este a la carrretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando: al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$118.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

---

**ENRIQUE ALVAREZ PLA**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

Una fabricadora de hielo para 500 Ks., con compresor Sello de Oro N.o 6464 y una cámara de conservación de hielo, con compresor N.o 6224. En autos: "S. I. A. M. (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) contra JULIO A. HERRERA y SANTIAGO G. MAGNIFICO. Ejecución de prenda. Libro 36. Folio 309". Remataré el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno.

$ 8.00 Nov.15-13858-v.nov.25

---

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO. Concurso Civil". (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 3.749.33 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta

v... os centímetros al Nordeste, por donde li... a con el solar N.o 2 del plano citado.

...o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado ... el mismo lugar que el anterior, con el ...ificio y demás mejoras que contiene, el ...e, según dicho plano lleva el N.o 2, está ...npadronado con el N.o 342, y se compone ... una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 4.645.33. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 340, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador. D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

---

**GASPAR PANZERA**

**Juzgado Letrado de Menores de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos: "DEL FORNO, AMADEO. Tutela. (L.o 5, F.o 294)", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante a las 16 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil del Juzgado, sobre la base de diez mil pesos (pesos 10.000.00) de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veinte mil quinientos veintinueve, situado en la veintitrés sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana N.o 1.300 de la novísima ciudad, parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1899, compuesto de dicho inmueble de una superficie de 147 mts. 57 decs. que se deslindan así: 8 mts. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 2.402, por 17 mts. 18 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo lindando: al Este con el solar 2 del citado plano; al Sur con el resto del solar 1 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Duvimioso Terra, (antes Victoria), por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 1.950.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. B) Que los gastos, derechos, y certificados de la escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190, a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$39.00 Nov.11-13656-v.nov.27.

---

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo**

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital recaída en los autos "Juana Rusconi de Banchero con FRANCISCA ARREGUI DE AGUERREBENGOA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Raúl Distacio, por ante el señor Alguacil ad hoc señor Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad hoc, rematará sobre las dos terceras partes de su tasación los derechos que le puedan corresponder a la demandada en los siguientes inmuebles y sus mejoras:

Solar N.o 32, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, (La Paz), tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros, 82 decímetros que se deslindan así: 39 ms. 92 al Norte con el solar N.o 31; 39.30 al Sur con el solar N.o 33; 12 metros de frente al Este a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628.

Solar N.o 33. Situado en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 39 metros 30 al Norte con el solar N.o 32, 38 metros 68 al Sur con el solar N.o 34, 12 metros al Este de frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde también limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628.

Solar N.o 40. Situado en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie de cuatrocientos quince metros ochenta decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 34 metros 96 al Norte con el solar N.o 39, 34 metros 34 al Sur lindando con el solar N.o 41, 12 metros al Este frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste limitando con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1622.

Los inmuebles antes mencionados fueron tasados en las siguientes cantidades: Solar N.o 32: $ 618.38. Solar N.o 33: en $ 561.45, y solar N.o 40 en $ 1.048.96.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, siendo a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados así como la comisión del rematador. B) Que los respectivos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (avenida Agraciada 2445). C) Los solares descriptos serán rematados separadamente comenzándose por el N.o 32 continuándose la subasta con el N.o 33 y en último término con el N.o 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Oscar Germán Boix, Actuario ad hoc.

$64.80 Nov.6-13400-v.nov.26.

---

**HUGO F. MENEGUZZI**

**Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entregando un equino de pelo negro, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en la Avda. Garzón y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se procederá a la venta y al mejor postor del equino referenciado. — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Nov.18-13970-v.nov.27.

---

**HUGO F. MENEGUZZI**

**Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entregando un equino de pelo tostado, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Avda. Garzón y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se procederá a la venta y al mejor postor del equino referenciado. — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Nov.18-13971-v.nov.27.

---

**ANTONIO GIANOLA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero dictada en los autos: "José A. Muñoz por la Sucursal Banco República con RAFAEL ZAMORA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Antonio Gianola asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien inmueble: una finca y terreno sito en esta ciudad en la manzana N.o 8 empadronado con el N.o 62 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco mts. tres mil centímetros cuadrados, que limitan: al Norte, con Emetria M. de Muniz; al Sur, con Joaquín Valero; al Este, la calle Francisco Matta; y al Oeste, con Nicolás Marchesano, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación ($ 1.000.00). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$27.00 Nov.6-13401-v.nov.23.

---

**HUGO O'NEIL**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos: "NICOLASA TELLERIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja 893, se procederá por intermedio del martillero don Hugo O'Neil, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección de este Departamento, planta sub-urbana de esta ciudad, dentro del huerto número dieciocho empadronado en mayor área con el número dos mil quinientos sesenta y nueve y compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Rubén González Mazini, en Enero del corriente año, donde se encuentra señalado con la letra A, con los siguientes límites: por el Noroeste, terrenos de Enrique Tellería, por el Este la vía del Ferrocarril C. del Uruguay por el Sudeste, José Galarza, hoy su sucesión por el Sudoeste, José Galarza, calle de diez metros de ancho y el lote número catorce del mismo plano propiedad de Juan Urruty. Y otro solar de terreno, con la misma ubicación señalado con la letra B, del plano mencionado, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros con los siguientes límites: por el Noroeste Enrique Tellería, por el Noreste, Clotilde García de Marcenal, lote número seis del mismo plano, por el Sudeste, la calle indicada anteriormente y por el Sudoeste, Camino Departamental. Ambos solares saldrán a la venta por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 1 667.23 y pesos 192.47 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina, a dis-

posición de los interesados. — Durazno, Noviembre 6 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$ 45.00 Nov.15-13862-v.dic.1.o

**ARMANDO TUBINO**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez L. de Primera Instancia de Florida, en autos: "BONILLA PEDRO y otros. Remate de bienes, (L.o 27, F.o 13)", se hace saber que el día dos de Diciembre de este año, a las 10 horas y en este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del subscripto a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el Tala del arroyo de la Virgen 2.a sección judicial de San José, padrón N.o 2059, compuesta de un área de treinta y siete hectáreas doscientos cinco metros, que se deslinda así: al Norte, Juan P. Barceló y Pedro Gómez, al Este, Juan Fuentes, al Sur, Carlos Moreira y al Oeste Pedro Gómez. Base de venta $ 130.00 la hectárea. B) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del arroyo de la Virgen 12.a sección judicial de Florida, empadronado con el número 222, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Norte, Leopoldo Mendoza y Durán, al Sur, Suc. de Ignacia Navarro, al Oeste, Natividad Cataldo y al Este, Juan Echeverría. Base de venta pesos 130.00 la hectárea. C) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de Florida, en la manzana S. Tres, compuesto de 10.000 (diez mil metros cuadrados) que se deslinda así: Sur, calle Bentacor, Este, con Catalina C. de Rava, y Oeste, con terreno de Antonio Carferata. Padrón N.o 525. Base para la venta $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 3.o) Que la escrituración definitiva se hará dentro de 30 días de aprobado el remate, en el Juzgado Letrado de Florida, y que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura y comisión del rematador. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$47.60 Nov.12-13692-v.dic.1.o.

**JOSE LEONCIO EULA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: Bernardino Ortiz contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca", (L.o 34, F.o 208), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte de la quinta número veintisiete de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por formar esquina, también a la calle pública, por el Oeste con más terreno de la referida quinta y por el Sur con Telmo Villagrán. B) El solar número cuatro de la manzana número trescientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad con todos los edificios y demás mejoras en él existentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título referente al solar 4, de la manzana 377 no se encuentra en este Juzgado, por lo que se sacará a remate sin título, y que los títulos de propiedad de la fracción de terreno que es parte de la quinta N.o 27, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 1.o de 1948. — Héctor Echer, Actuario.
$46.90 Nov.17-13979-v.dic.1.o.

**JUAN L. ANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela", (L.o 12, N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E, en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

**ANTONIO DEVITA**
**Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha Dr. José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la Octava sección judicial del Departamento de Maldonado, en autos: "BLANCA MODESTA VISCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Devita asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio", 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada con el N.o 5, en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio con el Departamento de Rocha; al Sud - Este, camino Departamental que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste con campo de Saturnino Balparda. Precio base del bien a enajenarse cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. — Aiguá, Noviembre 8 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$ 39.00 Nov.8-13475-v.nov.24

**JORGE WALTER ERRO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay con OVIDIO ANTONIO SOTURA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador don Jorge Walter Erro, en acto presidido por el señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Ariel Pandolfi Irazu, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 205, padrón "mil quinientos cincuenta y seis", antes, en mayor área, N.o 1496, de una superficie de 448 ms. (cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), que linda: 11 ms. 20 cms. de frente al Sur a calle Nueva Palmira, por un fondo de cuarenta metros, dando al Norte con Urbano Rosa; al Este, Guerino Passerini y Antolín Espíndola y al Oeste, José Caraballo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados o de quienes intenten hacer posturas — Dolores, 9 de Noviembre de 1948. — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.
$33.00 Nov.13-12797-v.nov.30.

**HECTOR D. FUENTES**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Manuel Jacinto Díaz de Oliveira contra RAMON FERREIRA. Desalojo y cobro de arrendamiento (pieza para el cobro ejecutivo de arrendamiento)", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil don Lino Silveira y del Escribano don Severino Taroco Lima, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta, que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 H.), situada en "Cerro de Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3218, tasada en dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en la Suc. del Banco de la República, en esta ciudad, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$27.00 Nov.10-13611-v.nov.26.

# COMERCIALES

**SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre a las 10 y 30 horas en nuestro local social, calle San José 935, 2.o piso apto. 12, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Renovación del Directorio. — El Directorio.
$ 4.20 Nov.13-13760-v.nov.20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor AMBROSIO CARLOS MIR ha prometido vender a los señores Horace Bernard Lloyd Madeline Teresa Dye de Lloyd y John Neville Lloyd, el negocio que en el ramo de bar café confitería restaurant heladería y artículos de sport gira en el Balneario Carrasco con el nombre "El Carillon" (La Whiskería) con sede en la casa No 6456 y 6458 de la calle Río Bamba. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del Dr. Hugo Estrázulas Rincón 454 po. 4 Esc. 411/17. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
$ 20.00 Oct.28-13028-v.nov.20

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, cita a los señores accionistas del Banco, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local del Banco, Sarandí N.o 450, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1). Lectura del acta anterior; y 2) Aumento del capital y modificación de los estatutos del Banco en los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 20, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 35 y disposiciones transitorias.

Se advierte a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere para tomar parte en las asambleas, que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" o por un mínimo de mil pesos de valor nominal; y B) Por el artículo 17 se recuerda a los señores accionistas que podrán concurrir a esta asamblea personalmente o por medio de apoderados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor dos Santos, Secretario.

$20.80 Nov.11-13661-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a Pedro Varela, la carnicería "La Estancia" con las máquinas y accesorios, instalada en esta ciudad en la Av. Gral. Flores 4220. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — RAMON MATTO. — CORNELIA VARELA DE MATTO.

$6.80 Nov.11-13631-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, ha quedado sin efecto la venta a la señorita Angela Martínez Ocampo, del comercio de mercería de la calle Joaquín Requena N.o 2052. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$6.80 Nov.11-13627-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Barizo Rodríguez, las casas de comercio instaladas en esta plaza, en el ramo de panadería, denominadas "Ituzaingó", las que giran en esta ciudad calle Iguazú N.o 4970; Av. Gral. Flores número 5019 y Cuchilla Grande N.o 4234. Acreedores presentarse en término legal, en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — ELISEO VARELA. — BERNARDINO ABELENDA. — MARIA COLLAZO DE VARELA. — Jesús Barizo Rodríguez.

$10.20 Nov.11-13626-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contrato vender a Chil Wolmer Buzna, el bazar y juguetería establecido en Sierra número 1812. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — NATALIO BURSZTYN.

$6.80 Nov.11-13609-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Lozar Rudasevski y Jacobo Levitas, han rescindido el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Estación Drable, Departamento Soriano; y Rudasevski, prometió vender, nuevamente a Luis Alaggia. Acreedores a la Escribanía Abu Arab, todo según ley 26 Setiembre 1904.— LOZER RUDASEVSKI.

$6.80 Nov.11-13596-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Ramón Pouso, mi comercio establecido en localidad de "La Paz" calle J. B. y Ordóñez esquina Libertad. Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene balanceador Mario M. Vila, Justicia 2087. — LORENZO BENVENUTO. — Ramón Pouso.

$6.80 Nov.10-13524-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al Comercio y al público en general, que prometimos vender a Armando López y Raúl Zipitría, la Estación de Servicio y Gomería y demás anexos, ubicada en esta ciudad, avenida General Flores N.o 5049 esquina Guarapirú, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — SOCIEDAD ENRIQUE GHIRINGHELLI LTDA. — Enrique Ghiringhelli. — Dante Ghiringhelli. — Edgardo Ghiringhelli.

$12.00 Nov.3-13246-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ. DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega,, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González. Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 5 de 1948. — Ana María González. — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov.19-14009-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2373 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S. Gutt. Informes estudio S. Sandler, S. Fructuoso 1523.

$6.80 Nov.19-14037-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA.

$6.80 Nov.19-14013-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Cololó número 2501, esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Salustiano Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-140[illegible]-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-13987-v.dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarez Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Lavezzo, la fábrica de pastas y fábrica de helados, en la calle General Flores 4087, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Noviembre 9 de 1948. — MANUEL MATO. — ELDA EMILIA LAVEZZO DE MATO. — Antonio Lavezzo.

$6.80 Nov.12-13691-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vendí a Alfonso Barreira Blengio, la sastrería, situada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 2016 donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — GREGORIO CERISOLA.

$3.40 Nov.12-13672-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que el socio señor GUILLERMO SABELLA ha prometido enajenar a su consocio señor Américo Petraglia, la cuota parte que le corresponde en la sociedad colectiva denominada "Indyco Industrial y Comercial" que giran en esta plaza en el ramo de taller metalúrgico, estampado, repujado, fabricación de artefactos eléctricos, etc., con domicilio en la calle Lorenzo Fernánedz N.o 1998 de esta Capital, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. — Guillermo Sabella. — Américo Petraglia.

$20.00 Nov.10-13527-v.dic.2.

**NUTREX S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$30.00 Oct.30-13142-v.dic.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa que ha quedado disuelta la sociedad comercial "PEREZ y LLANO" de Paso de Méndez, trece sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose transferido su activo y pasivo a la sociedad "Pérez Hermanos (Elvira y Eloy Renato), que continuará sus negocios. Se cita a los acreedores de la firma disuelta a que presenten sus créditos, para serles abonados, en el propio establecimiento comercial, en el término de treinta días a contar desde la primera publicación. — Paso de Méndez, 4 de Noviembre de 1948. — Pérez y Llano. — Pérez Hnos. (Elvira y Eloy Renato)

$16 00 Nov.10-13576-v.dic.2.

**ASOCIACION RURAL DE CORRALES**

La Asociación Rural de Corrales convoca a asamblea general ordinaria para el 9 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos, hace esta publicación.

$6 00 Nov.12-13689-v.nov.29.

**VENTA DE PANADERIA**

A sus efectos se hace saber que MARTIN TOMAS VALVERDE ha prometido vender a José Fernández Berardi y Ricardo Rodríguez Cores, el establecimiento de panadería que bajo la firma de aquél gira en esta ciudad en la calle General Artigas sin número, citándose a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento y dentro del término de treinta días a contar desde la primera de estas publicaciones. — Rosario, 1.o de Noviembre de 1948. — Martín T. Valverde. — José Fernández. — Ricardo Rodríguez.

$ 16.00 Nov.6.-13425-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos vendido a los señores Evaristo Rodríguez y José Ulises Castelli, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que hemos tenido hasta la fecha, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa, quedando el pasivo a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse con justificativos de sus créditos, en término legal, en el estudio del escribano F. Harrison, en esta localidad. — Sarandí Grande, (Florida), Octubre 28 de 1948. — AMILCAR HUGO LOPEZ SAN ROMAN. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ SAN ROMAN. — Evaristo Rodríguez. — José Ulises Castelli

$16.00 Nov.5-13346-v.nov 27.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948, a las 18 horas en el local social calle Yaguarón número 1696, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Jorge Moratorio, Secretario.

$14.00 Nov.16-13964-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometimos vender a Juan Reine, el garage, venta de nafta, aceite y accesorios de la calle Cerrito 272. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1948. — MANUEL y MIGUEL FERNANDEZ. — Juan Reine.

$6.80 Nov.12-13659-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza, calle Brasil N.o 651, a los señores Jalil, Juan, Adma y Benita Normey, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días. — Rivera 29 de Octubre de 1948. — ELIAS NORMEY.

$16.00 Nov.12-13704-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle General Hornos 4916 y luego desde Cannstatt 2979 de esta ciudad, bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA", quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Nathan y Jacov Mandil. Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26|9|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.

$12.00 Nov.17-13933-v.dic.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señora María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo el almacén frutas y verduras sito en la calle 8 de Octubre 4385 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — GREGORIO UMANSKY. — MATILDE TERSICHESKY DE UMANSKY. — María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo.

$ 6.80 Nov.6-13384-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Alberto Zazpe la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que gira bajo la razón social de "RAMOS Y CIA.", sita en la ciudad de Las Piedras avenida Artigas 747. Acreedores presentarse en plazo legal en el referido establecimiento. Ley 26|Setiembre de 1904. — Ramos y Cía. — Luis A. Zazpe.

$ 6.80 Nov.6-13388-v.nov.25.

**CESION DE CUOTA**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor ALBERTO EUGENIO PEREZ, ha prometido ceder al señor Edgard Michel Levy, su participación en la sociedad "Amarelle y Pérez", propietaria del "Cine Premier" sito en Avda. Larrañaga 2120. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1356. Esc. 35. Escribanía V. Rodríguez Godoy, dentro de los treinta días a los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Alberto E. Pérez. — Ruben W. Amarelle.

$8.00 Nov.12-13778-v.nov.23.

**CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA**

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Julio de 1948, inscripta el 3 de Noviembre en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 215, al folio 482, el señor ARTIGAS MARIA RODRIGUEZ DEVINCENZI vendió al señor Ernesto Moisés Díaz Vidal, por el precio de $ 7 000.00, la parte que le correspondía en la Sociedad que bajo la razón social "Curtiduría Florida Limitada" gira en esta plaza; y cuya primera publicación apareció en el "Diario Oficial" del 15 de Noviembre de 1947. — Florida, Noviembre 3 de 1948.

$ 13.60 Nov.6-13467-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Raúl Breijo compra el comercio ramos almacén sito en Flangini 802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — RUBEN TASHJIAN. — Raúl Breijo.

$6 80 Nov.5-13343-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca" de Cerciddo y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Luis María Ureta, el almacén y bar de la calle Williman número 600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — JESUS GARCIA CASTIÑEIRA. — ROSA RODRIGUEZ DE GARCIA.

$6.80 Nov.5-13363-v.nov.24.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA BUENA TIERRA"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre a las 10 horas en nuestra sede social San José 935, 2.o piso apto. 12 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Renovación del Directorio. 3.o) Estudio del plan de trabajo de futuro. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5 60 Nov.13-13758-v.nov.20

**COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD - AMERICANA**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Noviembre a las 11 horas en nuestra sede social, calle San José 935, 2.o piso ap. 12, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Renovación del Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta 4.o) Estudio de un plan para dar impulso a las futuras actividades de la sociedad. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$ 5.60 Nov.13-13759-v.nov.20

**"SAMICO SOCIEDAD ANONIMA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**1.a convocatoria**

De acuerdo al artículo 14, inciso G) de los estatutos, el Directorio de "Samico Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en la sede social, calle Carabelas N.o 3225, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 11 de Diciembre próximo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$12.00 Nov.18-13986-v.nov.29.

**MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ROCCA, MACIELLO Y COMPAÑIA LIMITADA".**

En virtud de escritura autorizada en esta ciudad, el 29 de Setiembre de 1948, por el escribano don Próspero M. Rubert, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento, con el N.o 10, del folio 40 al 42, el 1.o del corriente mes, fué modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rocca, Maciello y Cía.", otorgada ante el citado escribano el 19 de Agosto de 1947, inscripta en el referido Registro con el N.o 9, el 21 de ese mismo mes. Dicha modificación se refiere tan sólo a lo que cada socio podrá retirar mensualmente, que, en lo sucesivo y a contar desde el mes de Agosto del corriente año, será la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en lugar de ciento veinte pesos que establecía la cláusula undécima "Retiros periódicos", del contrato constitutivo, el cual queda subsistente y en pleno vigor en todas sus demás cláusulas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 de la ley 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 30 de 1948.

$16.00 Nov.18-13975-v.nov.29.

**CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A.**

Por iniciativa del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Canteras de Mármol San Francisco Sociedad Anónima, para una asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede social, Camino Maldonado 6432, el día 29 del corriente a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Interpretación y alcance del artículo 16 de los estatutos sociales; y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o presentar comprobantes de hallarse depositados en alguna Institución Bancaria o del Estado, por lo menos con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Manuel A. Estefanell, Presidente. — Juan Golstein, Secretario.

10.00 Nov.18-14039-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno el compromiso de compra venta que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas alcohólicas Billares y Restaurant se halla establecido en esta Capital, Avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la Escribanía del señor Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Anibal Tabo Salvo. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13897-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender al señor Manuel Gómez, mi comercio en el ramo de café y bar, en Yaguarón 1151, a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — ENRIQUE PACHECO.

$6.80 Nov.11-13600-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ETELVINA GRANA DE GUINLE promete vender a Santiago Manzi y a Alfonso R. Rimbaut, el comercio que bajo su firma y con la denominación de 'Café Carlitos' gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 10.20 Nov.13-13730-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Rubano, Evaristo Correa y Gervasio M. ORNOS la fábrica de Calcetines situada en esta ciudad, calle Jujuy 2829. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — ALFONSO CAL.

$ 10.20 Nov.13-13727-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"STOLOVICH y Cía.", comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor Ricardo Martínez el comercio que explota en el ramo de importaciones y exportaciones en general. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Av. 18 de Julio 948, 3er. piso, esc. 1. — León Stolovich y Abraham Cylon.

$ 10.20 Nov.13-13807-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de Setiembre de 1904, que con fecha 10 de Noviembre de 1948 clausuré mi comercio que giraba en General Flores 2909 en el ramo de Sastrería, Sombrerería y Zapatería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en General Flores 3459 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — SECUNDINO RODRIGUEZ.

$ 6.80 Nov.13-13798-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino, el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén, Comestibles, Frutas, Verdura y Lechería calle Justicia 1866, a Cándido M. Pío. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA.

$ 6.80 Nov.13-13762-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ promete vender a Juan E. Lhordoy y a Juan Donato, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 6.80 Nov.13-13731-v.dic.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Pose y Piñeiro" ferretería y bazar, de Agraciada 2597, quedando a cargo de Carlos Piñeiro. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — BARTOLOME POSE. — Carlos Piñeiro.

$3 40 Nov.12-13676-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "TARANTO Y MORON" establecida en la casa número 809 de la calle San José de esta ciudad en el ramo de importación representación modas, tejidos y novedades, quedando con el activo y pasivo de la misma, a partir del día 1.o del corriente y **bajo su firma personal**, el señor León Alberto Taranto Arditi. Los que se consideren asistidos de algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Risso, calle Sarandí 444, Esc. 27, Piso 3. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Miguel Abraham Morón Levy. — M. A. Morón. — León Alberto Taranto Arditi. — L. A. Taranto.

$ 21.60 Nov.8-13476-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Antonio Aidinian la confitería sita en la Av. 8 de Octubre 3689 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — ROGELIO RAMA.

$6.80 Nov.13-13806-v.dic.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue el 26 de Octubre de 1948 se constituyó la sociedad denominada "Establecimientos La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Señores JUAN CARLOS PEREZ ORTEGA, ENRIQUE ZUCCOLI, MARIO y CARLOS BOSCH SIENRA. Objeto: negocios de ganadería agricultura producción agropecuaria en general y en especial la explotación de la producción y comercialización de la leche y sus productos y derivados; todo ello al por mayor o al por menor, indistintamente. Podrá, asimismo, participar en empresas que se dediquen al mismo objeto. Capital: cien mil pesos, aportados por partes iguales integrado en especie hasta la suma de sesenta y un mil cuatrocientos pesos y, en efectivo, diecinueve mil trescientos pesos. Domicilio: Montevideo Cerrito 860, pudiendo cambiarlo y establecer agencias en el interior. Duración: seis años, pudiendo rescindirse a los tres. Administración: ejercida por el señor Enrique Zuccoli, socio gerente, con las más amplias facultades de dirección y administración. Asamblea de socios: ordinaria, anualmente; extraordinaria, cuando lo soliciten dos socios o todos los socios en cualquier momento. Balances: anuales, el 30 de Abril. Disolución: parcialmente respecto al socio interdicto concursado o declarado en quiebra; en caso de fallecimiento, continuará con los herederos; tres cuartas partes de socios que representen tres cuartas partes de capital podrán disolver la sociedad. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 35 al Fo. 172v. del Tomo X.

$20.00 Nov. 13-13808-v.nov.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Eduardo Tamón el 4 de Octubre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 238 al folio 579 vto. del libro 1 los señores ZELMAR LISSARDY MARTIN MENDY y HUMBERTO ELBIO CHEIRASCO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: explotación de la industria hotelera y ramos afines. Razón social: INDUSTEL LIMITADA. Domicilio: Montevideo Capital: $ 17.000.00 aportado totalmente en la siguiente forma: Martín Mendy: $ 7.000.00 Zelmar Lissardy y Humberto Elbio Cheirasco: $ 5.000.00 cada uno. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos bienales. Administración y uso de la firma social a cargo del socio Zelmar Lissardy. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital aportado.

$ 12.00 Nov.13-13788-v.nov.24

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a la hora 18 en el local de la calle Rincón 627 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de utilidades del ejercicio 1947-1948. 3.o Transferencia parcial de fondos de reserva para Plantaciones a Reserva para Construcciones. 4.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el período 1948-1952 5.o Elección de Síndico y suplente. — El artículo 12 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$ 14.00 Nov.13-13801-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Samuel y Manuel Gómez Pet. el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 7 1948. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.80 Nov.12-13690-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Bazar y Ferretería calle Colonia 1583 a Julio César Goyena Larraya (Ley 26 de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — JOSE PEREIRO PIÑON.

$ 7.20 Nov.9-13488-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Café y Bar con alcohólicas, horno y billar, calle 25 de Mayo 251 a Alberto Berriel Ferraguz (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — RICARDO HEREDIA LUGONES.

$ 7.20 Nov.9-13489-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles y bar con alcohólicas calle Pablo Pérez 4206 a Manuel Angel Battaini (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Octubre de 1948. — JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA.

$ 7.20 Nov.9-13490-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Marcelino Sosa 2702 a Aristeo Omar Mainardi Rodríguez y José Antonio Laino Albano (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — ROQUE SANTUCCI VENEZIANO. — WILSON FIERRO SICCARDI.

$ 7.20 Nov.9-13491v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas calle Juan D. Jackson 1251 a Gabriel Pietnitzki (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1948. — FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ.

$ 7.20 Nov.9-13492-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Galicia 1549 a Luis Clemente Barbieri Casanello. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — LORENZO MARTINEZ FRANGANILLO.

$ 7.20 Nov.9-13495-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que SANTIAGO EISENBERG enajenó el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, establecido en Montevideo calle Rincón 524, a la Sociedad "Santiago Eisenberg y Compañía" integrada por los señores Santiago Eisenberg e Israel Frenkiel. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirosky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Santiago Eisenberg. — Israel Frenkiel.

$ 10.80 Nov.9-13510-v.nov.29

"CHAPICUY" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a todos los acreedores de la Sociedad para que se presenten a deducir los créditos en Sarandí N.o 319, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha, de 11 a 12 todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — La Secretaría.

$6.00 Nov.9-13517-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el establecimiento comercial que en los ramos de Hotel Restaurant y Despacho de bebidas y bajo la denominación de "Hotel Neptuno" gira en esta Capital calle Grito de Gloria 1380. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz calle Uruguay 1728. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ADOLFINE MERK.

$10.80 Nov.9-13446-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Carmelo Scaffo el almacén y alcohólicas sito en calle Joanicó 4047 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — LORENZO ODDONE. — JOSEFA PIÑEYRO DE ODDONE

$ 7.20 Nov.8-13448-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Derudder, avenida 18 de Julio 1954, prometí vender el comercio en el ramo de mercería situado en la calle Rivera N.o 2479 de esta ciudad, al señor Jacobo Svarcas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — MANUELA VELOZO DE PORTO.

$ 6.80 Nov.6-13465-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley le 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido nuestro negocio de café y almacén denominado "Alcázar" en la calle Sierra 2001 a los señores "Villar, Leiro y Blanco" con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493. A los efectos de los créditos presentarse en la casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — MANUEL GALVEZ. — IGNACIO MONTES DE OCA. — SIMON JOSE GIOVANETTI. — OLGA ABREU DE GALVEZ. — ORFILIA DELISANTI DE MONTES DE OCA y JUANA MASSONI DE GIOVANETTI.

$13.60 Nov.5-13328-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Bryca, R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Carlos Kauffman y Bernabé Carreño, el almacén y bar de la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1948.— ANASAURO CLODOMIRO CUELLO. — ISAURA FERNANDEZ DE CUELLO.

$10.20 Nov.5-13361-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Bryca" de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Isidoro Zimmermann, la lechería y fiambrería, de la calle Piedras número 565 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 le Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — JOSE ALFREDO TORREGROSA. — DELIA GARCIA DE TORREGROSA. — PASCUAL GALLO. — LIDIA GARCIA DE GALLO.

$6.80 Nov.5-13362-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad de capital e industria, "Mendelsohn y Lindenfeld", que giraba en esta plaza en el ramo de "fábrica de tejidos", sita en Colón 1513, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Mendelsohn. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevileo, Noviembre 1.o de 1948. — Isaac Mendelsohn. — DESIDERIO LINDENFELD.

$10.20 Nov.5-13354-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio, en el ramo de "fábrica de tejidos" sita en Colón 1513, de esta ciudad, a los señores Tibor Mark y Richter Lorant. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ISAAC MENDELSOHN.

$6.80 Nov.5-13353-v.nov.24.

**E. MURO Y CIA. LIMITADA**

En esc. que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 14 de Octubre último, inscripta en el Reg. de Comercio del Juzgado de 1.a Inst. de 2.o Turno con el N.o 271 del Libro 2 de Contratos, EDUARDO MURO SALVANACH y ALBERTO CARLOS WINDMULLER constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "E. Muro y Cía. Limitada", en las siguientes condiciones: Capital: $ 10 000.00 ya aportado en dinero y por mitades; Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años; Objeto, negocios de garage, venta de nafta y aceites, taller mecánico, compra y venta de vehículos, comisiones y representaciones. La firma social administración y dirección estarán a cargo de ambos socios conjuntamente; Balance anual en el mes de Octubre; Ganancias por mitades, después de deducida la reserva legal y otras especiales que pueda decretar el Directorio; En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará girando hasta la expiración del plazo que se está cumpliendo. La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones; Los socios deberán anteponer a su firma personal, la leyenda: "Por E. Muro y Cía. Ltda."; El Directorio y la asamblea lo integran ambos socios debiendo sesionar ambos, una vez al año cuando menos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — "E. Muro y Cía. Ltda.".

$ 18.00 Nov.15-13816-v.nov.25

**SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A. (EN LIQUIDACION)**

Se convoca la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. (En liquidación) para el día 25 de Noviembre de 1948 a las 19 horas en el local de 25 de Mayo 684 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta del estado de la liquidación. 2.o) Vencimiento del mandato.

$ 6.00 Nov.15-13818-v.nov.25

**BANCO "LA CAJA OBRERA"**

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabiente y todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. DANIEL NIPOLI, Domicilio Hocquart 1955. Solar N.o 39, plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 26 de Marzo de 1936, con frente a calle Mateo Vidal. Padrón N.o 162.616 RODOLFO LARROSA. Domicilio Rubén N.o 4329. Solar N.o 13 manzana "H" en el plano del agrimensor Mario Percovich de Abril de 1921 con frente a la calle Espuelita. Padrón número 134.216. ANTONIO JOAQUIN ROSSANO. Domicilio Zaragoza N.o 11 (entre Godoy y Espuelita) Solar N.o 4 manzana "A" en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Abril de 1921, con frente a la calle Iguá. Padrón 134.073.

$ 21.00 Nov 16-13883-v.dic.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental", ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1240.

$ 12.00 Nov.16-13901-v.dic.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.

$ 3.60 Nov.16-13914-v.dic.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS. y GUGUICH, prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.

$7.20 Nov.16-13896-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinenntal Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014. Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Suc. Araquel M. Abayian. — Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited.

$ 10.80 Nov.16-13895-v.dic.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería, instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18 Luis Español, Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández.

$10.80 Nov.16-13872-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELL Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830, citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1414, esc. 4. Escribanía Ruano - Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Antonio Luis Martorell — Pantaleón Marcelino Ugarte.

$ 7.20 Nov.16-13909-v.dic.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al Farmacéutico Hernando Magallanes Macedo, los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" hoy "Palermo", sita en la calle Yí 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Avda. Carlos Ma. Ramírez 106. — Montevideo, Noviembre de 1948. — LUIS ALBERTO GAYE.

$ 10.20 Nov.15-13856-v.dic.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279, Ap. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.

$ 4.00 Nov.13-13811-v.dic.6

**GOMENSORO Y COMPAÑIA LIMITADA**

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por el escribano Guillermo Serván Bauzón, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores JULIO GOMENSORO, ALBERTO SENTUBERY, RAUL BASTOS y WASHINGTON, MARIO y ULISES TRUJILLO, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Transportes de cargas; Razón Social: "Gomensoro y Cía. Ltda."; Gerente: Julio Gomensoro; Duración: 2 años prorrogables automáticamente por iguales períodos; Capital $ 43.600.00, dividido en cuotas de $ 200.00, que aportan: Julio Gomensoro $ 22.600.00, S ntubery, $ 5.000.00, Wáshington Trujillo, $ 6.200.00, Ulises y Mario Trujilo $ 3.000.00 cada uno y Bastos $ 3.800.00. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas; Ejercicios sociales: semestrales. Inscripta con el N.o 30 al F.o 97 v. del L.o 1 de Contratos sociales llevado por el Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o Turno.

$12.00 Nov.17-13832-v.nov.27.

**CAJA POPULAR DE ARTIGAS**

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el Art. 4.o de los estatutos sociales, se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1948, en el local social, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y correspondiente al 7.o ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre próximo pasado. 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes. 4) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha. B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente, en alguna Institución Bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, 1.o de Noviembre de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Nov.17-13974-v.nov.27.

**MOLINOS SAN JOSE S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1948 a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a los fines del art. 39. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del 7.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948. 5.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 8.o y 9.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea (art. 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del 16 de Julio de 1943). — San José, 10 de Noviembre de 1948. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$ 27.00 Nov.15-13867-v.dic.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Schüsselin y Gómez", que gira en esta sección en el ramo de confitería, resturant y baar, bajo la denominación de "Hotel Brisas del Plata" quedando con el activo y pasivo el señor Alberto G. Schüsselin. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Colonia Valdense, Octubre 30 de 1948. — Alberto G. Schüsselin. — JUAN B. GOMEZ.

$ 16.00 Nov.6-13424-v.nov.29.

**"MAZZONI, VANNELLI Y MORELLI LIMITADA"**

El 30 de Setiembre de 1948 y ante el escribano Juan A Bizzozero, los señores Máximo R. Mazzoni, Hugo Vannelli y Carlos Morelli Albunell, solemnizaron la modificación del contrato de sociedad que el 12 de Julio del mismo año autorizó el nombrado escribano Brizzozero, cuyas modificaciones extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede: Garaje, estación de servicios, taller mecánico, compra venta y representación de vehículos, automotores y accesorios e importaciones en general y cualquier otra actividad o negocio relacionado al ramo y domicilio en esta ciudad, casa N.o 2087 de la calle Lavallejo. II) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada. III) Razón social: "Mazzoni, Vannelli y Morelli Limitada" (Leonarr-Organización Automotriz Limitada). IV) Capital: pesos 18.000.00. V) Plazo y disolución indeterminado. VI) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los tres socios. VII) Derechos y obligaciones: Proporcionalmente al capital aportado. VIII) A determinar. IX) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: 10 o|o para el fondo de reserva y el 90 o|o restante así como las pérdidas proporcionalmente al capital aportado. X) Liquidación: Facultad de los socios para continuar los negocios. XI) Interpretación: Disposiciones legales inscripción: El 7 de Octubre último con el N.o 12 al F.o 52 v. y sigts. del Tomo 10 de "Contratos sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948.

$20.00 Nov.10-13540-v.nov.20.

**EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Río Branco 1394, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar memoria anual, cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico, reparto de utilidades y reservas, fijar remuneración para el Síndico. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asambla, deberán depositar sus acciones en cualquier Banco de la Capital o en la Caja de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Nov.19-14113-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo estableciado en el Kilómetro 73 1|2 del ramal a Casa Arena Sexta Sección Jud. de San José, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes, al escritorio del señor A. Rodríguez Riera calle Artigas 708, ciudad de San José. — San José Octubre 30 de 1948. — OMAR SILVA.

$ 12.00 Nov.8-13460-v.nov.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor farmacéutico don Darío Bonilla, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia La Paz" gira en esta plaza en la avenida General Flores No 2399, esquina Blandengues. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en el indicado comercio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — SARA VIERA DE DE MARIA.

$10 20 Nov.3-13218-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometo vender a las señoritas Aída R. y Ramona de Armas, mi comercio en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y bodega, situado en Estación Ing. Luis Andreoni, 13.a sección de Lavalleja, ley 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos presentarse en las Oficinas de José Tejería Amilivia, calle 25 de Mayo 639. — Minas, Noviembre 3 de 1948. — NIEVES PUMAR DE DE ARMAS.

$10.20 Nov.10-13580-v.nov.29.

**"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 20.° Ejercicio, en las Oficinas de la Sociedad. Horario: 9 a 11 y 15 a 18 horas. — Salto, Noviembre 8 de 1948. — El Directorio.

$4.00 Nov.10-13573-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber la disolución de la sociedad "BOVE Y GRONDONA" con domicilio en Avenida Italia 3477 retirándose el socio Rodolfo Grondona A los efectos de la ley de 1904 se fija domicilio en la Esc. Oddo. Rincón 630.

$ 7.20 Nov.8-13469-v.nov.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Oscar Julio Irigoyen la panadería "Blandengues de Artigas" sita en General Flores 3816. Acreedores en el mismo negocio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ANGEL RAFAEL PARADA. — MANUEL PARADA (hijo).

$6.80 Nov.4-13315-v.nov.23.

**CHAPICUY SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Chapicuy Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a la hora 15, en el local de la calle Sarandí 475, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta anterior B) Consideración de la renuncia del Directorio y Síndico. C) Designación de nuevas autoridades y Sindicatura. D) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación y cumplimiento de lo demás que dispone el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.

$10.00 Nov.19-14122-v.nov.24.

**CAJA POPULAR DE C. Y A. NUEVA HELVECIA**
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestro estatuto, Art. 30, el Directorio de Caja Popular de C. y A. Nueva Helvecia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social de esta Caja, ubicado en las calles 25 de Agosto y Barna s|n, de esta Villa, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Reforma de estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1943 y de lo que dispone nuestro estatuto, los accionistas para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en una Institución Bancaria, con veinticuatro horas de anticipación al señalado para la asamblea.

$8.40 Nov.19-14071-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a los señores José María y Antonio Isabelino Alexandre la "fábrica de bebidas sin alcohol", establecida en esta ciudad, Solís esquina Figueroa Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Independencia 713. Florida, estudio doctor Juan Angel Borche. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Florida, 23 de Octubre de 1948 — GREGORIO ESTEBAN AMIGONI.

$6.80 Nov.4-13277-v ov.23

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Luisa González de Gómez, compra el comercio ramo restaurant y bebidas alcohólicas, sito en Paraguay 1948 trasladándolo a León Pérez 3849. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — DOMINGO ARCELUS. — Luisa González de Gómez.

$6.80 Nov.11-13590-v.nov.30.

# AVISOS DEL DIA

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de artículos de almacén destinados a la Sección Hospital Militar Central.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 de Noviembre a la hora 10 y 15.

Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Sección Proveeduría, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.20-23245-v.nov.27.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales con destino a la instalación fija contra incendios a efectuarse en el Parque Central del Ejército, de acuerdo con memorias y pliego particulares confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 30 de Noviembre, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.20-23239-v.nov.30.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
**Segundo llamado a licitación**

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama por segunda vez a licitación pública, para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las Oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385, (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las diez horas del día 20 de Diciembre de 1948, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.20-23242-v.nov.23.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

22 de Noviembre de 1948. — Hora 11 y 15. Licitación 298. Almacén. Hora 11 y 30. Licitación 266. Soda cristal, extrón, hipoclorito de sodio y albógeno. (2 o llamado) (periódica). Hora 11 y 45 .Licitación 284. Ajos, boniatos y cebollas (periódica). (2.o llamado). Hora 12. Licitación 286. Transporte de leche (periódica) (2.o llamado). Hora 12 y 10. Licitación 273. Máquinas de coser (Col. Etchepare) (3.er llamado).

Noviembre 29 de 1948: hora 8 y 15, licitación 291; esparadrapo; hora 8 y 30: licitación 292, anteojos (periódica); hora 8 y 45, licitación 293: armazones fúnebres (periódica); hora 9, licitación 294; material de construcción (periódica); hora 9 y 15, licitación 295: material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos; hora 9 y 45, licitación 296: compra de ganado vacuno en pie (periódica), Colonia Dr. Etchepare (Santa Lucía); hora 10, licitación 299: cueros; hora 10 y 15, licitación 301: almacén; hora 10 y 30, licitación 302: papas para consumo; hora 10 y 45, licitación 283: barraca (segundo llamado); hora 11, licitación 287: aserrín (segundo llamado) (periódica); hora 11 y 15, licitación 275: cajones de madera (tercer llamado) (periódica).

Diciembre 14 de 1948: hora 9 y 15, licitación 297; aparatos de Rayos X y accesorios, Cif.; hora 10 y 30, licitación 303: barraca.

Diciembre 20 de 1948: hora 8, licitación 300: zapatería.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (te-

cer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.20-23248-v.nov.24.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2975|948
**Cable telefónico auto - sostén**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 170.000 metros de cable telefónico de un par, auto - sostén, con cubierta de plomo y accesorios, que se requieran para la instalación, de acuerdo a las condiciines establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.20-23246-v.nov.25.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2976|948
**Cortinas venecianas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas, de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.20-23247-v.nov.25.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BROQUETAS CASANOVAS, español, comerciante, con domicilio en la calle Laguna Merín N.o 4129, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Quién Soy Yo, Quiénes Somos Nosotros" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 d 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.20-14077-v.dic.1.o.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SANCHEZ FONTANS, uruguayo, abogado y Prof. de Literatura, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes de literatura titulados: "Literaturas Griega y Latina", "La Biblia y Epocas Literarias", "Homero", "Virgilio y Dante", "Autores Españoles", "Literatura de los Siglos XVIII y XIX", "Literaturas del Siglo XX, Hispano-Americana y Uruguaya", "Moratín", "Chenier, Pereda, Benavente", "Ibsen", "Poe", de cuyas obras ha depositado los ejemplars por duplicado y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Hontanar", (el que utiliza el suscripto en sus producciones, o en las que realiza con la colaboración de sus discípulos o en los trabajos hechos por éstos), de lo cual hay testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$5.00 Nov.20-14062-v.dic.1.o.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 55340.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Bernard - Moteurs S. A., de Francia, solicitan registrar la marca

**BERNARD**

para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14069-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55364.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

**Conatel**

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14079-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55372.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, de Middle Uoodford, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FUMITE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14082-v.dic.1.o.

**ATA N.o 55371.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**KOTAMS**

para distinguir artículos de la clase 9 (tapones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.20-14083-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55373.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**LONALAC**

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14084-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55370.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**BUTLER**

para distinguir artículos de la clase 8 (acero fabricado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14086-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55376.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca




para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.20-14102-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55369.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**BUTLER**

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14085-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55367.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Alberto C. Windmuller S. R. L., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GALLOT", para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14080-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55368.** — Montvideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Pablo Marton, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MANHATTAN", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14081-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55374.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14087-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55357.** — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Quimioterápica Brasileira Ltda., de Río de Janeiro, (Brasil), solcita registrar la marca "CROMOSAN", para distinguir una especialidad farmacéutica, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14094-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55361.** — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, por United States Hoffman Machinery Corporation, de New York City New Yor, (U. S. A.), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.20-14095-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 55377.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda) [illegible] la marca




para la clase 9 (s|d.). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14101-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA No 7476.** — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Nana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mesa armario combinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.20-14107-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 7473.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, el señor Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo, de La Paz, (Canelones), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nuevo arado para viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.20-14096-v.dic.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Expropiación**

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo por resolución del 8 de Octubre próximo pasado, ha declarado expropiada y con destino al emplazamiento del tanque distribución de agua potable de la localidad de Tala, una fracción de terreno ubicada en Pueblo Tala, 10.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 325, que según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto con el N.o 4460, el 25 de Mayo de 1948, tiene una superficie de 597 mts.2 35 decs.2, con 18 mts. 30 de frente a la calle 25 de Mayo, y 32 mts. 642 mms. frente a la calle Maldonado por ser esquina, que se encuentra en posesión de los sucesores de Margarita Sainz de Corominas.

El expediente de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento,

calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.20-23244-v.nov.29.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 501**

Llámase a licitación pública, para la adquisición de trescientos veinte (320) metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.
(Cuenta corriente) Nov.20-23241-v.nov.20.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 502**

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una (1) motoniveladora liviana, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Nov.20-23240-v.nov.20.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 502 (bis)**

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) niveladoras para ser arrastradas por tractor, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 9 y 45 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Nov.20-23243-v.nov.20.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Noviembre 20 de 1948**

### 7.a Sección

RAUL WALTER PATETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1730, y LEDA PIOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1730.

ARIBEL PUENTE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1631, y AMANDA REVELLO, 30 años, soltera oriental, domiciliada Guayabo 1631.

RICARDO CASCO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1471, y PALMIRA AURELIA NICODEMO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 912.

RODOLFO ALBERTO VIBERTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705, y NELLY FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1565.

EUGENIO FELIPE FALK, 44 años, soltero, maestro, alemán, domiciliado Guayabo 1678, e IRENE HEINEMANN, 42 años, soltera, profesora de idiomas, alemana, domiciliada Guayabo 1678.

### 11.a Sección

JUAN CORDARA, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado camino Maldonado 6117, y DELIA ESTELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 6117.

ANDRES AUDEMAR MERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3989, y ELSA MASAGUES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3989.

JULIO CESAR GATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Veracierto 2527, y ALBA VIOLETA PERERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 2311.

VALENTIN CORRALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Abrevadero 7627, y ELSA SABOREDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Abrevadero 7627.

### 12.a Sección

JOSE AURELIO DIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3222, y CARMEN DEMATTEIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3222.

CARLOS MODESTO ELIZALDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2525, y ANTONIA LLAMAZALES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2676.

JUAN BAUTISTA PARRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Araycua 2232, y CARMEN HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2085.

JULIO LADO, 26 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Municipio 2877, y OLGA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2877.

RAUL SERRANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1431, y MARIA DELIA GULARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1431.

ALFREDO TORRES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Araycua 2129 y DELFINA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2167.

BALDOMERO VICENTE, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Marsella 2796, y MODESTA BARRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2796.

ANTONIO ABELENDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1810, y MARIA ISABEL ROGGERO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pugnalini 1810.

RAMON HECTOR SALINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 3.o Oficial 22, y NELLY SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 3.o Oficial 22.

FRANCISCO JORGE GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Montes 3335, y ELIDA RASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3335.

### 17.a Sección

JOSE PEDRO VOLPI, 40 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Gral. Flores 4755, y EDELWEIS RENE UMPIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4755.

QUINTIN FLORENCIO SILVA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rancagua 3910, y DORA BOLLINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 38.

MELITON RUFINO MOSEGUI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4429, y MARIA MARGARITA GRIMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4364.

### 18.a Sección

RUBENS ALVARO RIZZO GAMBOA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado DURAZNO 2757, y ELSA LEONOR TAMMARO BROCARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1039.

ALBERTO HECTOR BEYHAUT, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Canelones 2204 Apto. 7, y MIRTHA MORAIMA GAITE RESTUCCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2239 a).

OSCAR LATORRE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1167, y OLGA MARGARITA DURAN MATOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2835.

JORGE ACHARD ARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 678, y MARIA DEL CARMEN BEATRIZ CANABAL FALCONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2632.

TELMO HECTOR SOLARI BRUNETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2334, y MARIA ADELA IDOYAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2709.

KENNETH NORMAN COATES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2986, y SHEILA ANNE SPRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Fernández 255.

EBELIO BERNARDO ETCHEGARAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1015, y NORMA BALDOVINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1015.

PEDRO ALBERTO ROMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2106, y JOSEFINA MARIA AÑASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1312.

ARNALDO OCHESENDORF, 55 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Br. España 2573, y LEONIA ROSENBERG, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Br. España 2573.

MARIO ANTONIO TECHERA, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Libertad 2580, y ANNA AJIMASTO, 23 años, soltera, griega, domiciliada Libertad 2582.

### 19.a Sección

JUAN GARCIA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2335, y DOMINGA PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2193.

JOSE FRANCISCO MONTERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2165, y ZULEMA SANTOS SABANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2192.

### 23.a Sección

WASHINGTON LUCAS, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2300, y BLANCA ESTHER CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1698.

RAUL ANTONIO DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2998 Apto. 3, y MARIA HERMINIA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2986.

JOSE LEONCIO CALLEROS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2734 Apto. 1, y DEVERSINA PINTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2776.

ANGEL TERAN, 28 años, soltero, empleado, boliviano, domiciliado Gral. Las Heras 2271, y MARIA ESTHER VIONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2942.

$2.00 P|p.-6859-v.nov.23.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria, (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de: 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaria de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinándose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIZCORBE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.20-14037-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria De María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corregirse el apellido de la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María. En la de nacimiento de Iris Gladys Boedo María, donde dice al margen "De María" Iris, Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación, donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.20-14088-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-14073-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VILA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.20-14123-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERRER DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.20-14114-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MINETTI DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14067-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SPIRITU DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14074-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14075-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.20-14072-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14125-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: EDUARDO A. WEST, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 52), ante usted expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Lila Prati y Andrés Castillo, domiciliados en Iturriaga 3433 y Caracé 534, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar, oportunamente, la información, expidiéndoseme testimonio. — E. A. West". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Nov.20-14121-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado, calle Paraná número 747, esquina Ciudadela, a estar a derecho en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial con Miguel Giménez Martínez. Cesión de créditos" (Lo. Ll. N.o 1052. Lo. 75), a contestar la demanda instaurada, a notificársele de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y notificaciones, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.20-14089-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartn r, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov 20-14066-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-14068-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACERES LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14108-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SAMANIEGO DE VAZ o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14109-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERTORA o BARTORA DE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14110-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14111-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14103-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GABBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14104-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GRACIELA DE AIUTO o D'AYUTTO o DIAIUTO o DE AYUTTO o DEAYUTO DE NOCHERA o NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.20-14106-v.dic.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.20-14100-v.dic.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO), COSTA MACHIN (ALBA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Nov.20-14099-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL PAMBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.20-14119-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Sefra Tur, Actuario.
$12.00 Oct.21-12504-v.nov.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1948. — Atilio D'Anglo, Actuario.
$4.00 Nov.20-14090-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14115-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS MUÑIZ o TEODORO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14116-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14117-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BAGNASCO o JUAN CARLOS BAGNASCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14118-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

**E. PEROTTI CORRADI**

**JUDICIAL**

Por orden del Juzgado Civil de 5.o turno, Exp. JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, los muebles y demás efectos pertenecientes a dicho expediente sobre la base de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. 8-18-08.
$4.00 Nov.20-14126-v.dic.1.o.

**EVERGISTO ACOSTA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 88, F.o 262)", se hace saber al público que, el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts. 50 centímetros a la calle Agraciada al Este, por 23 metros a la calle Paysandú, al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el terreno de fôrma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.
Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.
$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

**AL COMEDCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1835 (bis). Acreedores: Democracia número 1922.
$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

**AL COMEDCIO Y AL PUBLICO**

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 535 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.
$9.60 Nov.20-14112-v.dic.9.

**AL COMEDCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo, Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.
$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

**AL COMEDCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a don Luis Montano Cerisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDO E. BRIGNANI.
$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

**CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Convocatoria**

El Directorio del Círculo Católico de Obreros convoca a los asociados mayores de 21 años de edad y con una antigüedad no menor de seis meses en los registros sociales, para la asamblea general extraordinari que se realizará, el lunes 6 de Diciembre próximo a la hora 21 en la sede principal, calle Minas número 1250, a efectos de considerar y resolver sobre el informe presentado por la Comisión Delegada de la asamblea del 8 de Marzo pasado y cuyo texto los interesados podrán retirar en las oficinas.
Los asociados deberán presentar, para participar en este acto, la credencial y el recibo que acredite estar al día en el pago de las cuotas societarias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Miranda, Presidente. — Daniel Pérez del Castillo y Julio César Santana, Secretarios.
$2.40 Nov.20-14093-v.nov.20.

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 239 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Dr. Alfredo O. Inciarte, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Dr. Inciarte, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.
$12.00 Nov.20-14098-v.dic.1.o.

**IZETA - LOPEZ, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corrriente a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú número 2264, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico correspondientes al IV ejercicio cerrado el día 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para el acto, (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Niv.20-14092-v.nov.25.

---

**CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.**

(MERCADO MODELO)

**Pago de dividendo**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del lunes 22 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947|1948, en las oficinas del Mercado Modelo. Horario de pagos: de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Noviembre de 1948. — El Directorio.

$3.60 Nov.18-14124-v.nov.20.

---

**EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A.**

CONVOCATORIA

**Asamblea ordinaria**

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se réalzará el día lunes 29 de Noviembre corriente a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cuareim número 1230, para tratar el siguiente orden del día: 1) Memoria y balance del ejercicio 1.o Setiembre 1947 - 31 Agosto 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de titulares y suplentes para el Directorio y Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 48 horas antes de la realización de la asamblea. Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzara al quórum mínimo la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que fuera al número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

$16.00 Nov.20-14078-v.nov.25.

---

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A. (CIPROGRAN)**

AMPLIACION DE CAPITAL

Habiéndose resuelto una nueva emisión de $ 100.000.00, se avisa a los señores accionistas que tienen preferencia para suscribirse hasta el 30 del actual, en nuestras oficinas de la avenida Agraciada 2410, quedando luego de esa fecha a disposición de las personas interesadas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Nov.20-14076-v.nov.23.

---

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Compañía Salus S. A.**

**Balance general efectuado el 30 de Junio de 1947**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades y máquinas | $ | 2.298.304.47 |
| Mercaderías | " | 1.273.780.92 |
| Caja y valores | " | 31.060.80 |
| Deudores varios | " | 689.130.49 |
| Dividendo provisorio pagado | " | 77.596.63 |
| Patente 95595 | " | 11.500.00 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.403.773.31 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 2.870.227.33 |
| Obligaciones 5 1\|2 o\|o | " | 800.000.00 |
| Acreedores varios | " | 380.527 95 |
| Explotación | " | 330.618.03 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.408.773.31 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 5.40. — 12512.

---

**Compañía Salus S. A.**

**Balance general efectuado el 30 de Setiembre de 1947**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades y máquinas | $ | 2.347.897.50 |
| Mercaderías | " | 1.333.947.09 |
| Caja y valores | " | 37.828.43 |
| Deudores varios | " | 835.832.22 |
| Varias cuentras transitorias | " | 36.230.09 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.619.135.33 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 3.000.114.95 |
| Obligaciones 5 1\|2 o\|o | " | 800.000.00 |
| Acreedores varios | " | 718.778.16 |
| Explotación | " | 72.842.22 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.619.135.33 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 5.00. — 12510.

---

**Compañía Salus S. A.**

**Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1947**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades y máquinas | $ | 2.390.482.34 |
| Mercaderías | " | 1.339.824.02 |
| Caja, Banco y valores | " | 83.772.42 |
| Deudores varios | " | 1.050.026.24 |
| Varias cuentas transitorias | " | 42.565.61 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.934.070.63 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 3.351.414.95 |
| Obligaciones 5 1\|2 o\|o | " | 800.000.00 |
| Acreedores varios | " | 415.375.01 |
| Explotación | " | 339.880 67 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 4.934.070.63 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 5.00. — 12509.

---

**Compañía Salus S. A.**

**Balance general efectuado el 31 de Marzo de 1948**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades y máquinas | $ | 2.436.544.89 |
| Mercaderías | " | 1.523.857.85 |
| Caja, Bancos y valores | " | 57.049.00 |
| Deudores varios | " | 1.010.931.89 |
| Dividendos | " | 6.739.63 |
| Varias cuentas transitorias | " | 24.084.05 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 5.086.548.97 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 3.359.514.95 |
| Obligaciones 5 1\|2 o\|o | " | 788.500.00 |
| Acreedores varios | " | 403.433.42 |
| Explotación | " | 507.700.60 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 5.086.548.97 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 5.40. — 12513.

---

**Compañía Salus S. A.**

**Balance general efectuado el 30 de Junio de 1948**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades y máquinas | $ | 2.536.592.53 |
| Mercaderías | " | 1.851.209.68 |
| Caja, Banco y valores | " | 140.484.98 |
| Dividendos | " | 94.791.63 |
| Cuentas transitorias | " | 11.500.00 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| Deudores varios | " | 685.978.09 |
| | $ | 5.347.956.91 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas | $ | 3.472.008.82 |
| Obligaciones 5 1\|2 o\|o | " | 788.200.00 |
| Acreedores varios | " | 575.367.26 |
| Explotación | " | 484.980.83 |
| Cuentas de orden | " | 27.400.00 |
| | $ | 5.347.956.91 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 5.40. — 12514.

---

**Productora Uruguaya de Medias**

**Balancete de saldos período 1|7|947 al 30|9|947**

**Deudores—**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios | $ | 122.265.52 |
| Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases | " | 116.755.81 |
| Caja y Bancos | " | 30.475.31 |
| Operaciones en gestión, seguros, Dirección Impuestos Directos | " | 6.638.34 |
| Deudores varios | " | 52.915.15 |
| Sueldos, camisiones, mano de obra, intereses y descuentos y gastos generales | " | 29.114.88 |
| | $ | 358.165.01 |

**Acreedores—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 260.000.00 |
| Fondo de reserva y reserva amortizaciones | " | 41.340.72 |
| Fabricación | " | 12.667.36 |
| Sueldos a pagar, jubilación patronal y obrera, asignaciones familiares, Dirección Impuestos Internos y cta. corriente (acreedores) | " | 44.156.98 |
| | $ | 358.165.01 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 8.80. — 12516.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 14 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21066, G. Russo e Hijos, Carbón de magnesia, 443.
21066, G. Russo e Hijos, Papel celofán, 1.693.
21066, G. Russo e Hijo, Formol, 564.
21066, G. Russo e Hijo, Oxido de hierro, 685.
21066, G. Russo e Hijo, Minio, 1.934.
51076, Próspero Royo, Chapas de hierro, 4.231.
21067, Rigau Ltda., Arseniato de plomo, 2.821.
14052, F. Rocco S. A., Latón estañado, 604.
14052, F. Rocco S. A., Minio y albayalde, 1.410.
13035, Rodr. Menéndez Co., Mat. para galvanoplastia, 1.007.
13056, E. Schnurmann, Barras de bronce, 5.154.
20082, Shaw y Cía., Planchuelas de acero, 806.
20082, Shaw y Cía., Corcho aglomerado, 604.
23011, A. Silveira Zorzi, Minio en polvo, 403.
23011, A. Silveira Zorzi, Aguarrás de madera, 403.
23011, A. Silveira Zorzi, Aguarrás de goma, 403.
20178, Anderson Levanti, Mat. pr. fab. rep. ómnib., 564.
21087, N. Van Haaren, Mat. pr. para curtiembre, 4.030.
20404, Scott y Bowne, Esencias de vainilla, 1.068.
20359, Juan C. Mondino, Calcifenol, 2.466.
20083, Sollazzo Hnos., Hilado de algodón, 3.022.
14060, Adolfo Steinitz, Chapa galvanizada, 20.150.
13031, Suc. J. A. Patrón, Minio, 2.358.
13031, Suc. J. A. Patrón, Goma laca, 2.015.
13031, Suc. J. A. Patrón, Colores y ocres, 1.612.
13031, Suc. J. A. Patrón, Minio, 2.418.
20123, Armando Bachmann, Agua oxigenada, 443.
20258, Suney S. A., Chapa lisa de hierro, 5.642.
20258, Suney S. A., Ebonita, 1.209.
20258, Suney S. A., Micanita, 343.
24022, W. Tanhauser, Caucho, 2.015.
20298, Tasco Ltda., Acero en barras, 2.015.
13043, Trabucati y Cía., Albayalde, 544.
13043, Trabucati y Cía., Cartón y cuerda am., 1.612.
13043, Trabucati y Cía., Minio, 1.007.
13043, Trabucati y Cía., Mat. para galvanoplastia, 3.022.
13043, Trabucati y Cía., Papel presspahn, 806.
13043, Trabucati y Cía., Pintura blanca, 1.007.
13043, Trabucati y Cía., Chapa galvanizada, 2.821.
13043, Trabucati y Cía., Estaño puro, 4.433.
13043, Trabucati y Cía., Hojalata, 5.239.
13043, Trabucati y Cía., Hojalata, 524.
13043, Trabucati y Cía., Bronce y cobre, 3.224.
13043, Trabucati y Cía., Prod. quim. uso indust., 6.045.
13043, Trabucati y Cía., Grafito en polvo, 403.
13043, Trabucati y Cía., Minio, 524.
13043, Trabucati y Cía., Papel celofán, 1.209.
13043, Trabucati y Cía., Minio, 6.045.
13043, Trabucati y Cía., Colores en polvo, 1.612.
13043, Trabucati y Cía., Estaño puro, 8.060.
15039, V. Vázquez Barr., Celofán en hojas, 2.297.
21132, Sonny Uruguay Ltda., Anilinas en polvo, 2.015.
20296, J. Moncaut y Cía., Mat. pr. p. curtiembre, 1.209.
54054, Fubo, Hilados de algodón, 4.030.
20451, Inco Ltda., Sulfuro de sodio, 4.231.
20296, J. Moncaut y Cía., Mat. pr. fab. pinturas, 1.209.
20451, Inco Ltda., Albayalde, 2.619.
51085, Martínez Hnos., Oro puro, 6.045.
20278, Diatán Soc. Ltda., Máquinas reproductivas, 2.821.
20305, John Christie, Máquinas fab. medias, 3.022.
20187, Casa Lee S. A., Equipo máqs. p. cocina, 24.180.
16021, Gral. Motor Urug., Equipo gener. de luz, 16.120.
16082, Goldemberg Urug., Máqs. p. est. servicio, 3.425.
20039, Delfor León S. A., Máquinas sierras sin fin, 2.922.
15075, Weissman Hnos. Ltda., Papel celofán, 4.030.
12048, Venlenrob Ltda., Chapa negra, 4.030.
22056, Nissin Ventura, Oro para dentistas, 2.216.
12048, Venlenrob Ltda., Hojalata, 6.045.
58121, Imfasa, Bombas para ind. y const., 4.030.
19045, Máqs. y Mater Ltda., Máquinas para ingeniería, 8.060.
54067, A. Yombalakian, Hilados de algodón, 4.030.
57018, Hart y Cía. Ltda., Arpillera, 9.269.
60000, Hij. de A. Caorsi, Máquinas p. limp. bolsas, 685.
11041, Carlisle y Cía., Hilados de goma, 383.
14055, Sala Iriarte Bof., Chapas galvanizadas, 2.974.
20123, Armando Bachmann, Colorantes fab. pint., 604.
21064, Quimur S. A., Goma laca, 7.576.
21064, Quimur S. A., Goma laca, 7.254.
24013, Puppo Hnos. S. A., Hilo para coser calzado, 1.149.
20406, Paoletti Hnos. S. C., Máquinas fab. medias niño, 6.045.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 36.983.
30020, Int. ej. y marina, Floretes y sables, 1.681.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

30028, Serv. Distr. Semil., Bolsas de arpillera.
30028, Serv. Distr. Semil., Bolsas de arpillera.
12025, Brussoni Hnos., Seg. obras cerámicas, 76.
50005, Aldao Mántaras, Seg. aceite de oliva, 616.

Solicitudes concedidas el día 15 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40009, Ferr. Centr. Urug., Compl. piez. acero, 110.
60000, España Mutualist., Equipo médico quirúr., 2|250.
51016, Cir S. A., Complemento motor eléctrico, 250.
21064, Quimur S. A., Máq. fab. fertilizante, 120.
51037, M. D. F. S. A., Complemento máq. y papel, 280.
15004, Barreiro y Ramos, Complemento matrices linot., 35.
21086, Abbott Lab. S. R. L., Estreptomicina, 10.000.
30003, Ancap, Colorantes p. combust., 36.
30003, Ancap, Materiales eléctrico, 337.
30003, Ancap, Medidores agua cte., 105.
30003, Ancap, Reps. p. buques tanque, 152.
30027, Minist. Salud Púb., Gasa hidrófila, 20.125.
30003, Ancap, Reps. bombas voking, 60.
30003, Ancap, Reps. p. buques tanque, 3.
19013, Int. Harv. Export., Complemento tractores, 100.
19025, E. Quincke S. A., Complemento máqs p. arrozal, 225.
21073, C. Stapff y Cía., Complemento indicilinato, 12.
50122, Fleischmann Urug., Complemento cultivo levad., 52.
21073, C. Stapff y Cía., Complemento arts. p. farmac., 32.
20180, Alfredo Loewy, Complemento taladros y cab., 49.
20087, Wilson Sons y Co., Complemento plaxas de past., 156.
40007, Amdet, Repuestos para ómnibus, 17.510.
13023, E. Loppacher S. A., Complemento reps .p. autos, 116.
20082, Shaw y Cía., Complemento reps. p. autos, 55.
16029, A. Manzione S. A., Complemento reps. p. autos, 22.
51050, Reg. y Voulminot, Complemento máqs. de roscar, 368.

50002, Aceit. del Urug., Máquinas limpiar tanques, 103.
60000, M. Hodara y Cía., Complemento tej. algodón, 21.
11017, Bakirgian y Cía., Complemento tej. algodón, 88.
10053, V. Martínez y Cía., Complemento papel higiénico, 19.
10035, R. Gastaldi Lema, Complemento papel higiénico, 18.
11017, Bakirgian y Cía., Complemento tohallas algod., 63.
11017, Bakirgian y Cía., Complemento botones, 25.
13001, Alonso Cerizola, Complemento pilas secas, 17.
10094, Wattinne Bossut, Complemento papel higiénico, 3.
16029, A. Manzione S. A., Complemento pasta limp. autos, 65.
11157, Alegre Sassón, Complemento rayón, 14.
26047, Productiva Com., Complemento tela p. pilot, 2.
11138, Pizzorno Theodul, Complemento tej. de algodón, 85.
11077, Goldschmidt Hnos., Complemento tej. de seda, 11.
16089, G. Wohlwend, Complemento piedras esmer., 40.
20087, Wilson Sons y Co., Complemento papel de lija, 82.
17005, Dell Acqua y Cía., Complemento equipos cine, 168.
30041, Soyp, Complemento balanza, 51.
54087, Staudt y Cía., S. A. C., Complemento hilados seda, 349.
50079, M. Ameglio S. A., Complemento cemento, 14.
20018, C. Bruzzone, Complemento fundente, 2.
53020, H. Viglieсca y Co., Complemento acetona, 4.
56021, A. M. Ruggia y Cía., Complemento litopón, 126.
51022, Ferrosmalt S. A., Complemento bakelita, 528.
26012, A. Fornio y Cía., Complemento estuches metal, 6.
60000, Club Cazadores, Complemento cartuchos carg., 353.
55008, L. Lluch S. A., Complemento papel fantasía, 95.
54127, Macks Schatz, Complemento punt. y encajes, 31.
30000, Ute, Complemento motores, 3.683.
30003, Ancap, Flet. gast. juntas, 201.
57008, Suc. O. Bianchetti, Complemento aceites lubric., 583.
30106, Cía. Swift S. A., Maíz y arvejas, 188.
56023, Cía. Urug. Cemento, Complemento sección casco, 175.
17050, Genelectric Ray, Complemento acces. p. rayos, 388.
20122, F. Silveira Riet., Complemento aviones, 324.
16037, Fco. Retta y Cía., Compl. reps. p. autos, 74.
19016, E. Martino S. A., Compl. codos y conex., 25.
50008, Barrera Hnos., Compl. cuchillas acer., 37.
56023, Cía., Urug. Cemento, Compl. bobinas p. mot., 73.
21120, Ema Echenker, Complemento espec. farmac., 20.
21086, Abbott Lab. S. R. L., Compl. estreptomicina, 70.
58175, Cer. y Ladrillos, Compl. vagonetas, 23.
16066, Pallas Ltda., Compl. engrasadoras, 1.
19016, E. Martino S. A., Compl. picos marrones, 154.

13062, E. Lema y Cía., Compl. herramientas, 50.
56023, Cía. Urug. Cemento, Compl. motor eléctric., 11.
55.003, Fca. Nal. de Papel, Compl. caldera, 514.
16066, Pallas Ltda., Compl. bombas p. tras., 1.
15030, El País S. A., Seg. flet. máq. imprent., 16.
19002, Arias Sienra, Compl. máq. uso indust., 14.
19037, Cía. Recons S. A., Compl. cintas mqs. esc., 5.
17005, Dell Acqua y Cía., Compl. máq. p. lavar, 365.
26003, Demarco Alvarez, Compl. dientes artif., 261.
15003, Cía. Burroughs, Compl. rollos papel, 25.
22034, A. Revello y Cía., Compl. lapiceras, 4.
51007, Carmeta S. A., Compl. carburo calcio, 6.
21000, Fco. Alonso Adami, Flete, gastos ampollas, 41.
40008, Cutcsa, Reps. para ómnibus, 6.000.
12021, Limprandi de Boni, Compl. loza de mesa, 150.
13044, Turc. y Casalla, Compl. abrelatas, 1.
13007, Candal y Facal, Compl. taladros etc., 45.
14023, E. Fontana S. C., Compl. piletas acero, 23.
58095, Izeta López S. A., Compl. armazones, 15.
58095, Izeta López S. A., Compl. cinta sierra, 20.
55003, Fca. Nal. de Papel, Compl. fieltros lana, 436.
24018, Puppo Hnos. S. A., Compl. plantilla calz., 6.
11047, L. Caubarrere S. A., Compl. tej. de algodón, 41.
52071, Fco. Sclavo, Compl. tej. de rayón, 72.
12035, Zerboni y Cía., Compl. cuchillos, 1.
11278, Barreiro Patern., Compl. arts. tienda, 28.
58047, Sanna Goicoechea, Compl. arts. dentales, 48.
20035, Ernesto Dalldorf, Compl. bisagras piano, 13.
13011, La Llave S. A., Compl. herramientas, 556.
21010, Biraben y Cía., Compl. prod. medicinal., 3.
60000, Fosara S. A., Compl. cubiertos, 243.
20355, M. de la Fuente, Compl. tejidos lana, 66.
20001, Pedro A. Andrés, Compl. conservas, 48.
54028, Ind. Lanera Urug., Compl. manchones cuer., 351.
54090 D. Tenenbaum E. H., Máq. fab. calcetines, 1.934.
19035, Hidr. Stella S. A., Motores eléctricos, 1.785.
30104, Frig. Nacional, Máq. ind. hidráulica, 359.
23010, Shell Mex Urug., Aceites lubric. compl.
20278, Diatán Soc. Ltda., Compl. acero en barra, 375.
54112, Intex S. A., Máqs. textiles, 2.660.
54014, Fca. Urug. Alparg., Máqs. industriales, 55.533.
14060, Adolfo Steinitz, Máqs. tronzadoras, 8.224.
14060, Adolfo Steinitz, Guinche, 8.224.
24018, Simón Wegbrait, Hilo fab. calzados, 4.030.
25031, H. Torrendell S. A., Bronce en lingotes, 2.015.

25031, H. Torrendell S. A., Cobre, 8.060.
25031, H. Torrendell S. A., Lingotes de zinc, 1.209.
25031, H. Torrendell S. A., Lingotes de hierro, 2.015.
20087, Wilson Sons y Co., Grafito blanco, 423.
20087, Wilson Sons y Co., Colores en polvo, 1.612.
55005, Ind. Papelera Urug., Guillotina, 806.
54078, Tricolana Ltda., Máqs. textiles, 8.866.
19033, Unit. Shoe Machin., Hilos de lino, 1.410.
54090, D. Tenenbaum E. H., Máq. ind. textil, 2.619.
54041, Telatex Ltda., Máqs. circulares, 5.239.
54107, Fibratex S. A., Máq. perchadora, 2.519.
54107, Fibratex S. A., Máq. vap. hilados, compl., 5.239.
22036, A. L. Strauch S. C., Máq. limpiar relojes, 129.
51058, Tall. El Acero S. A., Hormigoneras y sierras, 2.724.
54137, Tejar Ltda., Máquina textil, 4.836.
21040, Química Duperial, Gammexane, 26.195.
20436, Urug. Trading Ltda., Tractores e implem., 90.675.
17035, N. de Marco, Máqs., p. bobinar, 604.
60000, Temer Ltda., Tornos, 5.239.
54112, Intex S. A., Máqs. textiles, 11.526.
20087, Wilson Sons y Co., Oxido de hierro, 2.539.
22054, M. Guelfi y Cía., Máqs. p. industria, 12.090.
22054, M. Guelfi y Cía., Motores eléctricos, 4.030.
22054, M. Guelfi y Cía., Máqs. p. garages, 8.060.
22054, M. Guelfi y Cía., Motores marinos, 3.224.
15018, Impr. Uruguaya S. A., Máq. perforadora, 806.
15018, Impr. Uruguaya S. A., Máq. de imprimir, 6.045.
18008, Basso y Bazzani, Bombas tipo reloj, 1.088.
13007, Candal y Facal, Máqs. uso industrial, 2.015.
14013, José Cafaro, Bombas reloj aguas, 2.015.
23008, Mann Goerge Dep., Hormigoneras, 5.642.
58012, Funsa, Bomba p. alimentación, 1.813.
54012, Fca. Nal. Tej. Elas, Compl. máq. textil, 121.
19033, Un. Shoe Machiner., Hilos de algodón, 1.249.
19033, Un. Shoe Machiner, Arpillera, 201.
19033, Un. Shoe Machiner., Hilos p. zapateros, 3.828.
20317, T. S. Ward S. A., Barrotes de bonce, 2.015.
54100, Tugerder y Manes, Máq. p. ind. textil, 5.928.
54078, Tricolana Coo. Ltda., Hilados de algodón, 6.045.
21115, César Viaro, Anilinas, 2.358.
25038, Undeba S. A., Minio en polvo, 1.007.
20361, Egon Horn., Máqs. p. peletería, 4.030.
20011, Grafex S .A., Máqs. numeradoras, 1.209.
22054, M. Guelfi y Cía., Máqs. herramientas, 32.240.
20260, Fareim Ltda., Motores eléctricos, 2.821.
13013, Andrealo Belinch, Cortadores de hierro, 1.572.

20011, Grafex S. A., Máqs. industriales, 2.216.
20064, Linn y Cía. S. A., Comprensores de aire, 4.836.
20064, Linn y Cía S. A., Motores eléctricos, 7.858.
30003, Ancap, Bomba c. incendios, 2.394.
13023, E. Loppacher S. A., Tornos máqs. carp. etc., 20.150.
13023, E. Loppacher S. A., Máq. industria y reps., 5.239.
19024, Pike y Cía Ltda., Tornos y accesorios, 3.305.
16000, Avelino Acevedo, Engrasadoras y disp., 1.007.
14021, E. Díaz Porto, Bombas reloj, 1.007.
20278, Diatan Soc. Ltda., Máqs. ind. p. tall. mec., 6.246.
14049, Juan Pons S. A., Máq. mot. de esmeriles, 322.
24013, Puppo Hnos. S. A., Máqs. p. col. ojalillos, 185.
20064, Linn y Cía. S. A., Máqs. ind. alimentac., 3.546.
21040 Químiça Duperial, Máqs. p. desengrasar, 1.955.
19037, Cía. Recons S. A., Máqs. de coser, 2.015.
19037, Cía. Recons S. A., Máqs. de coser, 2.015.
20261, Cía. Imp. Exportad., Bombas para agua, 2.015.
20192, Omar Fontana S. A., Mezclad. de hormigón, 1.612.
20278, Diatán Soc. Ltda., Motores eléctricos, 161.
20469, J. y M. Garibaldi, Máqs. guillotinas, 725.
20022, Cauryd, Motor marino, 3.083.
20357, Gasag S. C. Máq. p. carpintería, 2.216.
14017, Crespi Hnos. S. A., Bombas reloj, 1.612.
20505, David Cuenca, Máqs. p. pulir pisos, 3.425.
20050, David Cuenca, Máq. de pulir, 584.
20011, Grafex S. A., Máqs. cosedoras, 2.268.
14023, E. Fontana S. C. Máq. lijadora, 887.
20192, Omar Fontana S. A., Extract. de aire, 1.813.
20064, Linn y Cía. S. A., Zorras automotrices, 2.015.
20064, Linn y Cía. S. A., Motores eléctricos, 5.037.
20378, Inturgu S. R. L., Máqs. ind. c. motores, 669.
13011, La Llave S. A., Bombas p. agua, 322.
20039, Delfor León S. A., Máqs. p. agujerear, 1.511.
19015, Lescarboura, Máqs. industriales, 766.
20278, Diatán Soc. Ltda., Motores eléctricos, 1.410.
20278, Diatán Soc. Ltda., Máqs. industriales, 887.
19035, Hidr. Stella S. A., Motores eléctricos, 2.015.
14060, Adolfo Steinitz, Máqs. lijadoras, 20.150.
14060, Adolfo Steinitz, Lijadoras eléctricas, 8.060.
54066, Sedalana S. A., Máq. p. ind. textil, 5.239.
54014, Fca. Urug. Alparg., Máqs. industriales, 90.272.
15018, Impr. Uruguaya S. A., Máq. emparejadora, 806.
15018, Impr. Uruguaya S. A., Máqs. p. reps. compl., 20.950.
30103, Frig. Modelo S. A., Tornos, 7.858.
15088, Castig. y Lucas, Máqs. p. imprenta, 19.908.
53005, Benausse Flores, Bombas reloj, 665.
20154, Ayax S. A., Máq. p. impresión acc., 10.156.
60000, Arturo Telfeyan, Máq. textil, 2.418.
15088, Castig. y Lucas, Máqs. p. imprenta, 27.122.
20011, Grafex S. A., Máqs. numeradoras, 1.209.
19016, E. Martino S. A., Máqs. de coser pieles, 5.312.
13023, E. Loppacher S .A., Máq. industrial, 6.045.
15088, Castig. y Lucas, Máqs. p. imprenta, 9.148.
5406, R. Slowak S. A., Máq. fab. calcetería, 19.344.
54068, R. Slowak S. A., Máqs. textiles, 18.135.
51.000, S. A. Broncería, Un pantógrafo y acces., 3.425.
55011, Pamer S. A., Compl. fieltros, 1.020.
20307, Corima Ltda., Aparatos eléctricos, 435.
52050, Meindl Hnos., Tejidos 2.418.
52110, Pablo Jokl, Tejidos varios, 604.
11282, Martoy Hnos., Tejidos en general, 28.210.
11318, Leibner Hnos., Tejidos varios, 4.030.
11111, Manta Hnos., Yute confec. trajes, 403.
11115, A. Carlos Mir, Tejidos varios, 40.300.
52044, A. Martorelli, Entretela de lana, 1.330.
11094, Benjamín Jusid, Gabardina de algodón, 2.821.
11094, Benjamín Jusid, Tropical, 3.224.
11111, Manta Hnos., Entretela, 806.
11047, L. Caubarrere S. A., Tejidos en general, 94.680.
11085, Henderson y Cía., Tejidos, 89.883.
11178, Soler Hnos. S. A., Tejidos en general, 143.011.
11186, Juan B. Arricar, Tejidos en general, 120.900.
11058, La Madrileña S. A., Tejidos en general, 96.720.
11123, Benjamín Nahum, Entretela, 8.866.
11123, Benjamín Nahum, Tejidos de lana, 2.700.
13011, La Llave S. A., Complemento cerraduras, 181.
13000, Abascal y Cía., Complemento cubiertos, 339.
11085, Henderson y Cía., Seg. arts. de tienda, 24.
11085, Henderson y Cía., Seg. tej. de algodón, 12.
11085, Henderson y Cía., Seg. tej. de algodón, 8.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos de seda, 24.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos cauchut, 4.
11085, Henderson y Cía., Seg. tej. de algodón, 32.
40014, Cía. del Gas, Seg. carbón mineral, 343.
11085, Henderson y Cía., Seg. rep. máqs. coser.
50123, Aceit. del Plata, Complemento solvente, 169.
11085, Henderson y Cía., Seg. arts. de tienda, 16.
11085, Henderson y Cía., Seg. ropa interior, 4.
11085, Henderson y Cía., Seg. thermos, 4.
11085, Henderson y Cía., Seg. art. puntillas.
11085, Henderson y Cía., Seg. pañuelos algodón, 8.
11085, Henderson y Cía., Seg. arts. de tienda, 16.
11085, Henderson y Cía., Seg. arts. de tienda, 4.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

54162, Paysandú Ind. Lan., Complemento máqs. lavar lan., 5.084.
10094, Wattinne Bossut, Seg. bacalao, 24.
60000, Soc. Fr. Alim. Comp., Cáscaras huevo molid., 823.
20339, Industa Ltda., Complemento prensa autom., 52.
25009, Juan F. Castillo, Seg. caldera y acces., 21.
25009, Juan F. Castillo, Seg. caldera y acces., 54.
53003, Cía. Bao S. A., Complemento esencia p. jab., 1.
12031, Pedro C. Staricco, Complemento arts. porcelana, 143.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

40546, Emb. de México, Ropa nueva, 15.
60000, Eizmendi Graña, Artículos de uso personal, 39.
60000, Sergio Pessina, Muñeca cerradura etc., 8.
12041, Bruno Di Segni, Bicicletas, 87.
60000, Inst. Ur. Est. Hisp., Vinos y licores esp., 35.
13031, Suc. J. A. Patrón, Flet. gast. palas, 236.
25031, H. Torrendell S. A., Partes recambio, 50.
25031, H. Torrendell S. A., Piezas recambio, 100.
58020, General Electric S. A., Muestr. mat. plástico, 1.
58020, General Electric S. A., Muestr. part. máqs., 9.
23014, Standard Oil Co., Asfalto, 32.
30104, Frigorífico Nacional, Herramientas, 10.
30106, Cía. Swift S. A., Cilindros vacíos.
20081, Serr. y Castells, Muestras de hierro, 10.
20011, Grafex S. A., Complemento lithopone, 158.
26016, Mayón Ltda., Anestubes e. penicil., 5.
21032, C. Ferrés Hijo, Muestr. esp. farmac., 80.
17062, Philco Urug. S. A., Cocinilla eléctrica, 23.
17062, Philco Urug. S. A., Radios muestras, 35.
21085, Sydney Ross Urug., Mat. de propaganda, 100.
20081, Serr. y Castells, Conos p. parlantes, 55.
20000, Ute, Mat. p. inst. central, 1.567.
20308, Queirolo Ulfeldt, Muest. pap. y pel. fot., 10.
60000, Jacobo Breslaw, Ampl. fotog. de color, 6.
15003, Cía. Burroughs, Complemento motores máqs., 4.
20081, Serr. Castells, Motores p. receptores, 210.
20261, Cía. Imp. Exportad., Distribuidor, 30.
60000, Colgate Palmoliv., Manual técnico, 100.
15004, Barreiro y Ramos, Repuestos p. lápices mec., 12.
60000, Juan Reine, Películas de cine, 9.
20019, Casal Varela Ltda., Seg. máqs. de escribir, 175.
58020, General Electric S. A., Prospectos p. fca., 8.

16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 10.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 10.
20104, F. del Río, Catálogos técnicos, 5.
13058, The Intercontin., Flete muestr. linol., 36.
60000, José Klein, Fuente y cuchillo, 10.
60000, Sra. de Shaw, Efectos personales, 21.
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 66.
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 89.
30104, Frigorífico Nacional, Catálogos y folletos, 2.
21087, N. Van Haaren, Lacas, 3.
16016, Ford Motor Co., Folletines y formularios, 5.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos y tabaco, 14.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos, 6.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos, 7.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos, 6.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos, 6.
60000, Víctor Bitrán, Efectos personales, 40.
60000, José Bitrán, Efectos personales, 10.
12025, Brussoni Hnos., Seg. candados, 15.
60002, Edgard M. Levy, Flet. automóvil, 253.
30046, Fac. Veterinaria, Microfilm, 47.
40546, Emb. de Francia, Libros impresos, 32.
60000, H. B. Strongitharn, Corte de género, 24.
13044, Turc. y Casalia, Seg. loza doméstica.
11115, A. Carlos Mir, Seg. tal. de algodón, 48.
13044, Turc. y Casalia, Seg. loza doméstica, 14.
16091, F. Surgey y Cía., Piez. rep. p. camiones, 93.
23004, Vda. de A. F. Braga, Libro lloyds regist., 56.
60000, Elías Cayón, Oro amonedado, 15.789.
20087, Wilson Sons y Co., Lloyds register., 44.
11170, Antonio Sica, Seg. tejidos, 6.
40546, Emb. del Brasil, Impresos oficiales, 16.
60000, Reginald Booth, Ropa usada, 86.
40542, Emb. Británica, Muebles en hierr. par., 20.
12025, Brussoni Hnos., Seg. obras porcelana, 70.
60000, H. Torrendell H. Efectos uso personal, 60.
16035, Piké y Cía. Ltda., Complemento automóvil, 82.
20064, Linn y Cía. S. A., Seg. reps. p. cultivad., 17.
54007, Camp. y Soulas S. A., Seg. acces. textiles, 73.
19027, Singer Sewing Ma., Máquinas p. coser, 47.276.
21032, C. Ferrés Hijo, Mat. impr. p. prop. med., 40.
21032, C. Ferrés Hijo, Frasc. y tubos vacíos, 20.
21032, C. Ferrés Hijo, Muestr. esp. farmacéut., 12.
60001, Geza Paksy, Películas de cine, 350.
19037, Cía. Recon S. A., Flete máqs. eléctrica, 623.
20341, Hugo Paoletti, Flete bicicletas, 685.
51044, Pesce y Simeone, Seg. máqs. limadora, 201.
53057, Cía. Aga Urug. S. A., Tubos de acero, 10.471.
12031, Pedro C. Staricco, Rep. cristal para araña, 15.
11187, Salomón Tenzer, Complemento relojes pulser., 3.
26047, Productiva Com., Encendedores, 93.
60000, Ciana, Muestr. art. jersey, 14.
60000, R. Frankurter, Papeles impresos, 10.
20178, Anderson Levanti, Partes válvulas, 70.

**Solicitudes concedidas el día 16 de Octubre de 1948**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

60000, Calcagno Hnos., Compl. barco, 9.480.
60000, Diario Acción, Máqs. linotipo, 26.000.
60000 D. Bordaberry, Rep. p. equipo gener. eléctr. 60.
20482, Buzio Frazer Ltda., Grupo electrógeno, 10.700.
17004, Cardelino Ltda., Refrig. eléctricos, 8.606.
15520, Empresa El Día, Papel para diarios, 29.245.
15520, Empresa El Día, Papel para diarios, 29.209.
15524, El País S. A., Papel para diarios, 20.638.
15524, El País S. A., Papel para diarios, 29.176.
17029, L. M. Ericsson S. A., Mat. telefónico, 5.700.
54014, Fca. Urug. Alparg., Compl. máq. mercerizar, 374.
11127, J. Niremberg, Compl. despertadores, 19.
11058, La Madrileña S. A., Compl. juegos p. lunch.
19025, E. Quincke S. A., Electromotor c. acces., 2.821.
17048, Norton S. A., Máqs. fab. bobinados, 806.
20285, M. R. Santa Cruz, Mot. ind. a nafta, 2.418.
20098, Carlos Servetti, Máqs. p. imprimir, 3.425.
20096, Materprim S. R. L., Equipo ablandador 1.813.
20096, Materprim S. R. L., Quemad. a petróleo, 1.934.
20096, Materprim S. R. L., Equipo ablandador agua, 2.216.
20369, Oleggini y Cía., Máq. prep. concretos, 2.237.
19023, Otis Elevator Co., Máqs. p. ascensores, 16.120.
20406, Paoletti Hnos., Máqs. industriales, 3.082.
20406, Paoletti Hnos., Sierra sin fin, 1.128.
19024 Pike y Cía. Ltda., Motor marino, 3.627.
19033, Un. Shoe Machiner., Máq. fab. calzados, 1.007.
19033, Un. Shoe Machiner., Máq. fab. calzados, 403.
20374, Transdar Ltda., Motores marinos, 604.
13043, Trabucati y Cía., Bombas reloj, 1.007.
13043, Trabucati y Cía., Máq. p. taladrar hierro 222.
13043, Trabucati y Cía., Máqs. p. construcción, 2.015.
13043, Trabucati y Cía., Inst. aut. apag. incend., 14.105.
19024, Pike y Cía. Ltda., Motores a explosión, 7.153.
25031, H. Torrendell S. A., Máq. lav. botellas, 604.
25031, H. Torrendell S. A., Compresores de aire, 2.015.
25031, H. Torrendell S. A., Motores Diesel, 32.240.
25031, H. Torrendell S. A., Batidoras p. helados 4.030.
20087, Wilson Sons y Co., Calderas de hierro, 262.
20087, Wilson Sons y Co., Marmita eléctrica, 322.
20087, Wilson Sons y Co., Máq. estibadora, 1.914.
25031, H. Torrendell S. A., Motores eléctricos, 4.030.
25031 H. Torrendell S. A., Equipo refrig. comercial 13.702.
16019, Yankilievich, Máqs. rect. cilindros, 2.116.
60000, Elsa M. de Zunino. Máq. picar carne. 1.007.
20248, Storer y Cía. Ltda., Máqs. aguj. y reps., 2.619.
19008 Suc. L. Casaretto, Máqs. para aguj. hierro, 343.
19008 Suc. L. Casaretto, Máqs. para aguj. hierro, 262.
13031, Suc. J. A. Patrón. Máqs. hormigoneras, 2.015.
19008 Suc. L. Casaretto, Máqs. para aguj. hierro, 1.773.
20258. Suney S. A., Máqs. ind. p. hierro, 4.030.
20258 Suney S. A., Motores eléctricos, 14.105.
20258, Suney S. A., Ascensores con reps., 40.300.
20258, Suney S. A., Hormigoneras, 5.239.
20258, Suney S. A. Motores a explosión, 484.
54087, Staudt y Cía S. A. C., Interruptor Automát., 472.
16013, Dunlop Rubber Co., Máqs. uso industrial 2.216.
20082, Shaw y Cía., Máqs. de coser, 1.410.
20082, Shaw y Cía., Aspiradores de polvo. 1.209.
21.087, N. Van Haaren, Máqs. p. carpintería 10.075.
20082, Shaw y Cía., Generadores etc. eléc., 2.277.
20308, Queirolo Ulfeldt, Hormigoneras, 4.312.
20308. Queirolo Ulfeldt, Aparejo amoladora, 806.
19049, O. A Quesada, Lijadoras, 657.
19025, E. Quincke S. A., Motores eléctricos, 14.911.
19025. E. Quincke S. A., Bombas reloj p. agua, 2.619.
19027. Singer Sewing Ma., Máqs. p. coser, 44.330.
19027, Singer Sewing Ma., Máqs. p. coser, 44.330.
25037, E. Martino S. A., Motores eléctricos 5.239.
13035. Rodr. Menéndez Co., Máqs. de taladrar etc., 2.761.
13035. Rodr Menéndez Co., Máqs. cortadoras hierro, 423.
25031, H. Torrendell S. A., Motores a nafta, 20.150.
25031, H. Torrendell S. A., Bomba de vacío, 443.
11073, Gago y Pesce, Entretela, 1.007.
11073, Gago y Pesce, Tela de algodón, 806.
11022, Di Bello Hnos., Forros p. trajes, 2.216.
11072, José L. García, Tejidos de algodón 20.150.
11072, José L. García, Tejidos de lana, 4.030.
52068, De Rosa y Nardo, Percalina, 604.
52068, De Rosa y Nardo, Entretela, 1.813.
11171 J. Darré y Cía., Tejidos de algodón, 1.209.
11072, José L. García, Tejidos, 4.030.
11060, Héctor B. Deque, Tejidos, 12.090.

11213, Hazan Arditti Co., Tejidos, 1.995.
11213, Hazan Arditti Co., Tejidos, 1.818.
11181, Harari y Cía., Tejidos rayón, 4.030.
54028, Ind. Lanera S. A., Caños galvanizados, 3.224.
11087, Introzzi S. A., Tejidos, 56.420.
11191, Harari y Cía., Tejidos de algodón, 16.120.
52071, Fco. Sclavo, Tejidos, 4.030.
11145, Pedro Porro, Tules de algodón, 645.
11145, Pedro Porro, Tejidos, 1.007.
52056, Rezcala Neffa, Tejidos, 20.150.
52076, E. Santalucci, Tejidos p. forros, 4.030.
20143, E. Kalbermann y Co., Tejidos, 1.209.
52092, Torres y Cía., Tejidos, 5.440.
11188, Marcial Tounet, Tejidos, 12090.
11157, Alegre Sassón, Tejidos, 79.794.
11164, Sassón y Halfón, Tejidos, 40.300.
11160, E. Santalucci, Forros p. trajes, 4.030.
11182, Alberto Saúl, Entretela, 806.
11182, Alberto Saúl, Tricolina, 4.030.
11162, Mair Sardas, Tejidos, 10.075.
11167, Seroussi Hnos., Tejidos, 1.2090.
11021, Fdo. Segues, Seda artificial, 2.418.
11175, Vicente Sica, Forro seda artificial, 6.045.
11175, Vicente Sica, Entretela, 4.836.
11175, Vicente Sica, Gabardina de algodón, 8.463.
11173, Sica y Pollero, Tejidos p. forros, 12.090.
11123, Benjamín Nahoum, Tejidos de lana, 6.045.
11136, Pereira y Cía. S. A., Tejidos, 12.090.
11304, Isaac Pinerno, Tejidos, 2.015.
11254, Julio Raicher, Tejidos, 4.030.
11052, Cogorno Hnos., Tejidos, 8.060.
52006, Benahyon y Yavar., Forros, 1.209.
52006, Benhayon y Yavar., Tela pilot, 1.007.
11054, Juan C. Costa, Tejidos, 10.075.
11276, D. y José Berger, Tejidos, 10.075.
11026, Jorge E. Bitar, Tejidos de algodón 6.045.
11028, Borga y Gómez, Tules, 806.
11308, Simón Caballero, Tejidos, 2.015.
11038, J. Bensión e Hij., Tejidos, 8.060.
11019, J. P. Baridón y Co., Tejidos, 20.956.
11020, Balandra Mesa Co., Tejidos, 20.150.
11219, Alonso y Cía., Tejidos, 4.030.
11004, A. Aiello Sarraco, Telas impermeables, 15.314.
11006, Aliverti S. A., Tejidos, 20.150.
11000, Abudara Hnos., Tejidos de algodón, 4.030.
11048, T. T. de Castillo, Tejidos, 4.030.
11042, Calveiro y Cía., Tejidos, 6.851.
11161, Marcos Sapiro, Forro de seda artificial, 5.037.
11043, O. Dante Caprio, Tejidos 6.045.
20097, Coop. Bancaria, Entretela de lana, 2.015.
20097, Coop. Bancaria, Tejidos de rayón, 2.015.
20097, Coop. Bancaria, Géneros de algodón, 4.836.
20002, Aquiles Arioni, Tejidos, 4.030.
52010, A. Carpentieri, Forros y entretela, 2.015.
52126, Félix Cáceres, Tejidos de algodón, 16.120.
52005, Bergstein Schutz, Tela p. pilotos, 6.045.
52006, Benhayon y Yavar., Tela impermeable, 1.007.
52006, Benhayon y Yavar., Popelina, 1.007.
40007, Amdet, Alambre de cobre, 4.344.
54052, Picco y Bastos, Compl. hilados rayón, 77.
12026, José Pumarega, Compl. bicicletas, 177.
13037, Luis Salvitano, Compl., 16.
20359, S. C. Imada, Penicilina, 2.442.
11123, Benjamín Nahum, Tejidos de lana, 1.157.
52128, Vicente Aiello, Compl. forros, 1.173.
11032, C. Brandes y Cía., Compl. puntillas.
19043, Saidat, Revistas, 4.
16005, Barrere y Cía., Compl. automóviles, 20.
17018, Electrolux S. A., Aspiradores y encer., 26.630.
17018, Electrolux S. A., Aces. y rep. aspirad., 20.
110885, Henderson y Cía, Seguro, tejidos de seda, 4.
110885, Henderson y Cía, Seguro, tejidos de seda, 4.
110885, Henderson y Cía, Seguro, cintas de seda, 4.
110885, Henderson y Cía, Seguro, art. de tienda, 16.
24013, Puppo Hnos. S. A., Suela goma crepé, 2.297.
21064, Quimur S. A., Aceite de coco, 6.448.
60000, M. Dermendjian, Goma crepé, 6.871.
57030, Strauch y Cía. S. A., Aceite de coco, 2.240.
24025, Rebella y García, Suela crepe, 2.015.
53005, Benausse Flores, Ocre amarillo, 536.
56012, Dolmenit S. A., Fibra de amianto, 5.389.
56017, Brussoni Hnos., Ocre Amarillo, 1.290.
57049, A. Marominski, Oxido rojo y ocre, 1.128.
56020, Rodr. y Rodríguez, Mat. p. fab. pinturas, 1.693.
13028, León Natanson, Mat. pr. fab. pinturas, 564.
25038, Undeba S. A., Ocre, 1.128.
20317, T S. Ward S. A., Amianto en fibra, 2.619.
20087, Wilson Sons y Co., Ocre amarillo, 604.
21066, G .Russo e Hijo, Ocre amarillo, 645.
21066, G. Russo Hnos., Ocre amarillo, 645.
21066, Russo Hnos., Oxido de hierro, 685.
21066, G. Russo e Hijo, Oxido de hierro, 685.
13029, Noguera y Cía., Colores p. pintura, 560.
13007, Candal y Facal, Oxido de hierro, 1.128.
21028, Drog. Ind. Uruguay, Oxido de hierro, 584.
21028, Drog. Ind. Uruguay, Oxido de hierro, 584.
13018, Augusto Hoffmann, Pigmentos fab. pintur., 484.
13005, Adolfo Caig, Oxido rojo, 544.
13037, Luis Salvitano, Ocre y óxido hierro, 2.216.
53005, Benausse Flores, Oxido de hierro rojo, 548.
21066, G. Russo e Hijo, Aceite de coco, 2.337.
53000, J. y A. Alonso S. A., Aceite de coco, 6.045.
53003, Cía. Bao S. A., Aceite de coco, 6.045.
53063, Quím. Fabril S. C., Aceite de coco, 3.466.
11180, Staudt y Cía. S. A. C., Aceite de coco, 6.770.
60000, K. Tevitian, Caucho crepé, 2.015.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

58125, Cerám. Uruguaya, Loza, 1.496.
60000, Man Stos Lugares, Cerdos p. indus., 143.392.
10030, Faridone y Cía., Complemento yerba mate, 75.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

58018, Fca. Urug. Conduct., Complemento mat. eléctrico, 272.
15025, Mosca Hnos. S. C., Seg. lápices, 85.
40507, Bco. Territorial, Armaz. c. cofres hierr., 17.915.
20272, Driva S. R. Ltda., Seg. vasos vidrio, 219.
12025, Brussoni Hnos., Seg. litopón, 96.
11159, C. Sanguinetti Co., Seg. tejidos algodón, 267.
10130, Funcasta Hnos. Co., Seg. serruchos, 15.
10070, Luis A. Otero, Flet. seg. yerba mate, 716.
18012, Carnelli y Cía., Seg. yerba mate, 18.
10030, Faridone y Cía., Complemento yerba mate, 69.
10039, Suc. O. C. García, Seg. yerba mate, 48.
14056, Aserr. J. Segade, Seg. maderas, 43.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. bicicleta, 66.
60000, Bromberg y Cía., Comp. herramientas, 41.
24015, Hij. de J. Schiavo, Seg. herramientas, 14.
19025, E. Quincke S. A., Seg. evap. enfriadores, 14.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. aros de pistón, 30.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. aros de pistón, 55.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. amortiguadores, 31.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. arandelas, 15.
40546, Emb. Argentina, Ap. radio combinación, 526.
13044, Turc. y Casalia, Seg. pintura roja, 8.
13044, Turc. y Casalia, Seg. pintura roja.
11278, Miguel Stein, Seg. pieles, 18.
11181, Harari y Cía., Seg. calcetines, 9.
16042, Suárez y Duchini, Seg. pintura sintética, 57.
58002, Otto Bing y Cía., Seg. mangos mat. plástico, 59.
15071, Angel Decarlini, Seg. máqs. de escribir, 37.
26002, R. de César, Seg. armaz. para anteojos, 8.
22007, Campos y Cía., Seg. lapiceras fuente, 15.
16044, Suárez y Daless, Seg. rep. y acces. auto, 42.
20301, M. A. Dalessandro, Seg. reps. p. autos, 11.
20301, M. A. Dalessandro, Seg. reps. p. autos, 32.
20301, M. A. Dalessandro, Seg. bocinas y reps., 61.
16663, Ambrois y Co., Seg. reps. para jeeps, 12.

14055, Sala Iriarte Bof., Seg. tornillos y rem., 19.
16042, Suárez y Duchini, Seg. bocinas y reps., 19.
52140, Isaac Erdmann, Seg. tejidos, 24.
16003, Ambrois y Co., Seg. repuestos p. autos, 4.
11181, Harari y Cía., Seg. tejidos algodón, 21.
16042, Suárez y Duchini, Seg. herramientas, 15.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas, 2.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas, 3.
13044, Turc. y Casalia, Seg. mat. pr. p. broncer., 17.
54054, Fubo, Seg. hilado algodón, 43.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas, 6.
54054, Fubo, Seg. hilados algodón, 43.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas, 5.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Seg. curitas, 35.
30003, Ancap, Seg. mat. p. laborator., 9.
17004, Cardelino Ltda., Seg. equipos aire ac., 39.
17004, Cardelino Ltda., Seg. soldadores, 4.
54057, Queirolo Bigoni, Seg. hilados algodón, 74.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Seg. emplastos medic., 28.
14017, Crespi Hnos. S. A., Seg. metal desplegado, 22.
10087, Taranco y Cía. S. A., Seguro cognac, 6.
11009, E. J. Angenscheidt, Seg. puntillas alg., 14.
20034, Danree y Cía. Ltda., Seg. repuestos, 14.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seg. tejidos algodón, 27.
11048, T. T. de Castillo, Seg. tejidos, 90.
14028, Helguera y Morixe, Seg. cartuchos y fulm., 19.
10155, Antonuzza y Art., Seg. vainilla, 12.
51032, D. Mantero y Cía., Seg. máqs. sulfateador., 47.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. conservas, 22.
40546, Emb. Argentina, Whisky, 253.
17004, Cardelino Ltda., Seg. relojes, 27.
20064, Linn y Cía. S. A., Seg. molinos a viento, 94.
20064, Linn y Cía. S. A., Seg esquiladoras etc., 88.
11090, Jerusalmi Hnos., Seg. hilos de coser, 62.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. máq. rectificador., 33.
51031 Lostorto Ind. Com., Seg. matrices, 35.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. silicio metálico, 13.
11061, C. Dighierd E. H., Seg. pañuelos. 9.
20011 Grafex S. A., Seg. Acces p. máqs., 14.
13044, Turc. y Casalia, Seg. válvulas, 1.
13044, Turc. y Casalia, Seg. válvulas, 19

**Se autoriza**, la ficha N.o 13|77924 por estar esa operación perfectamente amparada por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 25|IV|47 y 1|VII|47. (Crédito 2236 del National City Bank).

**Solicitudes concedidas el día 18 de Octubre de 1948**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

50052, Cía. Salus S. A., Lúpulo, 22880.
16030, Merlinski y Syro, Reps. máq. agrícola, 5.214.
51058, Tall. El Acero S. A., Ferromanganeso, 5.550.
22034, A. Revello y Cía., Compl. arts. cerámica, 164.
13031, Suc. J. A. Patrón, Chapas negras, 2.766.
14023, E. Fontana S. C., Hierro Planchuela, 595.
14052, F. Rocco S. A., Chapa hierro galv., 6.302.
14065 Fco. Vilaró, Chapa galvanizada, 7.853.
14052, F. Rocco S. A., Hierro redondo 5.022.
14052, F. Rocco S. A., Hierro redondo, 7.880.
14003, Barr. Minoli Ltda., Hierro te, 678.
14010, Brito Foresti, Alambre galvanizado, 6.812.
51036, Methol Tarres Co., Hierro en barras 3.076.
51055, T. Scholnik, Chapa de hierro, 6.807.
30001, Adm. Nacional de Puertos, Compl. tubos bronce, 105.
51007, Carmeta S. A., Hierro redondo, 5.054.
14028, Helguera Morixe, Alambre galvanizado, 7.985.
14028, Helguera Morixe, Alambre galvanizado 6.845.
25036, A. Filiberto, Hierro en barras, 8.958.
20087, Wilson Sons y Co., Caños hierro negro, 1.491.
20485, Gutiérrez Blanco, Alambre galvanizado, 7.810.
51040, Simón Orestein, Hierro ángulo, 1.508.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro 13.235.
14049, Juan Pons S. A., Sierras, 1.711.
14049, Juan Pons S. A., Sierra de cilindros, 3.422.
14049, Juan Pons S. A. Sierra carro grande, 12.548.
14049, Juan Pons S. A., Máqs. sierras sin fin, 6.845.
11196, M. Kouyumdjian, Compl. entretela, 46.
17011, Echarri S. A., Compl. caños hierro, 456.
17011, Echarri S. A., Compl. conductores, 274.
10087, Taranco y Cía., S. A., Alambre barnizado, 1.093.
14052, F. Rocco S. A., Hierro en barras, 5.689.
16100, A. Crosignani, Arados y rastras, 5.921.
10074, Pizzo Hnos., Podadoras y rep 1.303.
14052, F. Rocco S. A., Cardadoras de lana, 837.
13006, Cassarino Hnos., Chapas de hierro, 158.
19005, A. Bertolotti, Sulfadoras, 3.878.
53039, Noli Hnos S. A., Pulveriz y azufrad., 763.
60000, J. M. Berne Penel Máq. de lavadero, 542.
14028, Helguera Morixe, Colores en polvo, 1.633.
10051, Manzanares S. A., Pabilo, 2.238.
10044, Francisco López y Cía., Cuajo, 233.
10044, Francisco López y Cía., Mat. fab. cocktail, 163.
10044, Francisco López y Cía., Mat. fab. cocktails, 233.
10044, Francisco López y Cía., Mat. fab. cocktail, 210.
10044 Francisco López y Cía., Mat. fab. cocktails, 373.
14028, Helguera Morixe, Alambre, 18.657.
11054, Juan C. Costa, Hilo, 466.
11054, Juan C. Costa, Cloches de paja 466.
11009, E. J. Angenscheidt, Hilos para coser, 500.
11085, Henderson y Cía., Mat. para prod. tocador, 1.259.
11085, Henderson y Cía., Hilo de seda artificial, 163.
11156, Juan B. Arricar, Hilos, 5.131.
10044, Francisco López y Cía., Vainilla, 634.
10102, Carlos Mazzucchi, Esencia p. perfumería, 1.399.
14028, Helguera Morixe, Aluminio, 9.329.
14028, Helguera Morixe, Alambre galvanizado, 10448.
10074, Pizzo Hnos., Mago sulfatadoras 2.332.
21.027, Chimex S. A., Drogas y Mat. primas, 1.633.
14052, F. Rocco S. A., Sierra de cinta, 2.099.
14052, F. Rocco S. A., Sierra de carro, 18.657.
13006, Cassarino Hnos., Chapa de hierro, 80.
13044, Turc. y Casalia, Fleje de bronce, 466.
13011, La Llave S. A., Bronce y cobre, 1.866.
13045, Varela Radio y Cía., Máqs. p. Ind. madera, 7.929.
13045, Varela Radio y Cía., Máqs. industriales 933.
13043, Trabucati y Cía., Bombas reloj. 5.597.
12025, Brussoni Hnos., Liq. fijador, 350
12003, E. G. Barilari Ltda., Tornos, 466.
15006, Colombino Hnos., Máqs. fab. bolsas, 24.870.
15088, Castig. y Lucas, Cola de conejo, 1.959.
16039 Saquieres Parad., Máqs. ind. carpintero, 2.332.
11009, E. J. Angenscheidt, Hilos para coser, 149.
11171, J. Darre y Cía., Hilos de algodón, 2.332.
gen, 1.166.
17010, Walter Cabuto, Películas virgen, 1.166.
18010, Juan M. Basso, Esp. p. comb. plagas, 560.
19035, Hidr. Stella S. A. Bombas para riego, 660.
19005, J. Bertolotti, Motores a nafta, 1.848.
13056, E. Schnurmann, Máq. elect. agujerar, 1.866.
13062, E. Lema y Cía., Planchuela de bronce, 2.563.
13029, Noguera y Cía., Tiza en polvo, 355.
13006, Cassarino Hnos., Acero en chapas, 4.468.
13006, Cassarino Hnos., Alambre de bronce, 994.
51032, D. Mantero y Cía., Hierro redondo, 14.459.
51032, D. Mantero y Cía., Máqs. azufradoras, 2.332.
50067, Passadore Carrau, Máq. tapar botellas, 2.192.
50118, L. U. S. A., Extractos alcoholes 337.
50143, Faraut Hnos S. A., Prensas hidráulicas, 5.131.